DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 17 de Abril de 1963

TOMO 231 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16621

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se declara "Mes de Artigas" el mes de abril, se encomienda amplia difusión de la obra institucional artiguista, se disponen máximos honores a los restos del Prócer y una emisión postal conmemorativa.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase "Mes de Artigas" el de abril de 1963, en celebración del ciento cincuenta aniversario de "Las Instrucciones del Año XIII" (5 y 13 de abril de 1813), del "Proyecto de Constitución Federal" (1813) de la "Carta Territorial" o "Proyecto de Constitución para la Provincia Oriental" (1813) y de la "Convención de la Provincia Oriental del Uruguay" (19 de abril de 1813).

Art. 2.o Encomiéndase a la Universidad de la República, a la Universidad del Trabajo, a los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal conjuntamente con el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el coordinar y realizar la más amplia difusión de los cinco instrumentos jurídico-políticos referidos en el artículo anterior no sólo en el ámbito nacional, sino con trascendencia continental, conforme a los decretos de fechas 9 de octubre de 1962 y 19 de febrero de 1963.

Art 3.o El día 4 de abril de 1963, con los máximos honores, se efectuará el traslado de la urna con los restos de Artigas desde el Panteón Nacional hasta el salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, donde recibirán el homenaje popular durante tres días.

Cométese al Poder Ejecutivo el cumplimiento de esta disposición como también lo concerniente a la participación de las fuerzas armadas en los homenajes.

Art. 4.o Se emitirá, por la Dirección General de Correos, una serie completa de estampillas, con motivo alegórico referente al Congreso de Abril de 1813.

Art. 5.o A los efectos previstos por el artículo 2.o destínase hasta la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), con imputación a Rentas Generales.

Art. 6.o Toda Ley, Decreto, Reglamento, documento oficial, comunicaciones, etc., de todo organismo del Estado, que se apruebe, dicte o circule durante el mes de abril de 1963 deberá llevar la mención de "Mes de Artigas".

Art. 7.o Declárase día de recordación nacional el 5 de abril de 1963, que deberá dedicarse a la exaltación de la obra institucional de Artigas.

Art. 8.o Cométese al Poder Ejecutivo el formular proyectos dentro del término de 180 días, con respecto al emplazamiento definitivo para los restos del Héroe. Cuan-

do los restos de Artigas reposen en su destino definitivo recibirán guardia de honor permanente de las Fuerzas Armadas.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, 5 de abril de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Mes de Artigas

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y P. Social.

Montevideo, 6 de abril de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — SALVADOR FERRER SERRA. — Gral. MODESTO REBOLLO. — APARICIO MENDEZ. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — WALTER SANTORO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución. Se deja sin efecto una designación de Fajinero en la Dirección de Policía Caminera

Mes de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de abril de 1963.

Visto: La designación efectuada por resolución de fecha 19 de febrero pasado, a favor del señor Serafín Machado para ocupar el cargo de Fajinero de la Dirección de Policía Caminera.

Atento: A que el referido ciudadano no aceptó el cargo para el que fue nombrado;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Dejar sin efecto la designación a que se hace referencia en la parte expositiva.

2o.) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **FELIPE GIL.** — **Luis M. de Posadas Montero, Secretario.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Resolución. Se hacen designaciones en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de febrero de 1963.

Visto: Que se encuentran vacantes varios cargos en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas;

Resultando: Que la intervención del referido Instituto propone, a efectos de proceder a la provisión de los mismos, a las personas que detalla a fs. 1 y 1 vta.;

Considerando: Que los candidatos propuestos han cumplido con lo determinado en los incisos b) c) y e) del Art. 2o. del Decreto Ley No. 10.388 de 13 de febrero de 1943;

Atento: A lo dispuesto en el inciso L. del Art. 2o. de la Ley No. 9723;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Designar para ocupar 1 (un) cargo de Ayudante de Escribano (Ac) del Instituto Nacional de Viviendas Económicas con una asignación mensual de pesos 1.400.00 al Escribano don Erasmo Salvador Petingi, credencial cívica B.C.A. No. 16.104;

Designar para 1 (un) cargo de Sobrestante de 2a. (Ac) cat. III, grado 9, sueldo $ 1.150.00 al Sr. Ricardo Fernández Rodríguez, credencial cívica B.F.A. No. 1501;

Designar para 1 (un) cargo de Dibujante de 3a. (Ac) cat. III, grado 7, sueldo $ 1.050.00, al Sr. Osiris José Leal Martínez, credencial cívica B.J.B. No. 6128.

Designar para 11 (once) cargos de Auxiliares de 4a. (Ab), cat. IV, grado 2, sueldo $ 750.00 a las personas que se detallan a continuación: Sr. Heber de Freitas Castilhos, credencial cívica A.T.B. No. 5086, Srta. Silvia Isabel Cortinas Polla, credencial cívica B.C.A. No. 35.141, Sr. Luis Oscar Asuaga, credencial cívica A.Z.A. número 17.492, Srta. María Isabel Gutiérrez García, credencial cívica B.B.B. No. 20.842, Sr. Jorge Sadi Lansot, credencial cívica B.L.B. No. 17.147 Srta. Reina Esmeralda Fernández Bonomi, credencial cívica B.P.B. No. 7342, Sr. Mateossian Vartques, credencial cívica A.X.A. número 11.291, Srta. Beatriz Perera, credencial cívica A.X.A. No. 11.277, Srta. Nibia Julia Rivero Pistón, credencial cívica O.D.A. No. 3879, Sr. Hamlet Quijano, credencial cívica B.M.A. No. 15.442 y Oscar Julio Castiñeira, credencial cívica A.X.A. No. 3326.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HARRISON.** — LUIS GIANNATTASIO. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se deroga una disposición que prohibió la exportación de expellers, tortas y harinas de girasol y se fijan las detracciones para la semilla y productos resultantes de su industrialización.

Mes de Artigas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de abril de 1963.

Visto: la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959;

Resultando: I) Que han desaparecido las causas que dieran motivo al decreto de fecha 20 de diciembre de 1962 referente a prohibición de exportación de expellers, tortas y harinas de extracción, provenientes de la industrialización del girasol;

II) Debe procederse a un ajuste de las detracciones para el girasol y sus subproductos fijadas por decreto de fecha 2 de febrero de 1961, dado que se han producido sensibles variaciones en los precios internacionales del mercado para este oleaginoso

Considerando: I) Las posibilidades de dar una adecuada comercialización a la presente zafra;

II) La necesidad de asegurar al productor un precio remunerador por su grano y al industrial y exportador la actividad normal en la libre competencia:

Oído el Banco de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de fecha 20 de diciembre de 1962, que prohibía la exportación de expellers, tortas y harinas de extracción, provenientes de la industrialización del girasol.

Art. 2.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada mil (1.000) kilogramos, para la exportación de la semilla de girasol y productos resultantes de la industrialización del mismo:

A) Aceite de girasol crudo y semi-refinado $ 117.00 (ciento diecisiete pesos);
B) Expellers de girasol $ 36.00 (treinta y seis pesos);
C) Harina de girasol $ 33.00 (treinta y tres pesos);
D) Semilla de girasol $ 39.00 (treinta y nueve pesos).

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — SALVADOR FERRER SERRA. — WALTER R. SANTORO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario

---

5

Decreto. Se prohibe la caza y comercialización de todas las especies zoológicas indígenas existentes en todo el territorio nacional y se establecen las excepciones.

Mes de Artigas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de abril de 1963.

DECRETA:

Visto el anteproyecto de decreto elevado por la Dirección de Ganadería, por el que se prohibe —con carácter general— la caza de las especies zoológicas indígenas, así como también la destrucción de sus crías, nidos o refugios, con las excepciones y limitaciones que en cada caso se indican;

Resultando en el referido anteproyecto se mantienen, como en el año anterior, la libre caza de las especies enumeradas en su artículo 2.o e iguales normas para la caza de nutrias y carpinchos, en cuanto a la caza deportiva de la "Perdiz Chica" se autoriza en los departamentos de Artigas, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, habida cuenta de las existencias y apreciaciones efectuadas por el Departamento de Fauna y Pesca en base a los informes obtenidos en los Servicios Regionales;

Considerando conveniente adoptar el temperamento aconsejado por la Dirección de Ganadería;

De conformidad con el artículo 96 de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, artículo 3.o, 9.o y 26 del decreto de 28 de febrero de 1947 y artículos 11 y 119 del Código Rural,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese, hasta nueva resolución, la caza y comercialización de todas las especies zoológicas indígenas existentes en todo el territorio nacional, así como también la destrucción de sus crías, nidos o refugios, con las excepciones que se indican en cada caso en el presente decreto.

Art. 2.o Permítese la caza libre de las especies zoológicas que a continuación se mencionan:

A) Aves: cotorra, carancho, gorrión y paloma común de campo;
B) Mamíferos: apereá, comadreja mora, liebre y zorro;
C) Reptiles: crucera, coral y cascabel.

Art. 3.o Prohíbese la caza en parques, plazas, caminos públicos, ejidos de las ciudades, pueblos y núcleos poblados y solamente podrá efectuarse en propiedad privada, previa autorización del dueño del campo, del arrendatario u ocupante legal del mismo.

Caza de perdiz

Artículo 4.o Queda prohibida en todo el territorio de la República, la caza de la perdiz grande o martineta.

Art. 5.o Autorízase desde el 6 de abril hasta el 31 de julio inclusive, del año en curso, la caza deportiva de la "perdiz chica" en los departamentos de Artigas, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Art. 6.o Prohíbese la comercialización, industrialización y exportación —en cualquiera de sus formas— de la "perdiz chica".

Igualmente prohíbese el transporte de las mismas, excepto en los casos en que aquéllas sean conducidas por el mismo cazador, provisto de la autorización de caza a que se refiere el artículo 8.o.

Art. 7.o La caza y transporte queda limitada a un máximo de 30 (treinta) piezas por cazador.

Art. 8.o Los permisos de caza de "perdiz chica" deberán gestionarse en los respectivos Concejos Departamentales.

Dichos permisos se sujetarán a las siguientes condiciones:

a) Serán otorgados previa exhibición de documentos que acrediten la identidad del solicitante;
b) Serán personales e intransferibles.
c) Tendrán validez solamente para los departamentos para los cuales fueron expedidos y por el término establecido en el artículo 5.o del presente decreto.
d) Constará la individualización de marca y número de las armas a utilizarse.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, el Concejo Departamental de Montevideo, podrá expedir autorización de caza, con validez por uno o más departamentos de la República, girando a los respectivos Concejos —en su momento— lo recaudado por tal concepto.

Caza de patos silvestres

Artículo 9.o Permítese la caza de patos silvestres en todo el territorio, durante el período comprendido entre la fecha del presente decreto y el 30 de agosto del año en curso, debiéndose solicitarse previamente la autorización de caza respectiva, ante el Departamento de Fauna y Pesca de la Dirección de Ganadería

Caza de nutrias

Artículo 10. Autorízase la caza de nutrias, sujeta a las disposiciones del decreto de fecha 1.o de abril de 1949, que reglamenta el régimen de explotación de aquella especie, en criaderos naturales o artificiales.

Las solicitudes para el sacrificio de nutrias deberán presentarse con anterioridad al día 31 de mayo del corriente año, ante el Departamento de Fauna y Pesca de la Dirección de Ganadería.

Caza de carpinchos

Art. 11. Permítese la caza de carpinchos en todo el territorio de la República, quedando sujeta en cada caso, a la previa resolución de la Dirección de Ganadería.

Los interesados deberán presentarse ante el Departamento de Fauna y Pesca de la citada Dirección o ante los Servicios Agronómicos de la Dirección de Agronomía, consignando las siguientes referencias:

a) nombre y apellido del gestionante;
b) secciones policiales y judiciales
c) Paraje;
d) dirección postal;
e) carácter de propietario, arrendatario u ocupante del predio;
f) área total del predio;
g) área de la zona lacustre, y
h) cantidad de animales a sacrificar.

Desplume de ñandúes

Art. 12. Permítase el desplume de ñandúes en las condiciones que se establecen, dentro de los períodos comprendidos entre la fecha del presente decreto y el 30 de mayo y entre el 15 de julio y el 15 de octubre del año en curso.

Art. 13. Los interesados en efectuar dicha operación, deberán gestionar —ante el Departamento de Fauna y Pesca de la Dirección de Ganadería— la autorización pertinente, debiendo acreditar previamente la posesión de los elementos adecuados para el apresamiento del ave, a efectos de que la tarea se efectúe de forma de no causarle lesiones.

Art. 11. Los gestionantes de autorización de desplume
de ñandúes deberán consignar —en sus respectivas soli-
citudes— las siguientes referencias:

a) ubicación del o de los predios en los cuales se efec-
tuará el desplume de ñandúes;
b) nombre del propietario, arrendatario u ocupante de
los mismos;
c) cantidad aproximada de ejemplares a desplumar, y
d) nombre, apellido y domicilio del profesional a cu-
yo cargo estará la tarea del desplume.

Art. 15. Obtenida la autorización de desplume, sola-
mente podrá efectuarse en los predios cuyos propieta-
rios, arrendatarios u ocupantes hayan dado su confor-
midad expresa a tales efectos.

Declaraciones de Existencias

Art. 16. De la obtención de cueros y plumas en base
a la autorización pertinente, los interesados deberán de-
clarar por escrito, dentro de los plazos que seguidamen-
te se establecen, la cantidad de que disponen en cada
caso:

a) cueros de nutria, entre el 1o. y el 15 de octu-
bre del corriente año;
b) cueros de carpincho, dentro de los 15 (quince) días
subsiguientes a la fecha de caducidad de la autori-
zación respectiva, término que se establecerá sobre
el permiso otorgado, y
c) pluma de ñandú, entre el 15 y 31 de octubre del
corriente año.

Art. 17. Dentro de los mismos plazos y conjuntamen-
te con la declaración a que se refiere el artículo prece-
dente, los beneficiarios de las respectivas autorizaciones
harán efectivas las tasas mencionadas en el artículo 1o.
del decreto de 23 de junio de 1952, modificativo del ar-
tículo 11 del decreto de 28 de febrero de 1947.

Art. 18. Los beneficiarios de autorizaciones de caza a
que se refieren los artículos 10 y 11 del presente decre-
to, que —en cada caso— no hubieran utilizado aquellas,
deberán reintegrarlas al Departamento de Fauna y Pes-
ca de la Dirección de Ganadería, dentro de los plazos
establecidos en el artículo 16, caducando su validez al
término de las fechas en el mismo indicadas.

Penalidades

Art. 19. Los infractores a las normas establecidas en
el presente decreto, serán sancionados con multas de pe-
sos 100.00 (cien pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos)
sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas
para las infracciones aduaneras, en lo que a contraban-
do se refiere (ley No. 9481, de 4 de julio de 1935, y
artículo 17, del decreto de 28 de febrero de 1947).

Art. 20. Cométese a las autoridades policiales y a
los funcionarios inspectivos del Departamento de Fauna
y Pesca de la Dirección de Ganadería, la especial vigi-
lancia —incluso en hoteles, restaurantes, etc.— del cum-
plimiento de las disposiciones contenidas en el presente
decreto.

Art. 21. Corresponderá a los denunciantes —sean
o no funcionarios públicos— el 50 ojo (cincuenta por
ciento) del producto líquido de la venta de los cueros, pie-
les y demás objetos declarados en comiso, como así mis-
mo el 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor de las mul-
tas aplicadas.

A los fines del presente decreto, las denuncias deberán
ser formuladas ante el Departamento de Fauna y Pesca
de la Dirección de Ganadería o ante las autoridades poli-
ciales.

Art. 22. La caza fresca y la preparada con fines co-
merciales, legalmente decomisadas, se entregarán para
consumo de los hospitales públicos y|o comedores escola-
res dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Pri-
maria y Normal.

Art. 23. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

6

Decreto. Se fijan las detracciones para las exportaciones de la semilla de lino y productos resultantes de su industrialización.

Mes de Artigas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de abril de 1963.

Visto: la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959;
Resultando: que se han producido variaciones sensi-
bles en los precios del mercado internacional para el lino
y sus sub-productos, por lo que debe procederse al ajus-
te de las detracciones fijadas para tales rubros por de-
creto de 17 de enero de 1963;
Considerando: que es propósito del Poder Ejecutivo es-
tablecer las detracciones para productos primarios y sus
derivados industriales a niveles que permitan un equili-
brio razonable entre el interés de la industria y una jus-
ta remuneración de los productores;
Oído el Banco de la República,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por
cada mil (1.000) kilogramos, para la exportación de la
semilla de lino y productos resultantes de la industria-
lización del mismo:

A) Aceite de lino $ 105.00 (ciento cinco pesos);
B) Expellers de lino $ 36.00 (treinta y seis pesos);
C) Harina de lino $ 33.00 (treinta y tres pesos); y
D) Semilla de lino $ 218.00 (doscientos dieciocho pe-
sos);

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia al
día siguiente de su publicación en dos diarios de la Ca-
pital.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el C[illegible] **FERNANDEZ CRESPO. — WILSON FERREIRA** [illegible]**NATE. — SALVADOR FERRER SERRA. — V**[illegible] **R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero,** [illegible]

E[illegible] DE "BIEN DE FAMILIA"

C[illegible] la Suprema Corte de Justicia

Con [illegible] de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la
alta co[illegible] dirigió a los Jueces Letrados de Primera
Instan[illegible]iente Circular:

Por [illegible]n de la Suprema Corte de Justicia de fe-
cha 29 [illegible] del año en curso recaída en antecedentes
elevados [illegible] el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instruc-
ción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su
conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los
casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos
gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dis-
puesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fe-
cha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fór-
mula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de
Primera Instancia en lo Civil de .... doctor
don .... se hace saber que se ha presentado
ante este Juzgado don .... solicitando que se
declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) ....
padrón número .... situado en (2) ....
A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo
de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y
fecha del mandato y firma del actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de
otra persona.
(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la
calle y número de la finca y si es propiedad rural, el pa-
raje.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

33.a SESION ORDINARIA

Agosto 15 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

—Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 1809|54. — Rep. 434|962).

20—Proyecto de Ley por que el que se declaran vigentes disposiciones relativas a la configuración de títulos ejecutivos para el cobro de adeudos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—El señor senador Antúnez Giménez solicita se considere a continuación las preferencias votadas.

—Se vota afirmativamente.

23—Doctor Lincoln Machado Rivas. Su fallecimiento.

—Manifestaciones del señor senador Brena.

24—Se declara terminado el acto por falta de quórum a la hora 18 y 35 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 14 de agosto de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— mañana miércoles 15, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

1o.—Venia al Poder Ejecutivo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Grecia. — Carp. 1792. — Rep. 431.

2o.—Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar 2do. de la Inspección General del Ejército. (El plazo constitucional vence el 15 de agosto de 1962). — Carp. 1883. — Rep. 361.

b) Cartero de 1ra. Clase de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 26 de agosto de 1962). — Carp. 1889. — Rep. 364.

c) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 27 de agosto de 1962). — Carp. 1888. — Rep. 366.

ch) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 27 de agosto de 1962). — Carp. 1891. — Rep. 367.

d) Auxiliar 3ro. de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1962). (Carp. 805|960. Rep. 394|962).

e) Enfermera 2.o del Centro de Investigaciones Clínicas del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1962). (Carp. 1587|961. Rep. 395|962).

f) Funcionarios del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1962). (Carp. 1895. Rep. 396).

g) Conserje de 2da. de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1962). (Carp. 1897. Rep. 398).

h) Peón del Departamento de Parques Nacionales del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1962). (Carp. 1898. Rep. 399).

i) Funcionaria del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1962). (Carp. 1899. Rep. 400).

j) Oficial de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de setiembre de 1962). (Carp. 1906. Rep. 417).

k) Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 9 de setiembre de 1962). (Carp. 1907. Rep. 418).

l) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 10 de setiembre de 1962). (Carp. 1909. Rep. 420).

ll) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 12 de setiembre de 1962). (Carp. 1916. Rep. 421).

m) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 12 de setiembre de 1962). (Carp. 1917. Rep. 422).

n) Enfermero 1ro. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos. (El plazo constitucional vence el 12 de setiembre de 1962). (Carp. 1918. Rep. 423).

ñ) Cocinero 3ro. del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 12 de setiembre de 1962) (Carp. 1919. Rep. 424).

o) Capataz de 3ra. del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina. (El plazo constitucional vence el 12 de setiembre de 1962). Carp. 1920. Rep. 425.

p) Jefe de 2da. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 12 de setiembre de 1962). (Carp. 1921. Rep. 426).

q) Oficial 3ro. de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 18 de setiembre de 1962). (Carp. 1923. Rep. 427).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3.o — Se establecen normas para acuñación de hasta 3:000.000 de monedas de plata conmemorativas del sesquicentenario de los hechos históricos del año 1811. (Carp. 1395|961. Rep. 428|962).

4.o — Se amplía en la suma de $ 30:000.000.00 la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación. (Carp. 390|959. Rep. 317|962).

5.o — Se autoriza a la Dirección de "Diario Oficial" para distribuir a las Bibliotecas populares un ejemplar de su publicación. (Carp. 1186|960. Rep. 164|962).

6.o — Se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder a la Universidad del Trabajo y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, una fracción de terreno dentro de la zona denominada "Parque Artigas de Las Piedras". (Carp. 1882. Rep. 276).

7.o — Se eleva a la categoría de Villa, con el nombre "Santa Clara de Olimar", al actual Pueblo Olimar, 8.a Sección Judicial, Dpto. Treinta y Tres. (Carp. 352|959. Rep. 461|962).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución:

8.o — Se refuerza el Rubro de Secretaría y Sala para contribuir a la publicación de la Obra "Fermentario" del Dr. Carlos Vaz Ferreira. (Carp. 802|960. Rep. 163|962).

9.o — Se otorgan facilidades a los funcionarios del Senado y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para la construcción o adquisición de vivienda (Ley N.o 11.563). (Carp. 1563. Rep. 318).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

10. — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. (Carp. 756|960. Rep. 381|961).

11. — Se declara que los pensionistas a la vejez están comprendidos en los beneficios del artículo 10, de la Ley N.o 12.996. (Carp. 1880. Reps. 363 y 429).

12. — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. (Carp. 276|959. Rep. 248|961).

13. — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. (Carp. 270|959. Rep. 243|961).

14. — Se autoriza una emisión de sellos postales conmemorativos del 75 aniversario de la Escuela Militar. (Carp. 1669|961. Rep. 615|961).

15. — Se dispone la reincorporación a sus cargos de los trabajadores de la industria frigorífica. (Carp. 1905. Rep. 369).

16. — Se modifica el artículo 6o. de la Ley No. 10.805, relativo a cómputo de servicios en el gremio de vendedores de diarios y revistas. (Carp. 1881. Rep. 390).

17. — Se establece la abreviación de los juicios en materia penal. (Carp. 1809|954. Rep. 434|962).

18. — Se declaran vigentes determinadas disposiciones relativas a configuración de título ejecutivo para el cobro de adeudos, referidas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio (Carp. 2001. Rep. 435).

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores Antúnez Giménez, Besozzi, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Fraga, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Fiffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.

Fuera de hora, los señores senadores Fusco y Penadés.

Faltan:

Sin aviso, los señores senadores Abdala, Acquistapace, Batlle Berres, Bottinelli, Chelle, Del Campo, Fischer, Lepro, Saravia y Sorhueta.

Con aviso, el señor senador Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados (Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, señora Iris Amalia Cairo de Senosatin. — Carp. 2003.

Auxiliar de Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señorita Margarita Abate. — Carp. 2004.

Al Peón de la Dirección General de Correos, señor Ruben Dondo. — Carp. 2005.

Y al Quintero Jardinero de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, señor Ruben Zelis. — Carp. 2006.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión de Fomento eleva informado un proyecto de ley, por el que se autoriza la ejecución de un Plan de Obras Públicas. — Carp. 1938.

La Comisión de Presupuesto eleva un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir a la instalación del servicio de luz eléctrica en la localidad Cañada de Nieto, del Departamento de Soriano. — Carp. 2007.

—Repártanse.

3

—De acuerdo a lo resuelto en la sesión de ayer el Senado debe pasar a sesión secreta.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

—En sesión pública se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO. (Dr. Pastor Salvañach). — En sesión secreta, el Senado no hizo lugar a la solicitud de acuerdo formulada por el Poder Ejecutivo para designar un Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, ante el gobierno de Grecia.

4

—A consideración del Senado el asunto que figura en el numeral tercero de la orden del día, por el que se establecen normas para acuñación de hasta tres millones de monedas de plata conmemorativas del sesquicentenario de los hechos históricos del año 1811. (Carp. 1395|961. Rep. 428|962).

Léase.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que se suprima la lectura porque el proyecto es conocido. Ya ha sido aprobado por el Senado oportunamente. La única diferencia entre el aprobado y el que viene en tal carácter de la Cámara de Representantes, es que el producido de la emisión de moneda, que daba un monto de 17 millones, más o menos, en el proyecto original aprobado por el Senado se destinaba a Rentas Generales. Ahora, la Cámara de Representantes prefirió, en lugar de darle aquel destino, establecer el destino fijado en este proyecto.

Claro está que una distribución no puede satisfacer a todo el mundo. Pero yo destaco a los señores senadores la circunstancia siguiente: se nombró, en la Cámara de Representantes, una Comisión integrada por todos los sectores del Partido Nacional y por el sector Demócrata Cristiano. Creo que el sector colorado no quiso participar en la integración de esa Comisión, pero sugirió algunos destinos. De modo que casi se puede decir que el destino que se establece lo ha sido por la unanimidad de los sectores de la Cámara de Representantes.

Personalmente, yo tendría ciertas discrepancias con algunos de los destinos establecidos aquí; pero el razonamiento que me he hecho es si valía la pena que una discrepancia personal de criterio fuera suficiente para provocar la consideración del proyecto por la Asamblea General, y así hacer imposible el destino principal del proyecto que es la conmemoración de los acontecimientos heróicos del año 1811 en el sesquicentenario que se cumplió el año pasado.

Ya la demora es bastante significativa, de manera que no demoremos más en sancionar este proyecto. Si esto tiene que ir a la Asamblea General, realmente, es una cosa que no vale la pena, por la discrepancia que pueda existir en algunos de los destinos establecidos en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Estaba diciendo, señor Presidente, que no conocía en detalles el proyecto, sobre todo la parte de la distribución. Eso me detiene un poco a que se vote tan sobre tablas. De cualquier manera, si modificamos el destino de estos fondos, tendría que ir el proyecto al seno de la Asamblea General.

Por consiguiente, voy a votar el proyecto pero establezco algunas salvedades en cuanto al destino de fondos, en lo que tiene que ver con la parte que establece $ 500.000 para la Colonia de Vacaciones del Centro Militar. Hubiera preferido que esta cantidad se hubiera destinado a viviendas económicas o a alguna otra cosa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SILVA. — Disculpe, señor senador, déjeme terminar.

De cualquier manera, tiene importancia lo que quiero decir. Hubiera preferido, señor Presidente, que estos $ 500.000 se hubiera destinado a viviendas. Sé que se destinan a este fin tres millones de pesos para viviendas económicas, pero, de cualquier manera, nunca me parecerá bastante todo lo que se pueda destinar a ese fin, antes que al otro a que he hecho referencia.

Construir viviendas económicas, para tratar de eliminar los rancheríos de la República, es una cosa fundamental. No vamos a hablar en este momento del problema de los rancheríos, que es tan dramático, que viene de tantos años, y que tan poco se ha hecho a su respecto en años anteriores. Algo se está haciendo, lo reconozco; pero todo lo que se haga siempre será poco.

Simplemente, quiero dejar esta observación para que quede constancia de la misma.

Ahora le permito al señor senador Stewart Vargas la interrupción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hice moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 13 en 16).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1o. de junio de 1961

A la Asamblea General.

En el correr del presente año se ha cumplido y habrá de cumplirse, el sesquicentenario de diversas gestas históricas que motivaron y dieron origen a la emancipación del suelo nacional.

El Poder Ejecutivo no puede permanecer insensible ante tales fastos, que configuran el cimiento mismo de nuestra independencia, y ha pensado que nada mejor para rememorar esas épicas jornadas que la acuñación de monedas conmemorativas que al mismo tiempo sirvan para incentivar el fervor ciudadano por los más puros sentimientos de patriotismo y de amor por la libertad.

La exaltación de aquellos hechos quedará perpetuada en esa moneda simbólica y habrá de recordar, a cada habitante del país los episodios más brillantes de la historia del Uruguay que forjaron nuestra nacionalidad.

El homenaje que se proyecta consiste pues, en una acuñación especial de monedas de plata de un valor sellado de diez pesos cada una, piezas que por su propio valor serán accesibles a toda la población, buscándose, además, solventar con los beneficios que de dicha acuñación se obtenga, los diversos actos conmemorativos que se realicen con el motivo expresado.

Tales son los fundamentos que han inspirado la acuñación que se proyecta, cuyos demás detalles surgen del propio texto del proyecto adjunto.

Saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, la acuñación de hasta tres millones (3:000.000) de piezas de monedas de plata de un valor sellado de $ 10.00 (diez pesos) cada una, conmemorativas de los sesquicentenarios de los hechos históricos que se festejan en la República Oriental del Uruguay durante el año 1961.

Art. 2o. — Las características de las monedas cuya acuñación se dispone por el artículo 1ro., serán las siguientes:

a) Las monedas serán circulares y llevarán un cordoncillo por lado colocado en el contorno de ambas caras y el canto o borde será rayado o estriado.

b) Tendrán 12 (doce) gramos de peso y 29 (veintinueve) milímetros de diámetro.

c) La tolerancia en el peso será, en más o en menos de una moneda cada trescientas unidades.

d) La pasta para su acuñación estará formada por una aleación de plata y cobre puros con un título de 720 de fino, es decir, de 720 milésimos de plata y 280 milésimos de cobre, con una tolerancia en más o en menos de tres milésimos.

Art. 3o. — Los cuños de anverso de las monedas reproducirán la estampa de un gaucho, con la siguiente leyenda: "el gaucho, héroe nacional", circundada por la inscripción "República Oriental del Uruguay" y llevarán el año de acuñación.

El reverso llevará el valor de la moneda y la siguiente frase: "Sesquicentenario de los hechos históricos de 1811" y una orla compuesta de dos palmas, una de laurel y otra de olivo, circundando el valor de la moneda.

Art. 4o. — El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente operación con casas oficiales acuñadoras de monedas, sin llamar a licitación.

Art. 5o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá disponer, a los fines del cumplimiento de la presente ley, de la cantidad necesaria de monedas de plata desmonetizadas que posee en sus tesoros, aforando la pasta de los mismos, de acuerdo a su cotización en el mercado internacional.

Art. 6o. — Las monedas cuya acuñación se dispone deberán ser puestas en circulación en el correr del año 1961.

Art. 7o. — Las utilidades que se obtengan por esta acuñación se destinarán a Rentas Generales, una vez cubiertos los gastos de acuñación y los originados por los actos conmemorativos a que se refiere el artículo 1o. que se lleven a cabo durante el año 1961.

Art. 8o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN EDUARDO AZZINI.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado.

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la acuñación de hasta tres millones de piezas de moneda de plata conmemorativas del sesquicentenario de las diversas gestas históricas que motivaron y dieron origen a la emancipación nacional. El proyecto que corresponde a una iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante el Mensaje que se acompaña, persigue la finalidad de reavivar los puros sentimientos de Patria y Libertad en el alma ciudadana y perpetuar de manera simbólica los episodios de más heróico denuedo que en el año 1811 tanto contribuyeron a hacer viable el alumbramiento de nuestra nacionalidad.

Vuestra Comisión considera un total acierto de significativa justicia que el Poder Ejecutivo quiera reproducir en las monedas conmemorativas, en carácter de profundo simbolismo, la estampa de un gaucho, consagrándolo como la representación más genuina del héroe anónimo que fue gestor y protagonista de los fecundísimos episodios de 1811. El arte pictórico de Blanes, en sus más genuinos cuadros, ya había logrado expresar al través del gaucho una individualización de la Patria en el que la Libertad y un sentimiento fresco y jugoso de ternura filial por su terruño exteriorizaban las raíces sicológicas más hondas de la idiosincrasia de aquellos centauros mostrencos que supieron morir callados después de echar los cimientos de nuestra nacionalidad. Cuando Blanes en su plenitud pintaba sus gauchos su pupila reproducía imágenes alojadas allí en sus años mozos del Cerrito, durante la Guerra Grande, y los trazos que hacía en el lienzo eran un áureo remedo de los últimos gauchos verdaderos, cuyas siluetas había visto esfumarse por entre los blancos paredones de las últimas quintas, con que se remataban en el campo de las calles de Villa Restauración. Por esto, en la melancólica sublimación, que la hondura pictórica de Blanes logra del gaucho, hay una inconsciente insistencia en presentarlo solo y como desorientado y perdido, en la compañía inseparable de su caballo, con algo —en el atuendo y en las actitudes— de orgullo incomprendido y de recusación; pero siempre destacado en el halo de la relumbre del horizonte remoto e indefinido de la tarde, y siempre alojado en la humilde exigüedad de pequeñas telas, cual si no hubiera querido hacer otra cosa que aprehender —con íntimo pudor y con la solícita ternura de un sentimiento de patria que renacía en su edad madura de vivencias olvidadas de su juventud— una fugitiva imagen de algo genuinamente oriental en patético trance de desaparecer en el ocaso de una época y que ya era un borroso recuerdo, entre luces de leyenda, de la lejana juventud del artista.

Por todo esto, vuestra Comisión destaca que el homenaje que propone el Poder Ejecutivo logra proyectarse más allá del designio de fervorizar el recuerdo de los episodios aurorales de 1811, ya que al reproducir la estampa de un gaucho en las piezas conmemorativas alcanza a plasmar la expresividad más ínsita y enérgica de algo que constituye el símbolo de nuestra propia y sustantiva orientalidad: y corresponde que para poner punto final a este Informe vuestra Comisión se repita aconsejando de nuevo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 27 de junio de 1961.

Guillermo Stewart Vargas (Miembro Informante). — José Pedro Bruno. — José Antonio Varela. — Carlos Fischer. — Alfredo Lepro."

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, la acuñación de hasta tres millones (3:000.000.00) de piezas de monedas de plata de un valor sellado de $ 10.00 (diez pesos) cada una, conmemorativas de los sesquicentenarios de los hechos históricos que se festejan en la República Oriental del Uruguay durante el año 1961.

Art. 2o. — Las características de las monedas cuya acuñación se dispone por el Artículo 1o., serán las siguientes:

a) Las monedas serán circulares y llevarán un cordoncillo por lado colocado en el contorno de ambas caras y el canto o borde será rayado o estriado.
b) Tendrán 12.50 (doce y medio) gramos de pesos y 33 (treinta y tres) milómetros de diámetro.
c) La tolerancia en el peso será, en más o en menos de una moneda cada trescientas unidades.
d) La pasta para su acuñación estará formada por una aleación de plata y cobre puros con un título de 900 de fino, es decir, de 900 milésimos de plata y 100 milésimos de cobre, con una tolerancia en más o en menos de tres milésimos.

Art. 3o. — Los cuños del anverso de las monedas reproducirán la estampa de un gaucho, con la siguiente leyenda: "el gaucho, héroe nacional", circundada por la inscripción "República Oriental del Uruguay" y llevarán el año de acuñación.

El reverso llevará el valor de la moneda y la siguiente frase: "Sesquicentenario de los hechos históricos de 1811" y una orla compuesta de dos palmas, una de laurel y otra de olivo, circundando el valor de la moneda.

Art. 4o. — El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente operación con casas oficiales acuñadoras de monedas, sin llamar a licitación.

Art. 5o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá disponer, a los fines del cumplimiento de la presente ley, de la cantidad necesaria de monedas de plata desmonetizadas que posee en sus tesoros, aforando la pasta de los mismos, de acuerdo a su cotización en el mercado internacional.

Art. 6o. — Las monedas cuya acuñación se dispone deberán ser puestas en circulación dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 7o. — Las utilidades que se obtengan por esta acuñación se destinarán a Rentas Generales, una vez cubiertos los gastos de acuñación y los originados por los [illegible] conmemorativos a que se refiere el artículo 1o. [illegible] lleven a cabo durante el año 1961.

[illegible] — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1961.

Juan C. Raffo Frávega (Presidente). — José Pastor Salvañach (Secretario).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, la acuñación de hasta tres millones (3:000.000.00) de piezas de monedas de plata de un valor sellado de $ 10.00 (diez pesos) cada una, conmemorativas de los sesquicentenarios de los hechos históricos que se festejaron en la República Oriental del Uruguay durante el año 1961.

Art. 2o. — Las características de las monedas cuya acuñación se dispone por el artículo 1o., serán las siguientes:

a) Las monedas serán circulares y llevarán un cordoncillo por lado colocado en el contorno de ambas caras y el canto o borde será rayado o estriado.
b) Tendrán 12.50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro.
c) La tolerancia en el peso será, en más o en menos de una moneda cada trescientas unidades.
d) La pasta para su acuñación estará formada por una aleación de plata y cobre puros con un título de 900 de fino, es decir, de 900 milésimos de plata y 100 milésimos de cobre, con una tolerancia en más o en menos de tres milésimos.

Art. 3o. — Los cuños del anverso de las monedas reproducirán la estampa de un gaucho, con la siguiente leyenda: "el gaucho, héroe nacional", circundada por la inscripción "República Oriental del Uruguay" y llevarán como año de acuñación el de 1961.

El reverso llevará el valor de la moneda y la siguiente frase: "Sesquicentenario de los hechos históricos de 1811" y una orla compuesta de dos palmas, una de laurel y otra de olivo, circundando el valor de la moneda.

Art. 4o. — El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente operación con casas oficiales acuñadoras de monedas, sin llamar a licitación.

Art. 5o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá disponer, a los fines del cumplimiento de la presente ley, de la cantidad necesaria de monedas de plata desmonetizadas que posee en sus tesoros, aforando la pasta de las mismas, de acuerdo a su cotización en el mercado internacional.

Art. 6o. — Las monedas cuya acuñación se dispone deberán ser puestas en circulación dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 7o. — El producido de la presente acuñación, deducidos los gastos será destinado a los siguientes fines:

a) Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Para construcción de viviendas económicas en los rancheríos de la República .... $ 3:000.000.00
b) Para la Comisión Nacional de Ayuda a los Damnificados, con destino a la instalación de agua y saneamiento de las viviendas construidas en Artigas .... " 1:000.000.00
c) Para atender los gastos que originen las publicaciones, congresos, exposiciones, estelas, monumentos históricos y conmemorativos del Sesquicentenario del Ciclo Artiguista de 1811 a 1813, y de las celebraciones patrióticas en el período comprendido entre los años 1961|1963 .... " 1:000.000.00
d) Para la realización de congresos científicos y pedagógicos ...... " 400.000.00
e) Para financiar o dar terminación a los siguientes monumentos:

Artigas en Colonia Suiza	$	50.000.00
Exodo de 1811 en Salto	"	50.000.00
Rivera en Montevideo	"	400.000.00
Larrañaga en Montevideo	"	400.000.00
Doctor Zorrilla de San Martín en Montevideo	"	150.000.00
General San Martín en Montevideo	"	150.000.00
De los Treinta y Tres en San Isidro (República Argentina)	"	50.000.00
Artigas a erigirse en Roma	"	100.000.00

Total e) .... " 1.350.000.00

f) Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Para la Escuela de Fono-Audiología "Ana Brussone de Scarone" con destino a la adquisición de equipos de educación auditiva .... " 100.000.00
g) Asociación Uruguaya de Fútbol (Comisión Administradora del field oficial). Para obras en el Estadio Centenario. .... " 1.000.000.00
h) Club Atlético Aguada. Para construcción de su Estadio. .... " 500.000.00
i) Ministerio de Salud Pública y Previsión Social. Para publicaciones especializadas del Archivo Artigas .... " 400.000.00

j)	Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. Para la Estación transmisora del SODRE en Santiago Vázquez (100 kilowats)	$ 1.000.000.00
k)	Consejo del Niño. Para Hogares Infantiles	" 400.000.00
l)	Fundación Nacional Amigos del Niño del Campo	" 100.000.00
ll)	Asociación Nacional para el Niño Lisiado (Escuela Franklin D. Roosevelt)	" 100.000.00
m)	Ministerio de Hacienda. Para publicaciones de carácter económico, financiero y estadístico del Censo General de la Población	" 300.000.00
n)	Para adquisición de los siguientes inmuebles: Casa de Julio Herrera y Reissig en la calle Ituzaingó 1255, Montevideo. Casa de Antonio Pérez en Avenida Agraciada 2752, Montevideo, donde se firmó la capitulación de Montevideo en el año 1814. Casa Natal de José E. Rodó, Montevideo. Casa del Cerrito de la Victoria que perteneció al primer gobernador de Montevideo, Mariscal José Joaquín de Viana. Casa Natal de Eduardo Fabini en Solís de Mataojo. Casa de Raúl Montero de Bustamante en la calle Tabaré 2416, Montevideo. Casa en que murió el Obispo Jacinto Vera en Pan de Azúcar. Predio (Padrón 3059) ubicado en la calle 25 de Mayo 420, Montevideo destinado a regularizar la planta de los edificios del Museo Histórico Nacional	$ 2.500.000.00
ñ)	Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Para adquisiciones destinadas a enriquecer el acervo cultural de la Nación (Bibliotecas, Archivos, obras de arte, colecciones.)	" 400.000.00
o)	Museo Histórico Nacional. Para publicaciones de carácter histórico	" 200.000.00
p)	Agrupación Universitaria del Uruguay	" 100.000.00
q)	Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay	" 100.000.00
r)	Ministerio de Salud Pública. Para la Colonia Bernardo Etchepare	" 800.000.00
s)	Ministerio de Defensa Nacional. Inspección General de Marina. Escuela de Especialidades. Para alojamiento de alumnos	" 150.000.00
t)	Ministerio de Defensa Nacional Inspección General de la Fuerza Aérea. Escuela Militar de Aeronáutica. Para pabellón de Alumnos	" 150.000.00
u)	Ministerio de Defensa Nacional. Inspección General de Ejército. Regimiento de Blandengues de Artigas de Caballería No. 1. Alojamiento de Tropa y Pabellón de Comando	" 200.000.00
v)	Ministerio de Defensa Nacional. Inspección General del Ejército. Para el Instituto Militar de Estudios Superiores. Aulas para la Escuela y Comando	200.000.00
w)	Centro Militar, Colonia de Vacaciones	" 500.000.00
y)	Ministerio de Defensa Nacional. Liceo Militar	" 500.000.00
z)	Ministerio de Defensa Nacional. Para la restauración de la Casa de Marfetán, Soriano	" 50.000.00
aa)	Para la Biblioteca José Enrique Rodó, de Juan Lacaze	" 50.000.00
bb)	Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Para el Museo de Historia Natural	200.000.00
cc)	Liga de Fomento de Atlántida. Para su Biblioteca	50.000.00
		$ 16.900.000.00

Art. 8o. — A medida que se produzcan las utilidades de la presente ley, el Banco de la República Oriental del Uruguay, depositará el producido de esta acuñación en una cuenta especial a la orden conjunta de los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social a quienes se comete hacer efectiva la distribución dispuesta por el artículo 7o., debiendo rendir cuentas semestralmente, a la Asamblea General.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de junio de 1962.

Ciro Ciompi
Presidente

G. Collazo Moratorio
Secretario

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido con modificaciones de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza la acuñación de hasta 3.000.000 de piezas de monedas de plata conmemorativas del sesquicentenario de las diversas gestas históricas que motivaron y dieron origen a las diversas gestas históricas, que motilvaron y dieron origen a la emancipación nacional.

En virtud de que la única diferencia entre el proyecto originario, aprobado por el Senado con el que está actualmente a estudio del Cuerpo, consiste en que este último da destino a los recursos que en la ley se crean, y no existiendo discrepancias fundamentales con respecto a los mismos, esta Comisión aconseja la aprobación del proyecto adjunto, reiterando los conceptos vertidos en el informe que la misma expidiera el 27 d ejunio de 1961.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1962.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — Jos P. Bruno. — Carlos Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en particular el proyecto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que se tiene que votar es si se aceptan las modificaciones que le ha introducido la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso, señor senador, se va a votar en particular el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 13 en 16).

SEÑOR FUSCO. — En este asunto, ¿basta con 13 votos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Basta con que se vote así, señor senador.

Se pasa a la segunda discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 13 en 16).

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en el día de ayer, nuestra bancada quería hacer algunas consultas relativas al proyecto de ley referente a pensiones a la vejez. La circunstancia de que no hayamos podido tener todos los elementos de juicio en la materia, no nos inhibe, en este momento, pedir que ahora se trate, por si el Poder Ejecutivo no nos ha dado la información solicitada, ha llegado el momento de tratar este asunto y no dilatarlo más.

Teníamos algunas vacilaciones, que, en general, han desaparecido. Si los compañeros de bancada están de acuerdo, propondría que se declarara grave y urgente el proyecto de ley que declara comprendidos en el artículo 10o. de la Ley No. 12996, a los pensionistas a la vejez.

Hago moción concreta en este sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 16).

Léase el proyecto.

(Carpeta 1889|962).

(Se lee:)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase la Ley No. 12.996, del 28 de noviembre de 1961, en su artículo 10, comprende a los Pensionistas a la Vejez.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de mayo de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha aprobado por unanimidad el proyecto de Ley interpretativa de la N.o 12.761, de la fecha 23 de agosto de 1960, en su artículo 10, que otorga un aguinaldo anual de $ 100.00, incluyendo también a los pensionistas a la Vejez.

Consideró como fundamento de su aprobación no sólo la evidente injusticia de la exclusión del sector más necesitado que sirven los tres Institutos enumerados en el citado artículo 10, sino en mérito de la clara expresión literal del mismo que no admite otra posible interpretación.

En efecto, el artículo 10 de la ley dice:

"Artículo 10. — (Aguinaldo). — Todos los jubilados y pensionistas de las Cajas de Jubilaciones mencionadas en el artículo 1o. de esta ley, percibirán en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, una retribución de $ 100.00 (cien pesos) lquidos.

Cuando los jubilados y pensionistas sean titulares de más de una pasividad, aun siendo atendidas por distintas Cajas, la retribución extraordinaria será liquidada en la pasividad de mayor asignación y, en los casos de montos iguales, en la más antigua".

Y por su parte el 1o. establece:

Artículo 1o. — Régimen General. — Institúyese un régimen de avaluación de las pasividades, a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960".

Ahora bien: si bien es cierto que a través de las discusiones parlamentarias, Comisiones y Sala del Senado, parecería que pudo existir la intención de excluir a los Pensionistas a la Vejez, los principios generales que informan la ciencia de la interpretación de las leyes ordenan que, cuando la letra es clara y terminante, no interesa el espíritu ni la intención ni los antecedentes legislativos de la ley.

El costo de este beneficio para los 45.000 pensionistas a la vejez e invalidez es de cinco millones anuales.

La financiación general de todas las leyes que ordenan estos servicios y aumentos dispone que, de producirse déficit, concurre a enjugarlo Rentas Generales. En consecuencia, para el caso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y, en particular, tratándose de su fondo específico no esté en condiciones de servir este beneficio, se dispone que su costo corresponde a Rentas Generales.

Por estas razones, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley ya aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 1962.

Alba Roballo, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — Francisco Antúnez Giménez. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena. — Silvio H Silva."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 17).

—Se pasa a discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Declárase que la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, en su artículo 10, comprende a los Pensionistas a la Vejez."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 17).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 17).

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que nosotros hemos prestado hoy aprobación a este proyecto de ley, sin tener para ello el aliciente y el estímulo de una barra que nos aplaudiera. Hemos tratado de cumplir con nuestro deber y nada más.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: para fundar el voto decimos que, con barra o sin barra, hemos sido fieles a un principio fundamental que ha informado nuestra lucha y nuestra vida política; erradicar la miseria y tener ojos para verla siempre.

De manera que no íbamos a dejar de votar hoy este proyecto porque no estuviera la barra, como tampoco ayer lo defendíamos por el sólo hecho de que no hubiera barra.

SEÑOR SILVA. — Con un solo representante de la 15.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo no iba a fundar el voto; pero ante las manifestaciones de la señora senador, quiero dejar constancia de que, si ayer no se votó este proyecto, fue porque teníamos algunas vacilaciones, como ya lo explicamos, pero dejamos constancia que hoy, el único voto del sector de la 15 es el de la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — No estaba en la orden del día.

SEÑOR SILVA. — Estaba en la orden del día. Lo que pasa, señora senador, es que ustedes no quieren gobernar y no quieren colaborar. Lo único que saben es hacer oposición sistemática. Se van a encontrar encontrar muchas veces con situaciones desagradables como ésta, en que aparecen no votando un proyecto justo por capricho y por oposición sistemática al gobierno, aún cuando se hagan cosas buenas, como corresponde.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra, señor Presidente, porque ha sido aludido todo el sector...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir el fundamento de voto.

SEÑORA ROBALLO. — ...y soy yo sola la que estoy acá para defenderlo.

He sido aludida yo.

No puede decirse acá que el sector está hoy deliberadamente ausente. Bien saben que el planteamiento político de la que habla ha hecho la [illegible], por solidaridad con la misma legisladora, [illegible] que yo sea la responsable de la ausencia de mis compañeros.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señora senador?

Recuerden que los otros días, cuando se estaba tratando este asunto, los nacionalistas se fueron para dejar sin número el Senado, y ese día no se pudo tratar porque el nacionalismo estaba deliberadamente ausente.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑORA ROBALLO. — Continúo, señor Presidente. La ausencia de mi sector, de ninguna manera, puede interpretarse como que no exista el respaldo unánime al proyecto que defendí e informé con tanto gusto y con tanta pasión. El incidente político planteado en el día de ayer, hace que esté ausente, por solidaridad con la que habla, y solamente porque en la orden del día estaba el derecho a vivienda de los funcionarios de este Poder Legislativo, venciéndome y dejándome, en cierto modo, en desaire a mi bancada, he concurrido.

Me alegro que mi informe, y mi lucha por el aguinaldo a las pensiones a la vejez tenga hoy el respaldo unánime del Partido Nacional.

SEÑOR SILVA. — La señora senador acaba de confirmar lo que dije hace dos minutos: que la oposición sistemática la lleva a estas situaciones.

Los legisladores, tenemos la obligación de venir al Parlamento como tales, para colaborar, para actuar, para exponer nuestra manera de pensar y, cuando se viene sistemáticamente a dejar sin número el Senado, sabiendo que tenemos dos senadores nuestros enfermos, que no pueden concurrir, y que penosamente podemos conseguir quórum, actuar de ese modo, es actuar contra el Partido Nacional y contra el Gobierno.

SEÑORA ROBALLO. — Eso lo ha hecho siempre el Partido Nacional.

SEÑOR SILVA. — Cuando viene un proyecto de beneficio para los pensionistas a la vejez, que ha sido informado oportunamente, la bancada de la 15 está sólo representada por la señora senador. Lo que hacen, sistemáticamente, es oposición, oposición, sean buenos o malos los proyectos que se ponen a consideración. No interesa que puedan favorecer o no los altos intereses del país. En esta oportunidad ustedes han tenido la lección; es el bumerang que vuelve a ustedes.

SEÑORA ROBALLO. — Hemos colaborado en todos los proyectos de jubilaciones.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Dejo constancia de que he votado favorablemente este proyecto, así como he estado dispuesto a acompañarlo cuando nuestra bancada se encontrba completa, y no estaba la bancada de enfrente.

En este momento hemos sido nosotros los que hemos contribuído a formar número para que se pudiera votar. Si nosotros nos hubiéramos levantado, seguramente no hubieran conseguido quórum para votar; pero como somos partidarios de este proyecto, como también lo es nuestra bancada, nos hemos quedado y lo hemos votado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Por vía de fundamento de voto quiero dejar constancia que he sufragado afirmativamente por este proyecto, alegrándome de que se haya aprobado, luego de haberse vencido la resistencia que durante semanas tuvimos que enfrentar, tanto de parte del Poder Ejecutivo como de los señores senadores de la mayoría.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Simplemente, señor Presidente, quiero dejar constancia de que he votado favorablemente este proyecto de ley, aunque considero que el mismo puede no estar financiado.

Como al votarse la ley, que en estos momentos se interpreta, por alguna discusión que se promovió en el seno de la Comisión, para algunos legisladores parecía que se excluía a los pensionistas a la vejez, no se previeron los fondos necesarios con que hacer frente a esta erogación.

Una disposición de la ley establece que en caso de que no existieran fondos en la Caja Rural, los mismos deberán ser provistos por Rentas Generales; pero como tenemos la experiencia de que a la Caja de la Industria y Comercio, Rentas Generales le adeuda $ 180:000.000.00, podía ser que no le costara al Poder Ejecutivo nada deber $ 5:000.000.00 más a la Caja Rural y, entonces, los pensionistas a la vejez no tendrían el beneficio que aquí establecemos.

Doy mi voto en la esperanza de que el Poder Ejecutivo provea los fondos necesarios para que los pensionistas a la vejez tengan, "realmente", este beneficio del aguinaldo.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el numeral 4o. de la orden del día.

Léase el proyecto por el que se amplía en pesos 30:000.000.00 la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Como en la discusión particular se va a proceder a la lectura de los artículos hago moción para que no se lea el proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta N.o 399 de 1959).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Amplíase a la suma de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación a que se refieren las Leyes N.os 8.939 y 11.585 de febrero de 1933 y de octubre 16 de 1950, para atender los préstamos que se otorgan por intermedio del Banco de la República.

Los títulos a emitirse gozarán de un interés del seis por ciento (6 o|o) y del uno por ciento (1 o|o) de amortización. Los saldos necesarios para completar los servicios serán tomados de Rentas Generales.

Art. 2o. — El Crédito Agrícola de Habilitación se otorgará para los siguientes fines:

a) Compra de semillas;
b) Trabajos de preparación de la tierra;
c) Siembra o plantación;
d) Recolección de cosechas;
e) Pago de jornales;
f) Alimentación del agricultor y su familia;
g) Compra de máquinas, implementos agrícolas y herramientas;
h) Compra de animales de trabajo;
i) Formación de planteles de aves;
j) Compra de fertilizantes;
k) Fomento de la apicultura;
l) Pago de arrendamientos;
m) Compra de tierras y mejoras;
n) Pago de seguro de cosechas;
o) Fomento de la cría de cerdos;
p) Compra de equipos de riego.

Art. 3o. — Serán beneficiarios de estos préstamos solamente aquellos agricultores que gozando de buena información de conducta tengan poco o ningún capital y no puedan ser atendidos dentro de las demás fórmulas de crédito o préstamo del Banco de la República.

Se dará preferencia para el otorgamiento de estos préstamos a los agricultores con familia que hayan sembrado o plantado el año anterior, siempre que justifiquen tener experiencia en la actividad a que se dedicarán.

Art. 4o. — Para la concesión de estos préstamos el Banco solicitará al peticionante la presentación del plan de explotación agrícola a ejecutar el que deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico del Banco, quien a su vez procurará orientar a aquél acerca de la conveniencia de la especialización en una actividad, a fin de

Artículo 5o. — El plazo máximo de los préstamos será de cinco años y el interés no podrá exceder del cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero mediante amortizaciones del diez por ciento (10 o|o) anual como mínimo, que se efectuarán en forma trimestral, semestral o anual, según convenga a la naturaleza de la explotación que realice el beneficiario.

Art. 6o. — Si con el préstamo acordado se adquirieran tierras y mejoras, los inmuebles quedarán gravados en hipoteca a favor del Banco.

Las máquinas e implementos agrícolas, así como los equinos y vacunos que se adquirieran con el préstamo, quedarán afectados en garantía prendaria a favor del Banco.

Art. 7o. — Los productos cosechados por el agricultor beneficiario del préstamo cuyo destino fuera la compra de la simiente, quedan automáticamente afectados en garantía prendaria, no pudiendo disponer el agricultor su venta, sin la autorización previa del Banco.

Art. 8o. — El Banco de la República podrá prestar por intermedio de sus inspectores Técnicos el asesoramiento que le sea solicitado por los beneficiarios de los préstamos.

Asimismo, queda autorizado para efectuar inspecciones comprobatorias de la inversión de los fondos provenientes del préstamo acordado

Art. 9o. — En caso de abandono de la cosecha por parte del agricultor beneficiario del préstamo, el Banco podrá disponer su recolección y venta, cargando sus resultados a la cuenta de aquél.

Art. 10. — A los fines de una más racional distribución del crédito agrario y del mejor aprovechamiento de las tierras aptas para la agricultura, se encomienda al Ministerio de Ganadería y Agricultura realizar estudios ecológicos, llegándose a la delimitación del territorio nacional por zonas, las que una vez confeccionadas ser·n puestas en conocimiento del Banco de la República.

Art. 11. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

José Pedro Bruno
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

En instantes en que la República vive uno de sus momentos más angustiosos, como consecuencia de los hechos que son de notoriedad en los que han sido perjudicadas las clases productoras y en manera mucho más grave los pequeños productores de la tierra, el suscripto, que ha visitado el interior del país, considera necesario y urgente prestar una ayuda inmediata a los sacrificados hombres de campo que han perdido totalmente sus cosechas cuyos labrantíos han sido seriamente afectados como consecuencia de las intensas lluvias.

Animados asimismo del propósito de evitar, en lo posible, el éxodo del hombre de nuestra campaña hacia las ciudades, fenómeno éste que trae aparejados graves y difíciles problemas de orden económico-social creando el triste espectáculo de los llamados "cantegriles", hemos pensado que es también necesario dar forma definitiva a una sentida aspiración muchas veces manifestada por el legislador: la de facilitar al hombre de nuestra campaña, honesto y laborioso, que solamente ansía trabajar para asegurar el bienestar de los suyos y poder vivir con dignidad, los medios económicos de que carece, para poder dedicarse al cultivo de la tierra, cumpliendo así una tarea más acorde a sus aptitudes.

Entendemos que todas las fórmulas que se arbitren para contribuir a solucionar este complejo problema del éxodo del hombre de campo hacia la ciudad, merece una especialísima consideración sin dejar de reconocer que tal anormalidad, que afecta principalmente a los países de América Latina y en forma agudizada al nuestro, no se remedia solamente por la vía de un proyecto de ley como el que ahora presentamos, sino que tiene que ser objeto, a la vez, de un vasto y orgánico plan de establecimiento de centros industriales, cosa de la que nos ocuparemos en oportunidad.

Pensamos asimismo, que en los últimos años ha habido una equivocada orientación de la política económica del país: se ha producido un trastocamiento en la actividad de las principales fuentes de riqueza de la nación; hacendados cuya actividad era antes exclusivamente ganadera, redujeron sus campos de pastoreo dedicando áreas importantes al cultivo de la tierra, plantando trigo, girasol, lino, etc. Y, agricultores que no contando con las facilidades de aquellos, para la obtención de créditos baratos que les permitieran competir, se alejaron de la tierra, determinando ésto, en parte, desocupación en los hombres de la campaña. De ahí que —y al margen del tema que ahora nos preocupa— también correspondería legislar respecto del otorgamiento de cierta clase de créditos especiales a bajo tipo de interés con los que se ha creído beneficiar al país pero que en realidad han contribuído a crear una verdadera perturbación de [illegible] nacional con las referidas proyecciones en el aspecto social.

Sabemos que nuestra preocupación es común a la de los señores legisladores. Por lo demás, ya existe una Ley —la N.o 8.939 del 25 de febrero de 1933— que, en aquel entonces pudo llenar una finalidad. Pero el transcurso de los años y la gravitación de diversos factores en el desarrollo de la vida económica de la nación, hace menester reverla para modificarla y adaptarla a las necesidades actuales. Es a tal efecto que presentamos la precedente iniciativa cuyo texto viene a sustituir el de la precitada Ley N.o 8.939, ampliando a $ 30:000.000.00 la emisión de Deuda Pública que el referido instrumento legislativo había fijado en cinco y que la Ley N.o 11.585 elevara más tarde a siete millones.

El proyecto que sometemos a la consideración del Parlamento, a la vez que aumenta el capital destinado a la concesión de créditos habilitadores, confiere mayor latitud de beneficios. No solamente se propone el estímulo del agricultor que posee la tierra y necesita sembrar y luego cosechar, sino que también se ocupa de quienes han de adquirir la tierra de que no disponen, así como de aquéllos que explotarán la actividad agrícola - granjera. Todo sin perjuicio de determinar con criterio liberal los bienes que por constituir medios de producción se podrán adquirir con los préstamos especiales que prevé el proyecto.

La iniciativa también se preocupa por asegurar, dentro de las limitaciones que impone el estatuto autónomo del Banco de la República, una asistencia técnica al agricultor que la requiera. Por último y mirando más hacia el porvenir encomienda al Ministerio de Ganadería y Agricultura la realización d eestudios ecológicos que permitan, considerando los diferentes factores, el científico aprovechamiento de las zonas más aptas y la más racional distribución del crédito habilitador.

Montevideo, agosto 18 de 1959.

José Pedro Bruno
Senador

Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Amplíase en $ 30:000.000.00, la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación a que se refieren las leyes Nos. 8.939 y 11.585, de 25 de febrero de 1933 y 16 de octubre de 1950, para atender los préstamos que se otorgan por intermedio del Banco de la República.

Los títulos de la Deuda gozarán de un interés de 5o|o (cinco por ciento) y del 1o|o (uno por ciento) de amortización. Los saldos necesarios para completar los servicios serán tomados de Rentas Generales.

Art. 2o. — El Banco de la República recibirá el monto en que se amplía la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación y retendrá a los años 1963 y 1964 para cubrir el adelanto efectuado la cantidad de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) anuales, con cargo al fondo de detracciones a que se refiere el inciso B del artículo 7o. de la Ley número 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

En el caso de que las retenciones indicadas en el párrafo anterior resulten insuficientes para cubrir los reembolsos previstos queda facultado el Banco de la República Oriental del Uruguay para afectar el saldo correspondiente a la contribución a cargo de éste establecida por la ley de 30|11|960, artículo 372.

Art. 3o. — El Crédito Agrícola de Habilitación se otorgará a los productores rurales de buena información de conducta, que tengan poco o ningún capital y no puedan ser atendidos por los demás préstamos o créditos corrientes o especiales que realiza el Banco de la República por su actual sector Crédito Rural. El apoyo crediticio procurará contemplar las necesidades propias de la explotación agropecuaria en predios habitados y explotados por el solicitante, así como las del agricultor y su familia en lo que se refiere a alimentación, vestimenta, médico, farmacia, etc.

Para el otorgamiento del préstamo el Banco solicitará al peticionante la presentación del plan de explotación que se propone ejecutar, el que deberá estar orientado a la especialización, procurando el desarrollo intensivo de la explotación.

Art. 4o. — El plazo máximo de los préstamos será de 10 años y pagado dentro del plazo mediante amortizaciones que se efectuarán en forma trimestral, semestral o anual, según convenga a la naturaleza de la explotación que practique el beneficiario y el interés no podrá exceder del 5o|o (cinco por ciento) anual. Con cargo al usuario del préstamo y en beneficio del Banco de la República se establece una comisión del 1 y 1|2o|o (uno y medio por ciento) sobre las sumas adelantadas por reintegro de costos administrativos.

Art. 5o. — El Banco podrá exigir las garantías que estime conveniente, pudiendo otorgar préstamos de hasta un ciento por ciento (100o|o) del valor de las garantías reales, y tener en cuenta, a los efectos de éstas, el valor de la producción futura de la explotación del beneficiario.

Sin perjuicio del privilegio que la ley acuerde el arrendador, los bienes muebles quedarán afectados con prenda a favor del Banco de la República de la siguiente manera:

a) automáticamente, al utilizar el préstamo, las cosechas de los cultivos estacionales,
b) suscribiendo contrato de prenda (ley 21|3|918) cuando se trate de plantaciones o de cosechas de cultivos perennes, o de máquinas, implementos, herramientas, ganado, etc. Las futuras cosechas de los cultivos perennes quedarán afectadas mientras se encuentre vigente el gravamen prendario.

Art. 6o. — Los Agrónomos Regionales dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura prestarán asistencia técnica cuando la solicite el beneficiario del Crédito Agrícola de Habilitación.

El Banco de la República queda autorizado para practicar las inspecciones comprobatorias de la inversión de los fondos provenientes del préstamo; podrá ejercer directamente todos los derechos y las correspondientes acciones judiciales y extrajudiciales del acreedor prendario y, en caso de abandono de cosecha o zafra por parte del deudor del préstamo, disponer la recolección y venta de aquéllas, cargando los resultados a la cuenta del mismo; y el beneficiario del Crédito Agrícola de Habilitación queda exceptuado de la presentación del certificado previsto en el artículo 42 de la ley de 5|12|957 para la inscripción en el Registro de los contratos de prendas agrarias constituidos para garantir el préstamo.

Art. 7o. — Será gratuita la inscripción, reinscripción, extracción de certificados, etc., correspondiente a los contratos de prenda (ley de 21|3|918) que otorguen los usuarios del Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 8o. — Se modifica el artículo 10 de la ley de 21|3|918 en el sentido de que los derechos del acreedor prendario se prescriben a los cinco años, y se establece que esta modificación tiene efecto sobre la ley de 24|9|928 (Prenda Industrial).

Art. 9o. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 10o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1962.

Guillermo Stewart Vargas (Miembro Informante). — José Pedro Bruno. — Carlos L. Fischer. — José Antonio Varela.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley que ha tenido origen en la iniciativa del señor senador José Pedro Bruno y que la Comisión lo ha reformado respondiendo principalmente a las sugerencias comunicadas por el Banco de la República.

La iniciativa significa la ampliación de las disposiciones del Crédito Agrícola de Habilitación en dos sentidos: a) en el monto de la Deuda, que se aumenta, hasta treinta millones; b) hace posible el destino del crédito de habilitación para las distintas formas de explotación del agro, principalmente a las formas mixtas de la explotación agropecuaria.

Vuestra Comisión agrega, como antecedente ilustrativo de este Informe, la nota del Banco de la República, en la que este Banco expone y justifica las distintas modificaciones que considera procedente introducir en el articulado del Proyecto. La misma explica el proyecto sustitutivo, el que fue elaborado de acuerdo a las observaciones.

Por el expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del Proyecto, en su redacción sustitutiva; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes para cualquiera ampliación de este Informe.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1962.

Guillermo Stewart Vargas (Miembro Informante). — José Pedro Bruno. — José A. Varela. — Carlos L. Fischer."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo explicar, señor Presidente, que este proyecto no puede levantar resistencias en el Senado. El crédito Agrícola de Habilitación existe; aquí, simplemente, se amplía en $ 30.000.000.

El Banco de la República ha prestado una colaboración tal, que puede decirse que la redacción de todo el proyecto es obra del mismo. Todos los informes del Banco están agregados como antecedentes, de modo que la conformidad del organismo es total.

Simplemente, se trata de un crédito que estaba agotado como tal y ahora se amplía en la suma de $ 30.000.000.

El proyecto primitivo decía "amplíase a la suma de pesos 30.000.000..." y ahora dice "amplíase en $ 30.000.000..." porque se quiso dar una gran amplitud en cuanto a posibilidades de crédito rural y agropecuario al Banco de la República.

La redacción de los artículos es lo único que puede interesar, porque el concepto general del proyecto está establecido por estas breves explicaciones que he dado.

Vuelvo a decir que en la redacción de los artículos colaboró ampliamente el Banco de la República mediante varios informes que comunicó a la Comisión. De modo que la Comisión que estudió el proyecto y lo aprobó por unanimidad, ha tomado en cuenta todas las observaciones del Banco de la República.

La redacción de los artículos es lo único que puede interesar, porque el concepto general del proyecto está establecido por estas breves explicaciones que he dado.

Vuelvo a decir que en la redacción de los artículos colaboró ampliamente el Banco de la República mediante varios informes que comunicó a la Comisión. De modo que la Comisión que estudió el proyecto y lo aprobó por unanimidad ha tomado en cuenta todas las observaciones del Banco de la República.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: creo que mi distinguido colega el señor senador Stewart Vargas, ha cometido un error o un olvido involuntario: este proyecto no es del Banco de la República.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No dije eso.

SEÑOR BRUNO. — Este proyecto lo habrá modificado en algún aspecto, el Banco de la República, pero tiene su autor responsable.

Queremos decir, sobre el crédito habilitador, que es uno de los más interesantes que se han aprobado en el país y uno de los que más beneficios directos han llevado a la clase productora más necesitada, que es la del pequeño agricultor.

Este proyecto, que hemos presentado al Parlamento, contiene una falla, una falta, que nos proponemos corregir rápidamente, apenas sea aprobada esta iniciativa. Cuando eso suceda, hemos de presentar otra sobre crédito asistencial, que es lo que necesita la campaña en estos momentos, lo que necesita el país y la pequeña industria.

También queremos expresar que el crédito habilitador es uno de los que menos males o fallas ha producido al Banco de la República. A pesar de ser otorgado a los pequeños productores, debo decir que es uno de los sectores que mejor y más han cumplido en el pago de los créditos que se le otorgan.

Por estas razones, señor Presidente, es que hemos presentado este proyecto al Parlamento, convencidos de que él va a ser de enorme beneficio para el país, ya que se dirige a los sectores más necesitados como son el del pequeño agricultor y —ahora con las modificaciones— el del pequeño ganadero.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

Se va a votar...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se había resuelto —según lo mocionó el señor miembro informante— que se suspendiera la lectura en la discusión general, en el entendido de que se leería el articulado del proyecto en la discusión particular, porque de lo contrario no nos daría el tiempo para conocer bien el sentido de sus disposiciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese fue el sentido de mi moción, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Amplíase en $ 30.000.000.00 la Deuda de Crédito Agrícola de Habilitación a que se refieren las leyes N.os 8.939 y 11.735, de 25 de febrero de 1933 y 18 de octubre de 1950, para atender los préstamos que se otorguen por intermedio del Banco de la República.

Los títulos de la Deuda gozarán de un interés de 5 o|o (cinco por ciento) y del 1 o|o (uno por ciento) de amortización. Los saldos necesarios para completar los servicios serán tomados de Rentas Generales."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 18).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — El Banco de la República recibirá el monto en que se amplía la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación y retendrá en los años 1963 y 1964, para cubrir el adelanto efectuado, la cantidad de $ 10:000.00 (diez millones de pesos) anuales, con cargo al fondo de detracciones a que se refiere el inciso B) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

En el caso de que las retenciones indicadas en el párrafo anterior resulten insuficientes para cubrir los reembolsos previstos queda facultado el Banco de la República Oriental del Uruguay para afectar el saldo correspondiente a la contribución a cargo de éste establecida por la ley de 30|II|960, artículos 372."

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, aprovecho la oportunidad de tratarse este artículo, para hacer una observación que está relacionada con el artículo 1o., ya votado.

El artículo 1o. dice: "Los saldos necesarios para complementar los servicios serán tomados de Rentas Generales". Pregunto: ¿está de acuerdo con esto el Poder Ejecutivo? Además, ¿hay fondos para atender los saldos necesarios para completar los servicios? ¿Se puede saber a cuánto se presume que puede ascender esos saldos que Rentas Generales responda?

Esta manera de financiar por Rentas Generales, aunque sea en cantidades pequeñas —no sé si son pequeñas o grandes— ya había sido ampliamente criticada desde largo tiempo en la vida parlamentaria. Volvemos, otra vez, a este sistema de que los saldos sean financiados por Rentas Generales. ¿Rentas Generales tiene fondos para esto, además de los que necesita para atender todas sus obligaciones? En segundo lugar, estos saldos ¿son muy importantes? ¿Pueden significar una extraordinaria contribución de Rentas Generales, o son saldos que se presumen pequeños o modestos?

SEÑOR STEWART VARGAS. — La contribución se rige por la ley madre. Pero resulta interesante destacar que el Banco no realiza un negocio con la intervención. La explicación de esto está en el artículo 4o. En él se establece lo siguiente: "El plazo máximo de los préstamos será de diez años y pagados dentro del plazo mediante amortizaciones que se efectuarán en forma trimestral, semestral o anual, según convenga a la naturaleza de la explotación que practique el beneficiario y el interés no podrá exceder del 5o|o anual". Quiere decir, entonces, de acuerdo con la disposición, que el beneficio que pueda producirse tiene que ser, en función de ese 5o|o, muy pequeño.

No sé si me explico, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Se explica, señor senador; pero no me da los elementos que yo quería. Yo deseaba saber si hay cálculos sobre lo que esto puede significar en cantidades, en números. Simplemente se me contesta que la diferencia debe ser muy pequeña, pero no sé cuánto es.

La segunda observación que deseaba formular, es sobre el Fondo de Detracciones. Este Fondo, ¿puede hacer frente a las obligaciones que establece este proyecto de ley y, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 2o.? Este Fondo recién va a develar su misterio con esta publicación que hemos recibido del Ministerio de Hacienda; relacionada con el primer presupuesto de ese Fondo.

El Fondo, ¿puede hacer frente a estas obligaciones, a las del artículo 2o.? Este artículo dice: "El Banco de la República recibirá el monto en que se amplía la Deuda "Crédito Agrícola de Habilitación" y retendrá en los años 1963 y 1964, par acubrir el adelanto efectuado, la cantidad de diez millones de pesos anuales, con cargo al Fondo de Detracciones..." ¿El Fondo tiene capacidad financiera para hacer frente a esta obligación?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Como eso es para los años 1963 y 1964 solamente se puede hacer un cálculo presuntivo de que existirán esos fondos; pero, hasta que no venza el ejercicio 1963 no se podrá saber si habrá recursos para esto. Presumiblemente los habrá. Esto es para que el Banco no tenga quebrantos. El juego es que el dinero que el Banco de la República va a otorgar para el crédito agrícola de habilitación, no salga de sus propios fondos —es conocida de todos la penuria de disposición de numerario que existe— y para ello se ha querido aligerar las cargas del instituto dándole un pago por los préstamos que realiza, porque, de lo contrario, la Deuda que se amplía tendría que ser absorbida por el propio Banco. Como eso podría ser dificultoso ahora, inmediatamente, se encuentra este expediente de dar ese dinero, con cargo al Fondo de Detracciones. Tenemos tiempo, si hubiera dificultades que detuvieran el juego del crédito habilitador, para proveer al Banco de la República —si es que los necesitara— de nuevos fondos.

Creo que esto va a funcionar perfectamente, porque hay urgencia en otorgar esos créditos a los sectores rurales y agropecuarios. Desde luego, estamos jugando con conceptos o con posibilidades económicas, que dependerán de un ejercicio futuro. No puedo decir, como miembro informante, y con absoluta seguridad, que estos diez millones existirán. El Banco ha aceptado este criterio y nosotros también, a fin de que este proyecto pueda ser aprobado.

SEÑOR BRENA. — Yo había imaginado que esta era una financiación "presumible" para los años 1963 y 1964 en función de un Fondo que, por otra parte, se tiende a alivianar por una nueva política de detracciones.

Estamos jugando más bien con conceptos que con financiaciones.

Quiero dejar estas dos constancias, porque me parece que son importantes y no quería que pasara este asunto con mi silencio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 18).

—Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — El Crédito Agrícola de Habilitación se otorgará a los productores rurales de buena información de conducta, que tengan poco o ningún capital y no puedan ser atendidos por los demás préstamos o créditos corrientes o especiales que realiza el Banco de la República por su actual sector Crédito Rural. El apoyo crediticio procurará contemplar las necesidades propias de la explotación agropecuaria en predios habitados y explotados por el solicitante, así como las del agricultor y su familia en lo que se refiere a alimentación, vestimenta, médico, farmacia, etc.

Para el otorgamiento del préstamo el Banco solicitará al peticionante la presentación del plan de explotación que se propone ejecutar, el que deberá estar orientado a la especialización, procurando el desarrollo intensivo de la explotación."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 18).

—Léase el artículo 4o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — El plazo máximo de los préstamos será de 10 años y pagado dentro del plazo mediante amortizaciones que se efectuarán en forma trimestral, semestral o anual, según convenga a la naturaleza de la explotación que practique el beneficiario y el interés no podrá exceder del 5 o|o (cinco por ciento) anual. Con cargo al usuario del préstamo y en beneficio del Banco de la República se establece una comisión del 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre las sumas adelantadas por reintegro de costos administrativos."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 5o.

(Se lee:)

"Artículo 5o. — El Banco podrá exigir las garantías que estime conveniente, pudiendo otorgar préstamos de hasta un ciento por ciento (100 o|o) del valor de las ga-

rantías reales, y tener en cuenta, a los efectos de éstas, el valor de la producción futura de la explotación del beneficiario.

Sin perjuicio del privilegio que la ley acuerda el arrendador, los bienes muebles quedarán afectados con prenda a favor del Banco de la República de la siguiente manera:

a) Automáticamente, al utilizar el préstamo, las cosechas de los cultivos estacionales.
b) Suscribiendo contrato de prenda (ley 21|3|918) cuando se trate de plantaciones o de cosechas de cultivos perennes, o de máquinas, implementos, herramientas, ganado, etc. Las futuras cosechas de los cultivos perennes quedarán afectadas mientras se encuentre vigente el gravamen prendario."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 16 en 17).

SEÑOR CARDOSO. — Me permite, señor Presidente para una aclaración.

Estos artículos, por ser relativos a las normas del Banco de la República, ¿no requieren mayoría absoluta? Si fuera así habría que votar de nuevo el artículo 4o. que sólo tuvo 15 votos afirmativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el artículo 1o. sí, la necesita, pero los demás, no.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me permite, señor Presidente?

El 1o. necesita mayoría absoluta porque se refiere a deuda pública, pero el señor senador Cardoso, habla de reforma de la Carta Orgánica del Banco. Eso no es reforma de la Carta Orgánica.

SEÑOR CARDOSO. — Planteo la duda, señor senador. Tenía la preocupación de que pudiera quedar una votación defectuosa en algunos de los artículos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La deuda existe, y actualmente el Banco de la República la tiene en uso. En el crédito agrícola exterior, la deuda, la emisión era por 7 millones de pesos, pero a pesar de eso el Banco ha elevado el fondo agrícola de habilitación, con fondos propios a 24 millones de pesos. Explico esto porque en el proyecto primitivo decíamos, como se puede ver, "...hasta 30 millnes de pesos". El Banco observó que, actualmente, tenía prestados, con carácter de crédito agrícola de habilitación, 24 millones de pesos. De modo que, modificamos eso y se amplió el artículo 1o. y en lugar de decir "... a la suma de $...", se puso "... en la suma de 30 millones de pesos".

Quiere decir que todas estas disposiciones son modificaciones propuestas por el Banco para hacer más ágil y más práctica su intervención pero no roza la Carta Orgánica. No sé porqué el señor senador dice que puede exigir mayoría absoluta, porque la Carta Orgánica del Banco de la República no tiene nada que ver con esto. Se trata de la organización de un préstamo de los créditos habituales del Banco.

Cuando el artículo 5o. dice que el Banco podrá exigir las garantías que estime convenientes, se trata de una habilitación que le damos al Banco de la República para que pueda mostrarle al deudor que está atado con algo, pero no creo que tenga nada que ver con su Carta Orgánica.

SEÑOR BRENA. — ¿Y cuándo establece el 100 o|o de los créditos? Es claro que, por otra parte, dice que "... queda autorizado el Banco...".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es la norma corriente que empleamos: "Autorízase al Banco de la República...".

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración de orden personal?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: he votado hasta ahora el articulado de este proyecto y pienso seguir votándolo, aunque sin conocer muy en detalle su mecanismo. Lo he hecho porque simpatizo con el proyecto y la solidaridad respecto al mismo que hay en el ambiente del senado me inclina a hacerlo así.

Sin embargo, quiero aclarar que no debe invocarse este antecedente, si, en el día de mañana llego a entender que en circunstancias iguales, corresponde mayoría especial por implicar una modificación en la Carta Orgánica del Banco de la República. No sé si ahora hay modificación porque no he estudiado, repito, el mecanismo del proyecto. Hago fe en las palabras del miembro informante para creer que no la hay. Pero si mañana, con un mejor estudio, en un caso igual a éste, llegara a la conclusión de que hay tal modificación, no se me podrá invocar el antecedente de esta votación, luego de la aclaración que dejo formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cardoso ¿desea que rectifique la votación?

SEÑOR CARDOSO. — Yo simplemente planteaba la duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo tuvo 15 votos en 17, a pesar de que los demás tienen 16 porque en ese momento el señor senador Rodríguez Larreta estaba leyendo.

Se va votar si se rectifica la votación del artículo 4o. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 18**).

Se reabre la discusión del artículo 4o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, nuevamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 18**).

Léase el artículo 6o.

(Se lee).

"**Artículo 6o.** — Los Agrónomos Regionales dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura prestarán asistencia técnica cuando la solicite el beneficiario del Crédito Agrícola de Habilitación.

El Banco de la República queda autorizado para practicar las inspecciones comprobatorias de la inversión de los fondos provenientes del préstamo; podrá ejercer directamente todos los derechos y las corerspondientes acciones judiciales y extrajudiciales del acreedor prendario y en caso de abandono de cosecha o zafra por parte del deudor del préstamo, disponer la recolección y venta de aquellos, cargando los resultados a la cuenta del mismo y el beneficiario del crédito agrícola de habilitación queda exceptuado de la presentación del certificado previsto en el artículo 42 de la Ley de 5|14|957 para la inscripción de los contratos de prendas agrarias constituídos para garantir el préstamo."

En discusión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Voy a hacer objeciones de carácter formal a este artículo. Me parece que es un entrevero de facultades puestas sin indicación de incisos ni de artículos. En realidad, hay materia, por lo menos, para tres artículos, porque son disposiciones totalmente distintas.

La primera parte del artículo 6o. se refiere a las facultades de los agrónomos regionales. Esto nada tiene que ver con lo que viene de inmediato como inciso 2o. en el mismo artículo. Esta parte segunda del artículo, después de las facultades de los ingenieros agrónomos, debía ir como un artículo especial que dijera, más o menos: "El Banco de la República queda autorizado para las siguientes atribuciones; para practicar las inspecciones, etc. etcétera; para ejercer directamente las acciones judiciales y extrajudiciales; para disponer la recolección y venta, en caso de abandono de cosechas y de zafra". Entonces estaría completo otro artículo que trata de una materia distinta, repito, a la que trata la primera parte del artículo. De inmediato viene una facultad completamente distinta a todo esto, que son las excepciones de la presentación de certificados. Si el artículo 7o. establece un artículo especial para decir que las inscripciones son gratuitas, parecería que debía haber un artículo especial para establecer cuáles son las excepciones de la presentación de certificados.

Habría que sustituir el artículo 6o. por tres artículos: el primero, estaría constituído por la primera parte del artículo 6o.; el segundo, por la segunda parte de ese artículo hasta donde se hace referencia a la excepción de la presentación de certificados, y el tercero, empezaría ahí.

Me parece que ésta es una observación formal, pero de trascendencia, porque al fin y al cabo los cuerpos legislativos tienen la obligación de redactar bien y claramente los artículos de las leyes que se votan.

(Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Personalmente, no tengo inconveniente, y me parece que ganaría en claridad la redacción de la ley.

De modo que solicitaría al señor senador Brena que presentara por escrito esas modificaciones a la Mesa, relacionadas con esa división del artículo 6o. en tres artículos, y podríamos continuar, mientras tanto, con el artículo 7o.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda, entonces, en suspenso, el artículo 6o.

Léase el artículo 7o.

(Se lee)

"Artículo 7o. — Será gratuita la inscripción, reinscripción, extracción de certificados, etc., correspondiente a los contratos de prenda (Ley de 21|3|918), que otorguen los usuarios del Crédito Agrícola de Habilitación."

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa 16 en 17).

Léase el artículo 8o.

(Se lee)

"Artículo 8o. — Se modifica el artículo 10 de la Ley de 21|3|918 en el sentido de que los derechos del acreedor prendatario se prescriben a los cinco años, y se establece que esta modificación tiene efecto sobre la Ley de 24|9|928 (Prenda Industrial).

En discusión.

SEÑOR BRENA. — Aquí, también, señor Presidente, hay un evidente error o defecto de forma, porque dice: "Se modifica el artículo tal y se establece que esta modificación, etc. etc.". Debe decir "Modifícase el artículo tal en la siguiente forma", y luego: "Esta modificación tiene efecto sobre la ley tal y tal", porque así, como está redactado, parece un apunte para la redacción de un artículo y no un artículo.

Me parece que debe ajustarse la redacción para que no vaya así a la otra Cámara y se hagan observaciones de carácter formal.

(Apoyados)

SEÑOR CARDOSO. — Entonces quedaría también este artículo en suspenso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podría quedar en suspenso este proyecto y pasar al proyecto siguiente, mientras se redactan las modificaciones.

7

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Desearía, señor Presidente, que se me diera alguna información respecto del vestuario de determinados funcionarios. Es un asunto muy modesto, pero para mí tiene gran interés.

Se trata del derecho a tener un traje por año los funcionarios de Sala y de la Intendencia del Palacio.

Quisiera que la Mesa me informara sobre si se ha cumplido ese requisito.

SEÑOR PRESIDENTE — Siempre se ha cumplido, señora senador

SEÑORA ROBALLO. — ¿Este año también?

SEÑOR PRESIDENTE. — Este año también. Quedaron algunos detalles que se están aclarando.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podría incluirse, también, a los legisladores.

(Hilaridad).

SEÑORA ROBALLO. — Me parece muy bien. No me gusta bromear con cosas que parecen muy modestas, pero que no lo son.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente

Ya que un miembro del Senado se ha interesado por este asunto, ¿por qué mañana o pasado no se le proporciona la información precisa sobre el punto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto la Mesa le proporcionará la información.

SEÑORA ROBALLO. — Muchas gracias, señor Presidente.

8

Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes)

"La Cámara de Representantes remite con sanción el proyecto de ley sobre cómputo especial jubilatorio para trabajadores y operarios dependientes de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y operarios dependientes de la Administración Nacional de Puertos.

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

9

"El señor senador Bruno presenta con exposición de motivos un proyecto de ley que acuerda un plazo hasta el 31 de diciembre de 1962 para que los particulares deudores del Estado, Entes Autónomos y, en general, toda persona pública o privada, de derecho público, pueda regularizar sus atrasos, quedando exenta de las multas, recargos e intereses. (Carpeta 2009).

A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta No. 2009 de 1962).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Concédese un plazo hasta el 31 de diciembre de 1962, para que los particulares deudores del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y, en general, toda Persona Pública o Privada de derecho público, puedan regularizar sus atrasos por obligaciones emergentes del no pago en tiempo de aportes a organismos de previsión social, impuestos, tasas y contribuciones.

Quienes se acojan a lo establecido en el inciso anterior quedarán excentos de las multas, recargos e intereses generados por el incumplimiento de las obligaciones legales para con dichas Personas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

José Pedro Bruno.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como en otras oportunidades, la presente iniciativa tiende a que los deudores morosos del Estado y organismos públicos puedan regularizar su situación anómala con los mismos.

Esta iniciativa persigue dos finalidades fundamentales: por un lado, que el Estado pueda recibir una gran masa de la que es acreedor, otorgándose para que ello sea posible las exoneraciones establecidas en el proyecto, por otro lado para facilitar el desenvolvimiento industrial y comercial de particulares que, por razones diversas de orden económico, no han podido cumplir en tiempo con las cargas fiscales.

Quienes hagan uso del beneficio establecido quedarán exentos de pago de multas, recargos e intereses por el no pago en tiempo de todo tipo de tributo —es decir, impuestos, tasas y contribuciones— e inclusive de las obligaciones legales que la moderna doctrina financiera denomina recursos para fiscales, esto es los aportes a los organismos de previsión social.

Parece innecesario agregar nada más como comentario de esta iniciativa cuya finalidad comprenderán perfectamente los señores senadores.

José Pedro Bruno.
Senador"

10

Queda un artículo, el 9o., del que se va a dar lectura.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que sería más práctico, para no apurar al redactor que es el señor senador Brena, pasar al proyecto siguiente de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este proyecto hasta que esté pronta la redacción de las modificaciones.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 18).

11

Se va a considerar el asunto que figura en 5o. término de la orden del día, relacionado con el proyecto de ley por el que se autoriza a la Dirección del Diario Oficial para distribuir a las bibliotecas populares un ejemplar de su publicación. (Carpeta 1186|960).

Léase.

(Se lee) (Carpeta No. 1186 de 1960.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de noviembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo considera que satisfará una aspiración pública la remisión gratuita a todas las bibliotecas de carácter popular del país, de un ejemplar de la publicación que edita la Dirección de "Diario Oficial", por entender que con ello se tiende a una mayor difusión entre la ciudadanía, de las disposiciones legales y reglamentarias, como asimismo de todo acto gubernamental de interés general.

Con tal medida, se facilita así el conocimiento directo de las obligaciones que dichas disposiciones imponen, y en consecuencia, se cumple el propósito del legislador y del gobernante, de hacer conocer en forma amplia y directa las diversas normas que se dictan.

Al solicitar de ese Alto Cuerpo, la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial", para distribuir a todas las Bibliotecas de carácter popular del país, un ejemplar de su publicación.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Angel María Gianola

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Instrucción Pública ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Dirección del "Diario Oficial", para distribuir gratuitamente a todas las bibliotecas de carácter popular del país, un ejemplar de su publicación.

En el proceso de formación de las leyes la publicación de ellas es un elemento esencial para su conocimiento, y, asimismo es de importancia el conocimiento y difusión de todos los actos administrativos; esta Comisión cree loable el propósito de este proyecto que significará un valioso aporte para los fines que dejamos establecidos.

En consecuencia vuestra Comisión aconseja al Senado le preste aprobación al proyecto a que se refiere el informe precedente.

Sala de la Comisión, a 10 de abril de 1962.

José Antonio Varela, Miembro Informante. — José P. Cardoso. — Raúl del Campo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 15 en 17).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección de "Diario Ofical" para distribuir a todas las bibliotecas de carácter popular del país, un ejemplar de su publicación."

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 15 en 17.)

El artículo siguiente es de orden

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa 15 en 16).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

12

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto que figura en 7o. término, creo que no está en situación de votarse. Es el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder a la Universidad del Trabajo y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una fracción de terreno dentro de la zona denominada "Parque Artigas de Las Piedras"

Cuando este asunto ya estaba en estado de ser informado, surgió una nueva situación que es la relativa a que la fracción de terreno dentro de esa zona, debe dársela al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a cambio de que éste transfiera a la Universidad del Trabajo, otra fracción que posee en la misma localidad, donde esta Universidad establecería la Escuela Industrial.

Sin embargo, señor Presidente, se está a la espera de la conformidad que debe prestar el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

De manera que haría moción para que este asunto se retire del orden del día y se incluya cuando esté informado nuavamente.

(Apoyados)

SEÑOR FRAGA — Que vuelva a Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 15 en 17).

13

Se pasa a considerar el proyecto de Ley que figura en el numeral 7.o de la orden del día: "Se eleva a la categoría de Villa, con el nombre "Santa Clara de Olimar", al actual pueblo Olimar, 8a. Sección Judicial, Departamento Treinta y Tres (Carpeta 352|959 Rep. 401|62).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta No. 382 de 1959.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Elévase a la categoría de Villa, con el nombre de "Santa Clara de Olimar", el actual Pueblo Olimar ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se eleva a la categoría de villa al pueblo Olimar y, al mismo tiempo, se le cambia de denominación.

Ambos motivos parecen plenamente justificados: el primero, porque se trata de una población de más de seis mil habitantes, en franco progreso y desarrollo edilicio, social, cultural y económico. Cuenta con un liceo, dos escuelas, agencia del Banco de la República e importantes comercios. El segundo, porque es ya tradición inmemorial que se le conozca con el nombre de "Santa Clara de Olimar", lo que está de acuerdo, además, con la denominación de la estación ferroviaria la que siempre llevó ese nombre.

Por otra parte, es de destacar que "Olimar", su designación actual, se aplica a toda la zona adyacente al río del mismo nombre, lo que induce, lógicamente, a confusión.

Finalmente, cabe agregar, que vuestra Comisión solicitó la opinión del Concejo Departamental el que ha apoyado plenamente la aprobación de este proyecto.

Todos, parecen motivos suficientes para aconsejar la sanción de esta iniciativa, a cuyos efectos se eleva a consideración del Cuerpo.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 1962.

Guillermo Stewart Vargas, (Miembro Informante). — Washington Beltrán. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos María Penadés."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — [illegible]).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Elévase a la categoría de Villa, con el nombre de "Santa Clara de Olimar", el actual Pueblo Olimar, ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

Se pasa a considerar el proyecto de resolución que figura en el numeral 8.o de la orden del día: "Se refuerza el rubro de Secretaría y Sala para contribuir a la publicación de la obra "Fermentario", del doctor Carlos Vaz Ferreira. (Carpeta 802|960. Rep. 163).

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad de $ 2.000.00 con el fin de contribuir a la publicación de la obra del doctor Carlos Vaz Ferreira "Fermentario" traducida al idioma Esperanto.

Art. 2o. — Dicha suma le será entregada a la "Sociedad Uruguaya de Esperanto"

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de mayo de 1962.

José Antonio Varela. (Miembro Informante). — José Pedro Cardoso. — Raúl Del Campo.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Instrucción Pública ha considerado la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Esperanto para publicar "Fermentario" de Vaz Ferreira en idioma Esperanto.

Se trata de un propósito de difusión, con carácter internacional, de la obra del Maestro y esta Comisión estima que la contribución que se pide es moderada y por una sola vez, el Senado podría prestarle aprobación al proyecto de resolución que acompaña. Con ello se colabora, sin duda, a un esfuerzo serio y patriótico para un más amplio conocimiento de "Fermentario".

En consecuencia vuestra Comisión aconseja al Senado le preste aprobación al proyecto a que se refiere el informe precedente.

Sala de la Comisión, a 8 de mayo de 1962.

José Antonio Varela, (Miembro Informante). — José Pedro Cardoso. — Raúl Del Campo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad de $ 2.000.00 con el fin de contribuir a la publicación de la obra del Dr. Carlos Vaz Ferreira "Fermentario" traducida al idioma Esperanto."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Dicha suma le será entregada a la "Sociedad Uruguaya de Ssperanto."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto de resolución, en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

—Se pasa a considerar el proyecto de resolución que figura en el numeral 9.o de la orden del día: "Se otorgan facilidades a los funcionarios del Senado y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para la construcción o adqusición de vivienda. (Ley N.o 11.563). (Rep. 318).
Léase el proyecto sustitutivo.

(Se empieza a leer)..

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Mociono para que se suprima la lectura, pues es un proyecto conocido por todos los señores senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 16 en 18**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

PROYECTO DE RESOLUCION

(Carp. N.o 1863 de 1962).

"Artículo 1o. — La Cámara de Senadores concederá a los funcionarios que perciben sus haberes por intermedio de la Tesorería del Senado, que proyecten adquirir, construir o ampliar propiedad inmueble con destino a vivienda propia, de acuerdo con los términos de la Ley No. 11.563, de 13|10|950 y sus modificativas y complementarias, un préstamo en efectivo con carácter de adelanto, equivalente a la suma fijada de la tasación efectuada por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo a su valor razonable.

Estos préstamos no podrán exceder de $ 200 000.00 para la construcción y $ 150.000.00 para adquisición.

Artículo 2o. — Una vez obtenida la aprobación del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al préstamo, el funcionario requerirá copia certificada de la resolución del mismo, la que presentará a la Secretaría de la Cámara de Senadores.

La Tesorería del Senado depositará la suma solicitada, en dicho Banco, con destino al referido préstamo.

El Banco Hipotecario administrará este préstamo efectuando la entrega de las cuotas correspondientes para adquisición o construcción.

Artículo 3o. — Desde el momento en que se deposite el monto del préstamo en el Banco Hipotecario, éste devengará un interés del 1 o|o anual, que será de cuenta del peticionante, pagadero mensualmente en la Tesorería del Senado, y cuyo producido pasará a reforzar el rubro que se establece en la presente Resolución

Artículo 4o. — Una vez realizada la escritura hipotecaria, el Banco Hipotecario verterá el producido del préstamo en la Tesorería del Senado.

La diferencia líquida entre el préstamo original y la devolución efectuada por el Banco, será amortizada por el funcionario en 360 mensualidades, con un interés de 3 o|o anual.

A tal efecto, se suscribirá un vale amortizable de condonación automática en caso de fallecimiento. Los intereses redituados por estos préstamos se destinarán a la creación de un fondo que servirá para atender los servicios mensuales de la deuda pendiente al tiempo de fallecimiento del prestatario.

Artículo 5o. — Los funcionarios que deban efectuar depósitos en garantía de compromiso de compra-venta, adelanto por adquisición, etc., podrán solicitar hasta el 20 o|o de monto de tasación en carácter de adelanto y con destino a esos fines.

Artículo 6o. — Créase en el Presupuesto de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores, un rubro de dotación móvil denominado "Vivienda", a los fines de dar cumplimiento a lo que establece la presente resolución.
Esta suma será reintegrada al Tesoro Nacional

Artículo 7o. — La Presidencia del Senado reglamentará la presente resolución.

Artículo 8o. — Comuníquese, etc.

José Acquistapace. — Alfredo Lepro. — Francisco Antúnez Giménez. — Raúl del Campo. —Alberto Abdala. — Carlos Fischer. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Luis Batlle Berres. — César Piffaretti. — José Pedro Bruno. — Washington Guadalupe. — Luis Alberto Brause. — Zoilo Chelle. — Fernando Lucas Gaffrée. — Antonio G. Fusco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley No. 11.563 y sus modificativas y complementarias, tuvieron por finalidad permitir a los funcionarios del Poder Legislativo y a otros sectores de servidores del Estado, la adquisición o construcción de su vivienda propia.

Pero esa finalidad se ha visto coartada en los hechos por la incesante suba de los costos de la construcción, y la situacinó deficitaria del capital hipotecario para cubrir la demanda.

El funcionario que se presenta a solicitar un préstamo hipotecario, debe esperar un plazo no menor de dos años para poder concretar la operación, lapso en el cual se le duplican o triplican los costos iniciales, con los perjuicios económicos imaginables, que en algunos casos obligan al desistimiento del peticionante.

Por tal motivo, por el presente proyecto de resolucion, se adelantará el préstamo en efectivo para obviar esas dificultades, entregándole al Banco Hipotecario para su administración y entrega a los beneficiarios de las leyes citadas, en base a la tasación efectuada por el propio Banco, el que rembolsaría el préstamo que correspondiese una vez efectuada la escritura hipotecaria.

La elevación de los topes a $ 200.000.00 y $ 150.000.00 para construcción o adquisición, están en función de los costos actuales en materia de edificación, y las autorida-

des del Banco Hipotecario entendían lógicos, pero no estaban en condiciones de conceder préstamos mayores sin incrementar su capital.

El interés del 1 o|o que se establece en el artículo 3o. crea una obligación mínima durante el lapso comprendido entre el depósito del dinero en el Banco y la escritura-ción *hipotecaria*. Estos aportes pasarán a reforzar el rubro "Vivienda".

El aporte cesará al procederse a efectuar las amortizaciones.

La diferencia entre el préstamo en efectivo y el préstamo hipotecario que rembolsará el Banco, le será descontada al funcionario simultáneamente con las cuotas de amortización hipotecaria. Este préstamo complementario será garantido por un vale amortizable en 360 mensualidades, con un interés del 3 o|o anual. Estos intereses darán lugar a la creación de un fondo para atender los servicios de amortización en caso de fallecimiento.

Por el artículo 5o. se establece el adelanto de hasta un 20 o|o del préstamo para efectuar depósitos en garantía de compromisos relativos a las operaciones de compra de inmuebles, permitiendo de esta manera al funcionario asegurar mediante una entrega la prioridad en la adquisición de un bien y el mantenimiento del precio establecido.

Este proyecto de resolución busca dar solución al problema de la vivienda para un sector de funcionarios, como se ha hecho en distintas oportunidades y por distintas leyes, sin que esto signifique establecer privilegios, sino ir extendiendo a distintos núcleos, en soluciones parciales, la posibilidad de llegar a la obtención de su vivienda propia.

José Acquistapace. — Alfredo Lepro. — Francisco Antúnez Giménez. — Raúl Del Campo. — Alberto Abdala. — Carlos Fischer. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Luis Batlle Berres. — César Piffaretti. — José Pedro Bruno. — Washington Guadalupe. — Luis Alberto Brause. — Zoilo Chelle. — Fernando Lucas Gaffrée. — Antonio Gustavo Fusco.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — La Cámara de Senadores concederá a los funcionarios que perciben sus haberes por intermedio de la Tesorería del Senado, que proyecten adquirir, construir o ampliar propiedad inmueble con destino a vivienda propia, de acuerdo con los términos de la Ley número 11.563, de 13|10|950 y sus modificativas y complementarias, un préstamo en efectivo con carácter de adelanto equivalente a la suma fijada en la tasación efectuada por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo a su valor razonable.

Estos préstamos no podrán exceder de $ 200.000.00 para construcción y $ 150.000.00 para adquisición.

Art. 2o. — Una vez obtenida la aprobación del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al préstamo, el funcionario requerirá copia certificada de la resolución del mismo, la que presentará a la Secretaría de la Cámara de Senadores.

La Tesorería del Senado depositará la suma solicitada en dicho Banco con destino al referido préstamo.

El Banco Hipotecario administrará ese préstamo, efectuando la entrega de las cuotas correspondientes para adquisición o construcción.

Art. 3o. — Desde el momento en que se deposite el monto del préstamo en el Banco Hipotecario, éste devengará un interés al mismo tipo de interés y de amortización que cobra el Banco, que será de cuenta del peticionante pagadero mensualmente en la Tesorería del Senado, y cuyo producido pasará a reforzar el rubro que se establece en la presente resolución.

Art. 4o. — Una vez realizada la escritura hipotecaria, el Banco Hipotecario verterá el producido del préstamo en la Tesorería del Senado.

La diferencia líquida entre el préstamo original y la devolución efectuada por el Banco, será amortizada por el funcionario en 360 mensualidades, con el interés al tipo que cobra el Banco.

A tal efecto, se suscribirá un vale amortizable de condonación automática en caso de fallecimiento. Los intereses redituados por estos préstamos se destinarán a la creación de un fondo que servirá para atender los servicios mensuales de la deuda pendiente al tiempo del fallecimiento del prestatario.

Art. 5o. — Los funcionarios que deban efectuar depósito en garantía de compromiso de compra-venta, adelanto para adquisición, etc., podrán solicitar hasta el 20 o|o del monto de tasación en carácter de adelanto y con destino a esos fines.

Art. 6o. — Créase en el Presupuesto de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores, un rubro de dotación móvil denominado "Vivienda", a los fines de dar cumplimiento a lo que establece la presente resolución.

Esta suma será reintegrada al Tesoro Nacional.

Art. 7o. — La Presidencia del Senado reglamentará la presente resolución.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1962.

José Antonio Varela (Miembro Informante). — Guillermo Stewart Vargas. — José Pedro Bruno. — Carlos Fischer.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de Resolución, por el que se dan facilidades a los funcionarios del Poder Legislativo para la construcción, ampliación o adquisición de vivienda, al amparo de la Ley N.o 11.563 y sus modificativas y complementarias.

La aprobación de esta Resolución, al tiempo que permite a los mencionados funcionarios concretar la solución de la vivienda, contribuye en cierta medida a disminuir el problema general de la escasez de habitación, factor importante en el encarecimiento de los alquileres, por su gravitación frente a la ley de la oferta y la demanda.

Se daría también con la aprobación de esta resolución, un aporte beneficioso, para paliar aunque sea en un grado mínimo, los efectos de la actual paralización de la industria de la construcción y de las industrias anexas.

Estamos acordes en que es ésta una solución de carácter parcial, como lo fue la resolución similar a ésta de la Cámara de Representantes, pero es un paso más en avance de lo que se ha hecho en la materia y nos acerca un poco más a lo mucho que queda por realizar, y que tal vez pueda ser logrado en forma paulatina.

La única modificación que la Comisión entiende necesario introducir, al proyecto a estudio, es la de establecer que el adelanto realizado devengará el interés establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay, comenzando desde ese momento a hacerse las amortizaciones.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de Resolución.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1962.

José Antonio Varela (Miembro Informante). — José Pedro Bruno. — Guillermo Stewart Vargas. — Carlos L. Fischer."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Se está considerando el proyecto sustitutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar en discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 18).

SEÑOR PENADES. — Solicito que se marque la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1o.

(Se lee).

"Artículo 1o. — La Cámara de Senadores concederá a los funcionarios que perciben sus haberes por intermedio de la Tesorería del Senado, que proyecten adquirir, construir o ampliar propiedad inmueble con destino a vivienda propia, de acuerdo con los términos de la Ley número 11.563, de 13|10|950 y sus modificativas y complementarias, un préstamo en efectivo con carácter de adelanto, equivalente a la suma fijada de la tasación efectuada por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo a su valor razonable. Estos préstamos no podrán exceder de $ 200.000.00 para construcción y $ 150.000.00 para adquisición."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee).

"Artículo 2o. — Una vez obtenida la aprobación del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al préstamo, el funcionario requerirá copia certificada de la resolución del mismo, la que presentará a la Secretaría de la Cámara de Senadores. La Tesorería del Senado depositará la suma solicitada en dicho Banco, con destino al referido préstamo. El Banco Hipotecario administrará ese préstamo, efectuando la entrega de las cuotas correspondientes para adquisición o construcción."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Solicito que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

En discusión el artículo 3o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

En discusión el artículo 4o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

En discusión el artículo 5o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

En discusión el artículo 6o.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: en este artículo 6o., deseo proponer una modificación, ya que se tiene presente nada más que a los funcionarios de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores. Mi proposición consiste en que el artículo quede redactado de la siguiente manera: "Créase en el Presupuesto de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores y en el de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, rubros de dotación móvil denominados "Vivienda", a los fines de dar cumplimiento a lo que establece la presente resolución." De otro modo, quedarían fuera de este artículo los funcionarios de la Comisión Administrativa.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Qué artículo, señor senador?
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El sexto.
SEÑOR FRAGA. — El señor senador Antúnez Giménez había firmado así.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Varela acepta la modificación?
SEÑOR VARELA. — No tengo inconveniente.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Solicito que se lea de nuevo la modificación, porque no la he podido entender. Comparto, en principio, lo que dice el señor senador Antúnez Giménez, pues soy de los que creen que no puede excluirse a nadie.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Estamos de acuerdo.
SEÑOR SILVA. — Permítame, señor senador, no se ponga nervioso.
Desde luego, señor Presidente, que no era la finalidad de la Comisión hacer exclusiones. Yo, por mi parte, no había advertido esa situación.
SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Deseaba aclarar que, en realidad, la Comisión no ha querido excluir absolutamente a nadie, y la modificación que propone el señor senador tiene la particularidad de diferenciar los rubros, facilitando la labor a la Tesorería.
Así que, en ese sentido, el Miembro Informante acepta la modificación propuesta.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es exactamente como dice el señor senador Varela. Como son dos rubros distintos es necesario hacer la diferenciación, para evitar problemas posteriores.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6o. con las modificaciones propuestas.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En consideración el artículo 7o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7o. — La Presidencia del Senado reglamentará la presente resolución."
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—El artículo 8o. es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR VARELA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Queda sancionado el proyecto de resolución que se comunicará al Poder Ejecutivo.
SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?
Entiendo que este proyecto no comprende a los señores legisladores. Es evidente.

SEÑOR CARDOSO. — Está claro.
SEÑOR PENADES. — No está claro, porque dice: "La Cámara de Senadores concederá a los funcionarios que perciben sus haberes por intermedio de la Tesorería del Senado..."

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Evidentemente, no los comprende.

SEÑOR VARELA. — Es en ese sentido que la Comisión lo ha considerado.

(Apoyados).

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1o. — La Cámara de Senadores concederá a los funcionarios que perciben sus haberes por intermedio de la Tesorería del Senado, que proyecten adquirir, construir o ampliar propiedad inmueble con destino a vivienda propia, de acuerdo con los términos de la Ley número 11.563, de 13|10|950 y sus modificativas y complementarias, un préstamo en efectivo con carácter de adelanto, equivalente a la suma fijada de la tasación efectuada por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo a su valor razonable. Estos préstamos no podrán exceder de pesos 200.000.00 para construcción y $ 150.000.00 para adquisición.

Art. 2o. — Una vez obtenida la aprobación del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al préstamo, el funcionario requerirá copia certificada de la resolución del mismo, la que presentará a la Secretaría de la Cámara de Senadores. La Tesorería del Senado depositará la suma solicitada en dicho Banco, con destino al referido préstamo. El Banco Hipotecario administrará ese préstamo, efectuando la entrega de las cuotas correspondientes para adquisición o construcción.

Art. 3o — Desde el momento en que se deposita el monto del préstamo en el Banco Hipotecario, este devengará un interés al mismo tipo de interés y de amortización que cobra el Banco, que será de cuenta del peticionante, pagadero mensualmente en la Tesorería del Senado, y cuyo producido pasará a reforzar el rubro que se establece en la presente resolución. Al término de dos años, este interés se elevará al 6 o|o anual.

Art. 4o. — Una vez realizada la escritura hipotecaria el Banco Hipotecario verterá el producido del préstamo en la Tesorería del Senado. La diferencia líquida entre el préstamo original y la devolución efectuada por el Banco, será amortizada por el funcionario en 360 mensualidades, con el interés al tipo que cobra el Banco. A tal efecto, se suscribirá un vale amortizable de condonación automática en caso de fallecimiento. Los intereses redituados por estos préstamos se destinarán a la creación de un fondo que servirá para atender los servicios mensuales de la deuda pendiente al tiempo del fallecimiento del prestatario.

Art. 5o. — Los funcionarios que deban efectuar depósito en garantía de compromiso de compra - venta, adelanto para adquisición, etc., podrán solicitar hasta el 20 o|o del monto de tasación en carácter de adelanto y con destino a esos fines.

Art. 6o. — Créanse en el Presupuesto de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores y en el de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo rubros de dotación móvil denominados "Vivienda", a los fines de dar cumplimiento a lo que establece la presente resolución.

Art. 7o. — La Presidencia del Senado reglamentará la presente resolución.

Art. 8o. — Comuníquese, etc."

16

—Se va a considerar el proyecto sobre Crédito Agrícola de Habilitación, a partir del artículo 6o., que había quedado en suspenso.

Léase el artículo 6o. como queda redactado.

(Se lee:)

"Los Agrónomos Regionales dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, prestarán asistencia técnica cuando la solicite el beneficiario del Crédito Agrícola de Habilitación".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 7o., con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"El Banco de la República queda autorizado: a) para practicar las inspecciones comprobatorias de la inversión de los fondos provenientes del préstamo; b) para ejercer directamente todos los derechos y las correspondientes acciones judiciales y extrajudiciales del acreedor prendario; c) para disponer la recolección y venta de cosechas y zafras en caso de abandono por parte del deudor del préstamo, cargando los resultados a la cuenta del mismo".

—En discusión.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración sobre la redacción?

En la última parte se dice: "cargando los resultados a la cuenta del mismo". ¿Se refiere al Fondo o al deudor?

SEÑOR BRENA. — Al deudor. Inmediatamente antes se cita al deudor. Pero podría leerse el inciso c) nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso c).

(Se lee:)

"c) Para disponer la recolección y venta de cosechas y zafras en caso de abandono por parte del deudor del préstamo, cargando los resutlados a la cuenta del mismo."

SEÑOR VARELA. — Está claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7o. tal como ha sido leído.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En consideración el artículo 8o., con las modificaciones propuestas.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8o. — El beneficiario del Crédito Agrícola de Habilitación queda exceptuado de la presentación del certificado previsto en el artículo 42 de la ley de 5 de diciembre de 1957, para la inscripción en el Registro de los Contratos de Prenda Agraria constituidos para garantía del préstamo".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

SEÑOR CARDOSO. — Solicito que se rectifique la votación, pues la proclamación me parece dudosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. La Mesa solicita a los señores senadores que marquen la votación.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—El artículo 9o., que anteriormente era el 7o., ya fue aprobado.

Léase el artículo 10., que anteriormente era 8o., con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Modifícase el artículo 10 de la ley de 21 de marzo de 1918 aumentando la prescripción de que goza el acreedor prendario, a cinco años. Esta prescripción surtirá efecto sobre la ley de 24 de setiembre de 1928 (Prenda Industrial)".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—Léase el artículo 11, que era el 9o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR VARELA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Amplíase en $ 30:000.000.00, la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación a que se refieren las Leyes Nros. 8.939 y 11.585, de 25 de febrero de 1933 y 16 de octubre de 1950, para atender los préstamos que se otorgan por intermedio del Banco de la República.
Los títulos de la Deuda gozarán de un interés de 5o|o (cinco por ciento), y del 1 o|o (uno por ciento) de amortización. Los saldos necesarios para completar los servicios serán tomados de Rentas Generales.

Art. 2o. — El Banco de la República recibirá el monto en que se amplía la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación y retendrá en los años 1963 y 1964 para cubrir el adelanto efectuado, la cantidad de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) anuales, con cargo al fondo de detracciones a que se refiere el inciso B del artículo 7o., de la Ley No. 12.670, de 17 de diciembre de 1959.
En el caso de que las retenciones indicadas en el párrafo anterior resulten insuficientes para cubrir los reembolsos previstos queda facultado el Banco de la República Oriental del Uruguay para afectar el saldo correspondiente a la contribución a cargo de éste, establecida por la ley de 30|11|960, artículo 372.

Art. 3o. — El Crédito Agrícola de Habilitación se otorgará a los productores rurales de buena información de conducta, que tengan poco o ningún capital y no puedan ser atendidos por los demás préstamos o créditos corrientes o especiales que realiza el Banco de la República por su actual sector Crédito Rural. El apoyo crediticio procurará contemplar las necesidades propias de la explotación agropecuaria en predios habitados y explotados por el solicitante, así como las del agricultor y su familia en lo que se refiere a alimentación, vestimenta, médico, farmacia, etc.
Para el otorgamiento del préstamo el Banco solicitará el peticionante la presentación del plan de explotación que se propone ejecutar, el que deberá estar orientado a la especialización, procurando el desarrollo intensivo de la explotación.

Art. 4o. — El plazo máximo de los préstamos será de 10 años y pagado dentro del plazo mediante amortizaciones que se efectuarán en forma trimestral, semestral o anual, según convenga a la naturaleza de la explotación que practique el beneficiario y el interés no podrá exceder del 5 o|o (cinco por ciento) anual. Con cargo al usuario del préstamo y en beneficio del Banco de la República se establece una comisión del 1 y 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre las sumas adelantadas por reintegro de costos administrativos.

Art. 5o. — El Banco podrá exigir las garantías que estime conveniente, pudiendo otorgar préstamos de hasta un ciento por ciento (100 o|o) del valor de las garantías reales, y tener en cuenta, a los efectos de éstas, el valor de la producción futura de la explotación del beneficiario.
Sin perjuicio del privilegio que la ley acuerde al arrendador, los bienes muebles quedarán afectados con prenda a favor del Banco de la República de la siguiente manera:

a) automáticamente, al utilizar el préstamo, las cosechas de los cultivos estacionales,
b) suscribiendo contrato de prenda (ley 21|3|918) cuando se trate de plantaciones o de cosechas de cultivos perennes, o de máquinas, implementos, herramientas, ganado, etc. Las futuras cosechas de los cultivos perennes quedarán afectadas mientras se encuentre vigente el gravamen prendario.

Art. 6o. — Los Agrónomos Regionales dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura prestarán asistencia técnica cuando la solicite el beneficiario del Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 7o. — El Banco de la República queda autorizado:

a) para practicar las inspecciones comprobatorias de la inversión de los fondos provenientes del préstamo;
b) para ejercer directamente todos los derechos y las correspondientes acciones judiciales y extrajudiciales del acreedor prendario;
c) para disponer la recolección y venta de cosechas y zafras en caso de abandono por parte del deudor del préstamo, cargando los resultados, a la cuenta del mismo.

Art. 8o. — El beneficiario del Crédito Agrícola de Habilitación queda exceptuado de la presentación del certificado previsto en el artículo 42 de la Ley de 5|12|952, para la inscripción en el Registro de los contratos de prenda agrarios constituidos para garantizar el préstamo.
Art. 9o. — Será gratuita la inscripción, reinscripción, extracción de certificados, etc., correspondiente a los contratos de prenda (Ley de 21|3|918), que otorguen los usuarios del Crédito Agrícola de Habilitación.
Art. 10. — Modifícase el artículo 10 de la Ley de 21|3|918 aumentando la prescripción de que goza el acreedor prendario, a 5 años. Esta prescripción surtirá efecto sobre la Ley de 24|9|928 (Prenda Industrial).
Art. 11. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.
Art. 12. — Comuníquese, etc."

17

—A consideración del Senado el proyecto de ley que figura en el numeral 10 de la Orden del Día por el que se dictan normas que regulan la contabilidad y la administración financiera del Estado. (Carp. 730|960. Rep. 382|961).
SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GUADALUPE. — Solicitaría que se tratara de inmediato el asunto que figura en el número 16 de la Orden del Día que establece una modificación de cómputo de servicios en el gremio de vendedores de diarios y revistas.
El proyecto que figura en el numeral 10 es extenso y complejo. Sería preferible dejarlo y tratar el proyecto a que me he referido sobre el cual no va a haber ninguna clase de discusión.
Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR STEWART VARGAS. — No tengo ningún inconveniente en la proposición formulada por el señor senador Guadalupe pero llamo la atención en el sentido de que el proyecto que figura en el numeral 10o. es un proyecto puramente técnico y no creo que el Senado cumpla su misión parlamentaria estudiando cada uno de los artículos de contabilidad administrativa que establece. En realidad, la Comisión lo único que hizo fue observar si había alguna colisión constitucional. Se trata de un proyecto sobre el que se ha consultado al Tribunal de Cuentas, y que ha sido estructurado por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda. Se trata de procedimientos contables puramente técnicos y repito, no creo que el Parlamento cumpla su misión proponiendo modificaciones o estudiándolo detenidamente. Es de los proyectos que se deben votar a libro cerrado.
SEÑOR PENADES. —. Apoyado.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Por otra parte, si hubiere discrepancias el asunto sería distinto.
SEÑOR CARDOSO. — El señor senador Guadalupe hizo una moción
SEÑOR STEWART VARGAS. — No tengo inconveniente, lo único que decía que como el señor senador Guadalupe dijo que era un proyecto muy extenso, que podría dar origen a discusiones, yo digo que no, que no puede dar origen a discusión. Si se quiere tratar el proyecto relativo a los canillitas no tengo inconveniente, pero no creo que sea motivo de dilatación del proyecto de contabilidad financiera, su complejidad técnica.
Creo que se debe aprobar a libro cerrado.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor senador Guadalupe?
SEÑOR GUADALUPE. — Después de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto que figura en el numeral 10 de la Orden del Día.

Léase.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la lectura y se vote por capítulos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16**).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta No. 730 de 1960)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de enero de 19..

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General remitiendo el proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera presentado por el Tribunal de Cuentas de la República, así como las observaciones que el mismo le ha merecido al Poder Ejecutivo.

Se cumple de este modo un mandato constitucional expresado ya en la Carta de 1934 (art. 206), reiterado en la de 1942 (art. 203) y recogido finalmente en la vigente (art. 213). Dicha disposición establece que: "El Tribunal de Cuentas de la República presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le mereciera."

Satisface particularmente al Consejo Nacional de Gobierno la circunstancia de que, a los pocos meses de iniciar su mandato, pueda dar cumplimiento a una disposición constitucional establecida hace veinticinco años.

Debe tenerse presente también, a los efectos de fijar el ámbito de la ley que se estructura, que la Constitución establece que: "Dicho proyecto comprenderá las normas reguladoras de la Administración financiera y económica y especialmente la organización de los servicios de contabilidad y recaudación; requisitos con fines de contralor, para la adquisición y enajenación de bienes y contratación que afecten a la Hacienda Pública; para hacer efectiva la intervención preventiva en los ingresos, gastos y pagos; y las responsabilidades y garantías a que quedarán sujetos los funcionarios que intervienen en la gestión del patrimonio del Estado".

El proyecto del Tribunal de Cuentas de la República fue presentado al Poder Ejecutivo el 24 de marzo de 1958, habiéndose solicitado el asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, Inspección General de Hacienda y de la Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

El proyecto referido, que se ha procedido a analizar con todo detenimiento, es un elemento muy valioso, que deberá constituir la base de la ley que en definitiva se sancione.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo debe presentar a la Asamblea General, conjuntamente las observaciones que el proyecto le merezca, de acuerdo a lo que dispone la Constitución, es que se procede en consecuencia.

El planteo de las mismas podría encararse ya realizándolas por cada tema o conjunto de temas, ya siguiendo el ordenamiento del proyecto. Se ha preferido este segundo camino a los efectos de permitir un análisis progresivo de los diferentes puntos que en el mismo se tratan. Se formularán, por lo tanto, las apreciaciones que los distintos títulos le han merecido al Poder Ejecutivo.

TITULO PRELIMINAR

Se considera conveniente en el artículo 1ro. modificar la redacción por la que sigue: "La presente ley de Contabilidad y Administración financiera comprende normas", etc. Es decir, suprimir el artículo determinante las, pues pueden existir en otras leyes normas aisladas que también regulen aspectos particulares de la gestión contable, financiera, económica y patrimonial, de los Poderes del Estado.

En cuanto a los artículos 2o. y 3o. en general, parecería conveniente no entrar en definiciones, porque tal hecho tiene el peligro que entraña toda definición, siendo preferible realizar solamente una enumeración de los aspectos que contempla la ley.

Debe tenerse presente que entran aquí conceptos de Administración y Contabilidad y aún, en este último aspecto, de Contabilidad Financiera y económica-patrimonial.

TITULO PRIMERO

De los presupuestos

Referente al capítulo I de este título "De la Dirección General de Presupuestos", el Poder Ejecutivo entiende que la materia que trata está fuera de los límites de la ley de contabilidad y administración financiera, y en consecuencia, de la iniciativa del Tribunal de Cuentas de la República ya que, por tratarse de la creación de una oficina o dependencia, es materia presupuestal. Ello no significa que el Poder Ejecutivo no comparta la necesidad o conveniencia de crear una oficina o Dirección de Presupuestos, pero sobre este punto se pronunciará al elevarse el próximo proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado.

Dejando de lado esta afirmación previa fundamental, no se estima acertada la integración de la Dirección por ser un órgano deliberativo en lugar de ejecutivo, dividido en dos Comisiones independientes con el único nexo del Ministerio de Hacienda que, a su vez, sería el verdadero Director de la oficina.

No parece procedente esta yuxtaposición de cargos políticos con administrativos.

Se observa también que en los artículos 5.o, 6.o y 14 se emplea la expresión "designaciones o contrataciones" que puede ser motivo de duda o confusión.

No queda claro tampoco la índole de las tareas de los integrantes de la Dirección General de Presupuestos, respecto a si ellos son de carácter remunerado u honorario.

En cuanto al artículo 12 es observable la facultad atribuída a la Dirección, organismos asesor del Poder Ejecutivo, de "recabar directamente de los distintos Poderes del Estado", la información, asesoramiento y colaboración que estime procedente.

Referente al Capítulo II "De los proyectos de Presupuestos", se señalan algunas observaciones en diferentes artículos.

En el artículo 15 parece aconsejable elevar el plazo a 120 días, pues es muy breve el límite fijado de 90 días.

Respecto al artículo 23, corresponde modificar el plazo de 90 días a contar desde la iniciación del Ejercicio económico, estableciendo un plazo antes de comenzar el Ejercicio, por ser evidente que un Presupuesto exige, precisamente, que se estudie y apruebe antes de comenzar su aplicación.

Pasando al artículo 27, éste merece dos observaciones. En el inciso 1.o, debe ampliarse el plazo de 30 a 60 días. Con referencia al inciso 2.o, se considera que es inconstitucional al establecer: "El Poder Ejecutivo no podrá aprobar, etc.". El artículo 220 de la Constitución dice que: "El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Concejos Departamentales no podrán proponer la creación de nuevos cargos, etc." y el artículo 230 establece que: "El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, etc.". Es decir que el Poder Ejecutivo no puede proponer creaciones de cargos o aumentos de sueldos, pasividades, partidas de jornales o contrataciones en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, pero puede aprobar presupuestos propuestos por Entes Autónomos antes del plazo constitucional indicado.

El artículo 29 consagra una facultad demasiado amplia para el Tribunal de Cuentas. Debe tenerse presente que es, por sobre todas las cosas, un órgano de contralor y disponer que todos los ante-proyectos de presupuestos serán estructurados de acuerdo a las normas que establezca el Tribunal, significa decir que todo lo referente a clasificaciones de gastos, recursos, escalafones, etc. caen totalmente en su órbita, siendo como son funciones propias del Poder Administrador y, en algunos casos, dentro de disposiciones emanadas del Cuerpo Legislativo.

TITULO SEGUNDO

Este título trata de la ejecución presupuestal y su Capítulo I "De los recursos y de su contralor".

Merecen en este capítulo observaciones entre otros que se citarán, el artículo 33, cuya redacción sustitutiva se propone así: "No podrán atenderse con cargo a Rentas Generales otras erogaciones que las previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Sueldos y Gastos, salvo lo preceptuado en el artículo 80. La eliminación de la parte que indica que toda otra erogación autorizada por ley que no tenga una financiación epecial, etc." se hace por razones constitucionales por estar en desacuerdo con el artículo 86, inciso 2.o de la Constitución, al establecer que "toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos, etc.".

En el artículo 37 se propone agregar al final del mismo "y a su respectivo jerarca". Es decir que deberán poner el hecho en conocimiento no sólo del órgano de contralor, sino del superior jerárquico administrativo.

En el artículo 42, en lugar de "valores o bienes" se propone indicar "bienes" solamente.

Referente al artículo 46, se considera que debe señalarse claramente al funcionario responsable, en lugar de una expresión vaga como "las respectivas Contadurías".

El artículo 48 del proyecto contiene una clara inconstitucionalidad, que atenta precisamente contra la separación de Poderes y con las funciones que específicamente les competen. Se prevé que en caso de que se comprobasen irregularidades o incorrecto destino en el manejo de recursos o utilización de fondos públicos, el Tribunal formulará la denuncia ante quien corresponda y en caso de no ser atendida, "pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General la que resolverá en definitiva".

La expresión "la que resolverá en definitiva", es, en este caso, francamente inconstitucional y se propicia su eliminación puesto que no corresponde a la Asamblea General constituirse en Juez de actos administrativos.

El contralor de la Asamblea General debe ejercerse en otros aspectos y en otra forma, tal como lo prevé el texto constitucional.

El Capítulo II del Proyecto trata "De los Sueldos y de su contralor" y merece una observación fundamental.

En efecto, en sus aspectos más importantes, el texto es violatorio de la Constitución (artículos 59, 60 y 61).

Esta materia debe ser regulada por el Estatuto del Funcionario y por lo tanto, no puede ser incluida en esta ley ni tampoco tener iniciativa sobre el particular el Tribunal de Cuentas.

Entrando no obstante, al análisis pormenorizado de las disposiciones, corresponde señalar que el artículo 52 no está redactado acertadamente. No hay razón para no considerar sueldo el liquidado por partidas globales. La propia clasificación presupuestal vigente establece en el Grupo 1.00 Retribución de servicios personales, el rubro 1.02, Sueldos con cargo a partidas globales.

Con referencia al artículo 53, éste determina que la comunicación de los nombramientos de los funcionarios públicos deberá efectuarse a la Contaduría General de la Nación o al Tribunal de Cuentas según se trate de la Administración Central o Descentralizada, sea Comercial, Industrial o Territorial.

Debe tenerse presente que en la Contaduría General de la Nación está radicado el Registro General de Funcionarios, y en consecuencia, deberán remitirse a esta repartición todas las designaciones, además de la comunicación al Tribunal de Cuentas. Acerca del artículo 60 no hay que olvidar la sanción de la Ley Orgánica de la Universidad, con posterioridad a la presentación de este proyecto, a efecto de su armonización o exclusión.

El Capítulo III de este título trata "De los Gastos y de su contralor".

Como primer artículo de este capítulo, correspondería fijar un concepto de gasto de la misma manera que en el capítulo anterior se fijó el de Sueldo.

En el artículo 64 es aconsejable hacer una distinción entre jubilación y pensión, ya que no traducen situaciones iguales.

Entrando al análisis del artículo 66, deberá modificarse su redacción en la parte que establece que se recabará la autorización del Tribunal de Cuentas, pues esa disposición excede las facultades de contralor que le corresponden.

Asimismo sería interesante legislar en este capítulo respecto a las partidas estimativas, así como las leyes especiales de carácter permanente, o, en el caso de que, existiendo una ley que autorice el gasto, no existe rubro presupuestal como pasa actualmente con el artículo 82 de la Ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, donde los criterios de los organismos de contralor, Tribunal de Cuentas de la República, y Contaduría General de la Nación, no son coincidentes.

En el estudio de los artículos 67 y 68, se presenta el problema de determinar claramente las tres etapas del gasto, o sean la reserva, el compromiso y la imputación definitiva. En tal sentido procedería modificar la redacción del artículo 67 donde dice "comprometida" y poner "proyectada", ya que es una imputación provisoria.

En el artículo 70, se consagra una inconstitucionalidad al establecerse que los Poderes u Organismos podrán excederse de los duodécimos "previa autorización del Tribunal de Cuentas" ya que se extralimita de sus funciones de contralor.

El artículo 71 legisla sobre trasposición de rubros y es de una amplitud total, no existiendo límite alguno para poder hacerlo.

Parecería conveniente fijar algún criterio, así como aclarar si hay imposibilidad total en los rubros de sueldos. En el apartado F) de dicho artículo, se habla de "Compromiso", debiendo vincular esta terminología con las etapas del gasto a que se refirió al comentar los artículos 67 y 68. También se plantea este problema en el artículo 73, donde es peligrosa la afirmación de que "se entiende por compromiso a los efectos de esta ley, todo gasto que haya tenido un principio de ejecución...".

El artículo 72 debería completarse estableciendo que, además de la denuncia ante el Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación o los Contadores o funcionarios que hagan sus veces efectuarán la observación respectiva ante el jerarca del servicio. De esta manera, la irregularidad podrá ser subsanada por éste último y, en caso contrario, también está habilitado el órgano superior de contralor, para adoptar las providencias del caso.

El Capítulo IV trata "De los proventos y de su contralor". Correspondería fijar un concepto de lo que se entiende por provento, por ser éste un punto en el que no hay total acuerdo y además no crear confusiones con el precio público.

El artículo 74 al establecer que "en todo caso, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas", consagra una inconstitucionalidad al impedir, el órgano de Contralor, la gestión de la Administración.

En el artículo 77, se señala que el período para la elevación de los preventivos debe ser posterior a la iniciación del Ejercicio, por lo que el plazo de 90 días debe ser anterior y no posterior al comienzo del mismo.

El Capítulo V "Del fondo de reserva" es una de las innovaciones de más utilidad, aún cuando pueda discreparse con la denominación, puesto que no se trata de un fondo sino de una partida o crédito.

Se podrán obviar, en caso de aplicarse, algunos problemas de financiación de leyes especiales que motivan en cada oportunidad de dictarse éstas, de acuerdo con el artículo 85 de la Constitución, la sanción de recursos especiales. De este modo se dispondrá de créditos que permitirán actuar con rapidez y en su oportunidad sin provocar soluciones financieras parciales o contradictorias. En líneas generales, se sustituye el crédito previsto por el artículo 29 de la Ley N.o 11.925, ampliando también los casos en que es posible su utilización.

Relacionado a la redacción del artículo 80, no parece muy conveniente el apartado d) por cuanto ya está legislado el problema de la trasposición de rubros y con esta nueva disposición se corre el riesgo de que se agote el Fondo para sus finalidades específicas fundamentales.

Como puntos menores, se indica que el artículo 81 puede ser objeto de modificaciones en el sentido de que debe establecr plazo, así como la comunicación a la Asamblea General o a las Juntas Departamentales, en su caso en lugar del Tribunal de Cuentas, puesto que éste, de todas maneras, se entera por las vías normales, sin necesidad de establecer ahora un nuevo trámite.

A su vez, en el artículo 83, no se cree conveniente la redacción utilizada de que se debe "necesariamente contar con la autorización previa del Tribunal de Cuentas", por las razones indicadas ya anteriormente en otros casos similares, es decir, que no está de acuerdo con la naturaleza del Tribunal.

Otro punto que merece aclaración es si los saldos del Fondo de Reserva no utilizados, pueden pasar al otro Ejercicio, reforzando el monto del siguiente.

TITULO TERCERO

En este título se trata de la Contratación Administrativa, comprendiendo dos capítulos de gran significación para la gestión del Estado.

El primero, referente a la contratación de obras, trabajos y suministros, en el que se procura modificar el régimen actual, sobre todo en lo que se relaciona con los procedimientos de contratación, y, en particular, las excepciones correspondientes a la licitación pública. En

este aspecto, es de hacer notar que el 13 de setiembre de 1957, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un Mensaje sobre régimen de licitaciones públicas y adquisiciones del Estado.

La aprobación de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, haría innecesaria la sanción de otra ley con disposiciones similares y, más aún, teniendo en cuenta que el citado proyecto de ley de licitaciones públicas y adquisiciones del Estado, contiene normas que por mandato constitucional, deberá estar incluídas en la Ley de Contabilidad, cuya iniciativa corresponde al Tribunal de Cuentas.

En esta materia se procura, en el proyecto que se eleva al Parlamento, la modificación del sistema actual, sobre todo en lo que se relaciona con los procedimientos de contratación y, en particular, las excepciones correspondientes al régimen de la licitación pública.

Se prevé la ampliación del límite para el llamado a licitación pública elevándolo a $ 5.000.00.

Sería necesario contemplar el caso de las obras públicas, que ya gozan de un régimen especial previsto por la Ley de 9 de enero de 1949, la cual tiene topes mayores por la propia naturaleza de las erogaciones.

El artículo 88 establece un sistema de garantías y controles que se estima sumamente pesado, y que no permitirá aprovechar las ventajas de las excepciones al llamado a licitación. Se cree más útil que el procedimiento administrativo se promueva sin necesidad de autorización previa, sobre todo en lo que tiene relación con el Poder Ejecutivo, dejando a cargo de los servicios del contralor interno de dicho Poder la obligación de analizar si se cumplen los requisitos que determinan la conveniencia de prescindir del llamado a licitación, sin perjuicio de que el ordenador del gasto estudie en los hechos el problema particular. Asimismo, deberá dejarse claramente establecido que el tope de $ 5.000.00 es de aplicación automática, cosa que no surge nítidamente del artículo que se glosa. Con referencia a la intervención del Tribunal de Cuentas, la misma parece conveniente que se regule por los principios generales de intervención preventiva, actualmente disciplinados por la Ordenanza de dicho Cuerpo del 22 de mayo de 1958.

Se repite en este artículo la observación de inconstitucionalidad al consignarse: "En todos los casos deberá requerirse imprescindiblemente para autorizar el gasto, el previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, etc.".

Los artículos 92, 93 y 94 legislan sobre las publicaciones y plazos. Se considera conveniente reducir el plazo en el caso de segundo llamado, y asimismo, por razones de economía, el número de publicaciones y limitarlas al Diario Oficial, órgano de publicidad del Estado.

En cuanto al artículo 103, sería oportuna la supresión de la conformidad de los oferentes que concurran al acto, pues ello puede dar lugar a conflictos por las facultades que tengan los representantes de los mismos.

El artículo 109 dice que, "cuando quedare configurada la causal de excepción prevista en el artículo 86, inciso K, de la presente ley, deberán recabarse, por lo menos, tres presupuestos que serán agregados al expediente respectivo". Pero esa causal es cuando se procede a subasta pública y parece no tener sentido requerir, en este caso, tres propuestas. Respecto al artículo 111, es innecesario repetirlo acá, pues sus prescripciones ya están establecidas en el artículo 68, que trata de los gastos y su contralor.

El artículo 112 no debe ser incluído en esta ley por no tratarse de un problema de contabilidad pública o de administración financiera.

El artículo 113 tiene una redacción muy detallista y complicada, en particular al referirse al precio CIF, por lo que conviene su modificación.

El siguiente artículo pone condiciones especiales por las cuales la Administración se reserva el derecho de aumentar o reducir en cantidades porcentuales los montos adjudicados. Es conveniente que esta facultad se aplique en todos los casos, con acuerdo previo al proveedor respectivo.

Es de hacer notar que en el proyecto analizado no se establece ninguna norma respecto al Registro General de Proveedores y Contratistas del Estado. En el proyecto de ley de licitaciones públicas elevado al Poder Ejecutivo el 13 de setiembre de 1957, existen disposiciones interesantes a este respecto, —pudiendo con las mismas o similares completarse el Capítulo "De la Contratación de Obras, Trabajos o suministros".

El Capítulo II del Título III trata de la enajenación, transmisión y arrendamiento de bienes.

El tema que se reglamenta carece en la actualidad de un régimen legal adecuado, siendo regulado por disposiciones aisladas e incompletas, por lo que se viene a llenar un vacío muy importante de nuestra legislación.

El Título IV se refiere a los pagos y su contralor.

Por el Capítulo I se legisla lo referente a las órdenes de pago, comprendiendo prácticamente a toda la Administración del Estado. Conjuntamente se reglamenta el ejercicio del contralor de legalidad en esta etapa, a cargo de los servicios de contralor interno. Con referencia a los mandatos de pago el régimen es sumamente analítico, considerándose más útil que se dictaran disposiciones de carácter más general de modo de permitir un mecanismo más flexible de las normas. En lo que dice relación con el contralor de legalidad, este se complementa con lo que dispone el artículo 72o. del proyecto estableciendo el régimen general.

Como innovación más importante cabe destacarse que se quita a los órganos del contralor interno la facultad de suspender el trámite de los gastos, radicándolo exclusivamente, a estar de lo que dispone el artículo comentado en el Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo no comparte en este aspecto, la redacción del proyecto.

Se estima que es fundamental para la realización de un contralor eficaz, que los órganos de contralor interno puedan señalar en cada oportunidad si la tramitación de las erogaciones se ajusta o no al ordenamiento legal, permitiendo asimismo a los servicios de Administración un estudio más detenido de los problemas, de modo de estar en óptimas condiciones para el ejercicio correcto de la gestión.

Por otra parte, con referencia al contralor de legalidad, dentro del Poder Ejecutivo se considera que, de acuerdo con la nueva ordenación de los organismos contables que prevé el proyecto y que se comparte íntegramente, por la cual se organizan las Contadurías Ministeriales, es necesario radicar en las mismas el contralor de legalidad, sin perjuicio de que la Contaduría General de la Nación pueda actuar como órgano rector y centralizador de la actividad administrativo-contable, dictando en su caso las normas genéricas a las que debe ceñirse la gestión y, además, actuando como órganos de asesoramiento tanto de los diferentes servicios de Contaduría como directamente a los propios Ministros o al Consejo Nacional de Gobierno.

Como observaciones menores de este capítulo debo hacer notar que en el artículo 124 en lugar de decir "contra gasto votado por el Parlamento" deberá expresarse "contra créditos votados por el Parlamento" ya que este puede votar créditos y no gastos.

En el artículo 129 se aconseja la supresión de la última parte, pues al decir "estándose en definitiva a lo que este Cuerpo resuelva", se repite una violación a normas constitucionales, similar a la señalada en otras oportunidades.

El artículo 130o. y, de acuerdo a lo expresado anteriormente, la redacción más adecuada sería: "toda orden de pago deberá ser observada, etc."

En el artículo 134, al establecer que la Contaduría General de la Nación fijará las fechas o plazos de presentación de planillas, podría agregarse "y forma" a los efectos de la necesaria unidad y uniformidad en los trámites.

En los artículos 137o. y 139o. deberá preceptuarse la intervención de la Contaduría General de la Nación, ya que ésta, además de un órgano de contralor interno, tiene a su cargo la Contabilidad del Estado.

Con relación al Capítulo II "De las órdenes de entregas de fondos", debe señalarse que, en el artículo 142o., se establece que es necesario, en determinados casos, solicitar la autorización previa del Tribunal de Cuentas, cuando en realidad debe ponerse "Intervención" o "Informe" de ese órgano y autorización del Poder Ejecutivo, puesto que la autorización de las operaciones administrativas es de competencia de los órganos de gestión.

En cuanto al artículo 143 se considera más acertado mantener el régimen actual, o sea rendir cuenta ante la Contaduría General de la Nación, lo que permite a la vez de mantener la unidad de gestión y contabilización del Estado, la función de contralor del Tribunal.

El Título V del proyecto trata "de la clausura del Ejercicio". De acuerdo al texto que se analiza, se modifica sustancialmente el régimen vigente, convirtiendo el presupuesto en sus dos fases, ingresos y egresos, en un sistema de competencia, determinando que los residuos activos y pasivos se resuelvan por medio de presupuestos de liquidación.

El sistema actual es de CAJA para los ingresos y de Competencia para los egresos (artículos 38 y 48 de la ley No. 11.925, de 27 de marzo de 1953). Entendemos que si el sistema que se pretende implantar no es aconsejable aun cuando desde el punto de vista absolutamente teórico pudiera resultar admisible. Transformar el sistema de ingresos en un presupuesto de competencia con la aparición de los residuos activos como corolario, provocará, además de las naturales dificultades que resultan de la determinación de tales residuos activos, otro factor de lentitud administrativa.

Por las razones expuestas, se entiende superior el régimen vigente y se aconseja su mantenimiento en la ley de Contabilidad.

Con referencia al Título VI "De la Rendición de Cuentas", la formulación de las mismas está sujeta, como es lógico, al sistema presupuestal que se propone y que, como ya se expresó, no se comparte, por lo cual a juicio del Poder Ejecutivo deberá modificarse el texto a fin de mantener un criterio uniforme.

El articulado del Título mantiene una estructura racional que comprende a los diferentes servicios, creyéndose necesario, a los efectos de uniformizar plazos, tanto en lo que dice relación a este Título como a los restantes, que los mismos están ceñidos a un Padrón único.

En lugar de establecer 180 días, es preferible indicar seis meses, lo cual además, está en consonancia con lo que prevé el artículo 215 de la Constitución.

Se sugiere también una modificación en el plazo del artículo 165, reduciéndolo al 31 de agosto.

En efecto, el 15 de mayo es el plazo máximo según el artículo 156 del proyecto, que tiene la Contaduría General de la Nación para elevar la Rendición de Cuentas al Poder Ejecutivo y simultáneamente copia al Tribunal de Cuentas, por lo que, aún con la reducción indicada, éste útimo dispondría de tres meses y medio para su estudio. De otra manera, llegarían los antecedentes completos al Poder Legislativo prácticamente sobre el receso y se considerarían recién al año subsiguiente.

El Título Séptimo, "De los Servicios de Contabilidad, Fiscalización y Contralor de la Hacienda Pública", es uno de los más interesantes del proyecto.

Como punto más importante se prevé la organización de los diferentes Servicios de Contaduría, entre ellos las Contadurías Ministeriales. El Poder Ejecutivo comparte la posición del Tribunal de Cuentas en el sentido de que es imprescindible la organización de los mismos para lograr un mejoramiento de los servicios técnico - contables.

Debe señalarse, sin embargo, que, del análisis del sistema que se propone implantar, se desprende que la liquidación y demás etapas del proceso por el que atraviesa todo gasto, deberían contabilizarse y fiscalizarse tanto por las Contadurías Ministeriales como por la Contaduría General de la Nación. Se entiende que el principio que motiva la creación de Contadurías Ministeriales, debe llevar a otorgar a esas oficinas cierta autonomía para agilitar el funcionamiento de la Administración, quedando la Contaduría General de la Nación como órgano de registración de los movimientos globales de contralor general y de asesoramiento. De la forma expresada podrá además, tenerse asimismo adecuadamente y en tiempo las series de estadística financiera de que actualmente se carece y que constituyen elementos de inapreciable valor para orientar la gestión administrativa.

De aplicarse el temperamento expuesto, deberá adaptarse el sistema de preparación de las rendiciones de cuentas de modo que la Contaduría General de la Nación se encargue de lo relativo a la etapa final, realizando los contraloreś y resúmenes generales pertinentes. Como observaciones concretas al articulado del Título que se comenta, es de señalar que, en el artículo 166, no se exige que el Contador o Subcontador General de la Nación tenga título universitario pertinente, como correspondería en igual forma a lo dispuesto por el artículo 171 respecto al Inspector General de Hacienda.

En el artículo 167, al señalar las funciones de la Contaduría General de la Nación, se ha omitido una muy importante, otorgada por la ley N.o 11.925 (artículo 1.o, inciso G) es decir, la actualización de los créditos presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

Asimismo, correspondería también agregar que es función de la Contaduría General de la Nación la fijación de normas generales para la realización de los inventarios que se practiquen en el Estado, en cumplimiento de las normas establecidas en el Título Octavo del proyecto.

Igualmente, en el artículo 172, al tratar los cometidos de la Inspección General de Hacienda, correspondería agregar la rúbrica de libros de Oficinas Públicas y el control de horarios. También en el inciso C) del mencionado artículo, debe establecerse que los sumarios pueden ser encomendados por cualquier Ministerio y no solamente por el de Hacienda.

En los artículos 174 y 178, debe modificarse la redacción eliminando la previa autorización y el "dictamen" favorable del Tribunal de Cuentas, por "informe" de ese Cuerpo.

En el artículo 179, al legislar sobre los Arqueos de Caja, se sugiere modificar el texto "sin perjuicio de los que pueda disponer el Tribunal de Cuentas", por "sin perjuicio de lo que pueda disponer los órganos de contralor y jerarcas respectivos".

El último título, el Octavo, trata "Del Patrimonio del Estado". Por él se tiende a llenar un vacío sensible en nuestra legislación, constituyendo en líneas generales un sistema adecuado a las necesidades que se experimentan en la materia.

Debe hacerse notar, no obstante, que la definición dada por el artículo 180, no es satisfactoria, pues el patrimonio, además de estar constituído por bienes lo está por derechos y obligaciones.

También el plazo acordado por el artículo 186 de 30 días es muy limitado, pudiendo elevarse a 60 días. Por último, a los efectos de una noción general del patrimonio del Estado, sería conveniente que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales remitiera una copia de su registro a la Contaduría General de la Nación para que ésta lo agregara a su Registro de Bienes Muebles y Semovientes.

El último artículo 188 está supeditado a lo manifestado al comentar el título Primero, Capítulo I "De la Dirección General de Presupuestos" o sea que de acuerdo al criterio del Poder Ejecutivo, deberá suprimirse. En resumen, sobre la base de lo elaborado por el Tribunal de Cuentas de la República y las modificaciones que se han sugerido, que el Poder Ejecutivo entiende que lo perfecciona, nuestra Administración Pública podrá contar, de aprobarse esta ley, con un completo, armónico y eficaz conjunto de normas que regulen la contabilidad y la Administración financiera del Estado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Montevideo, 24 de marzo de 1958.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Carlos Fischer.

El art. 213 de la Constitución de la República dispone que el Tribunal de Cuentas presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le merezca.

En cumplimiento del citado precepto constitucional, el Cuerpo que preside somete a la ilustrada consideración de ese Alto Poder el referido proyecto de ley y la correspondiente exposición de motivos.

Sin otro particular, me es grato saludar al Señor Presidente y demás integrantes de ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

Esteban Rostagnol Bein (Presidente). — Otto Mayer (Director Gral. de Secretaría).

PROYECTO DE LEY

De contabilidad y Administración Financiera

(Art. 213 de la Constitución de la República)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por expresa disposición constitucional, el Tribunal de Cuentas tiene la obligación de presentar al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera.

Esta disposición constitucional que fue incorporada en nuestra carta de 1934, se ha repetido en las de 1942 y 1951. Pero, a pesar de los veintitrés años transcurridos, no se ha dado cumplimiento a esa obligación constitucional, aún cuando debe destacarse que en el año 1935 fue presentado al Cuerpo, por el Contador Don Francisco Palomino Zipitria, un proyecto que nunca fue considerado.

El Tribunal, en el ejercicio de sus funciones, ha podido apreciar la necesidad de cumplir con la norma constitucional citada, no sólo por imposición de la misma, sino porque considera necesario arbitrar las normas legales que clarifiquen el panorama nacional en materia de administración financiera y presupuestal y concrete en una sola ley las normas dispersas que existen en la materia

Hemos procurado buscar los preceptos que la experiencia nos indica que son los más adecuados; pero, en una materia tan compleja como ésta es muy posible que las soluciones que propugnamos —pese a conside-

rarlas las más acertadas— merezcan objeciones que servirán de base para el estudio definitivo que se hará por los Poderes Ejecutivo y Legislativo y que permitirá lograr una excelente Ley de Contabilidad y Administración Financiera cuya estructuración no puede dilatarse por más tiempo.

Sin perjuicio de las explicaciones o aclaraciones complementarias que se harán por este Tribunal —si así se juzgare conveniente— pasamos a formular una exposición de motivos de cada uno de los títulos de este proyecto.

TITULO PRELIMINAR

En el artículo 1o., se establece un principio general que se considera de gran importancia, porque no sólo recoge el espíritu de los contribuyentes (Actas de la Convención Nacional Constituyente, pág. 217), sino porque aclara conceptos y evita posibles conflictos.

Es de destacar, asimismo, que aspiramos a que las normas se apliquen, en lo pertinente, a los "servicios y|o entidades aún no estatales que administren o perciban fondos públicos", disposición que no tiene como finalidad ensanchar el intervencionismo estatal, pero sí ejercer el lógico contralor del destino o inversión de fondos que pertenecen a la comunidad.

TITULO PRIMERO

De los Presupuestos

CAPITULO I

De la Dirección General de Presupuestos

Consideramos que en la estructuración del Presupuesto, el Poder Ejecutivo debe contar con un órgano permanente de asesoramiento y es por ello que en el artículo 4.o se prevé la creación de una oficina técnica que se denominaría "Dirección General de Presupuestos", presidida por el Ministro de Hacienda y con los cometidos que se señalan en el proyecto adjunto.

Excusamos decir que esta iniciativa se inspira —en parte— en lo que oportunamente fuera proyectado por el Dr. Nilo R. Berchesi ("Revista de Economía", año V, N.o 27, pág. 294 y siguientes).

Aun cuando nuestro articulado difiere sensiblemente del que fuera proyectado por ese ex-Ministro de Hacienda, tiende exactamente a la misma finalidad que aquel expresara cuando señalaba que una oficina o dirección de esa índole tiende a preparar el presupuesto sobre bases técnicas y "constituye a nuestro juicio la base esencial de una política de reorganización administrativa y de racionalización".

El articulado proyectado no requiere mayores comentarios.

El Tribunal ha considerado conveniente dividir en dos salas la Dirección que se crea: una, de recursos presupuestales y otra, de sueldos y gastos (art. 7.o).

Entendemos que esos dos aspectos no pueden ser confundidos en una sola comisión, por la especialización que cada una requiere y por la importancia y trascendencia de las materias. Pero, como es necesario unificar criterios, se ha conceptuado fundamental que sea el Ministro de Hacienda quien presida ambas salas cuando actúan conjuntamente, pues al citado secretario de Estado corresponde señalar las orientaciones en materia económico-financiera.

CAPITULO II

De los Proyectos de Presupuestos

El artículo 15 tiene como finalidad obligar a que los Presupuestos se proyecten e informen con la debida antelación, lo que permitirá el estudio adecuado de su contenido.

El artículo 16 comprende a los organismos mencionados en el artículo 221 de la Constitución.

El artículo 17 en su primer apartado repite textualmente el artículo 214 de la Constitución, pero, agrega en un segundo apartado el dictamen obligatorio del Tribunal de Cuentas, a quien se le señala un término perentorio para expedirse.

El artículo 18 prevé el régimen de aceptación tácita por el Tribunal con la finalidad de evitar demoras.

El artículo 20 consagra una norma que conceptuamos de trascendental importancia.

El artículo 218 de la Constitución, establece que "el Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán crear empleos por su iniciativa, ni aumentar las asignaciones de sueldos y gastos de los proyectos de presupuestos remitidas por el Poder Ejecutivo a los Concejos Departamentales.

Tal disposición en la práctica no se cumple, por cuanto las modificaciones que en tal sentido desean hacer los Miembros del Parlamento o de las Juntas Departamentales, son recogidas por el P. E. o los C. Departamentales, quienes mediante un nuevo mensaje hacen posible aquellas, lo que permite lograr indirectamente lo que no se puede obtener por vía directa, llevando además a desvirtuar la competencia de cada Poder, trasladando todos los planes del Ejecutivo en cuanto a recursos y gastos que se ve obligado a aceptar esas proposiciones, para no ver entorpecida la sanción del presupuesto.

Los artículos 21 y 22 fijan normas precisas en materia de presupuestos de los Gobiernos Departamentales.

El artículo. 223 de la Constitución establece que las Juntas Departamentales consideran los proyectos de presupuestos preparados por los Concejos Departamentales dentro de los seis meses de su presentación y el artículo 224 dice que previamente a la sanción del presupuesto, la Junta requerirá informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los 20 días.

La Ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935 de Gobierno y Administración de los Departamentos establece que si el Tribunal de Cuentas notare que el Presupuesto adolece de defectos de fondos y forma lo devolverá a la Junta, quedando interrumpido el término constitucional. Esas disposiciones solucionaban el problema del régimen constitucional de 1934 y 1942, pues las Juntas Departamentales no tenían plazo para la consideración de los presupuestos. La Constitución de 1951 fijó seis meses para la consideración de los Presupuestos por las Juntas Departamentales y estableció en el artículo 225 que vencido el término del artículo 223, seis meses después de presentado sin que la Junta hubiera tomado resolución definitiva los proyectos de presupuestos se considerarán rechazados. Es indudable que las Juntas Departamentales tendrían que remitir al Tribunal los proyectos de presupuestos por lo menos 20 días antes del término fijado por el artículo 223 y que el dictamen del Tribunal debe ser hecho dentro de ese término Pero si el proyecto de Presupuesto adolece de defectos de forma, o si faltan antecedentes para poder dictaminar, o si le merece observación al Tribunal; ¿cuándo se subsana todo eso?

¿En veinte días puede el Tribunal expedirse, devolverlo a la Junta Departamental, esta corregir los errores o subsanar las omisiones o defectos que son de la Contaduría del Concejo en muchos casos, considerarlo, devolverlo al Tribunal y este estudiarlo nuevamente para producir su dictamen, devolverlo a la Junta Departamental y esta considerarlo y pronunciarse definitivamente? Para subsanar todo eso, se ha fijado en 40 días antes del vencimiento del art. 223, para que la Junta remita al Tribunal de Cuentas los proyectos de presupuestos.

El Tribunal para dictaminar tiene 20 días después de recibido. Dentro de ese plazo debe expedirse ya sea dictaminando o solicitando antecedentes. En este caso se interrumpe el término. Si los antecedentes llegan al Tribunal después de vencidos esos primeros 20 días, tiene dentro de los 20 días siguientes tiempo suficiente para dictaminar, y la Junta Departamental para considerar definitivamente el Presupuesto.

El art. 23 se refiere a los Presupuestos de los Organismos que señala el art. 222 de la Constitución. La Ley No. 12.150 de 24 de octubre de 1954 establece que estos presupuestos no están comprendidos en las disposiciones del art. 214 de la Constitución de la República.

Los arts. 24, 25 y 26 se refieren al dictamen del Tribunal de Cuentas, plazo para expedirse, interrupción del término y alcance del dictamen.

Los art. 27 y 28 se refieren a la consideración de estos presupuestos o del Poder Ejecutivo, plazo para expedirse y efectos del vencimiento del plazo en que el Poder Ejecutivo se pronunciará.

En este caso se ha aplicado el procedimiento que indica el art. 220 de la Constitución para el Presupuesto General de Gastos.

El art. 29, se refiere a la forma de presentación de todos los presupuestos y el art. 30 recoge lo dispuesto por el apartado final del art. 216 de la Constitución.

TITULO [illegible]

De la Ejecución Presupuestal

CAPITULO I

De los Recursos y de su Contralor

Este capítulo no requiere mayores comentarios, pues en su mayor parte recoge normas que rijen en la actualidad, aunque con una sistematización que juzgamos más adecuada.

Destacamos el art. 33 que establece una norma que tiende a evitar se dicten leyes que producen desequilibrios financieros que, en la medida de lo posible, no deben prosperar en el régimen estricto de ejecución presupuestal que se quiere instaurar con este proyecto.

CAPITULO II

De los Sueldos y de su Contralor

Tampoco este capítulo contiene innovaciones de entidad y fundamentalmente tiende a sistematizar las normas vigentes.

Hemos juzgado conveniente definir el concepto de sueldo, a los efectos de evitar el confusionismo presente en esta materia.

Señalamos normas restrictivas en materia de contratación (art. 58) e intentamos establecer preceptos en materia de tipificación de tareas docentes (art. 60), ámbito en el cual son tan frecuentes los abusos, calificándoselas por tal las que en rigor no lo son por su alcance, contenido y finalidad.

Y, finalmente, se establecen normas limitativas en materia de traslado en comisión (art. 62 y 63), sin llegar a un régimen de prohibición absoluta, que podría ser perjudicial, pero sí limitándolo en la medida que aconseja la experiencia en este sentido.

CAPITULO III

De los Gastos y de su Contralor

En este capítulo, hemos incorporado algunas normas que juzgamos convenientes para ajustar procedimientos y hacer más efectivo el contralor.

El art. 73 se refiere a la caducidad de créditos y establece la extinción de los que no fueren efectivamente comprometidos durante la vigencia del ejercicio, con excepción de los autorizados por una sola vez.

El Tribunal entiende que a los efectos de esta ley, debe entenderse por compromiso todo gasto que haya tenido su principio de ejecución durante el ejercicio y para el cual se haya hecho la correspondiente reserva, en el rubro que deba soportar la erogación.

CAPITULO IV

De los Proventos y de su Contralor

En este capítulo se recogen las normas vigentes pero, se incorporaron algunas con el propósito de ordenar y planificar el uso de los proventos.

CAPITULO V

Del Fondo de Reserva

Se ha entendido conveniente crear el régimen del "fondo de reserva", que ya existe en otras legislaciones, con el fin de evitar los desequilibrios presupuestales y ordenar el pago de obligaciones no previstas buscando solución al mismo tiempo al problema de la insuficiencia de rubros.

TITULO III

De la Contratación Administrativa

CAPITULO I

De la Contratación de Obras, Trabajos y Suministros

(arts. 85 a 116)

Al redactar este Título, el Tribunal de Cuentas cumple con el precepto constitucional contenido en el art. 213 que le impone proyectar normas sobre "requisitos con fines de contralor, para la adquisición y enajenación de [illegible] y contratación que afecten a la Hacienda Pública".

Hemos tenido en cuenta el proyecto que a este respecto elevó el Poder Ejecutivo, la Comisión Interministerial designada al efecto, y que en la actualidad se encuentra a estudio del Parlamento, Proyecto al que hemos hecho los ajustes, rectificaciones, ampliaciones o [illegible] aconsejadas por la experiencia que en esta materia tiene el Tribunal.

En lo posible, hemos tratado de sistematizar todas las normas que han de regir el complejo régimen de la licitación pública y buscamos llegar a la unificación del régimen jurídico a imperar en las diversas ramas de la administración pública (la centralizada y la descentralizada), eliminando una diversidad que es inconveniente.

En un adecuado régimen de licitaciones se ha de procurar fundamentalmente que la administración logre la mejor contratación al más bajo precio y con amplias garantías para todos los oferentes; pero, evitando que una rigidez de preceptos lleve precisamente a trabas en el normal desenvolvimiento de aquella.

Las leyes y decretos que hasta ahora han regido en esta materia, requieren una reforma sustancial, con el fin de evitar toda desviación o desnaturalización legal; pero eliminando asimismo rigorismos inconducentes y ampliando los casos en que resulta necesario apartarse del régimen de la licitación pública. A eso tiende nuestro proyecto.

El art. 85 consagra la norma general: la obligatoriedad de que toda compra de cualquier naturaleza así como todo contrato sobre trabajos, obras o suministros se haga mediante el procedimiento de licitación pública, que se entiende a toda la administración pública.

Con este artículo 85 —preciso en cuanto a su alcance— hemos tratado de evitar la vaguedad que encerraba el art. 1o. de la ley No. 9.542 de 31 de diciembre de 1935 que señalaba genéricamente "toda inversión de fondos", lo que llevaba, a veces, a conclusiones inadmisibles.

Sentado el principio general —obligatoriedad de la licitación— se establecen en el art. 86 las excepciones que como tales deben ser de interpretación estricta y que, como es obvio, constituyen una enumeración taxativa y no por vía de ejemplo.

Hemos mantenido las normas contenidas en el art. 1o. de la ley antes citada; pero, ampliando considerablemente el régimen de excepciones para que, sin mengua de un principio general que consideramos altamente conveniente, como lo es la licitación, se llegue a atenuar un rigorismo que, repetimos, a veces puede resultar contraproducente y, por ende, perjudicial para la Administración.

Señalamos algunas de las innovaciones contenidas en ese proyectado artículo en el que se han recogido las críticas que sobre esta materia han aparecido frecuentemente en la prensa, lo que opina la doctrina nacional y esa ya citada experiencia que ha surgido del estudio de miles de expedientes que llevaban a la imperiosa necesidad de agilitar el régimen.

Se eleva el límite de mil pesos establecido en la ley No. 11.185 de 20 de diciembre de 1948, situándole en una suma superior, cinco mil pesos, que se estima la más apropiada, teniendo en cuenta la elevación de precios que se ha producido en los últimos años.

Se ajusta y aclara el alcance de excepción A) del art. 1o. de la citada Ley No. 9542.

Se precisa el concepto que aparecía vago en la excepción B), señalándose el principio general que no hay licitación en la contratación directa entre Organismos estatales.

Se han señalado los casos en que puede prescindirse de la licitación (incisos e y f) indicando como factores determinantes la urgencia (de carácter imprevisible) o la naturaleza de la contratación o la imposibilidad de hecho o lo innecesaria de la misma, desechándose así la imprecisión que significaba "las necesidades del giro" del actual inciso E y ampliándose las posibilidades del inc. D de la ya citada Ley No. 9542.

Se aclara en forma expresa lo relativo a la contratación de técnicos nacionales y extranjeros, que un rigorismo en la interpretación de los textos legales llevaba a las consecuencias que señaló nuestra doctrina nacional.

Se exceptúan los casos de [illegible] de artículos [illegible] en circunstancias de [illegible] o escasez.

Se señala un régimen de excepción para la adquisición de implementos bélicos

El arrendamiento y compra de inmuebles destinados a asiento de oficinas o servicios públicos [illegible] separan del régimen general, pues su aplicación [illegible] a notorias consecuencias perjudiciales para el Estado.

Y finalmente [illegible] se autoriza la prescindencia de la licitación, cuando las circunstancias [illegible] se enumeran señalan que aquélla es imposible o inconveniente.

El art. 87 tiende a evitar una [illegible] que veces se produce en la Administración y es el fraccionamiento con el fin [illegible] de no cumplir el régimen de licitaciones, [illegible] que en muchos [illegible] prác-tica no es más que una consecuencia de un rigorismo y de

un régimen que a veces hacía inconveniente o innecesario el llamado a licitaciones. Pero, ahora, todos esos inconvenientes que reconocemos, quedarían obviados con una mayor agilidad en el régimen de excepciones.

El Tribunal de Cuentas, como se ha expresado, conceptúa que los casos de prescindencia de la licitación deben ampliarse y así lo ha proyectado pero, considera que establecen las normas del art. 88, que se resumen en los casos de excepción deben estar debidamente autorizados y contraloreados, por lo que establecen las normas del art. 88, que se resumen en autorización expresa del jerarca y dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, que ejerce así su mandato Constitucional de contralor de legalidad.

El art. 89 tiende a llenar un verdadero vacío legislativo y tiende a evitar las llamadas a licitación por Organismos subordinados. Se establece en forma precisa quienes pueden hacer esos llamados y quiénes están investidos de la facultad de realizar la pertinente contratación, sin perjuicio de la posibilidad fundada de delegación, previa comunicación al Tribunal de Cuentas (art. 90).

El régimen de publicidad de la licitación está reglamentado en los arts. 92 a 96 inclusive.

No escapa a nuestro criterio que puede señalarse que las indicaciones demasiado pormenorizadas que se hacen en esos artículos serían más propias de la reglamentación que de la ley. Pero, en un punto tan capital como lo es el de la publicidad, hemos preferido pecar de excesivo detallismo que dejar todo ello librado a la reglamentación.

Nos ha parecido indispensable, además, proyectar lo relativo a diversos puntos de la licitación que conceptuamos fundamentales y que son: inversión de fondos, la disponibilidad de divisas, la apertura de las ofertas el estudio de las propuestas y la adjudicación.

En cuanto a lo primero, la inversión de fondos, en el art. 91 se establece como requisito previo a la licitación una especificación y estimación de costo, de carácter reservado y que posteriormente a la apertura se eleva a estudio de las comisiones técnicas o asesoras. Y en el art. 111 se establece con carácter necesario el informe contable sobre existencias de rubro, dotación presupuestal o cómputo de los compromisos o afectaciones. Con ello, se busca fundamentalmente la necesidad de estructurar un plan de inversiones y evitar toda erogación ilegal.

En cuanto a lo segundo, la disponibilidad de divisas, el art. 112 busca solucionar el problema en los dos aspectos fundamentales: el conocimiento anticipado que han de tener el Banco de la República y el contralor de las necesidades de divisas para el ejercicio siguiente, con lo que se evita esa perentoriedad en las solicitudes que muchas veces colocan a esas instituciones ante el hecho consumado, y un régimen de otorgamiento automático que tiende a aligerar el procedimiento, sin demoras perjudiciales.

En cuanto a lo tercero, la apertura de las ofertas, se establecen normas reguladoras de esta etapa (art. 99 a 102).

En cuanto a lo cuarto, el estudio de las propuestas, se establece la obligatoriedad del asesoramiento (art. 104).

Y, por último, en lo que respecta a la adjudicación, se señalan algunas normas que hemos considerado de importancia y entre las que mencionamos: el rechazo de plano de las ofertas que no se ajusten, modifiquen especificaciones o requerimientos esenciales consignados en los pliegos de condiciones (art. 105); un régimen de notificación de las resoluciones recaídas, un verdadero vacío de nuestra legislación con un período de manifiesto que garantice el derecho de los oferentes (art. 106).

Deliberadamente, hemos excluído cualquier indicación respecto a los recursos administrativos que pueden interponerse contra las resoluciones que se dictan en materia de licitaciones, porque consideramos que todo ello está regido por el texto constitucional (art. 317).

Se han incorporado, además, otras normas que consideramos de interés y que señalamos por vía de ejemplo:

La necesidad de uniformar el texto de los pliegos generales, tarea que se le confía al Tribunal de Cuentas (art. 98).

La posibilidad de adjudicación, en las condiciones que se indican cuando no concurre el número mínimo de oferentes, —tres— tratándose de compras, obras, trabajos o suministros que no excedan de $ 20.000.00 (art. 103), con lo que sin mengua del principio general de la obligatoriedad de la licitación, se agilita el sistema cuando se trata de inversiones de volumen no muy considerables.

—Se establecen normas en los casos de mediar observación por el Tribunal de Cuentas (art. 108), con lo que se colma el vacío legislativo que existe al respecto

—Se establecen normas para las compras, etc., de pesos 500.00 a $ 5.000.00 (art. 109).

—Y finalmente, se señala en forma expresa la intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas (art. 107), con lo que se aclara el problema legal de las facultades de este Cuerpo en la materia referida.

El problema relativo a las obras por administración que mereció la atención de nuestra doctrina por las dudas legales que ocasionaba es objeto de un artículo especial (art. 110) que autoriza en forma expresa ese régimen.

Y finalmente, la protección del producto nacional, dentro de límites adecuados y con normas en cuanto al cómputo del precio (art. 113) y el aumento o disminución de lo licitado (art. 114) son dos puntos a los que se les buscó la solución que juzgamos más adecuada.

CAPITULO SEGUNDO

De la Enejenación, Transmisión y del Arrendamiento de Bienes

Con este capítulo, hemos tratado de llenar un vacío de nuestra legislación.

Hemos sentado el principio general de la obligatoriedad de la licitación o la subasta para la enajenación o arrendamiento de los bienes del Estado; pero, hemos buscado flexibilizar este concepto (art. 120), creando un régimen de excepciones que, sin desconocer ese principio, lleve a una rigidez inconveniente para los intereses públicos.

TITULO CUARTO

De los Pagos y de su Contralor

CAPITULO I

De las Ordenes de Pago

Los principales lineamientos de este capítulo, que busca sistematizar y perfeccionar el régimen vigente pueden resumirse en estos términos:

—Se establece una distinción entre autorizadores y ordenadores de pago, distinción que tiene como fundamento, entre otros, otorgar al Ministerio de Hacienda el manejo del Tesoro, sin limitar las competencias de los demás Ministerios en cuanto a lo establecido por el art. 181 inc. c) de la Constitución.

Se establece quienes son los ordenadores de pago en los Organismos que se detallan, quienes girarán directamente contra los respectivos rubros.

Se fijan el trámite y requisitos de las órdenes de pago.

Se establece el trámite en caso de que la Contaduría estimare observable una orden, modificándose lo dispuesto en el art. 36 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, a efectos de una mayor simplificación.

Se suprime la observación de la Contaduría General y por tanto, la suspensión de la orden hasta su ratificación, sustituyéndola por el informe del Tribunal, a efectos de que aprecie la legalidad del pago de acuerdo con su competencia. Por la disposición vigente se da el caso de que una misma orden de pago sea ratificada dos veces: una ante la observación de la Contaduría General; y otra, ante la observación del Tribunal. A lo que debe agregarse que la Contaduría General hace observaciones que luego, el Tribunal no comparte, demorando en estos casos el trámite y perjudicando al acreedor y al crédito del Estado.

Se dan normas precisas respecto de los casos en que debe mediar observación del Tribunal de Cuentas y se establece el trámite de la orden observada y el plazo para dar cuenta a la Asamblea General.

Se modifica el sistema de evitar liquidación conjunta de sueldos y gastos corrientes a efectos de evitar dilaciones en el pago de aquéllos cuando median observaciones a estos últimos.

Se dictan normas para el caso de observaciones parciales.

Se establece la forma de liquidación de los sueldos y gastos de los poderes y organismos que se enuncian a efectos de mantener el orden institucional. No es posible que Poderes del Estado y Entes Autónomos estén sometidos al contralor de una oficina como la Contaduría General de la Nación, dependiente de otro Poder, intervención que sólo se pudo justificar antes de [illegible]

Tribunal de Cuentas; pero en la actualidad, creado éste, no hay motivos para duplicar las intervenciones, ni establecer el mencionado tipo de contralor que altera el orden institucional.

Se establecen los procedimientos en caso de observaciones a las planillas de los Organismos mencionados.

Y, finalmente, se dictan normas sobre el contralor a que deben estar sometidas las planillas de sueldos y gastos del Tribunal de Cuentas.

CAPITULO II

De las Ordenes de Entrega de Fondos

Se busca agilitar los pagos en la Administración Pública y se reglamenta la entrega de fondos con cargo a rendir cuentas.

El inc. a) del art. 141 no hace más que recoger un principio de autonomía y de independencia. Y los incisos b y c se refieren a los casos en los cuales por la naturaleza de los gastos no puede hacerse efectiva la intervención previa sin entorpecer la gestión de las reparticiones afectadas, dándose una base legal a situaciones que actualmente se producen en la Administración.

TITULO QUINTO

De la Clausura del Ejercicio

Se establecen normas precisas prohibiendo contraer nuevos compromisos con cargo al ejercicio vencido y se recogen las normas del art. 43 de la ley No. 11.925 de 27 de marzo de 1953 y se señalan los procedimientos y principios a que debe ajustarse la clausura del ejercicio.

Debe destacarse que, con toda precisión, se señalan los efectos que produce la clausura del ejercicio y se incorpora a nuestro régimen el presupuesto de liquidación, estableciéndose normas al respecto en el art. 149, modificándose el sistema vigente.

En los arts. 150 151 y 152 se establece el trámite a seguir para los presupuestos de liquidación, exigiéndose el dictamen del Tribunal, con los puntos precisos que debe abarcar este y las normas a regir en caso de que mediare o no observación por parte de este organismo.

TITULO SEXTO

De la Rendición de Cuentas

Se precisan las normas a que deberá ajustarse la rendición de cuentas y se universaliza el procedimiento.

Se establece el plazo en que deben ser remitidas al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas y se fija el plazo dentro del cual debe pronunciarse este, a fin de que su dictamen sea elevado al Parlamento conjuntamente con la rendición de cuentas.

Se les señala también plazos precisos a los Poderes y Organismos mencionados en el art. 137 para que emitan sus rendiciones de cuentas y se establecen también las normas relativas a los Gobiernos Departamentales.

En síntesis, y prescindiendo del estudio de los detalles que surgen con toda claridad del articulado, se procura que todas las rendiciones de cuentas se presenten en su momento oportuno, dada la enorme trascendencia que tienen estas para una exacta y cabal visión de la realidad financiera del país.

Y, finalmente, se señala plazo para la presentación de la memoria anual a que se refiere el art. 211, inc d) de la Constitución.

TITULO SEPTIMO

De los Servicios de Contabilidad, Fiscalización y Contralor de la Hacienda Pública

Los capítulos I, II y III recogen con algunas variantes las disposiciones vigentes sobre la materia.

En el capítulo IV, se crean los servicios de Contaduría (art. 173), con la obligatoriedad de que estén a cargo de titulados, principio en el que se establece una excepción en los Gobiernos Departamentales, aunque con garantía de capacitación (art. 174).

Se establece la obligatoriedad de que todos los gastos y pagos sean previamente intervenidos por las Contadurías (art. 175) y se preceptúa, a los efectos de mantener la unidad de los servicios que, con excepción de las dependientes de los Ministerios actuarán bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, quien establecerá el sistema de contabilidad que deba adoptarse en cada caso. Las dependientes del Poder Ejecutivo quedarán bajo la superintendencia de la Contaduría General, quien deberá establecer el sistema de contabilidad a que deberán ajustarse, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 227 de la Constitución.

Se proyecta la obligatoriedad de las Contadurías de rendir cuentas mensualmente al Tribunal de Cuentas, imponiéndose a éste la obligación de hacerlo en la misma forma ante el Ministerio de Hacienda.

La garantía funcional que establece el art. 178 no es más que una forma de asegurar la total independencia del Contador en el desempeño de sus cometidos.

Cuando el Legislador estableció las funciones que debía cumplir el Contador Municipal en materia de intervención preventiva en los gastos pagos y contralor de la legalidad (art. 44 de la ley No. 9515 de 28 de octubre de 1935), expresamente señaló en el curso de la elaboración de esas normas, que las garantías de aquél se establecerían en la ley de Contabilidad y Administración Financiera. — (Benjamín Pereira Bustamante. — "El régimen municipal vigente", Tomo I, pág. 177).

TITULO OCTAVO

Del Patrimonio del Estado

En los arts. 180 a 187 se establecen normas tendientes a obtener datos exactos sobre el patrimonio del Estado, señalándose plazos para un inventario que tendrá carácter general y que deberá estar permanentemente actualizado.

El Tribunal de Cuentas no ha querido dilatar por más tiempo la presentación de este proyecto, razón por la cual prescindió de las consultas que tuvo el propósito de formular a los especialistas de nuestro país en la materia, que habrían aportado sugerencias de positivo interés.

En un reciente viaje a Europa que hizo el Vice-Presidente de este Cuerpo, Dr. Romeo Grompone, expuso en la "Corte dei Conti" de Roma los lineamientos de este proyecto que tenía a estudio el Tribunal, y el Dr. Salvatore Sica, Primo Referendario della Corte dei Conti, autoridad universalmente reconocida en derecho financiero, recientemente fallecido, se interesó vivamente por esa iniciativa y posteriormente nos hizo llegar sus conclusiones y en sus párrafos fundamentales decía así: "El principio de generalidad contenido en el artículo 1o. es de gran trascendencia. Nosotros mismos, aquí en Italia, carecemos de tal principio. Y estoy perfectamente de acuerdo en una descentralización administrativa, regida también por normas particulares, pero es de mi parecer la necesidad de una racional generalización de las normas de contabilidad y administración, estas normas son las más importantes en el Estado orgánico y en los regímenes públicos. En fin, para el Uruguay estas normas son el desenvolvimiento y la continuación de la misma Constitución, y tienen para el país una significación básica.

El carácter sumamente técnico que el artículo 5o. quiere dar a la Dirección General de Presupuestos, hace ver al gran público que la materia es difícil y que toca los intereses más altos del Estado; el hecho que la Dirección será ejercida por el señor Ministro de Hacienda "está lleno de prudencia para la unificación de la materia hacendística, sin el atomismo que reina en varios países; también manifiesta refinado sentido legislativo el haber creado en aquella Dirección, una Sala de Recursos Presupuestales y una Sala de Sueldos y Gastos Presupuestales; el carácter técnico de las finalidades y la experiencia en ambas, no podían ser confundidos en una sola oficina (art. 7o.); las finalidades de estudio (art. 9o. letra e) y art. 10 letra d) exigían esta división, porque las materias son extremadamente diferentes y reclaman particular tecnicismo, preparación, capacidad y "elan" hacia el porvenir de la administración Pública y hacia el mejoramiento orgánico del Estado, que es cosa muy seria. La competencia inicial y general que el artículo 17 y otros del Capítulo II (de los proyectos de presupuestos), van a conferir al Tribunal, está ampliamente de acuerdo con la misión cotidiana de fiscalización del presupuesto; ésta es una norma de fundamental importancia, que merece ser señalada a todo el mundo, como me permitiré hacerlo en el próximo número de nuestra "Rivista della Corte dei Conti".

"Lo que verdaderamente distingue y hace apreciar sumamente el proyecto, es el sistema (único en el mundo y original como lo son tantas valiosas instituciones uruguayas) por el cual las varias materias de la ejecución presupuestal son inmediatamente coordinadas y regidas por el control. El control debe surgir con la misma materia que forma objeto del control: esto es un principio meto-

dológico de extrema trascendencia, que está genialmente actuado en el proyecto y que es prueba de la extraordinaria preparación de los autores, digna de gran admiración. Las relaciones inter-orgánicas, con el respeto absoluto de las respectivas competencias del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General de la Nación y de la Inspección General, resultan de gran interés; el hecho de que varios controles sigan las diversas posiciones constitucionales de contralor no plantea el problema de repetición del control, que puede ser anotado solamente por parte de espíritus mal preparados en materia constitucional, y en el proyecto se sigue un orden racional y sistemático, desconocido por varios legisladores que no se impusieron previamente el problema de metodología.

"De tal manera el proyecto realiza una ejecución del presupuesto bien controlada según los principios básicos de la Constitución, ágil, rápida y prudente que asegura el más perfecto y fiscalizado manejo de los fondos. La previa autorización del Tribunal, cuando los Poderes puedan excederse en sus respectivos duodécimos o hacer uso anticipado (art. 70) y en materia de trasposiciones en materia de rubros de gastos (art. 71), es una cosa muy original y bien proporcionada conceptualmente con la competencia del Tribunal en los proyectos de Presupuestos; esta competencia inicial y general continúa durante el ejercicio y hace del Tribunal el Organo superior absoluto, después del Consejo Nacional de Gobierno, en materia presupuestal. Solamente el Contralor del Estado de Israel posee una competencia tan bien regida y grande, porque trata también la materia de la contabilidad nacional (renta nacional general).

"Las normas del artículo 73 (caducidad de los créditos) son normas prudentísimas para evitar soluciones empíricas por materia y en el tiempo, como sucedía en Francia y todavía sucede después de la reforma de 1956. La intervención del Tribunal con dictamen previo en materia de licitación pública (art. 88), de pliego general y de condiciones (art. 98), de fiscalización previa, el visto y registro y el contacto con el Consejo Nacional de Gobierno que puede insistir en el pago, hacen del sistema un conjunto racional, original, que mejora y sobrepasa, gracias también a la ductilidad del sistema constitucional, los progresos que se han realizado en muchos países; los presupuestos de liquidación y la materia de la rendición de cuentas completan el círculo lógico del sistema, al centro del cual la Constitución está siempre presente como el sol meridiano".

Esteban Rostagnol Bein, Presidente. — **Otto Mayer**, Director Gral. de Secretaría.

PROYECTO DE LEY DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1o. — La presente "Ley de Contabilidad y Administración Financiera" comprende las normas y procedimientos que regulan la gestión contable financiera, económico y patrimonial de los diversos Poderes del Estad Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y de todos los organismos, servicios y|o entidades aún no estatales que administren o perciban fondos públicos.

Art. 2o. — La contabilidad financiera y económica abarca el conjunto de actos y operaciones tendientes a la determinación de las necesidades patrimoniales de los diversos servicios estatales y de los recursos necesarios para atender aquellas, a la elaboración, aprobación, ejecución y cuenta de inversión de los presupuestos y las normas de acuerdo a las cuales ha de realizarse la escrituración de los ingresos, egresos, gastos y pagos.

Art. 3o. — La contabilidad patrimonial del Estado regala la materia regula a la administración, vigilancia y disposición de los bienes de cualquier naturaleza que integran el patrimonio de aquel.

TITULO PRIMERO

De los Presupuestos

CAPITULO I

De la Dirección General de Presupuestos

Artículo 4o. — Bajo la supreintendencia del Poder Ejecutivo y dentro de la órbita del Ministerio de Hacienda, créase, con carácter permanente, una oficina técnica que, se denominará "Dirección General de Presupuestos", la que tendrá los cometidos y atribuciones que determina la presente ley.

Artículo 5o. — La precitada Dirección General será presidida por el Ministro de Hacienda y se integrará con seis técnicos de reconocida capacitación y versación en materia económica, financiera, legal y|o administrativa, indistintamente, a quienes se les requerirá, indefectiblemente, título de Doctor en Ciencias Económicas y de Administración, o de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, o de Contador Público, conferidos por la Universidad de la República o revalidados por ella. Conjuntamente con los seis titulares, se designarán o contratarán asimismo seis miembros suplentes que reúnan iguales condiciones de capacidad técnica universitaria que la requerida a los titulares, los cuales, por orden preferencial y mediante simple convocatoria cursada por el Ministro de Hacienda, subrogarán a los titulares que, en forma temporal o permanente, se encuentren impedidos de concurrir a las sesiones que efectúe el órgano que integran.

Art. 6o. — El Consejo Nacional de Gobierno dentro de los sesenta días siguientes al de iniciación de su respectivo mandato, procederá a efectuar las designaciones necesarias para integrar la referida Dirección General, procediendo dentro de igual término a dar posesión de sus cargos a los integrantes de aquella. Los miembros de dicha Dirección General cesarán en sus cometidos cuando el Consejo Nacional de Gobierno que sustituya a que los nombró, efectúe las designaciones para un nuevo período. Las designaciones o contrataciones de los miembros titulares y suplentes de la Dirección General de Presupuestos, como asimismo su destitución en caso de ineptitud, omisión o delito, deberá realizarse con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente.

Art. 7o. — La precitada Dirección General actuará en los salas o comisiones independientes, las cuales se denominarán de "Recursos Presupuestales" y de "Sueldos y Gastos Presupuestales", integrada cada una de ellas por tres miembros.

Art. 8o. — A los efectos previstos en la disposición precedente, el Consejo Nacional de Gobierno procederá dentro del plazo establecido en el art. 6o. de la presente ley, a designar las personas que integrarán cada una de las referidas Comisiones, y a quienes de entre ellas ocuparán las respectivas Presidencias.

Art. 9o. — Serán cometidos propios de la Comisión de Recursos Presupuestales, entre otros, los siguientes:

a) Asesorar e informar al Poder Ejecutivo en toda la materia propia de su competencia técnica;
b) Estructurar, dentro de los 120 días siguientes al de toma de sus respectivos cargos, el pertinente ante-proyecto presupuestal de recursos y someterlo a consideración de la Dirección General:
c) Determinar el producido de cada uno de los recursos presupuestales y formular el cálculo total de los mismos;
d) Efectuar anualmente estudios sobre la situación económico-financiera del país y elevarlos a conocimiento del Poder Ejecutivo;
e) Realizar estudios sobre el régimen impositivo y analizar su incidencia sobre los distintos sectores de la economía y de la producción nacional; sus ventajas e inconvenientes y sugerir las modificaciones a introducirse en el ordenamiento impositivo; y,
f) Aconsejar las medidas que estimare precedentes a efectos de lograr una más racional percepción de los distintos recursos tributarios y rentas del Estado.

Art. 10. — La Comisión de Sueldos y Gastos Presupuestales tendrá entre otros, los siguientes cometidos:

a) Asesorar e informar al Poder Ejecutivo en toda la materia propia de su competencia técnica:
b) Informar y elevar a consideración de la Dirección General, dentro del plazo de 120 días siguientes al de toma de posesión de sus respectivos cargos. los ante-proyectos de sueldos y gastos que estructuren las distintas Secretarías de Estado, fundamentando, en cada caso. las consideraciones que los mismos merezcan:
c) Informar, dentro de igual plazo que el establecido en el inciso anterior, los proyectos de presupuestos de los organismos a que se refiere el Art. 221 de la Constitución de la República, fundando asimismo respecto de ellos las consideraciones que estime precedentes:
d) Realizar periódicamente un estudio de las diversas reparticiones y dependecias del Poder Ejecutivo, sugiriendo, desde el punto de vista de una mejor organización y eficiencia de los servicios, las modificaciones que estimare pertinentes, tales, como redistribución de funcionarios, dotaciones presupuestales, condiciones, procedimientos y horarios de trabajo, etc.

Art. 11. — La Dirección General de Presupuesto, dentro de los 60 días de recibidos los respectivos ante-proyec-

tos a que se refieren los arts. 9o. y 10 de esta ley, deberá elevarlos a consideración del Consejo Nacional de Gobierno conjuntamente con las fórmulas sustitutivas que en su caso estime procedentes.

Art. 12. — Para el mejor cumplimiento de las funciones y cometidos que se le asignan por la presente ley: la Dirección General de Presupuestos podrá recabar directamente de los distintos Poderes del Estado y demás organismos enumerados en el art. 1o. de la presente ley, la información, asesoramiento y colaboración que estimare procedente.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo proveerá a la citada Dirección General del personal administrativo que aquella requiera para su funcionamiento, tomándolo a tales efectos de las Oficinas de su dependencia y conservando estos sus respectivas asignaciones presupuestales y demás derechos y obligaciones inherentes a sus cargos.

Art. 14. — Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para designar o contratar directamente, —no rigiendo en tales casos las normas estatuídas en el decreto ley No. 10.388 de 13 de febrero de 1943—, los asesores técnicos nacionales o extranjeros que la Dirección General de Presupuestos requiere para el eficaz cumplimiento de los cometidos que le asigna la presente ley. En todos los casos, los mencionados asesores técnicos deberán acreditar reconocida versación y capacitación en materia económica, financiera, legal y|o administrativa.

CAPITULO II

De los Proyectos de Presupuesto

Art. 15. — Los distintos Ministerios formularán sus respectivos ante - proyectos de presupuestos y los elevarán al Consejo Nacional de Gobierno dentro de los 90 días siguientes al de la iniciación de su mandato, quien, a su vez y a los efectos previstos en el art. 10 b) de la presente ley, los remitirá sin más trámite a la Dirección General de Presupuestos.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, dentro del mismo plazo fijado en la disposición precedente, estructurarán y remitirán al Poder Ejecutivo sus respectivos proyectos de presupuestos, los cuales serán igualmente cursados a la Dirección General de Presupuestos, con fines informativos y de asesoramiento, sin perjuicio de lo estatuído en el apartado final del art. 221 de la Constitución de la República.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán los presupuestos de sueldos, gastos y recursos para su período de gobierno y los presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los doce primeros meses del ejercicio de sus mandatos. Simultáneamente, el Poder Ejecutivo remitirá al Tribunal de Cuentas copia autenticada de dichos presupuestos con el fin de que dicho Cuerpo, dentro del plazo perentorio de 30 días de recibidos aquellos, dictamine sobre los mismos y comunique dicho dictamen al Poder Legislativo a sus efectos. El presupuesto de gastos, incluídas las partidas globales para el pago de jornales o contrataciones, podrá ser presentado conjunta y separadamente del presupuesto de sueldos.

Art. 18. — Vencido el plazo que por el artículo precedente se acuerda al Tribunal de Cuentas para que este dictamine sobre los mencionados presupuestos sin que dicho Cuerpo haya emitido pronunciamiento al respecto, se entenderá que aquel no tiene observaciones que formular a los mismos.

Art. 19. — Recibidos que fueren por el Poder Legislativo o por las Juntas Departamentales los respectivos proyectos de presupuestos, estos deberán proceder a considerarlos dentro de los plazos y condiciones establecidas en los arts. 219, 220, 223 y 225 de la Constitución de la República.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales no podrán, una vez elevados al Poder Legislativo o a las Juntas Departamentales los pertinentes proyectos de presupuestos, ni aún por nuevo mensaje, aumentar los montos de las partidas de sueldos y gastos fijadas en dichos proyectos.

Art. 21. — A los efectos previstos en el art. 224 inc. 2o. de la Constitución de la República, las Juntas Departamentales deberán remitir al Tribunal de Cuentas los pertinentes proyectos de presupuestos con una antelación no menor de 40 días al vencimiento del término fijado en el art. 223 del referido texto constitucional.

Art. 22. — Cuando el Tribunal de Cuentas comprobase que el proyecto de presupuesto adolece de defectos de forma, o que faltaren elementos ilustrativos que estime imprescindibles para emitir con suficiente conocimiento de causa el informe requerido por el art. 224 de la Constitución de la República, podrá por una sola vez y dentro de los 20 primeros días del plazo a que se refiere la mencionada disposición constitucional, interrumpir el mismo hasta tanto se reciba el presupuesto corregido o los antecedentes que en su caso se hubieren recabado, computándose a los efectos de dicho término el tiempo transcurrido con anterioridad.

Art. 23. — Los presupuestos de los Entes Industriales y Comerciales del Estado serán proyectados anualmente por cada uno de ellos y sometidos a dictamen del Tribunal de Cuentas en forma comparativa con los presupuestos vigentes, con agregación de un estado de ejecución presupuestal y el balance de resultados del ejercicio vencido, dentro del plazo perentorio de 90 días a contar desde la iniciación del ejercicio económico, a efectos de que dicho Cuerpo emita el dictamen previsto en el art. 223 de la Constitución de la República.

Art. 24. — El Tribunal de Cuentas deberá emitir el dictamen a que se refiere la disposición precedente dentro del plazo perentorio de 20 días a contar de la fecha de recepción de los respectivos proyectos, y comunicar dicho dictamen al Ente respectivo para su conocimiento dentro del plazo de 5 días de recaído el mismo, remitiendo luego el proyecto dictaminado al Poder Ejecutivo.

Art. 25. — Si el Tribunal de Cuentas estima que un proyecto de presupuesto adolece de defectos de forma o faltan elementos de juicio suficientes para emitir su pronunciamiento con debido conocimiento de causa, devolverá aquel al Ente de procedencia o requerirá los nuevos elementos que a su juicio fueren indispensables. En tales casos se operará, en igual forma y condiciones que las previstas en el art. 22 de esta Ley, la interrupción del plazo de que dispone dicho Cuerpo para dictaminar.

Art. 26. — El dictamen del Tribunal de Cuentas sobre los proyectos de presupuesto de los Entes Comerciales y|o Industriales recaerá sobre la constitucionalidad y legalidad del proyecto, análisis de su financiación y estudio de las diversas partidas de sueldos y gastos, su incidencia sobre la situación financiera patrimonial del Ente, como asimismo, en función de asesoramiento del Poder Ejecutivo, sobre la oportunidad y conveniencia de las modificaciones o aumentos previstos en los rubros de Sueldos y Gastos, y sobre cualquier otro aumento que, en su opinión corresponda ser señalado.

Art. 27. — El Poder Ejecutivo, dentro de los 30 días de recibidos los proyectos de presupuestos de los Entes Industriales y Comerciales, de no mediar observación de su parte o del Tribunal de Cuentas, prestará su aprobación a los referidos proyectos y lo comunicará de inmediato al Ente respectivo. Vencido que fuero dicho término sin que el Poder Ejecutivo emitiera pronunciamiento al respecto, el proyecto se considerará rechazado.

El Poder Ejecutivo no podrá aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones en los presupuestos de los Entes comprendidos en el art. 222 de la Constitución, en los 12 meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias.

Art. 28. — Cuando mediaren observaciones por parte del Poder Ejecutivo o del Tribunal de Cuentas, se estará en lo pertinente a lo previsto en el art 222 de la Constitución de la República.

Art. 29. — Todos los ante-proyectos de presupuestos serán elevados a quien corresponda para su consideración o aprobación, en forma comparativa con los presupuestos vigentes, y serán estructurados de acuerdo a las normas técnica que en la materia establezca el Tribunal de Cuentas.

Art. 30. — No se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de gobierno o que no se refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución.

TITULO SEGUNDO

De la Ejecución Presupuestal

CAPITULO I

De los Recursos y de su Contralor

Artículo 31. — El Tesoro Nacional se integra con los fondos de cualquier naturaleza que perciba la Administración del Estado, Centralizada, Descentralizada, Autónoma o Municipal, con destino a Rentas Generales o con destino especial y que correspondan a la Administración Central u Organismos Autónomos o Descentralizados comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado. Dichos fondos serán depositados en la cuenta que, bajo el rubro "Tesoro Nacional" y sub-rubros que correspondan, se abrirá en el Banco de la República.

Art. 32. — Se entiende por Rentas Generales, que se destinarán a cubrir las erogaciones de los presupuestos generales de sueldos y gastos, todos aquellos recursos del Estado que no tengan por ley una afectación especial

Art. 33. — No podrán atenderse con cargo a Rentas Generales otras erogaciones que las previstas en los respectivos presupuestos generales de sueldos y gastos. Toda otra erogación autorizada por ley que no tenga una financiación especial podrá, en su caso, ser imputada al Fondo de Reserva que se crea por el artículo 80 de la presente ley.

Art. 34. — Los recursos provenientes de la venta o caución de títulos o valores, como asimismo aquellos que por ley tengan un destino especial, deberán ser depositados en el Tesoro Nacional y sub-rubro correspondiente.

Art. 35. — Todos los organismos u oficinas de la Administración Pública y las entidades de cualquier naturaleza que recauden fondos que deben ser vertidos al Tesoro Nacional, lo comunicarán de inmediato a la Contaduría General de la Nación remitiendo asimismo a dicha repartición recaudo probatorio del depósito efectuado y relación circunstanciada del concepto o conceptos a que aquel corresponda.

Art. 36. — Las rentas especiales que recauden las oficinas a que se refiere la disposición precedente, —proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza — serán vertidas íntegramente en el Tesoro Nacional sin admitir otras deducciones que las expresamente autorizadas por ley.

Art. 37. — Las oficinas o dependencias de los distintos Poderes del Estado y demás organismos a que se refiere el art. 2.o de la presente ley, que recauden fondos correspondientes a otras oficinas, deberán de inmediato aplicarlos a su destino legal. El Contador General de la Nación y los Contadores o funcionarios que hagan sus veces en los Organismos no dependientes del Poder Ejecutivo, deberán controlar el estricto cumplimiento de la obligación que se estatuye precedentemente, siendo pasibles de las sanciones que se prevén en el art. 43 de esta ley en aquellos casos en que habiendo comprobado la pertinente omisión o violación, no hubieran denunciado de inmediato el hecho al Tribunal de Cuentas.

Art. 38. — Todas las reparticiones, oficinas o agentes que recauden fondos del Estado, deberán depositarlos en el Banco de la República o en sus agencias o sucursales en su caso, antes de la expiración del siguiente día hábil, no pudiendo retener en su poder otras sumas que aquellas que hubieran sido expresamente autorizadas por el órgano competente.

Art. 39. — En las localidades o zonas donde no existieran sucursales ni agencias del Banco de la República, el depósito de los fondos a que hace referencia la norma precedente, se efectuará dentro del mismo plazo, en otras instituciones bancarias particulares, previa autorización acordada por el Ministerio de Hacienda, el cual lo hará saber a sus efectos al Tribunal de Cuentas.

Art. 40. — Donde no hubieren sucursales ni agencias del Banco de la República, ni de instituciones bancarias particulares, los jefes o encargados de las oficinas recaudadoras remesarán diariamente las sumas percibidas a las reparticiones de que dependan, agregando relación discriminada de los distintos conceptos que integran el total remesado.

Art. 41. — Cuando el Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación o la Inspección General de Hacienda en el ejercicio de sus respectivas funciones de contralor, comprobaren cualquier violación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones que se estatuyen en los artículos precedentes, deberán de inmediato dar cuenta de ello al Poder Ejecutivo o a quien corresponda.

Art. 42. — Los valores o bienes del Estado que deban permanecer en custodia en las oficinas, serán depositadas en las cajas habilitadas al efecto, no pudiendo en ningún caso ser guardados en el domicilio del funcionario, ni en otro lugar de la oficina, ni tenerlos aquel sobre sí o en poder de terceros.

Art. 43. — El funcionario o agente que incurra en violación u omisión a lo estatuído en los artículos precedentes, será sancionado, previa instrucción del pertinente sumario con suspensión sin goce de sueldo por un plazo de uno a seis meses, o destitución en caso de falta grave o reincidencia, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que correspondiere hacerse efectivas.

Art. 44. — Todo funcionario o agente que tuviere a su cargo la recaudación, el manejo o la custodia de dineros o fondos públicos, ya dependa de los distintos Poderes del Estado, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, está obligado a prestar fianza real o personal, dentro del término de 30 días siguientes al de su designación, debiendo el monto de esta fianza determinarse de acuerdo a lo que se establece en el artículo siguiente, y sin cuyo requisito previo no podrá desempeñar dichas funciones. Las personas que, al tiempo de promulgarse la presente ley, estuvieren en la situación que prevé este artículo y carecieren de la respectiva fianza, deberán igualmente proveer a la misma dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 45. — La Contaduría General de la Nación y las Contadurías de los distintos organismos a que se refiere la disposición precedente, propondrán en cada caso las escalas o montos de fianza que corresponda, las cuales serán sometidas para su aprobación previo dictamen del Tribunal de Cuentas, a las autoridades u órganos respectivos.

Art. 46. — Bajo la responsabilidad de las respectivas Contadurías, se suspenderán, sin percepción de sueldo, a aquellos funcionarios omisos en el cumplimiento de la obligación establecida en el art. 44 no pudiendo ser restituídos a sus respectivos cargos hasta tanto procedan a regularizar su situación.

Art. 47. — El Tribunal de Cuentas tendrá funciones de superintendencia y vigilancia sobre todas las Oficinas Recaudadoras del Estado, debiendo efectuar el contralor preventivo, concomitante o "a posteriori" que juzgue conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la presente ley.

Art. 48. — En el caso de que dicho Tribunal comprobase irregularidades u omisiones en el manejo de recursos, o la utilización de Fondos Públicos en otros fines a los específicamente asignados a los mismos, formulará ante quien corresponda la denuncia del caso y, de no ser esta atendida, pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

CAPITULO II

De los sueldos y de su contralor

Art. 49. — Entiéndese por sueldo, a los efectos de esta ley, toda retribución en efectivo que el Estado abone en razón del desempeño de una actividad personal, permanente o transitoria, por el tiempo durante el cual el funcionario o empleado permanezca efectivamente en el servicio.

Art. 50. — Las retribuciones que los diversos servicios estatales fijan en concepto de sueldos a sus funcionarios o empleados, deberán necesariamente ser establecidas en sus respectivos presupuestos, fijándose su monto por períodos anuales y procediéndose a su liquidación por duodécimos vencidos salvo disposiciones legales expresas en contrario.

Art. 51. — El derecho a percibir el sueldo se genera a partir del momento en que el funcionario o empleado comienza la efectiva prestación de sus servicios personales en la respectiva administración, —previa designación — por autoridad competente.

Art. 52. — No se consideran sueldos, a los efectos de esta ley, las asignaciones que por servicios personales se abonan con cargo a partidas globales, ni las retribuciones por servicios contratados, ni las dietas, emolumentos, honorarios, compensaciones o accesorios de cualquier otra naturaleza, aún cuando los mismos fueren liquidados por períodos mensuales.

Art. 53. — Todo nombramiento de funcionario público que genere liquidación de sueldos, incluídos los dependientes de los distintos Poderes del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, Gobiernos Departamentales, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deberá comunicarse de inmediato a la Contaduría General de la Nación o al Tribunal de Cuentas, adjuntándose copia del decreto o resolución de nombramiento, sin cuyo requisito previo no podrá efectuarse la liquidación de sueldos.

Art. 54. — Las comunicaciones a que se refiere la disposición precedente, serán registradas del modo siguiente:

a) El Tribunal de Cuentas tomará conocimiento y registrará los nombramientos de funcionarios que efectúen los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos Industriales o Comerciales incluídos en el art. 222 de la Constitución de la República y los Entes Autónomos comprendidos en el art. 204 de la misma;

b) La Contaduría General de la Nación tomará conocimiento y registrará los nombramientos de los funcionarios designados por todos los demás Poderes, organismos y servicios no mencionados en el inciso anterior.

Art. 55. — Las asignaciones que por servicios personales se abonen con cargo a partidas globales, con excepción de los jornales, así como las retribuciones que se liquiden por servicios contratados, deberán ser comunicadas de inmediato al Tribunal de Cuentas a los efectos de su registro, sin cuyo requisito previo no podrán ser hechas efectivas.

Art. 56. — El Tribunal de Cuentas comunicará mensualmente a la Contaduría General de la Nación las resultancias de su registro.

Art. 57. — Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ya dependan de los distintos Poderes del Estado. Gobiernos Departamentales, Corte Electoral. Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Entes Autónomos y Servicios Descentralizados u otros servicios de naturaleza estatal, ya de unos y otros.

Art. 58. — Cuando por razones de interés de la Administración, sea necesaria la contratación de los servicios personales de un funcionario o empleado público en otro organismo o dependencia distinta de aquella en la cual cumple las tareas específicas y propias de su cargo, deberá previamente requerirse la autorización del Tribunal de Cuentas, la cual deberá ser acordada con el voto conforme de por lo menos cinco de sus miembros. En el expediente en el cual se gestione el pedido de autorización a que se refiere el inciso anterior, deberán necesariamente fundamentarse los motivos o razones que, a juicio de la Administración recurrente, justifican la conveniencia y necesidad de la contratación de servicios proyectada; monto y plazo de la misma; forma de pago de la retribución acordada y constancia de que no existe coincidencia de horarios entre la prestación de los servicios funcionales y los contratados sin perjuicio para las respectivas administraciones. Deberá, asimismo, agregarse informe de la respectiva Contaduría expresándose el rubro que ha de soportar la erogación emergente de tal contratación y la situación presupuestal del mismo.

Art. 59. — La prohibición establecida en el art. 57 no alcanza al personal que ejerza efectivamente funciones docentes, siempre que no exista coincidencia total o parcial en los respectivos horarios fijados para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 60. — Sólo se considerarán docentes los cargos que sean declarados tales por las autoridades respectivas. La declaración de docencia se efectuará:

a) para los cargos dependientes de la enseñanza pública superior, mediante propuesta fundada del respectivo Consejo formulada con el voto conforme de los 2|3 del total de sus componentes y habiendo sido aprobada dicha propuesta por los 2|3 del total de integrantes del Consejo Central Universitario;
b) para los cargos dependientes de otros órganos de enseñanza del Estado, se requerirá resolución fundada adoptada con el voto conforme de los 4|5 de los miembros de los respectivos Consejos;
c) cuando los cargos dependan de otros órganos o servicios cuyas funciones no sean específicamente docentes, la declaración será formulada mediante resolución fundada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y previa iniciativa deducida por el respectivo órgano o servicio; y
d) para los cargos dependientes de los Gobiernos Departamentales la declaración de docencia requerirá iniciativa del Concejo Departamental y aprobación de la Junta Departamental acordada con el voto conforme de 3|5 del total de sus componentes.

Art. 61. — Para que pueda procederse a la acumulación de cargos que autoriza el art. 59 de la presente ley, será necesario además que medie declaración expresa emanada de las precitadas autoridades, de que tal acumulación es de interés para la enseñanza y que el órgano público del cual depende el funcionario, manifieste que dicha acumulación no perjudica al mismo.

Art. 62. — Solamente el Consejo Nacional de Gobierno, cuando lo requieran justificadas razones de servicio, podrá disponer el traslado en comisión de los empleados dependientes de la Administración Central, conservando en todo caso el funcionario los derechos inherentes a su cargo en la oficina de origen.

Art. 63. —No podrá disponerse el pase en comisión de los empleados dependientes del Poder Ejecutivo, a los demás poderes y organismos referidos en el art. 57 de la presente ley, o viceversa, como así tampoco de los empleados de los mencionados Poderes y Organismos entre sí.

Art. 64. — Sólo en las condiciones que la ley especial determine se permitirá la acumulación de sueldos u otras retribuciones de activid da por funciones públicas, con asignaciones de pasividad a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan garantía subsidiaria del Estado.

Art. 65. — No podrán crearse empleos ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones ni remuneraciones de ningún género con cargo a rubros de gastos, salvo aquellos que en los respectivos presupuestos tuvieren expresamente determinado tal destino.

CAPITULO III

De los gastos y de su contralor

Art. 66. — No podrá comprometerse gasto ni celebrarse contrato alguno sin que exista, en el momento de contraer el compromiso, disponibilidad suficiente a tales efectos en el rubro que ha de soportar la erogación, ni afectar los mismos a recursos o rubros de ejercicios venideros. Se exceptúan de esta última prohibición, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter industrial o comercial, los cuales deberán recabar la autorización del Tribunal de Cuentas cuando la naturaleza o modalidad de la erogación así lo exija. No podrán comprometerse gastos, ni celebrarse contratos que signifiquen erogaciones, sin constancia previa de la Contaduría que corresponda de que existe disponibilidad en el rubro pertinente o ley especial que autorice el gasto, incurriendo en responsabilidad el ordenador que contraviniere lo dispuesto en la presente disposición.

Art. 67. — Al dejarse constancia en el expediente respectivo de la disponibilidad del rubro al cual se imputa el gasto, se hará una afectación provisoria para atender la suma comprometida, no pudiendo afectarse ese importe a otra erogación en tanto no medie autorización expresa de desafectación emanada de la autoridad competente que comprometió el gasto. Las cantidades así comprometidas se considerarán como gastadas, a efecto de fijar la disponibilidad del rubro.

Art. 68. — En el informe contable a que se refieren los artículos precedentes, deberá expresarse:

a) rubro que ha de soportar la erogación;
b) dotación presupuestal del mismo;
c) afectación que ha soportado; y
d) disponibilidad a la fecha del informe.

Art. 69. — El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, los Gobiernos Departamentales, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza no podrán excederse en el uso de los créditos autorizados en sus respectivos presupuestos.

Art. 70. — La liquidación de las partidas de gastos no podrán exceder del duodécimo de la asignación fijada en cada rubro. Los Poderes y Organismos referidos en el artículo anterior podrán, en los casos debidamente justificados, excederse en sus respectivos duodécimos o hacer uso anticipado de los mismos, previa autorización del Tribunal de Cuentas.

Art. 71. — De igual forma, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrán asimismo los precitados Poderes y Organismos efectuar durante el ejercicio anual trasposiciones en sus rubros de gastos. En el expediente en el cual se tramite la respectiva trasposición, se fundamentará la necesidad de la misma y deberá necesariamente agregarse el informe contable expresándose:

a) dotación presupuestal del rubro a reforzarse;
b) situación de dicho rubro a la fecha de producirse el informe;
c) erogaciones que se preven con cargo al mismo;
d) dotación presupuestal del rubro sirviente;
e) situación presupuestal de dicho rubro; y
f) compromisos que se preven durante el ejercicio con cargo al mismo.

Art. 72. — La Contaduría General de la Nación y los Contadores o funcionarios que hagan sus veces en los organismos no dependientes del Poder Ejecutivo, denunciarán ante el Tribunal de Cuentas las transgresiones que comprueben a las normas legales que regulan la ejecución de los presupuestos de gastos. Recibida la denuncia, el Tribunal de Cuentas formulará ante quien corresponda las observaciones pertinentes, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de la Asamblea General cuando así lo estimare procedente.

Art. 73. — Los créditos que no fueren efectivamente comprometidos durante la vigencia del ejercicio, caducarán al expirar el mismo, con excepción de los autorizados por una sola vez. Se entiende por compromiso a los efectos de esta ley, todo gasto que haya tenido un principio de ejecución durante el ejercicio y para el cual se haya hecho la correspondiente reserva provisoria en el rubro que deba soportar la erogación.

CAPITULO IV

De los proventos y de su contralor

Art. 74. — Las oficinas dependientes de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados incluidos en el Presupuesto General de Gastos,

[illegible]

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 231 — Montevideo, Miércoles 17 de Abril de 1963 — Núm. 16621

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolucion 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el	tomo
1930	....	" 20.00	"	"
1931	(reeditado) ...	" 39 00	"	"
1933	(reeditado) ...	" 60 00	"	"
1934	(reeditado) ...	" 66.00	"	"
1935	"	" 53.00	"	"
1937	"	" 50 00	"	"
1938	"	" 60 00	"	"
1939	....	" 20 00	"	"
1940	....	" 20 00	"	"
1941	(reeditado) ...	" 30 00	"	"
1942	"	" 60.00	"	"
1943	"	" 20.00	"	"
1944	"	" 60.00	"	"
1945	....	" 20.00	"	"
1947	"	" 74.00	"	"
1948	"	" 52.00	"	"
1949	"	" 48.00	"	"
1950	"	" 55 00	"	"
1952	....	" 20 00	"	"
1953	....	" 20 00	"	"
1954	....	" 20 00	"	"
1955	....	" 20 00	"	"
1956	....	" 20 00	"	"
1957	....	" 22 00	"	"
1958	....	" 25 00	"	"
1959	....	" 40.00	"	"
1960	....	" 63.90	"	"
1961	....	" 70 00	"	"
1962	....	" 40.00	"	"

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	"	"
1955	....	" 30.00	"	"
1956	....	" 30.00	"	"
1957	....	" 28 00	"	"
1958	....	" 33.00	"	"
1959	....	" 51 00	"	"
1961	....	" 95.00	"	"
1962	....	" 57.00	"	"

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que es corresponda

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500 000.00	$ 750 00	la página
De $ 500 001 00	"	" 1 000 000 00	" 800 00	" "
" " 1 000 001 00	"	" 2 000 000 00	" 1 000 00	"
" " 2 000 001 00	"	" 3 000 000 00	" 1 200 00	"
" " 3 000 001 00	"	" 4.000 000 00	" 1 400 00	" "
" " 4 000 001 00	"	" 5 000 000 00	" 1 500 00	" "
" " 5 000 001 00	"	" 6 000 000 00	" 2 000.00	" "
" " 6 000 001 00	"	" 8.000 000 00	" 2 400 00	"
" " 8 000 001 00	"	" 10.000 000 00	" 2 800 00	" "
" " 10 000 001 00	"	" 12 000 000 00	" 3 200 00	" "
" " 12 000 001 00	"	" 15 000 000 00	" 3 600 00	" "
" " 15 000 001 00	"	" 20 000 000 00	" 4.000 00	" "
" " 20 000 001 00	en adelante		" 4 600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, estó es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIERRO GIUSEFFI o PIERRO JOSEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 4267 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA SUAREZ de EXPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 4263 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JACOBSONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 4259 Mar.29-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROCCO o ROQUE AMATO o AMATTI o AMATI o AMATI RUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 4207 Mar 29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ASIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1963 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 4208 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUCIO de OCAMPO u OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 28 de 1963 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 4380 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO COCCO, DOMINGO COCCO RICCI o DOMENICO DOMINGO COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 4406 Ab.2-v ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA TULA de CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 4437 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JESUS MOREIRA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 4364 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PRIMO o VICENTE PRIMO JOSE BASAGOITI o BASAGOITI VALLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4695 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KIPREOS y de doña KATINA KIPREOS de MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 4637 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEFERINA o CEFERINA MARTINEZ de ALVAREZ o ALBAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $360.00 30.pub. 4641 Ab.4-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASITA o PACITA o MARIA PAZ ARIAS de NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30 pub. 4696 Ab.5-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO DANIEL CAPILLAS o CAPILLAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1963. Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 4861 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 4865 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ SEIJO, (L.o 59, F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4959 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ETCHEBARNE de URIA, (Libro 61, Folio 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 4567 Ab.4-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FITTIPALDI de BORRELLI o FITTIPALDI ALAGGIA de BORRELLI, (Libro 61, Folio 8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4566 Ab 4-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BASILIO o BASILIO MINETTI, (Libro 59. Folio 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4564 Ab.4-v.ab 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ CAMPOS, (Libro 59, Folio 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4563 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PARDAL o ELVIRA SATURNINA PARDAL OTON, libro 61, folio 47, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 4377 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO PELAEZ, (L.o 61, F.o 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 3130 Mz.28-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ COLINO de FERNANDEZ, L.o 61, F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 4141 Mz.28-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMAS PEREZ CANAPA o CANAPA, L.o 61, F.o 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4145 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO o CANDIDO AUGUSTO GIUNTI SILIPPO, L.o 61, F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4146 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON FIEDLER, (L.o 59, F.o 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 4148 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO ARTAGAVEYTIA MARCENAL, (L.o 61, F.o 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 4155 Mz.18-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la sucesión de ELINA VICTORICA de ARTAGAVEYTIA, (L.o 59, F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para Segundo Turno, se hace saber la apertura de que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 120.00 10 pub. 4156 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ de PEREZ, (L.o 59, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — Luis E Fontana, Actuario
1) $ 120.00 10 pub. 4327 Ab 1.o-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de BERTA o BERTA LIDIA ALVAREZ TECHERA, (L.o 59, F.o 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4328 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINA BARISTO o VARISTO de PAROLO, libro 61, folio 35, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub 4780 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o GERMAN HERSZHORN, (L.o 63, F.o 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 4688 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTA SEGUNDA ZULMA DEYA de PIJUAN, (L.o 64, F.o 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 4689 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN VIRGINIA RICHERO de FONT, (L.o 63, F.o 655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 4690 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO RICARDO CHIESA, (L.o 63, F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4691 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARCELINO TELECHEA, (L.o 63, F.o 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4692 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ MONTES, (L.o 63, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4693 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO NICOLETTI SCALERA, (L.o 63, F.o 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4694 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FERNANDEZ, (L.o 63, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4452 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CATALINA NORBERTA ROUSSERIE ESPERON, (L.o 63, F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás Rinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4453 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO BONDANZA, (L.o 63, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4454 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES PENA de BERTUA, (L.o 63, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4455 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NEVES, (L.o 63, F.o 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 4456 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN SCHETTINI MARTINELLI de MAISSONAVE, (L.o 63, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4510 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR SANCHEZ FERNANDEZ, libro 63, folio 606, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10pub. 4391 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BLANCA o BLANCA JACINTA CORTA de DELL'ISOLA, libro 63, folio 580, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4392 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRIBERT, libro 63, folio 602, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4393 Ab.2-v ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DEAMBROSIS de CALCAGNO, libro 63, folio 692, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4436 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA GIOVANNI o DI GIOVANNI de SANBASILIO o SAMBASILIO, (L.o 64, F.o 8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4302 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o MAXIMO JOSE MARIA PEREZ TILIO, (L.o 63, F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4296 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LEICHT, (L.o 63, F.o 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4303 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MUGNONI de BOETTO, (L.o 63, F.o 599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4297 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO ABAD, (L.o 64, F.o 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4298 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ZULMA MENENDEZ de ROCA, (L.o 64, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4299 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PEREIRA o PEREYRA PERES, (L.o 64, F.o 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4300 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAMAS, (L.o 64, F.o 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4301 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO UBERFIL o PABLO EUVERFIL OLIVERA, (L.o 63, F.o 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4307 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FERRANDO, (L.o 63, F.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4304 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VILLA de GRILLI, (L.o 63, F.o 637), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 4305 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALVAREZ LISTA, (L.o 63, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4306 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO CROSA o CROSSA, FELIX CROSA, CARMEN CROSA de LARRONDO, SEBASTIANA CROSA de CHIOZZONE, FRANCISCO CROSA, SEVERINA CROSA de POLADURA y MARIA CROSA de GARRIDO, libro 63, folio 555, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4206 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL STAROST NUÑEZ, (L.o 63, F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4295. Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHIBALD SIDNEY GORDON HORWOOD, (L.o 63, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 4309 Ab.1.o-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ROQUE SALVADOR GIANNEO, (L.o 63, F.o 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4326 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RAMON AGUIRRE, CIPRIANA PAEZ de AGUIRRE e ISABEL AGUIRRE de GORLERO, libro 63 folio 554, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4205 Mar.29-v ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO JUAN ASIAIN, (L.o 63, F.o 650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4147 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INDALECIO URDAMPILLETA, (L.o 63, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4149 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MARIZCURRENA GALAIN, (L.o 63, F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4150 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON CASARRUBIOS SAINZ. (L.o 63, F.o 696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 4151 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREZ de DANESE, (L.o 63, F.o 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4154 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ANACLETA CASTILLO RAMIREZ de MALDONADO o RITA CASTILLO o CASTILLO CAVIA o CABIA o RAMIREZ de MADONADO, lo 63, fo. 676, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 4390 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO o LORENZO TRINIDAD o TRINDADE, libro 63, folio 674, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 4793 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GABINO LARRE, libro 63, folio 597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 4792 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA BATIGNANI de CATTA, libro 63, folio 537, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4791 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL REMIGIO DE LIMA MUTUVERRIA, libro 63, folio 551, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4790 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PARESO de BUGALLO, libro 63, folio 581, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4789 Ab.15-v ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SERAFIN DIAZ COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4360 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO FERNANDEZ VILARIO o BILORIO, (4|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10.pub 4642 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA PAGANI de GOMEZ, (48|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4645 Ab.4-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE CARLINI, (89|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10'pub. 4643 Ab.4-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA RODRIGUEZ de MARTORELL, (432'62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub 4639 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LACRAMPE COTELO de BURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10'pub. 4640 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COSME BOASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4361 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERCELLI de CRAVIOTTO, (227-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4362 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BOASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4363 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FARINA FONTANA de MURQUIO y de FRANCISCO MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4265 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CESAREA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a RICARDO SANTOS BONILLA para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 480.00 30|pub. 4187 Mz.28-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOLEDAD MATO RODRIGUEZ, (440-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4752 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TANGREDA o TANCREDO o TANCREDI VALANZANO, (70-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4753 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GULENIA KEHYAIN de CHAKIYIAND, (81-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4754 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PROSPERO PARIENTE IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4755 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BOMFET EORI de DAURIA, (9-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4756 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH o ERICO LEO o LEON BUKOFZER COHN, (45-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4757 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN EVANGELISTA BENERO, 10|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4833 Ab.15-v.ab 29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER BEROBIDE ETCHEBARNE de FERNANDEZ, 419|61, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4843 Ab 15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CHUDECKI, 56|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4859 Ab.15-v.ab.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA NATTERO de NATTERO (80-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4881 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 3715 Mz.21-v my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO NESSI MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 3716 Mz.21-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4629 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA LUISA JOSEFA PUIG de MENDIONDO o PUIG MATHO citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 4630 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNA VAZQUEZ de CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4631 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub 4632 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RUFINA TURCONI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4633 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO PEREZ ABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4634 Ab.4-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA AYZAGUER de HELGUERO o JULIA CANTUARIENSE AYZAGUER o AYSAGUER DIEZ, (58|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10|pub. 4562 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA GROSSO de SERRA, (57|531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4635 Ab 4-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ORTEGA, (57|531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4636 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUSTO SALDIVIA FURTADO. Herencia yacente", (Libro 56, Folio 419), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO SALDIVIA FURTADO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 4652 Ab.4-v ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO. Sucesión", (49|12), se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Ballesteros o Ballestero, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al referido causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub 4653 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "RAMON LOPEZ VARU. Sucesión, libro 54, folio 563", se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ VARU o BARU, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $200.00 20|pub. 4275 Mar.29-v.ab.18. Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GASTALDI, 58-174, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub 4261 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ONETO de SANGUINETTI, 58-175, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 4262 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM EL CURI o EL CURI TORK (57-534) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 13 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360.00 30|pub. 3290 Mar.15-v.may.6

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BILLAUER (58-215) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Febrero 27 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360.00 30|pub. 3053 Mar.12-v. ab.30

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de

NICOLAS ROGULJA o NIKOLA ROGULJA, (58-384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 3153 Mz.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace la apertura de la sucesión de VICENTE RODRIGUEZ CAMPO, 58-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2634 Mar.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARTEAGA, 58-215, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1963 — Esc. Raúl Llorrens, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 4862 Ab.15-v.may.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TOLEDANO, libro 52, folio 489, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 4793 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO MARINO MARINO, libro 52, folio 676, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 4797 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN LANATA, libro 52, folio 581, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4796 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CANTON DARIUMERBU de AGUIRRE PACHECO, libro 52, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4795 Ab.15-v ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MAXIMILIANO VILLAGRAN VIDAL, libro 52, folio 579, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4794 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión RICARDO ANGEL JOSE ALDECOSEA, libro 52, folio 570, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4381 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DURAN de RODRIGUEZ, libro 52, folio 693, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4382 Ab.2-v ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes existente entre RODOLFO o RODOLFO FAUSTINO ALBERTO RODRIGUEZ PIRIZ y ELISABETH o INGRID ELISABETH KNEBEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 320.00 20|pub 3797 Mz.26-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA GELLSI SENA de COCCHI, libro 52, folio 539, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4383 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRIO, libro 52, folio 154, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de Leon A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4384 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANTONIO FRANCISCO IMBRIAGO o IMBRIACO, libro 52, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 4385 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANGEL PEREZ SOTO, libro 52, folio 536, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4387 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ISABELINO CIRIO, libro 52, folio 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4386 Ab 2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COUCE ANEIROS, libro 52, folio 645, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4389 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GENOVEVA VERA de SILVA, libro 52, folio 446, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 4388 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA SAUL de SABAH, (L.o 52, F.o 473), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 3163 Mz.13-v.my 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA REY de PEREZ (L.o 51, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4303 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o CARMEN RILO de RUANOBA, (F.o 126), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4908 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERTA ARNDT de BUTZKE, (F.o 170), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4909 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEUCLE BASTIANINI YORI, (F.o 64), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4910 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SOLANO LOPEZ RUIZ, (F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 4911 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES MAZZEO, (F.o 6), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4912 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORO PEREYRA, (F.o 1.225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4913 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANTONIETA MENDEZ PREVITALI de SAPELLI, (F.o 50), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4325 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NILDE FRANCISCA GREGORINI o NILDA FRANCISCA GREGORINI de SAAVEDRA, F. 147, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 360.00 30|pub. 4083 Ab.1-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA o KATRINA o KOTRINA ZALATOVAITE o ZALATORYTE o ZA-

LATOVARTE o ZABATORYTE o ZOGOTORI-TE o ZALATOVATE o ZALATORYTO de GROMOSAUSKAS o GROMASAUSKAS o GROMOSAUSKAS o GROMOCHAUSKAS o GROMASCHAUKAS o GROMOSANKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 160.00 10/pub. 4201 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO LETTIERI, (F.o 1.176), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 4678 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA TULIO de VOLONTE o CLORINDA ANTONIA MARIA TULIO o CLORINDA TULIO. (F. 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 3819 Ab.1-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO BIELLA, F. 191, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 4638 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERRARO de CERVINI, F 103, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 4565 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO SIXTO URTIAGA URTIAGA, F-174, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 4264 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL CREDIDIO VETERE, F-210, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 4199 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LANZOT o LANSOT PREMOLI, (F.o 158), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10/pub. 4163 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMENOUHI ADLIAN de ADONIAN, F-195, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 4200 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] RONDELA de ALVAREZ, [illegible], citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 4782 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PARADA ARAUJO, F 168, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 4781 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMITAS o ERMITA ABELENDA LOPEZ, F. 74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30/pub. 4890 Ab.15-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDORO JUAREZ, F. 328, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10/pub. 4783 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA MARINA DOMINGUEZ de SARAVI o DOMINGUEZ ESCUDER de SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10/pub. 4458 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CARBAJAL o CARABAJAL de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 4241 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA o LUISA SABINA MACCIO de MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10/pub. 4710 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FIDEL PEREZ VALENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10/pub. 4466 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN ROSENDO PIERULIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10/pub. 4480 Ab.3-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA PEREZ de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 4239 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO PROTEZONI CANCIPA y ANTONIO PROTAZONI CANAPA y VENASCIA NIEVES de PROTAZONI o PROTEZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10/pub. 4421 Ab.5-v.ab.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO GONZALEZ VARELA y SUSANA NELLY GONZALEZ o GONZALEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 4651 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBERO ROMULO DITOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 4649 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO DU PRE o DUPRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 4660 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA CORTINAS o RITA AUGUSTA CORTINHAS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10/pub. 4277 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10/pub. 4250 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA o MARIA ISABEL CAMETTI o CAMETTI FIAZZI de RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 4270 Mz.29-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10/pub. 4174 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RENAN GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10/pub. 4196 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10/pub. 4781 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA PIÑEYRO o PIÑEYRO MUÑOZ de FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 4817 Ab.15-v ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANOUK o MANOUCK o MANUEL EUREDJIAN o EUREDJIAN VANESIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub 4875 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA OLIVERA CAMARA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 12 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 4503 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 12 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 4504 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SANCHEZ CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4491 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA SIERRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 4492 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MORENO o CIPRIANO SANTIAGO MORENO PRENDES o PRENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4287 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CALERO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 4168 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Enero de 1963. — Luz M. Barcalá, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 4355 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BERGERO ZINOLA o ZENOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 15 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4607 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MANCASSOLA POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4727 Ab.5-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA RONSIO o RONCIO de ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4728 Ab.5-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 24 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4906 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO REZENDA o REZENDE o RESENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1740 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CELESTINO MUSSO PAGANINI o CELESTINO MUSSO PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 1 o de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4774 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4889 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERBERGISTO AGUILAR VALDIVIA o BALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4607 Ab.4-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4729 Ab.5-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ARTEMIO ALVAREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4493 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUDOXIA PLACERES o JUANITA PLACERES de SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 5 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4173 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL DELMIRO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4431 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUIS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 15 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4294 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 27 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4827 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNERDINA o ROSA BERNARDINA CABRERA de BONILLA, libro 2, folio 126, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 18 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4282 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AMARO de BENTANCOR, libro 2, folio 8, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Octubre 26 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4851 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JORGE PASSALACQUA, libro 2, folio 148, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 18 de 1963. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4850 Ab 15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TEREZA o TERESA PETRONA ALBERTONI-FACELLI, libro 2, folio 160, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 25 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4849 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE RIVARA HUALDE, libro 2, folio 71, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 13 de 1962 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 4848 Ab.15-v.ab.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERNANDO CALVIÑO BOTTARO, libro 2, folio 152, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 25 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4847 Ab.15-v.ab 29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIELA LEIZA ARBELBIDE, libro 2, folio 161, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 25 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 4846 Ab.15-v.ab.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGILIO GONCALVES VIEIRA NETO, citándose a los herederos, acreedores NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Marzo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4625 Ab.4-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIROCIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Abril de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4624 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATALIVAR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Marzo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4623 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN NOBLE y MARIA JOAQUINA LUNA de NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Marzo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano Actuario
1) $120.00 10|pub. 4250 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OVIDIO VAZQUEZ NUÑEZ u OVIDIO VAZQEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 22 de Marzo de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Escribano Actuario
1) $120.00 10 pub. 4251 Mar.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA LIRMA PEGAZZANO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 80.00 10|pub. 4947 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES GALLARDO de OLIVA y de TERESA OLIVA de AISBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 4948 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LISSARRAGUE FAJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 27 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4952 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIANA FRANCISCA HITTA de LAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4901 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO EUSEBIO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4577 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA SCHWEIZER o SCHIVZER de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 27 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4535 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MENGHINI CAPPELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4743 Ab.5-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMECIO MAYDANA o MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4744 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NICOLAS CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 4745 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ADELA o ADELA CHEVALIER REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4746 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EVARISTO FERNANDEZ HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4747 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEDRO FERNANDEZ VIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4748 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO CECILIO ROSAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4749 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE BARIZZONE NAVONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 4235 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELAZZI de ETCHEBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $80.00 10.pub 4236 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARLOS MANZINO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $80.00 10 pub 4237 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA BATISTA de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 7 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4239 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO BARDIER SURRACO o ZURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4242 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura la sucesión de MARIA MICHELIN NEGRIN de PLENG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4243 Mar.29-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del SOCORRO AQUINO BETELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10,pub. 4246 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN BOMBI de PERISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 4247 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ELOY VELAZQUEZ AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4248 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERMELINDO o ERMELINDO BANCHERO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub 4249 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL CAMPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1963 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 4407 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD ZASPE de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1963. — B. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 4487 Ab.3-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ANTONIO D'ALESSANDRO o DE-ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1963. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 4488 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE GILBERTO PALMER o GILBERTO PALMER, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1963. — B. Ladoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 4223 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO BURGUES o BONIFACIO EDMUNDO BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 8 de Marzo de 1963. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub 4224 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN ETCHENAUSIA o ECHENAGUCIA o ECHANAUSE y FRANCISCA ALLOROA o AYORUA de ECHANAUSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Diciembre de 1962. — B. Ladoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 4222 Mar 29-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de VICENTE SPINOLA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno, Febrero 15 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz, Egdo.

1) $ 120.00 10|pub. 4486 Ab.3-v.ab.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO SINFOROSO DEVITA o DEVITTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Marzo 11 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 4841 Ab.15-v.ab 29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA REYES de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario

1) $120.00 10'pub. 4842 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BIDEGARAY BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 4044 Mz.26-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SATURNINA ELENA o SATURNINA ELENA IRIGOYEN o IRIGOIEN de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 4934 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ALBERTO URIOSTE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 4935 Ab.16-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL [illegible] de LACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Abril de 1963. — Artaldo R. Fontes-Trelles, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4936 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TOBIAS LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 4937 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GONZALEZ PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4938 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Febrero de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 4212 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ANGELA ADELAIDA BARBERIS de SANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Febrero de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

1) $120.00 10|pub. 4213 Mar 29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARBELO de FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 4214 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO BRUNO DI CARLO o BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta

1) $120.00 10|pub. 4215 Mar.29-v.ab 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ELADIO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 4216 Mar.29-v.ab 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A - Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEVERO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 4217 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA JULIO de MURAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 19 de Marzo de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $120.00 10|pub 4218 Mar.29-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS ORLANDO ZACARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 4219 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 4352 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA POZZI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4465 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ ARDORINO o FRANCISCO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4312 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERNANDEZ o JOSE HERNANDEZ BORGES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4313 Ab 1.o-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO LEONCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4314 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4315 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RAMON BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4316 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4317 Ab.1.o-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GONZALEZ HERNANDEZ de GOMENDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 4318 Ab 1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ZO[illegible] HAYDEE MARIA ZOA o AIDEE MARIA ZOA [illegible] de SOBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. [illegible] 21 de 1963. — [illegible] Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4319 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MARIA o RODOLFO o EUSTAQUIO RODOLFO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4320 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CASAÑAS o DELFINO CASAÑAS o DELFIN CASAÑA o DELFINO CASAÑAS MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4676 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL HENRY CAPRIO o MIGUEL ANGEL HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4674 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FIGUEREDO de PEREIRA o JUSTA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4675 Ab.5-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LARRAIN de ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Marzo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 4750 Ab.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH MARIA BERGER de BENITEZ CRUZ o ELIZABETH MARIA BERGER TAUSSIG de BENITEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 4023 Mz.26-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA JACINTA PLADA de SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4539 Ab.4_v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LANCASTER de SENCION o ANASTASIA IGINIA OREN de SENCION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4540 Ab.4_v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANSELMO MENDEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4542 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ELEUTERIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4543 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4544 Ab.4_v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MARTINEZ y GREGORIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4541 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CARLOS o CARLOS SIXTO ARAUJO GAL o CARLOS S. ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4545 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA DIEGA NIETO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10| pub. 4546 Ab.4_v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS NELDA o NELIS o NILDA RODRIGUEZ DIAZ de CASAÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Marzo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4547 Ab.4_v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN LIZARDI o LIZARDIN o LIZADIN o FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4548 Ab.4-v.ab.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA JULIA BABULIA o BABUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia. Este emplazamiento se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, (Art 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, 27 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) (21|7 34) 20|pub. 30904 Ab.4-v.ab.25. My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID RODANO PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barrere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4605 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL ARCANGEL GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4346 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CASTRO CANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4345 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANGONE o LANGONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4945 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4946 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROSSANO o ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Marzo de 1963. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 4344 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MAGDALENA MOLINA de DE AGOSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1963. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 4347 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA GALVAN de ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Marzo de 1963. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 4604 Ab.4-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LEGEREN de ZUSPERCEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 4505 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS VITAR o ELIAS A. VITAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 4506 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO PEREIRA DA SILVA o P. DA SILVA o DA SILVA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 4507 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARY CASTILHO o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 4508 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMENCIA VILLANUEVA de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 4509 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o MARIA ADELIA SANDIN de YELICICH o YLICICH o YELICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 4824 Ab.15-v.ab 29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BENIA o VENIA de REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 7 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub 4823 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LUIS de ALAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 27 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 4822 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA DOLORES ALBISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1963 — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120 00 10|pub. 4821 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO BANKA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1963. — Mario Durañona, Actuario.
1) (D.21|7 934) 20|pub. 30577 Mz 7-v.mz.20. Ab 15-v.ab.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA LEOCADIA MOLINA DECUADRA o LAURA LEOCADIA MOLINA de MOLINA o LAURA MOLINA de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 4615 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CATALINA ACOSTA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4157 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADEMAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4158 Mz.28-v.ab.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BROLI o BROLLI o BROGLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 28 de Marzo de 1963 — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1589 Ab.4-v.ab.25

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos: "DIRENNA, ANGEL. Sucesión" (Lo. 19. Fo. 86), se ordenó anunciar por edictos la muerte de Angel Direnna o Angel Rirena o Angel Benigno Direnna, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan a estar a derecho con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil, se hace estas publicaciones. — Salto, Setiembre 6 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) (D.21,7 34) 20 pub. 30612 Mz 13-v.mz.26. Ab 15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HARREGUY de HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 15 de Febrero de 1963. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub 1590 Ab.4-v.ab 25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DARCELINO BOVE AIRES o BERCELINO BOBE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero, 19 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 4587 Ab.4-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUSIA ARTAVE de FERREIRA o LUSIA ARTAVE SANTANA de FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Marzo 20 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4588 Ab.4-v ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO CASTRILLON CASTRILLON, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 5 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4188 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PRELIASCO CIOCCA y de ROMULO AQUILES CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 4751 Ab 5-v.ab.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LARRONDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1963. — Esc. J Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4925 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIZ IDIAZABAL de ANGULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4926 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4927 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUCIA RODRIGUEZ de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 4928 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN HIPOLITO BENZANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4929 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIA UMPIERREZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4930 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LUMACA de ASTORGA o CATALINA LUMACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4228 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TEJERA de GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub 4227 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NAFTALI HERZ, GERMAN LABIN o NAFTALI HERSZ HERMAN LABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $120.00 10|pub. 4289 Mar.29-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN o MARIA Do CARMO ROXO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 7 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4290 Mar.29-v ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA PEREZ de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4322 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA CLEMENTINA o ELCIRA MORGAN HONEGGER de FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 14 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4401 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RUFINO o RUFINO ANGEL ELVIRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $120.00 10|pub. 4402 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA MOREIRA de MARTINEZ o GABINA DOLORES o DOLORES GABINA o DOLORES o GABINA MOREIRA MARTINEZ, conocida por SOR ALBINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose en especial a Anselmo Alfredo y Domingo Bernardo Moreira Cantirán, Nieves y Petrona Acosta Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — San José, Febrero 7 de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $480.00 30|pub. 3220 Mar.14-v.may.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL HERNANDEZ QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4412 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BRITOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 4411 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO MARCOS VILA o CORALIO VILA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Febrero 8 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 4408 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LUIS CARESSANI citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Marzo 12 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 4618 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de, DAVID JOSE IMPERIALI VANERIO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 18 de 1963 — Dra Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10|pub. 4620 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BORGES de SCARONE, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Marzo 25 de 1963. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4619 Ab.4-v.ab.25

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMONA PEDROZO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Setiembre 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4599 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña UFRALIA BOGGIO de DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4165 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARIANO RODRIGUEZ SOTTO o SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4166 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN o ADRIANO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4189 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS AMOZA IPARRAGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 4190 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEANDRO GONZALEZ MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4192 Mz.28-v.ab.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO DA SILVA o SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4191 Mz.28-v.ab.17.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

RICARDO MATEO GARCIA LAGOS SUCESION

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio del siguiente solar: Promitente comprador: DOMINGO JUAN THEOPHILE. Solar 1 de la manzana 3, padrón en mayor área 15622, plano de los agrimensores Juan F. Ros y Uruguay Beca de Febrero de 1945, paraje Paso de Carrasco situado en la 7.a Sección Judicial de Canelones; se hace saber a la mencionada persona o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre el bien referenciado.
2) $360.00 15|pub. 4288 Mar.29-v.ab.26.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya abonado cuota alguna del precio de la compra venta de los solares que a continuación se dirán, ubicados en Villa Gorostiaga, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Noviembre de 1953, se hace saber a los compradores, herederos a cualquier título y/o causahabientes que transcurrido 15 días de la presente publicación, caducarán totalmente todos sus derechos.

Padrón 2941 — 3466; Eusequio Cabrera Cultinio. solar 51 manzana "C".

Padrón 2942. — 2682; Artigas Vaz. solar 77 manzana "D"; 2781; Guillermo Medina, solar 90, manzana "D": 2784; Oscar Zanardo. solar 93, manzana "D"; 3032; Elías Fernando de Saldamando. solar 73. manzana "D"; 3033; Anita Julia S. de Saldamando, solar 74. manzana "D".

Padrón 2945. — 2387; Custodio Facundo Barbosa, solar 123; 2476; María A. Barreto de Rodríguez, solar 117, manzana "C". — Banco de Pando. Avenida General Artigas 1001, Pando. — Marzo 19 de 1963.
2) $420.00 15|pub. 4283 Mar.29-v.ab 26.

APARICIO ACOSTA

De acuerdo con el art. 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a APARICIO ACOSTA que han transcurrido cuatro años sin haberse abonado cuotas de promesa de compraventa del solar número 4, manzana C. plano del agrimensor Martinez inscripto con el N.o 548 en Flores, padrón 3700 mla, de la 1.a sección de Flores.

Por tanto a quince días de la presente publicación, habrán caducado todos sus derechos. — JUAN MARIA MILA RECUERO. — MARIA ISABEL TROISI.
2) $180.00 15|pub. 4030 Mar.26-v.ab.23.

PEDRO COHEN Y LINDA PINTO DE COHEN

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a MARIA JOSEFINA SALAZAR PORTILLO de GIL, domiciliada en Camino de las Tropas 4968, de esta ciudad, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 32 de la manzana 10 del Plano del agrimensor Danilo Goggio, inscripto en Catastro con el N.o 8147 el 12 de Febrero de 1954
2) $240.00 15 pub. 4180 Mar.28-v.ab.25.

MIGUEL FOGEL, ROMAN GUTERMIND, SALOMON BAWNK Y JORGE JOSE CASSANELLO Y SUS

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa al señor ANTONIO FASANA CABRERA, domiciliado en la calle Blandengues N.o 695 de la ciudad de Salto, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados los los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderle sobre los solares: 16 de la manzana 35, y 4 y 5 de la manzana 91 de los planos de los agrimensores Danilo Boggio y Julio [illegible]viño, inscriptos en Catastro con los N.os 8436 y 8917 el 15 de Julio de 1954 y 29 de Julio de 1955.
2) $300.00 15 pub. 4179 Mar.28-v.ab.25.

ENRIQUE ANGEL BRUNO GUILLELMETTE MENDEZ

En virtud de lo dispuesto en la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mismos:

MARIA ALAIDE PIMENTEL PERRON de ARAUJO, domiciliada en Cayetano Rivas número 3874, Ciudad, Solar 10, manzana 5 y solar 9, manzana 5.

ENRIQUE JORGE ORLANDO BORY, domiciliado en Avda. Suárez 3768, Ciudad. Solar 6, manzana 5.

CARLOS JOSE DOMINGO MAYER AVELLANAL, domiciliado en Avda. Suárez 3768, Ciudad. Solar 7, manzana 15.

JOSE LUIS MAYER AVELLANAL y MARIA RENEE SAYAGO MARTINEZ, domiciliados en Paraguay 1378, Ciudad. Solar 1, manzana 14.

Todos los solares indicados surgen del plano del agrimensor Juan A. González, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1056 el 15 de Setiembre de 1956
2) $ 420.00 15|pub. 4342 Ab.1-v.ab.20.

3-Convocatorias Comerciales

Cía. AMERICANA de TIERRAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Cía. Americana de Tierras S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 20 de Abril de 1963 a las 10 horas en el edificio Vanguardia de Punta del Este, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Designación del Directorio; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo de 1963. — El Directorio.
3) $ 160.00 10 pub. 4418 Ab.2-v.ab.23.

COMPAÑIA "AGA" URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos números 7, 15, 17 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1963 a las 11 horas 30 minutos en el local de la Avenida Agraciada 1877, 2.o piso, Esc. 4, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general al 31 de Diciembre, presentado con informe del Síndico; 2.o) Distribución de las utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura; 3.o) Designación de los miembros del Directorio para el período 1.o de Enero de 1963 al 31 de Diciembre de 1965; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Abril de 1963.
3) $120.00 5|pub. 4737 Ab.5-v.ab.18.

Cía. INMOBILIARIA LA RESERVA del ESTE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Cía. Inmobiliaria La Reserva del Este S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 20 de Abril 1963 a las 11 horas en el edificio Vanguardia de Punta del Este, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio cerra-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la su-

do el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo de 1963. — El Directorio.
3) $ 128.00 8|pub. 4416 Ab.2-v.ab.18.

ITURRAT y LITMAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Iturrat y Litman S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 20 de Abril de 1963 a las 10 y 30 horas en el edificio Vanguardia de Punta del Este, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Designación del Directorio; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo de 1963. — El Directorio.
3) $ 128.00 8|pub. 4419 Ab.2-v.ab.18.

EMILIO BENZO S. A.

De acuerdo a lo que establece el Art. 30 inciso I de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1963 a las 18 horas en el local de la calle Paysandú 1024 de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1962; 2) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el directorio de la sociedad por el período 1 de Noviembre de 1962 al 31 de Octubre de 1963; 3) Elección de Síndico y suplente para el período 1962-1963.
Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 37 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — El Directorio.
3) $ 140.00 5|pub. 4574 Ab.4-v.ab.17.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C. U. T. E.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En atención a lo preceptuado por el artículo 51 del estatuto social en su inciso a), que dice: "La asamblea se reunirá extraordinariamente: a) Toda vez que a juicio del Consejo Directivo lo exijan los intereses de la Institución", y, atento a planteamientos formulados por considerable número de asociados, se convoca a la masa social de esta Cooperativa para la asamblea general extraordinaria a realizarse el miércoles 24 de Abril de 1963, a las 20 horas, en la sede de la Agrupación U T E., sita en la Avda. Agraciada N.o 2463, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Punto único: Considerar y resolver la situación creeda por actitudes adoptadas por asociados de C. U. T. E. en oportunidad del reciente conflicto gremial.
Observaciones:
A) Podrán concurrir a la asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte (pesos 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociados.
B) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral. — Por el Consejo Directivo de "C. U. T. E." Francisco D'Olivo, Presidente. — José Ruecco, Secretario Ad-hoc.
3) $ 160.00 3|pub. 4733 Ab.5-v.ab.18.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Comercial e Inmobiliaria del Este S. A." (C.E.I.D.E.) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 1963, a las 15 horas, en el local sito en la calle Treinta y Tres 1418 de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes, y de síndico titular y suplente.
Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local ya citado. — El Directorio.
3) $192.00 8 pub. 4769 Ab.5-v.ab 24.

CURTIEMBRE D... ONO y PENA S. A.
10 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la 10 asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 1963 a la hora 17 en el local social calle Barros Arana 5500 para tratar el siguiente orden del día:
1) Nombramientos de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario (Art. 14 inc. 6); 2) Pronunciarse sobre la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias; 3) Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (Art. 14 inc. 4) y retribución al directorio; 4) Designación de Síndico titular y suplente (Art. 14 inc. 3).
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con anticipación de tres días a la fecha fijada para celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 224.00 8|pub. 4637 Ab.4-v.ab.23

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a concurrir a la 2da. asamblea general extraordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1963 a la hora 17 y 30 en el local social calle Barros Arana 5500 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario; 2) Modificar el Art. 5o. de los estatutos sociales para elevar el capital autorizado a la cantidad de pesos 4.000.000 en acciones v.n. (Art. 9)
Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con anticipación de tres días por lo menos a la fecha de celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 224.00 8|pub. 4668 Ab.4-v ab 23

CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Mercedes 1186, Montevideo, el 22 de Abril de 1963 a las 19 y 30 hs. para considerar la siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al 16 ejercicio económico vencido el 31|12|62 e informe del Síndico B) Elección de los miembros suplentes del directorio por el nuevo período; C) Elección del Síndico y su suplente; D) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido; E) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.
Nota: Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, así como la carta poder para ser representados en la asamblea en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la misma, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $ 160.00 5|pub. 4611 Ab.4-v.ab 17

SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1963 a las 17 horas en el local de la calle Colón 1418, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deben depositar sus acciones o recibos de depósito bancario, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, con una anticipación de dos días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — El Directorio.
3) $ 72.00 3|pub. 4377 Ab.15-v.ab.17.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1963 a las 11.30 horas en el local de la calle Colón 1418, para considerar la siguiente orden del día:
Aumento del capital autorizado.
Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deben depositar sus acciones o recibos de depósito bancario, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, con una anticipación de dos días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — El Directorio.
3) $ 60.00 3|pub. 4378 Ab.15-v.ab.17.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a ANTONIA REYES SAMBRAN de SILVA, prometiente compradora del solar 11 de la manzana 415; a FERMINA VILLAMIL GARCIA de LOPEZ, prometiente compradora del solar 7 de la manzana 395; a JULIAN URIA PIÑEYRO y FELIPE RAMON OLALQUIAGA ARBURUA, prometientes compradores del solar 4 de la manzana 342 y a MARGOT LIDID PEÑA ROMERO, prometiente compradora del solar 10 de la manzana 314, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 1321 del L.o 101, 634 del L.o 75, 369 del L.o 62 y 556 del L.o 51, respectivamente. Y se hace saber también a VICTOR HUGO SANCHEZ, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 146; a AURELIO GALICCHIO MARZICCO, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 325 y a EDUARDO O'NEILL REZZANI, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 510, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 540.00 15|pub. 4853 Ab.15-v my.7.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 36 y siguientes de los estatutos de la compañía Industrial Alfa S A. convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril del corriente año, a la hora 10 en la sede provisoria de la calle Juan Cabal 2646, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio social presentados por el directorio, aprobándose o formulándose en su caso, las observaciones que estimen pertinentes; 3) Elección de nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos: 4) Elección de Síndico y suplente para el período 1962 63 de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos: 5) Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos, se dispone que para formar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un banco de plaza que acredite la calidad de accionistas y el número de acciones que posee) hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — El Secretario.
3) $ 224.00 5|pub. 4584 Ab.4-v.ab.22.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio de la Compañía Industrial ALFA S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que el día 24 de Abril del corriente año a la hora 11, se llevará a cabo en la sede provisoria de la calle Juan Cabal 2646, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la situación económica y financiera de la compañía 2) Adoptar resolución sobre el futuro de la empresa.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el lugar indicado (calle Juan Cabal 2646) presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — El Directorio.
3) $ 140.00 5|pub. 4585 Ab.4-v.ab.22.

SASSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

En virtud de lo establecido en el artículo 15 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Sasson S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1963 a la hora 10, en su local social de la calle Misiones 1464 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1961; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1962; 3.o) Designación de miembros del Directorio y Síndico; 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 5.o) Autorización al Directorio para enajenar los inmuebles padrones 422, 423, 424; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.
3) $ 84.00 3|pub. 4893 Ab.15-v.ab.17.

BALNEARIO OCEANICO EL CARACOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Abril de 1963, a la hora 16, en Río Negro 1354, Esc. 11, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Designación de Directorio y Síndico; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al Art. 38 de los estatutos, los señores accionistas, para intervenir en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificado bancario, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 60.00 3|pub. 4818 Ab.15-v.ab.17.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1963, a la hora 14 en la calle Francisco Tajes 1271. Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en dicho local hasta tres días antes de la asamblea. Se considerará el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 160.00 10|pub. 4829 Ab.15-v.ab.29.

EL NOGAL SOCIEDAD ANONIMA

Convocamos a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1963 a las 16 horas en el local de la calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes de acuerdo al artículo 23 de los estatutos; 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — De acuerdo al artículo 18, para tener voto en la asamblea, las acciones o certificados bancarios de las mismas deben ser depositados con tres días de anticipación a la fecha de la reunión.

3) $ 72.00 3|pub. 4826 Ab.15-v.ab.17.

(E. F. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 5.37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 29 de Abril de 1963, a las 10 horas, en la sede social, casa N.o 976 de la calle Montevideo de la ciudad de Paysandú a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y suscribir el acta, (artículos 5.45 y 5.42); 2.o) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962, (Art. 5.46); 3.o) Elección de un Director, Síndico y sus respectivos suplentes, (Art. 4.13); 4.o) Remuneración al señor Síndico; 5.o) La asamblea quedará constituída con el número de asambleístas que concurran, (Art. 5.44). En virtud del Art. 5.39, los asambleístas deben probar su calidad de tal, presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú, Abril de 1963. — César A. Fraschini, Secretario.

3) $ 140.00 5|pub. 4805 Ab.15-v.ab.22.

EFICE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, calle Carapé 2127 el día 24 de Abril de 1963, a la hora 17 y 30, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 34).

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. (Art. 39). — El Directorio.

3) $ 72.00 3 pub. 4857 Ab 15-v.ab.17.

SARDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Abril de 1963, a la hora 18 30, en la sede social, Avda. España 1617 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico y distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 12 61; 2.o) Elección de Directores, titulares, Síndico y sus suplentes respectivos; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito bancario hasta 48 horas antes de la asamblea. — Paysandú, 25 de Marzo de 1963. — El Directorio.

3) $ 72.00 3|pub. 4864 Ab.15-v.ab.17.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

Cumpliendo con el mandato de los estatutos de Veterinarios Unidos Sociedad Anónima, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Mayo de 1963, a las 18 horas, en su local social, calle Ejido 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del señor Síndico, por el ejercicio 1.o de Enero — 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Distribución de utilidades y fijación del dividendo, (Art. 33 de los estatutos); 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente. (Art. 28 de los estatutos).

Artículo 27. — Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja Social con tres días por lo menos de anticipación, y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de las mismas otorgado por Institución bancaria.

Art. 31. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — El Directorio.

3) $ 180.00 5|pub. 4799 Ab.15-v.ab.22.

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS

T. U. S. A. M.

De acuerdo a la facultad conferida en el inciso G) del artículo 27 de los estatutos sociales, y por disposición tomada en sesión de hoy, el Directorio convoca a los señores accionistas a concurrir a la décimo novena asamblea general ordinaria que será celebrada en el local del Camino Maldonado N.o 5658 el día 27 de Abril de 1963, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y proyecto de distribución de beneficios correspondientes la 19 ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1962, (Art. 27); 2.o) Lectura y consideración del Informe del Síndico, (Artículo 28); 3.o) Renovación parcial del Directorio: designación de dos miembros titulares y dos miembros suplentes, (Artículo 19); 4.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea, (artículo 37).

Se advierte a los señores accionistas que, para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para celebrar la misma. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub 4953 Ab.16-v.ab.18.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Textil Uruguaya S.A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1963, a las 11 horas, en su local social calle Sierra 2442 e.p., para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores por dos años; 4.o) Designación de síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos de la sociedad, para poder tomar parte en la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, (Sierra 2442, e.p.).

3) $140.00 5|pub. 4951 Ab.16-v.ab.23

MIGUELETE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Miguelete S.A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1963 a las 11 horas 30 en su local social, calle Sierra 2442 e. p.: para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores por dos años; 4.o) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos de la sociedad, para poder tomar parte en la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. (Sierra 2442 e.p.).

3) $140.00 5|pub. 4949 Ab.16-v.ab.23.

A. LOPEZ GARCIA Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Abril de 1963, a las 13 horas en 18 de Julio 1485, ap. o. 8, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria; balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 4922 Ab. 16-v.ab.18

MOORE—McCORMACK (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1963, a las once horas, en el local social de la Rambla F. D. Roosevelt N.o 460, piso 1.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1962; 2.o Designación de miembros del Directorio, Síndico y suplente y sus remuneraciones; 3.o Estudio y destino de las utilidades.

De acuerdo con el artículo N.o 13 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las cajas de la sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión. — Montevideo, Abril 5 de 1963.

3) $72.00 3|pub. 4923 Ab.16-v.ab.18.

EXHIBIDORA DEL ESTE S. A.

E.D.E.S.A.

15.a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de "Exhibidora del Este S. A.", convoca a los señores accionistas para la 15.a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Abril de 1963, a las 18 horas, en el local del Cine 1.o de Agosto, calle 25 de Mayo esq. Dr. José P. Ramírez, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del Síndico del ejercicio 1962; 3.o Designación de Presidente para el período 1963 1967; 4.o Designación de Secretario para el período 1963 1967; 5.o Designación de Tesorero para el período 1963|1967; 6.o Designación de suplentes del Directorio para el período 1963 1964; 7.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea (Art. 32)

Se previene a los señores accionistas convocados que: A) Para tomar parte de la asamblea deberán registrar y depositar las acciones con tres días de anticipación a la misma en la oficina de la Sociedad; B) Pueden hacerse representar por mandatarios por simple carta poder, confiriéndola a otro accionista que no sea Director Administrador Síndico o empleado de la Sociedad; Y C) Que transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Rocha, Abril 1.o de 1963.

3) $200.00 5 pub. 4911 Ab.16-v.ab 23.

MIGUELETE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Miguelete S.A.", para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril 1963, a las 10 horas 30 minutos en su local social calle Sierra 2442 e.p.; para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos de la sociedad, para poder tomar parte en la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, (Sierra 2442, e.p.).

3) $80.00 5|pub. 4950 Ab.16-v ab.23.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor RODRIGO ACOSTA BOOTH, solicitándo de nuevo título del nicho N.o 1518 del primer Cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Tenciso

dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 13 de Noviembre de 1962 — La Dirección
4) $540 00 90|pub. 22792 Dic 7-v.ab.29

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: LUIS ROQUE SABINA o SAVINA, MARGARITA CECILIA RAUL VITO y EDUARDO GOUARNALUSSE, solicitando se expida a nombre del Sr JUAN GOUARNALUSSE título duplicado del nicho N.o 558 del 1er Cpo. del Co Central, por extravío del primitivo se hace público esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962 — La Dirección
1) $720.00 90|pub 23478 Dic 17-v mv 7.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "OLEGARIO VICTOR DENIS TAJES y EMA GONZALEZ RECALDE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Lo. 59, Fo. 323), (Ficha V_351), se hace saber que por resolución del día 24 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legla de bienes existente entre los cónyuges Olegario Víctor Denis Tajes y Ema González Recalde, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 400.00 20|pub. 4647 Ab.4-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "WALTER RODOLFO SILVA c|. SELVA MARIA LUISA CERATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 59, Fo. 299), (Ficha V_203), se hace saber que por resolución del día 24 de agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Walter Rodolfo Silva y Selva María Luisa Cerato, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 400.00 20|pub. 4656 Ab.4_v.my.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 5 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GABRIEL PINELLI y LUCINDA GARCIA FERNANDEZ de PINELLI, (L. 60, F. 107), citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 4568 Ab.4_v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 7 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "EDELMIRA TOUCEDA POUSO y DANTE RAMOS BARCA, libro 60, folio 127", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 4142 Ab.1-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "JOSE LUIS BADO y SUSANA EMA GOMEZ LANZA de BADO" (Lo. 66, Fo. 173), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley número 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 4569 Ab.15-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "NICOLAN ACCETTO DORA y RODRIGUEZ VIERA MANUEL D. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 63 Folio 143) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Nicolán Accetto de Rodríguez y Manuel Darío Rodríguez Viera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Febrero 12 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $400 00 20|pub. 3927 Mz.25-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BARBERO PIO, FRANCISCO y CAMPS, JULIA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 63, F.o 539)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Barbero Pío y Julia Isabel Camps, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Elbio A Panario. Actuario Adjunto.
5) $ 400.00 20|pub. 4396 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Tarabal Mario contra LIA RAQUEL SCARLATTO. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-469_62"), se hace saber que con fecha 30|11|62, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Héctor Tarabal Coppola y Lía Raquel María Scarlato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 20 de 1962 — Julio E. Real, Actuario
5) $400.00 20|pub. 4043 Mar.26-v.ab 30

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos "Pross Esperon Elisabeth Myriam contra WALTER FARIAS VAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V|398|1962), se hace saber que con fecha 1.o|11|1962, se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Farias y Elisabeth Myriam Pross. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400:00 20 pub. 3721 Mar 21-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ARENAS MARIO SANTIAGO y LUZ BRENDA VALDEZ FAGET. Dis. y Liq de Soc. Conyugal" (V-400-1962) se hace saber que con fecha 16|11|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Santiago Arenas Betarte y Luz Brenda Valdez Faget. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 4759 Ab 5-v.may.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de Iseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Febrero ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges Juan Carlos Gebelin Bonnel y Martha Raquel Fernández Martínez

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. —María Inés Varela de Motta Avellanal Actuaria Adjunta
5) $320.00 20.pub. 3992 Mz 25.-vab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN RODRIGUEZ y REGINO COSTAS LUZARDO

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — José Curi Zamia. Actuario
5) $320.00 20|pub. 3991 Mz.25-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato de. Sño. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FARIÑA, ESPARTACO MAYO y ELENA MARIA EIZMENDI FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58-396), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 48[illegible] Ab 15-v my 14

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Villa de Saettone, Amelia Ana contra SAETTONE GENTA, FELIPE JOSE MARIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (58-20"), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 22 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 4042 Mar.26-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira en autos: "STEIN, JACOBO y ESTER JUKIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (58 256), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados. y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 5 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 2983 Mz.11_v ab 5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira en autos: "Velazco de Costanzo, Flor del Alba contra ALEJANDRO VICTOR COSTANZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58 20), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Febrero 18 de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320 00 20 pub. 3491 Mz 19-v ab 23

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alfonso Hernández, Ruben con BLANCA ROSAS o BLANCA IRMA ROSAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58-237), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 4365 Ab.1 o-v.may.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ALFREDO DE CHIARA y YOLANDA RICCIARDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7 o de la ley N.o 10.733. — Montevideo Marzo 14 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario
5) $240 00 20|pub. 3672 Mar 21-v.ab 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MIGUEL ANGEL SOSA DIAZ y DOROTEA GOMEZ ORIBE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.733. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 4310 Ab.1.o-v.may.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, dictada en autos: "Catalano, Lucía con CARDOZO, ORLANDO NARCIZO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-179|963", se hace saber que con fecha 22 de Febrero de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Orlando Martín Cardozo y Lucía Catalano. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 4074 Mar.26-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SZEZYGIELSKI, MARIAN con GUERRA, MARIA OFELIA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F.o 1223 962)", se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Marian Szezygielski y María Ofelia Guerra.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 2846 Mz.22-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMA, LUIS REGULO con GROSSKOPF, ELIDA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-1268|962" se hace saber que con fecha 14 de diciembre de 1962 fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Regulo Roma y Elida Haydée Grosskopf. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 4 de Marzo de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400 00 20 pub. 3601 Mz.20-v.ab 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVAREZ, JESUS EDUARDO y IGLESIAS de ALVAREZ, MARIA BENEDICTA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Ficha F.o 34|963)" se hace saber que con fecha 14 de Febrero de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jesús Eduardo Alvarez y María Benedicta Iglesias.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo 6 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 400 00 20 pub. 3322 Mz 22-v.ab 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RETTICH, ELENA y GOMORI, TIBOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha Fo. 25 963) se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Tibor Gomori y Elena Rettich.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 8 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 5821 Mz 22-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS FIGUEROA y doña JUANA ALVAREZ MENDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — Montevideo, Marzo 5 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 4271 Mar 29-v.my.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don PEDRO PASCUAL MARCHELLI y doña NORMA CECHET de MARCHELLI citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 4330 Ab.1.o-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA ROSA CLERICO COSTA y don JULIO BIANCHI GESAGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10783. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub 4270 Mar.29-v my 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL HECTOR TORRES y ELIA BELO GIL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley No. 10783. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 4255 Mar.29-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don PEDRO MAZZIOTTI PALERMO y doña TERESA AIDA GUAGLIANONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efecto de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 20 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 320.00 20|pub. 3238 Mz.15-v.ab 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JOSE MARIA CARULLA y doña NELLY JOSEFA COUTINHO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 Montevideo, 12 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 320 00 20|pub 3844 Mz.22-v.ab 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BERNARDO NAIMARK y doña BETTY ISABEL KOPIR, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
5) $ 320.00 20 pub. 3845 Mz 22-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARMELO CAMMAROTA y doña CARMELA MURO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art 7.o de la Ley N.o 10783 — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 4128 Mar.27-v may 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABRAM MOSZEK y doña ROSA GRIMBERG, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
5) $320.00 20|pub. 4329 Ab.1.o-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ROY AUGUST WEBER y doña MARTHA RIUS de WEBER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10 783. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 320.00 20 pub. 4378 Ab.2-v my.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "RODRIGUEZ PLACERES RAMON ANICETO y PRAXEDES RUSS BONIFACIO. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 45 Folio 371 N.o 4731), se hace saber que por resolución N.o 1033 de fecha ... de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ramon Aniceto Rodriguez Placeres y Praxedes Russi Bonifacio debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 1.o de Abril de 1963 — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 4823 Ab 15-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MARIA OBDULIA c|LAUREANO PEREZ. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 2.o F.o 3), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges María Obdulia Rodríguez y Laureano Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley No. 10.783 — Pando, Diciembre 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, Adjunto.
5) $ 400.00 20 pub. 3855 Mz 22-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución No 890 del 15|II|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal JUAN VICENTE FIERRO, LOLA TERESA CARDONA, celebrado en la 13.a Sección Judicial de Soriano el 3 XII|956. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $240.00 20 pub. 4578 Ab.4-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos: "ABELENDA de HERNANDEZ, ELSA contra ANTONIO MARIA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 204), se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Elsa Abelenda de Hernández y Antonio María Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 1783. — Florida, Marzo 28 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $320 00 20|pub. 4939 Ab.16-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "CATALDINA S. DE LUCA de APARICIO con HUGO RENE APARICIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 32, F.o 100), se hace saber que por resolución de fecha diez y nueve de setiembre último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Hugo René Aparicio y Cataldina Suzena De Luca de Aparicio y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 29 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 400.00 20 pub. 3650 Mz.22-v ab 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos "CARIBONI DE CASTAING, NILDA c. CASTAING, ARTIGAS E. Dis. ... de la Sociedad Conyugal, (L.o 13, F.o 217)" se hace saber que por resolución de fecha 13 de marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Artigas E. Castaing y Nilda Cariboni de Castaing, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley

de 13 de Setiembre de 1949, artículo 7.o). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de Marzo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
$400.00 20 pub. 4550 Ab.4-v.my. 10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia del Departamento, doctora doña Sara Broquá, dictada en autos: "FERNANDEZ DE ARRUTTI, LILIA C. contra ARUTTI UMPIERREZ, ERICO Dis. y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 13, F.o 220)", se hace saber que por resolución de fecha 14 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Lilia Clara Fernández y Erico Arrutti Umpiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley 18 Setiembre 1946, artículo 7.o). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de Marzo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400 00 20 pub. 4551 Ab.4-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "STAGNARO NESTOR M. c. FERNANDEZ, MARIA M. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 13, F.o 157)", se hace saber que con fecha 31 de diciembre de 1962, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Néstor Mauro Stagnaro y María Modesta Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 5 de Marzo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 4552 Ab.4-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUCIO HUMBERTO BOADA y DORILA HAYDEE MINTEGUIAGA. (L.o 21, F.o 263), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Salto, 28 de Marzo de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 4592 Ab.4-v my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos "MELLO (JULIO CESAR) y GARCIA DA ROSA DE MELLO (ENRIQUETA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 21, F.o 246), se hace saber que por resolución del día 27 de febrero de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Julio César Mello y Enriqueta García Da Rosa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y a los efectos dispuestos en el artículo 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, 6 de Marzo de 1963. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 3644 Mz 20-v ab 24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PEÑA AGUSTIN ERIGIDO DOLORES y MORA EUDOCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 16, F.o 561)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 15 de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
5) $ 240 00 20 pub. 4415 Ab.2-v my.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: BALBINA I. MEIRA DE VOLONTERIO y JUAN CARLOS VOLONTERIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 34, F.o 233), se hace saber que por resolución de fecha 11 de [illegible]ro del corriente año dictada por este [illegible]do en dichos autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Balbina Isabel Meira de Volonterio y Juan Carlos Volonterio, y se mandó [illegible] y emplazar a todos los interesados [illegible] que se presenten ante este Juzgado [illegible] en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de [illegible] puesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 6 de 1963.
5) $400.00 20 pub. 4692 Ab.4-v.my.10.

6-Disoluciones de Sociedades

Pensión Uruguay-España, sita en Minas número 1684, acreedores presentarse: Luis Mellán Lafinur N.o 2177. Ley 26|9|904
6) $80.00 20 pub. 3588 Mz.20-ab 24.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Enriqueta Scanul contra ANGEL IACONO Divorcio, libro 60, folio 170" se cita, llama y emplaza a don Angel Iacono, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $480 00 30 pub. 3763 Mar.21-v may.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "PONCE DE LEON, ALEJO, contra VIERA, SONIA TERESA, Divorcio por causal", (L.o 59, F.o 665), se cita, llama y emplaza a Sonia Teresa Viera a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $480.00 30 pub. 4612 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Lucy A. Neill contra SYDNEY F. KENDALL. Divorcio sola voluntad. L.o 44. F.o 269" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Sydney F Kendall, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $360.00 30 pub. 2605 Mar 4-v ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Américo Ciesolo contra ORFILIA DELGADO. Divorcio, libro 59, folio 595 y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Delgado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $480.00 30 pub. 4758 Ab.5-v.may 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PASTORINO MARIZALET contra SANTINI, ANDRES UBALDO. Divorcio", se cita, y emplaza a don Andrés Ubaldo Santini Caorsi a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $360.00 30 pub 4654 Ab 4-v.my.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ELBA LETICIA NUÑEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (libro 52, folio 41, le ha iniciado Washington José Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1963 — Luis Antonio Lamas Actuario.
7) $360.00 30 pub. 2480 Feb.27-v.ab 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega en los autos caratulados "Nazario Menéndez contra CELIA ESMORIS. Divorcio, libro 2, folio 260, N.o 5041. Ficha B|2395" y "Menéndez Nazario contra ESMORIS, CELIA Auxiliatoria de pobreza, libro 2, folio 269, N.o 5735. Ficha D|1100", se cita, llama y emplaza a doña Celia Esmoris, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30 pub. 30851 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: FERNANDEZ, NELIDA RAQUEL c|. AYALA CLERYS NELSON: Divorcio (37.561), se emplaza por el término de 90 días a Clerys Nelson Ayala, para que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 11 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $360.00 30 pub. 4238 Mar.29-v.my.20

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Martín César Biscaysaco contra INES ALICIA ARRIOLA ROJAS. Divorcio por causal, libro 43, folio 619", se cita, llama y emplaza a doña Inés Alicia Arriola Rojas, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá en el juicio conciliatorio. — Durazno, Marzo 8 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
7) $120.00 10 pub. 4490 Ab 3-v ab.24.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: Alfredo Morales contra GLORIA NOELLI GOMEZ ROMERO. Divorcio por causal, libro 43, folio 542, se cita, llama y emplaza a doña Gloria Noelli Gómez Romero de Morales, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá en el juicio conciliatorio. — Durazno, Noviembre 8 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
7) $120.00 10 pub. 4489 Ab.3-v.ab.24.

8-Emplazamientos

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de tercer turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 76.553. Cobro de pesos (L.o 12, F.o 140), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención 1330, a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.553, ubicado en la calle Santa Ana esquina Santa Ana, y, en especial a CARLOS M. ARGENTO, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 18 de 1963 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30 pub. 30533 Mar.7-v.Ab 25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "SARUBBI, FRANCISCO, contra PADRON 3055. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 476)", se cita, llama y emplaza a René Natrán Guthman, a sus sucesores a título singular o universal, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 3055 de la localidad de Cantegril, 1.a Sección Judicial de este Departamento, señalado con el N.o 4, de la manzana N.o 473 (antes 192), del plano que obra en la carpeta N.o 163 de la Oficina Departamental de Catastro y que comprende los solares N.os 11 y 12 del plano de fraccionamiento del Agrimensor Azurza de Setiembre 942, inscripto con el N.o 170; con 20 metros de frente al SE a la calle Lincoln entre la de Londres y Avenida Francia, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos — Maldonado, 31 de Diciembre de 1962. — J. Serra Tur Actuario.
8) $960.00 30 pub. 4654 Ab.4-v.my 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "SARUBBI, FRANCISCO contra PADRON 1[illegible]. Juicio ejecutivo, (L.o 12, F.o 64)", se cita, llama y

emplaza a ILJA o YLJA LIRSCHARKOFF o LIVSCHAKOFT o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1166 de Barrio Marconi de la Primera Sección Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana número 546 del plano que obra en carpeta número 24 de la Dirección General de Catastro, compuesto por solares 8 y 11 del plano del agrimensor Rodolfo Gepp de Marzo de 1958, inscripto con el N.o 1511 el 10 de Abril de 1958 y que tiene 20 metros de frente al S.E. a la Avenida Claudio Williman y 20 metros de frente al N.E. a calle 12 metros por 94.421 metros de fondo lindando al NE. con los padrones 1165 y 5134 y al S.E. con padrones 5183 y 4918, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 4 de febrero de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

8) $1.080.00 30|pub. 4553 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos "Fiscal Letrado Departamental c/ Sucesión ANGEL DIRENNA, toma urgente de posesión. Padrón N.o 6145, Libro 21. Folio 111 N.o 653" se cita y emplaza por el término de treinta días a Magdalena Nazaria Direnna y el o los restantes propietarios del bien padrón N.o 6145 sitaudo en la Primera Sección de Salto para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio al ya designado Dr. José Omar Landi, con quien en su defecto se proseguirán los trámites. — Salto, Noviembre 1.o de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

8) (C.C.) 30|pub. 30645 Mz.13-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "NOYA JUAN JOSE. Emancipación, (L.o 16, F.o 416)", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 26 de Setiembre de 1962, se autorizó la emancipación de Juan José Noya de conformidad a lo que dispone el Art. 281 Inc. 2.o del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

8) $ 160.00 10|pub. 4414 Ab.2-v.ab.23.

9-Expropiaciones

A.N.C.A.P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 de Enero de 1963, ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la 11a Sección Judicial del Departamento de Paysandú padrón N.o 6198, propiedad del señor Eduardo Sos Baztarrica.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso) — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 30928 Ab.15-v.ab.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.562 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la instalación de la Sede de la Comisión Vecinal de Peñarol Nuevo y de un Rincón Infantil, los inmuebles siguientes:

Padrón 179.843, total. Propietario Guillermo Drusini. Sup. aprox 342 ms. c.

Padrón 179.844, total. Propietario: Luis A y Mario Pittini. Super. aprox. 372 ms. c..

Padrón 179 845 total. Propietario: Ricardo Pittini. Sup. aprox. 276 ms. c..

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art 1.o del Decreto-ley N.o 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 11 de 1963.

9) (C.C.) 8 pub. 30294 Ab.3-v.ab 22.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.563 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a una Avda de 50 metros y [illegible] ancho del Camino Maldonado, los inmuebles siguientes:

Padrón 98.420 (total) Propietario: Juan A. Establе. Sup. aprox. 835 ms. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — La Dirección.

9) (C.C.) 8|pub. 30862 Ab.1.o-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Entre rutas 5 y 54, ubicada en la 2a. Sección Judicial del Dpto de Canelones. Expediente N.o 5696. Propiedad de Segundo Marichal. Padrón N.o 17518, (parte). Area: 385m.c. 88 dc.c.

Ruta N.o 10 Interbalnearia. Tramo: Accesos al Pte. s/Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 5736. Propiedad de Judith Delleplane de Rama. Padrón N.o 318 (parte). Area: 68m.c.75.

Ruta N.o 10. Tramo: a Punta Piriápolis Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 3023. Propiedad de Suc. Miguel Jauregulberry. P.Comprador: Gori Garibaldi Cirilo Elías Padrón N.o 1189. Area: 496m.c.62)

Los atecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo 3 de Abril de 1963. — Ag. Juan J. López Fernandez Jefe Sección Expropiaciones.

9) (C.C.) 8|pub. 30923 Ab 15-v.ab.25.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto Bella Unión. Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Dpto de Salto. Expediente N.o 2726 Poseedor: Suc. Pedro Cordero. Padrón N.o 10 (parte) Area 3113m.c.75.

Ruta N.o 4. Tramo: Colonia Lavalleja-Paso del Sauce Arroyo Arapey Chico. Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Dpto. de Salto Expediente N.o 5829. Propiedad de Suc. Bruno Fernández. Padrón N.o 420 (parte). Area: 25 Hás. 3450 m.c.47.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó. Ubicada en la 4a. Sección Judicial del Dpto de Salto. Expediente N.o 3135 Propiedad de Ami Mai. Padrón N.o 1143 (parte) Area: 3256m.c.89.

Los atecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo 3 de Abril de 1963. — Agr. Juan López Fernández. Jefe Sección Expropiaciones.

9) (C.C.) 8|pub. 30925 Ab.15-v.ab.25

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Guichón Andrés Pérez (Km. 11.8 Km.20.005). Ubicada en la 5a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 4376. Propiedad de Severino y Bautista Celhay. Padrón N.o 398 (parte). Area 12 Hás. 3372m.c.50.

Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Algorta. Ubicada en la 3a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5923. Propiedad de María P. de Martinez Padrón N.o 268 (parte). Area 5 Hás. 1371m c.

Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Algorta. Ubicada en la 3a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 6002. Propiedad de Fausto Cerruto. Padrón N.o 1885 (parte). Area: 8 Hás. 3061m c.

Los atecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av Uruguay 1120. por el término legal. — Montevideo 3 de Abril de 1963. — Agr. Juan J. López Fernández. Jefe Sección Expropiaciones.

9) (C.C.) 8|pub. 30924 Ab 15-v.ab.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado con GILFERDYNK (BASILIO). Expropiación" (Libro 21, Folio 219), se cita y emplaza con término de 30 días (treinta), al o los propietarios del bien sujeto a expropiación que es una parcela de terreno situada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Salto, que es parte del padrón N.o 4880, con una superficie de 1 há 0543 m c 82 d.c. según plano del Agrimensor Mario Troccoli inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 533 y que se deslinda así:

Por el Norte Una recta de 464m.40 sobre camino público que separa del campo empadronado con el N.o 4344; Por el Este: Recta de 23m.61 que seprara de campo del señor Juan Juan Sulekin; Por el Sur: Una recta de 460m. 58, que separa de más campo empadronado con el N.o 4880, y por el Oeste: Una recta de 22m. 30 que separa de campo de Nicolás Terechenco.

Los citados y emplazados deben comparecer en juicio, con los justificativos de derecho de propietario del bien a expropiarse, bajo apercibimiento de seguir la causa con el defensor de oficio que se les nombra en caso de no comparencia.

Y a los efectos de la Ley pertinente, se hace la presente publicación. — Salto, 27 de Febrero de 1963. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

9) (C.C.) 30|pub. 30643 Mz.13-v.my.2.

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Fiscal Letrado c|. TERECHENCO (NICOLAS). Expropiación" se cita y emplaza con término de treinta días (30), al o a los propietarios del bien sujeto a expropiación, que es una parcela de terreno situada en la 4.a Sección Judicial do Salto, que es parte del padrón N.o 4880, con una superficie de una hectárea 1046 metros, 20 decímetros, según plano del agrimensor Mario Tróccoli inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 534 el 15 de Abril de 1959 y que se deslinda así:

Por el Norte una recta de 498m 70 con las propiedades padrones 1 169 y 4.344; por el Este una recta de 22m.30 con Basilio Guilderniln; por el Sur una recta de 498m.70 con padrón 4.880 y po rel Oeste una recta de 22 metros con Paulina S. de Kraychev.

Los citados y emplazados deben comparecer en juicio, con los justificativos de derecho de propietarios del bien a expropiarse, bajo apercibimiento de seguir la causa con el defensor de oficio que se les nombrará en caso de no comparencia.

Y a los efectos de la Ley pertinente se hace la presente publicación — Salto, 2 de Febrero de 1963. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto

9) (C.C.) 30|pub. 30644 Mz.13-v.my.2.

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado con ARELLANO de MACHADO (MARIA). Expropiación", libro 21, folio 219, se cita y emplaza con término de treinta días al o los propietarios del bien sujeto a expropiación, que es una parcela de terreno situada en la 4.a sección judicial, que es parte del padrón N.o 4880, con una superficie de 1 Há. 7172 ms. cuadrados, 32 dms., según plano del agrimensor Mario Tróccoli, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 539, y que se deslinda así: por el Norte: recta de 759 metros 60 con frente al camino público; por el Este: recta de 22 ms. 91 con campo de José Ghelfi; por el Sur: recta de 753 ms 38 con más campo del mismo propietario; y por el Oeste, recta de 24 ms. 54, con campo de Juan J. Robaina, y otros. Los citados y emplazados deben comparecer en juicio, con los justificativos de derecho de propietario del bien a expropiarse, bajo apercibimiento de seguir la causa con el defensor de oficio que se les nombra en caso de no comparecencia. Y a los efectos de la ley pertinente se hace la presente publicación. — Salto, 27 de Febrero de 1963. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

9) (21|7.934) 10|pub. 30852 Ab 1.o-v.ab.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "NATIVIDAD BERTOLOTTI DE LEON. Incapacidad, (L.o 59, F.o 229), se hace saber que se ha dictado resolución declarando en estado de incapacidad a doña Natividad Bertolotti de León y designado curadora de la misma a su madre legítima Dominga de León de Bertolotti, cuyo cargo le fué discernido por dicha resolución. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 4672 Ab.4-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: NICASIO CUENCA HERNANDEZ. Incapaz. L.o 56, F.o 29, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1961 se declaró en estado de incapacidad a Nicasio Cuenca Hernández, designándose curador del mismo a su hermana Elvira Cuenca. —Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 4274 Mar.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: MANUEL GOMEZ GIL y MARIA RAMIREZ MUÑOZ de GOMEZ GIL, s.| Incapacidad de su hija Rafaela. (L.o 19, F.o 513), se hace saber que por resolución N.o 6477, de fe

en Noviembre 6 de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Rafaela Gómez Ramírez, habiéndose designado curador de la misma a Manuel Gómez Gil. — Artigas, Febrero 22 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
10) $120.00 10 pub. 4204 Mar.29-v.ab 18

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno RUBEN RODRIGUEZ BISENSANG, con domicilio Olimar mil quinientos sesenta y nueve, apartamento once de esta ciudad, optando a los títulos de procurador y escribano ofrezco la información de los testigos Pedro Mendez y Walter Urtiaga, a quienes presentaré solicitando que, previos los trámites pertinentes se me expida testimonio. — Ruben Rodríguez Bisensang. — Teresa Olascoaga, Abogada.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $160.00 10 pub. 1735 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: RODOLFO STORM RIET, domiciliado en Bulevar Artigas N.o 1214, solicita se reciba la deposición de los testigos: José Ladislao Chouhy Terra y José Martinelli Terra, a quienes presentaré sobre mi honradez y costumbres morales para optar por el título de procurador. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Rodolfo Storm Riet — José L. Chouhy Terra. Abogado — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 4459 Ab.3-v.ab.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "RIGHETTI ZANOTTA, JOSE. Título de Procurador, libro 63, folio 638", se hace saber que ante este Juzgado, con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se presentó el escrito que se transcribe a continuación: "Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de Tercer Turno JOSE RIGHETTI ZANOTTA, constituyendo domicilio en Convención 1421, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración testimonial de los señores Aníbal Macchitelli y Ricardo Pfaiff, a quien pido se les interrogue sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — José Righetti. — Adolfo Díaz Estapé, abogado". — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
11) $200.00 10|pub. 4457 Ab.16-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. NELLY E. GARCIA VARESE, constituyendo domicilio en Yaguarón 1465, ap. 9, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a efecto de optar al título de Escribano, proponiendo como testigo a la señorita Beatriz Porteiro y señor Carlos A. Mata que presentaré, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho el trámite que corresponda, se me expida testimonio. Nelly E. García Varese. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 4646 Ab.4-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, HUGO DARDO YARZA, domiciliado en Juan Paullier 1317, digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la información de los señores José Korseniak y Pedro Regules sobre mi vida y buenas costumbres, solicitando testimonio. — Hugo Dardo Yarza. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $160.00 10|pub.4370 Ab.4-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno — ELBIO VIRGILIO MOREIRA PIEGAS, domiciliado en Cno. Ariel N.o 5029, ap. 1, al señor Juez expone: Que optando al título de Procurador, propongo como testigos a los señores Carlos Giuria Bergman y Julio César Borges, a quienes presentaré, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Moreira Piegas". — Montevideo, Marzo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 4742 Ab.5-v.ab.26

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don CARLOS ALBERTO ARTECONA BOUZA, a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó se apruebe dicha información y se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Marzo 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 4726 Ab.5-v.ab.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado. (L.o 52, F.o 574). el siguiente escrito: "Jorge Ascheri, constituyendo domicilio en Sarandí 456, optando por el título de procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a los señores Emilia Bene y Juan L. Bouzas, quiénes oportunamente concurrirán; asimismo solicita que cumplido se expida testimonio. J. Ascheri Arricar — Roberto Alonso Mora Abogado". — Montevideo, Marzo 22 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
11) $160.00 10|pub. 4209 Mar.29-v ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado el siguiente escrito: "BEATRIZ PORTEIRO DOBAL, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Misiones 1371 Esc. 3, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de optar al título de Escribano, proponiendo como testigos a las señoras María Tassistro de Marmo y Nelly E. García de Gómez, a quienes presentaré y que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Hecho el trámite que corresponda, se me expida testimonio. — Beatriz Porteiro Dobal". — Montevideo, Febrero 21 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 200.00 10 pub. 4394 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA TASSISTRO TRAVERSA, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en Misiones 1371 Esc. 3 al señor Juez dice: Que viene a producir la información de vida y costumbres a los efectos de optar al título de Escribano, proponiendo como testigos a la señorita Beatriz Porteiro y señora Nelly E. García de Gómez a quienes presentaré y que serán interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Hecho el trámite que corresponde, se le expida testimonio. — María Tassistro Traversa". — Montevideo, Febrero 21 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 4395 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Martín Cassinelli Muñoz, domiciliado en Colonia 2045, digo: Optando al título de Escribano, ofrezco declaración del Doctor Constancio Levrero Bocage y Adolfo Ochs, a quiénes presentaré, sobre mi honradez y moralidad; y pido testimonio. — Martín Cassinelli Muñoz, Abogado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 4269 Mar.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: TERESITA BATTEGAZZORE CATTONI, constituyendo domicilio en Zabala 1379, Esc. 21, expresa: Que obtando al título de Procurador, solicita se interrogue al señor Walter Zaffaroni, domiciliado en Estrázulas 1521 y a Estanislava Borek, domiciliada en Juan Paullier 1427, que presentará, sobre su vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Teresita Battegazzore Cattoni. — Juan Carlos Germán, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
11) $200.00 10 pub. 4311 Ab.3.-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: GICELDA OXANDABARAT REHERMANN, constituyendo domicilio en Misiones 1371, Esc. 3, al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres a efectos del título de Escribano, proponiendo como testigos a la señora Lilia Oyarzabal de Urtiza y señor Carlos A. Mata que presentaré, quienes serán interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres morales. Hecho el trámite correspondiente, se me expida testimonio. — Gicelda Oxandabarat Rehermann. — Rodolfo Gómez Gotuzzo, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $240.00 10|pub. 4734 Ab.5-v.ab.26.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V. M. 38. — Venta de tambores de hierro, vacíos. 3er. llamado.
Apertura: 3 de Junio 1963. — Hora 15.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos. en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30932 Ab.16-v.ab.30.

Licitaciones públicas

N.o 5|63. — Balastro de piedra partida. — 2.o llamado: Apertura: 30 de Abril de 1963. — Hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00 (Cinco pesos).
N.o 734|62. — Cueros y suelas. — 3er. llamado: Apertura: 30 de Abril de 1963. — Hora 16.
Precio del pliego $ 5.00 (Cinco pesos).
N.o 724|62. — Elásticos de acero al silicio manganeso para coches y vagones: Apertura: 27 de Mayo de 1963. — Hora 15.
Precio del pliego $ 20.00 (Veinte pesos).
N.o 8|63. — Una Ambulancia: Apertura 31 de Mayo de 1963. — Hora 15.
Precio del pliego $ 5.00 (Cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados. en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30844 Mar.29-v.ab.18

Licitación N.o 719|62
Hierros en General

Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación del epígrafe, que ha sido prorrogada para el día 22 de Abril de 1963. a la hora 15, la recepción y apertura de ofertas.
La Administración procurará comunicar esta modificación a todos los interesados que retiraron pliegos no obstante, el presente tiene de suficiente notificación.
Informes al teléfono 9.09.42 o en Oficina de Licitaciones, La Paz 1095, 2.o piso. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30820 Mar.28-v.ab.17

N.o 754|62. — Hojas de material acrílico.
Apertura: 21 de Mayo 1963. — Hora 16.
Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).
N.o 755|62. — Artículos de vidrio.
Apertura: 20 de Mayo 1963. — Hora 16.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina, Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10pub. 30208 Ab.4-v.ab.25.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 570
Primer llamado

Llámase a licitación Pública para el suministro de ferrules y llaves maestras para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1305 (1er. piso), al precio de $ 2.10
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Junio de 1963 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 30677 Ab.15-v.ab.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 68 15
Suministro de diez ficheros metalicos rotativos
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 3?8
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 2 de Mayo de 1963 a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963.
12) (C.C.) 5|pub. 30913 Ab.5-v.ab 18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Segundo llamado
N.o 52.106. — Adquisición de diversos Artículos de Escritorio.
Apertura: Lunes 29 de Abril de 1963. Hora 15.
N.o 25.107. — Adquisición de Diversos Artículos de Papelería.
Apertura: Lunes 29 de Abril de 1963. Hora 16.
Estas Licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local que la Oficina ocupa calle Mercedes 1852, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la mencionada Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30934 Ab.16-v.ab.30

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 6638
Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:
18 Escritorios metálicos con sillas idem, tamaño de 1,10|1,25 x 0,60|0,80 de 3|4 cajones, con cerradura tipo americano.
93 mesas escritorios metálicas tamaño 1,10|1,25 x 0,60|0,80.
116 sillas metálicas tipo oficina.
72 maquinas de escribir de 110|120 espacios, letra "pica" tabulador completo.
18 máquinas de calcular operación manual teclado abreviado multiplicador de 8 factores y 12 sumados como mínimo.
54 ficheros metálicos de 4 (cuatro) cajones.
36 ficheros metálicos tipo cajón para fichas fórmulas N.o 6 y 18 (ancho y alto 0,41 x 0,33).
72 mesas para máquinas de escribir metálicas con aleta y un cajón preferiblemente rodante.
36 bancos para público metálicos.
54 ventiladores de mesa (medida de 0,40 ctms. de diámetro aprox.).
54 estufas de 3 (tres) piedras.
Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría, calle Sierra N.o 1671
Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 de Abril de 1963, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 26 de 1963.
12) (C.C.) 10|pub. 30818 Mar.28-v.ab.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Lunes 15 de Abril de 1963 a las 16 horas. (Segundo y último llamado). Plaza y|o CIF Montevideo. — Repuestos para los motores de los grupos electrogeneradores "Onan" tipo: 25 HN-53R17 C. I.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Marzo 28 de 1963.
12) (C.C.) 8 pub. 30366 Ab.2-v.ab.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado
Lic. N.o 25|63. Adquisición de aceite comestible de producción nacional. Apertura, 26 de Abril de 1963, hora 15.
Lic. N.o 26|63. Aprovisionamiento de pastas secas alimenticias. Apertura, 26 de Abril de 1963, hora 16.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30915 Ab.5-v.ab.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PARA LA BITUMINIZACION DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE
Llámase a licitación, por segunda vez, para las obras de bituminización de la Avenida Costanera Norte (César Mayo Gutiérrez), de acuerdo a los planos, memoria constructiva y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Dirección de Secretaría, calle Juan Carlos Gómez 20 dentro del horario de oficina, previo pago en Tesorería de la suma de $ 50.00.
Las propuestas podrán presentarse hasta el momento de su apertura que se hará el día 15 de Mayo de 1963 a las 16 horas. — Salto, Marzo 26 de 1963. — Arq. Armando I. Barbieri, Presidente. — Juan Carlos Pirotto, Secretario.
12) $100.00 5|pub. 4591 Ab.4-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 6|63
Primer llamado
Contratación de Servicios de Transportes de Correspondencia, Encomiendas, Giros y toda clase de efectos Postales a realizarse de Mercedes a Fray Bentos y Viceversa y sus Combinaciones con los Estafeteros de y para Central
Se llama a licitación pública para la contratación de servicios de transporte de correspondencia, encomiendas, giros, y toda clase de efectos postales a realizarse de Mercedes a Fray Bentos y viceversa y sus combinaciones con los Estafeteros de y para Central, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central, 3er. piso) los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 24 de Abril de 1963 a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1963. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30840 Mar.29-v.ab.18.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Nuevos Segundos llamados a las licitaciones N.os 1|963 al 4|963 y Nuevo Primer Llamado a licitación N.o 7|963, anulando los anteriores por no alcanzar el plazo reglamentario entre la fecha de publicación en Diario Oficial y las fechas de aperturas.
Licitación N.o 1.963: Suministro de forrajes para alimentación animal.
Apertura: 29 de Abril de 1963, hora 9.
Licitación N.o 2.963: Suministro de víveres al Establecimiento durante el presente ejercicio
Apertura: 29 de Abril de 1963, hora 10 y 30.
Licitación N.o 3.963: Suministro de materiales para alambrados.
Apertura: 30 de Abril de 1963, hora 9.
Licitación N.o 4.963: Pinturas de construcciones varias, muros a la cal, aberturas al aceite y techos con pinturas especiales.
Apertura: 30 de Abril de 1963, hora 10 y 30
Licitación N.o 7.963: Ampliaciones de Laboratorio. Divisiones de la Cuadra de Personal Revestimientos y obras de albañilería en el pabellón para estudiantes.
Apertura: 2 de Mayo de 1963 hora 9
Segundo llamado
Licitación N.o 5.963: Suministro e instalación de canales para techos, tanques y escaños de pluviales.
Apertura: 3 de Mayo de 1963, hora 9.
Licitación N.o 6.963: Suministro de ladrillos y ticholos.
Apertura: 3 de Mayo de 1963, hora 10 y 30
Los Pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Oficinas de la Escuela. (Bañado de Medina). La recepción de propuestas se efectuará hasta las fechas y horas indicadas en que se realizarán los actos de apertura en presencia del o de los interesados que concurran.
12) (C.C.) 3|pub. 30921 Ab.15-v.ab.17.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina-Hospital de Clínica "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas: H. C. No. 878 Ampollas de vidrio; 2do. Llamado CIF. Montevideo.
Apertura: 18 de Abril de 1963, a la Hora 9.
H. C. N.o 879. Especialidades farmacéuticas. Segundo llamado. Cif o Plaza. Apertura: 23 de Abril de 1963, a la hora 10.
H. C. N.o 830. Corticosteroides. Segundo llamado. Cif o Plaza Apertura: 24 de Abril de 1963, a la hora 10.
H. C. N.o 881. Antibióticos. Segundo llamado. Cif o Plaza. Apertura: 24 de Abril de 1963, a la hora 11.
H. C. N.o 882. Insulinas. Segundo llamado. Cif plaza. Apertura: 24 de Abril de 1963, a la hora 9.
H. C. N.o 886. Envases metálicos y material de aluminio, Segundo llamado Plaza, Apertura: 25 de Abril de 1963, a la hora 11.
H. C. N.o 887. Especialidades farmacéuticas. Segundo llamado Plaza. Apertura: 26 de Abril de 1963, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8 pub. 30884 Ab.3-v.ab.22.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 31
Primer llamado
Se llama a licitación pública, por primera vez, para el Lavado y Planchado de Residencia para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general y particular de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, de lunes a viernes, de la hora 13 a la hora 19 en la misma
Apertura: Lunes 29 de Abril de 1963, a la hora 15 en la Administración de la Escuela Piso 3.o del Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela.
12) (C.C.) 3|pub. 30933 Ab.16-v.ab.18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 734
Segundo Llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la obra de protección en la desembocadura o barra del Arroyo Artilleros de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2 do. piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $ 60.00 (sesenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía Ciudadela 1414, 4to. piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de propuestas para este segundo llamado: día 30 de Abril de 1963 a las 15 horas en la Sala de licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección
12) (C. C.) 7|pub. 30888 Ab 3-v.ab18.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|963
Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 cuchillas para Motoniveladoras Caterpillar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, 1er piso.
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963 — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30868 Ab.2-v.ab.23.

PARQUES NACIONALES
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública por primera vez por el arrendamiento de un local para venta de bebidas sin alcohol ubicado en la 2.a fracción del Parque F. D. Roosevelt, Departamento de Canelones.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, tercer piso, Sección Licitaciones, Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble.
La apertura de propuestas se realizará en la Sección Licitaciones de esta Secretaría, el día 24 de Abril de 1963 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 7 pub. 30874 Ab.2-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Edificio para la Comisaría 13.a Sección de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados. Anticipación, previo depósito de $ 140.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría General de esta Oficina y se abrirán el día 22 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7 pub. 30875 Ab.2-v.ab.17.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Llámase a licitación pública para el suministro de 40 cilindros de ruleta de acuerdo a las bases que podrán retirarse en nuestras oficinas 25 de Mayo 311 en horas hábiles.
Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1963 a las quince horas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
12) (C. C.) 20|pub. 30780 Mar.26-v.ab.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
LICITACION N.o 246|963 (1)
Primer llamado
Objeto: Compra de Sorgos Graníferos, para consumo de plaza.
Apertura: 2 de Mayo de 1963, hora 17.
Valor del ejemplar $ 5 60 (cinco pesos. — Avenida Uruguay 1016. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30947 Ab.16 v.ab.18.

DIRECCION DE GANADERIA
Segundo llamado
Utiles y materiales para [illegible]
De acuerdo con lo que establece la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, [illegible]

fecha 23 de Enero de 1963, llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de útiles y materiales para escritorio que se indican en la relación adjunta al respectivo pliego de condiciones; el que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Trámite de la División Secretaría del Organismo, calle Colonia N.o 892, piso 8.o, en horas hábiles de la oficina.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado ante la División Secretaría de la Dirección de Ganadería en el acto de apertura de propuestas que tendrá lugar en día Miércoles 24 de Abril de 1963, a las 15 horas, en la calle Colonia N.o 892, piso 7.o. — Montevideo, Abril 4 de 1963. — Secretaría General.

12) (C.C.) 3|pub. 30943 Ab.16-v ab 18

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 37|963
Segundo llamado

Suministro de Combustibles, Aceites y Grasas Lubricantes de Aviación.

Apertura: 2 de Mayo de 1963.
Local: Colonia 1013. — Hora 17.00

Pluna llama a licitación pública para el suministro de combustibles, aceites y grasas lubricantes de aviación, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 130, que los interesados podrán retirar en División Adquisiciones y Suministros, Colonia 1013, en horario de oficina.

Valor del pliego $ 20.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30929 Ab.16-v.ab.26.

Licitación Pública No 38|963
SUMINISTRO DE 500.000 HOJAS DE PAPEL
2do. LLAMADO

Apertura: 23 de Abril de 1963. — Local: Colonia 1013. — Hora: 17.

Pluna llama a licitación pública para el suministro de 500.000 hojas de papel en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares No. 131 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la institución, en horas de oficinas.— Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 8|pub 30887 Ab.3-v.ab.22.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta aproximadamente de novecientos metros cúbicos de estiércol, a recolectarse durante e laño comprendido entre el 2 de abril de 1963 y el 19 de abril de 1964, en Institutos y Unidades de la Capital.

De acuerdo con todo lo establecido en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Avenida General Flores 3950 de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el 18 de Abril de 1963 a la hora diez.

12) $80.00 5|pub. 4665 Ab.4-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 14
Primer llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de abril de 1963, a las 10 horas — Montevideo, Abril 1.o de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 30903 Ab.4-v.ab.25.

Licitación pública No 11
Segundo llamado

Artículos: Pomada para calzado

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 17 de 1963, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1963.

12) (C.C.) 5|pub 30902 Ab.4-v.ab.17.

Licitación Pública N.o 10
Segundo llamado

Artículos: Hojas de papel copia. Carátulas. Papel de embalaje. Alfileres. Cinta de hilera. Lápices. Hilo acarreto. Papel carbónico. Rollos papel para máquina de sumar. Plumas. Tinta negra. Corrector para matrices. Sellos Fechadores. Cintas para máquina de sumar. Almohadillas para sellos. Bicks Barras de lacre. Máquinas de coser expedientes. Perforadores. Pomos de tinta para mimeógrafo. Leznas.

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 24 de Abril de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 3 de Abril de 1963

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30922 Ab 15-v. ab.22.

13-Llamados a acreedores

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
LLAMADO A ACREEDORES

El Concejo Departamental de Rivera invita a sus acreedores a que se presenten ante la Contaduría Municipal, dentro del término de quince días, a partir de la primera publicación de este llamado, a deducir sus derechos en la forma legal correspondiente. — Rivera, 13 de Marzo de 1963. — Carmelo A. Sosa, Presidente. — Alvear J. Méndez, Subsecretario.

13) (C.C.) 10|pub. 30848 Mar.29-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín de Vega, dictado en los autos caratulados "ORENSTEIN SIMON Concordato Preventivo Judicial" (Ficha B) 2424, se cita a los acreedores de la firma "Simón Orenstein" para la reunión que tendrá lugar el día siete de Mayo próximo a las catorce horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado calle Cerrito 586, 2.o piso, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado, una vez producido.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

13) $430.00 20|pub. 4086 Ab.1-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "ANILINAS URUGUAYAS CORDEU y ZANDER" Concordato preventivo judicial, Ficha B) 2239, se cita a los acreedores de la firma Anilinas Uruguayas Cordeu y Zander, para la reunión que tendrá lugar el día tres de Mayo próximo a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Cerrito 586, piso 2.o, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentado por la firma deudora están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado, una vez producido.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

13) $240.00 10|pub. 4198 Mar.29-v.ab 18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín de Vega, dictado en los autos caratulados: LUZZI FRANCISCO y RUBEN GARCIA. Concordato Preventivo Judicial. Ficha B 3730, se cita a los acreedores de la firma "Francisco y Ruben García Luzzi", para la reunión que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo a las catorce horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Cerrito 586 2.o piso, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma. Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado una vez producido; 2.o) Fíjase el día 2 de Abril próximo, como último plazo que se otorga a los acreedores para formular las observaciones que consideren pertinentes sobre la verdad, calidad y cantidad de sus créditos (ap. 3.o del artículo 1532 del C. de Comercio).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

13) $320.00 10|pub. 4758 Ab.15-v.ab.29.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 16 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

ARQUIMEDES RUBEN SEGREDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1025, ap. 7 y ANGELA AMERICA CARMEN ROSSI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1126, ots. ap. 5.

MARIO ARTURO ILLESCAS, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 815 y BEATRIZ MARIA LONGO, 34 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Soriano 815

7.a Sección

ALBERTO MARIA CORREA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1629 y CELIA ALICIA SORIA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1629

ANTONIO LEON RECAREY, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 1518 y MARIA CABALLERO, 72 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1518

9.a Sección

CARLOS FELIX STANGA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carpinchos 3047 y MARTHA ELENA MATRELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 3370.

LUIS CABRERA, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cont. Yamandú 1684 y DAILA ROSA BAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caracé 333.

10.a Sección

JUAN JOSE GONZALEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2485 y BLANCA LA CRUZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Porvenir 2485.

KIBER MENDEZ, 23 años, panadero, oriental, domiciliado Espuelitas 4607 y FRANCISCA UMPIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Espuelitas 4607.

ALVARO OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2154, ap. 5 y PAULA CARMEN PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2293.

FULVIO GLAUCO TACCONE MOSERA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coimbra 5870 y MARIA TERESITA BOLLA NOVELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida General Paz 1384.

MARIO FRANCISCO MENGUAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1941 y TERESA MABEL CAPUCHO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4135.

FRANCISCO HERMOSILDO CABRERA, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3492 y BERNARDINA PEREIRA, 62 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3492.

EDUARDO ANTONINI, 21 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Plutarco 3927 y MARTA SUSANA TORRES, 17 años, soltera, oriental domiciliada Plutarco 3935.

11.a Sección

HECTOR ANGEL TRAVERSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3933 SUNY NELLY GORGOROZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3933.

JOSE GYERGYEK, 62 años, viudo, herrero, yugoeslavo, domiciliado Malinas 3721, y ELENA CALANICI, 62 años, soltera, rumana, domiciliada Malinas 3721.

HUMBERTO DONATO PICCININO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencia 3420 bis., y CRISTINA NIEVES OTERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3420 bis..

12.a Sección

VICENTE VILA, 68 años, viudo, empleado, español, domiciliado Vilardebó 2170 y EVANGELINA MENDEZ, 58 años, viuda, española, domiciliada Vilardebó 2170.

ESTANISLAO BILINSKI, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 3728 y MARIA DEL CARMEN SANTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3728.

ARMANDO MAESTRI, 36 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado José L. Terra 3433 y LIDIA ANGELA PEREZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3433.

HUGO BENITEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2657 y DILMA CLAVIJO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Millán 2470.

13a. Sección

EDUARDO ALFONZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3671 y DOLORES HIGINIA ESCALERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3323.

16a. Sección

JOSE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4482 y CLAU-

DIA DORALINA SANCHEZ, 18 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Humboldt 4399.

17.a Sección

DIMAS DOMINGO COTELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3590 y ANNA VRANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3590.
EVARISTO CARMELO MARIO ROMERO, 35 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Sorata 3460 y MARIA ROSA BEATRIZ ZERBINI, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada San Martín 4347.
ALBERTO BARBE, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4352 y ANA MARIA ALIBERTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4352.
PRIMITIVO MARTINEZ, 37 años, soltero, corredor oriental, domiciliado Itacumbí 4108 y DORA NOEMI GOMEZ, 32 años, soltera oriental domiciliada Oficial 4 4810.
RUBEN DARIO LEDESMA, 20 años soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Suñer J. Capdevila 4080 y DELIA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Suñer J. Capdevilla N.o 4080.
JOSE ANTONIO GUTIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 2540 y BLANCA IRIS CEBALLOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2450.

19.a Sección

CARLOS MARIA MOZO, 23 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Mariano Moreno 2334 y GLORIA RITA TRIPALDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1811.
EDUARDO ALFREDO MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1983 y OLGA MORALES, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Defensa 1983.

20.a Sección

JORGE PEREIRA 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1166 y TERESA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto P. Martínez 1166.
WASHINGTON MARIANO MARECHAL, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado T. Díaz 1283 y ANA MIRTA PINTOS 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Díaz 1283.
ADOLFO SERGIO LATORRE, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santa Lucía 4873 y LULLYAN MARTHA MARIA LUCIANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4873.

21.a Sección

FRANCISCO MAÑONSA BERNALDO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cap. Basedas 538 y LILIA ALELI PEREZ LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Basedas 538.
FELIPE IMBROSIANO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 1643 y NELLY ISABEL RUBADULLA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Propios 4362.

22.a Sección

WASHINGTON VERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Flores 3495 y MARIA ROSA COUSELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3495.

24.a Sección

SANTIAGO FERRARO, 24 años, soltero, tapicero, italiano, domiciliado Pedro Bustamante 1351 y ADIS NORA CABRAL, 20 años, soltera oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1351.
IGNACIO REINALDO ABELARDO, 74 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Sambucetti 2665 y MARICELA SOSA SILVA, 78 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sambucetti 2665.

ANTONIO FURT MOREIRA, 59 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. República de Chile 3857 y JUANA CHAMORRO, 41 años, soltera, empleada, española, domiciliada R. Rep. de Chile 3857.

JOSE HENRY CORTAZZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1521 y ALICIA RODRIGUEZ MESA, 22 años, soltera dentista oriental, domiciliada 14 de Julio 1518.
FRANCISCO GARCIA, 36 años, soltero, comercio español, domiciliado M. Pagola 3012 y ANTONIA FERREIRO, 33 años, soltera, oriental, española, domiciliada M. Pagola 3012.

1) $ 6 00 3'pub. Ab.15-v Ab.20

Montevideo, 15 de Abril de 1963

3.a Sección

MANUEL MARTINEZ, 56 años, viudo, ... tista español, domiciliado 25 de Mayo 387 ... 2 y CARMEN CAMESELLA, 53 años, divorciada, comercio, domiciliada 25 de Mayo 387, p. 2.

4.a Sección

ELBIO ... LDMANN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1166, apto. 3 y ANA MARIA MARQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1166 apto. 3.

6.a Sección

MARIO LLANA BARRIOS, 48 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Cuareim 1505 y FRANCISCA GARCIA FORTES, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1505.

7.a Sección

FERMIN GIMENO, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1725 y MARIA ESTHER SAINZ 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1670, apto. 3.
HECTOR FERREIRA, 43 años, soltero, militar, oriental, domiciliado C. Roxlo 1619 y BLANCA ESTHER ARIZAGA, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada C. Roxlo 1619.

10.a Sección

BENITO SILVA, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado A. Lapuente 2308 y ELSA SILVA, 25 años, soltera, modista oriental, domiciliada Lapuente 2308.
SATURNINO CACERES, 77 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado E. Ferreira 1880 bis y ROSA CHIAPPORI, 69 años, viuda, italiana, domiciliada Irum 2424.
LUIS ROBERTO VARELA, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4027 y ODILA MARIA GONZALEZ 32 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2691.
EDISON PAEZ, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Espronceda 2195 y MABEL ELSA ESPINOSA, 25 años, soltera textil, oriental, domiciliada Echegaray 2333 ap. 2.
NELSON JORGE CASTIÑEIRAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3442 y ANA GLADYS SANDALI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3542.
AUGUSTO ROMANO VANNI, 32 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado Mariano Uriarte 6567 y MARIA FLORENCIA CANDELARIA KLÖHN, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Mariano Uriarte 6567.

11.a Sección

OVIDIO ROMAN DELGADO, 38 años, soltero, fabricante, oriental, domiciliado G. Flecioli 3091 y MIRTA OLGA DIAZ, 40 años, soltera oriental, domiciliada Juan Tomás Núñez 4636.
MARCELINO MATONE, 45 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado Itazurubí 5229, apto. 5 y CLEDI SOUZA, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada Itazurubí 5229, apto. 5.
GREGORIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arribeños 4577, apto. 2 y NORMA FALLAS, 25 años, soltera operaria, oriental, domiciliada Pavón 4646.
HUGO SILVA, 31 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 2696 y LOURDES MARIA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñar 3178.
JULIO CESAR RABELO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio Areco 3515 y ELSA TERESITA AGUIAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio Areco 3515.

12.a Sección

LUIS ALBERTO ARELLANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2473 y SIXTA CELMIRA CARRERA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Defensa 2473.
ROLDAN JAIME FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2437 y CELIA FONSALVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Raña 2437.
ALFREDO MATA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2689 y ANA MARIA GOSTALDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1922.
HECTOR JOSE ARZENO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4047 2 y MARIA MARTA BUSTOS 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4047 6.

8.a Sección

WALTER HERNANDEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 1781 y MARIA ELISA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Rusia 2277.

JOSE PANOSSIAN, ... años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bogotá 3256 y FLORA ELVIRA RODRIGUEZ, 2. años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 5267.

RAMON CARLOS GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ... 1889 y ... TERESITA ... 29 ... soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Vi... ... 1807.

ARTURO GUMERSINDO CAMARA..., 58 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Suecia 3775 y MARIA TERESA HERNANDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada ... landa 2235.
GREGORIO FELIPE GONZALEZ, 60 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Pedro Rodríguez 4834 y MARIA ANASTASIA ALONSO, 37 años viuda, oriental, domiciliada Pedro Rodríguez 4834.

15.a Sección

MANUEL ABAL, 35 años, soltero, ... español, domiciliado, Colonia 1771 apto. 24 y MARIA ESTHER PERALTA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1771, apto. 24.

16.a Sección

FELICIANO GABRIEL FERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4578 y DULCINEA DEL ... CERRUTTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4578, apto. 1.
LUPO ROSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 1143 y SUSANA INES FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4513.
EDEGAR BICA, 30 años, soltero, ... oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4837 y ELIDA LAUZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4837.

17.a Sección

ANDRES LUIS BALADAS, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4. 4791 y CLADYS MYRIAM TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4. 4791.

19.a Sección

OSCAR EDUARDO REYNES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ... Palmira 2067, apto. 1 y BLANCA ... SOIZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Helvecia 1550, apto. 2.

20.a Sección

ALFONSO JOSE MANUEL MONTERO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colorado 1820 y BEATRIZ MABEL ... 19 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 4528.
CARMELO SILVA, 26 años, soltero, ... oriental, domiciliado Simón Martínez 5229 y DORA NAHYR ZAPPETTINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 5229.
RUBEN AGUIRRE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4621 y AIDA BUENAHORA, 49 años, soltera oriental, domiciliada G. del Pino 4621.

21.a Sección

ANTONIO LUIS RIVERA, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Haig 9183 y RENEE SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 1024, apto. 3.
LUIS FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Las Violetas 1694 y MARIA DEL CARMEN ... ROAS, ... años soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 1694 bis.
EDUARDO SILVERA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carapé 1142 y RUTH ETHEL ARRUDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5284.
JUAN GARCIA, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4237 y HORTENSIA DEL PUERTO, 59 años, viuda, paraguaya domiciliada Tillaut 1377.
LUIS ALBERTO ALMADA MEYER, 46 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Versailles 610 y CLARA DENIS, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Versailles 610.
LAURINDO TEJERA, 25 años, soltero, jornalero, brasilero, domiciliado Aranguá 4465 y GLORIA DEL CARMEN GONZALEZ, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Aranguá 4465.

22.a Sección

JORGE ANTONIO ACUÑA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupart 3515 y HAYDEE DORA VARGAS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Dupart 3515.
ROLANDO NELLO BORGHINI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Frelich 3946 bis, apto. 1 y MARGARITA RACUGL MUSETTI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Frelich 3946 bis, apto. 1.

5.a Sección

HORACIO TISO 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2359 y ... CIANBANTI, 30 años, soltera, en... domiciliada La Paz 2359.
ANIBAL BOTELLO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2258.

...nto, 2 y ELVIRA ESTHER MENDEZ 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya ...

24.a Sección

ROBERTO LORENZO GRONDONA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera N.o 3342 y MARTHA MILAGROS CASAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3342.
14) $.6.00 3|pub v.ab.17.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PITTAMIGLIO, HUMBERTO. Prescripción, libro 63, folio 177", se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación: Una franja de terreno, situada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 28.317 compuesta de una superficie de 153 ms. 6869 cms. según plano del agrimensor Alejandro Pellistre, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 41730, el 29 del mismo mes y año, con 4 ms. 58 cms de frente al Suroeste a la calle Provincias Vascongadas: 33 ms. 31 cms. al Noreste, frente a la calle General Prim: 4 ms. 70 cms. al Noroeste que da frente a la calle Julio César y 33 ms. al Sureste, confinando con padrón N.o 28.318 a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites — Montevideo, Diciembre 17 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
16) $960.00 30|pub. 3389 Mar.20-v.may.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PONZONI GNECCO RAUL G. Prescripción". (C-1442-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Propiedad inmueble ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo padrón número 76.755, manzana 11 del Cerrito de la Victoria, compuesto de una superficie de 280 mts 37 cmts., señalado con el N.o 22 en el plano levantado en el año 1909 por el Agr. Julio A. Roletto que se deslinda: 7 mts. 59 al Sur a la calle Guenoas N.o 3420 (antes Florida) por 38 mts. 65 de fondo, lindando al Norte con el solar N.o 29 del mismo plano al Este con el 23 y al fondo del 28 y al Oeste con el solar N.o 21. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
16) $ 840.00 30|pub 1899 Mz.8-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIRI de BARREIRO, GENOVEVA. Prescripción treintenaria", (L.o 58, F.o 122), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a Carlos Cándido Goncalvez Preza y sus sucesores, a los linderos Genoveva Charrete, Antonio Gava, Juan Miremont, Elzear José Luis Mouret, José Cabal y Antonio Camaña y, genéricamente a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, al siguiente inmueble: Solar de terreno con su edificio y mejoras, sito en la manzana 114 de la "Villa del Cerro", 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 25.534, compuesto de 553 metros 41 decímetros 7 centímetros 50 milímetros, con 12 metros 885 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por metros 950 milímetros de fondo al Oeste. — Montevideo, Febrero 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $ 840.00 30|pub. 4268 Mz.29-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "FRANCISCO MARCELINO FLORES". (L.o 50, F.o 99), iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, situados en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 48.223 y 48.224 señalados con los N.os 1 y 2, respectivamente, en el plano del Agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de Julio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Castatro, el 3 del mismo mes con el N.o 43.643, según el cual constan de una superficie en conjunto de 1.012 metros 50 decímetros, que también en conjunto se deslindan así: 22 metros 50 centímetros al Sud-Este de frente a la calle Franklin, por 45 metros de fondo, lindando: al Sud-Oeste, con los padrones 48.225 al 48.228; al Nord-Oeste, con el 48.229: y al Nord-Este, con parte del padrón 48.218 y padrones 48.219 al 48.222.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Luis Clavarino o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
16) $1.200.00 30|pub. 4095 Mar.27-v.may.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo dictada en autos: "STIFANO DE CACHES SABAS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Libro 11, Folio 580), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble siguiente:

Una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 147 de la ciudad de Santa Lucía segunda sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 1310, con una superficie de mil noventa metros, lindando: al Norte, con calle República Argentina: al Este, con calle Rocha: al Sur con padrones Nos. 3111, 3112 y 3113; y al Oeste con parte de los padrones Nos. 1317 y 1318.

Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se entenderán los procedimientos y tentará la conciliación, se hace esta publicación, dejándose constancia que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1962. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo Juez de Paz.
16) (R.20|4|955) 30|pub. 30759 Mz.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictados en autos: "CESALINO SANTIAGO FEIJO. Prescripción adquisitiva", (Lo. 30, Fo. 15), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Carmen Fernández y a sus sucesores y a José Manuel Gramajo y sucesores, al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 3ra. sección del Departamento, (Río Branco), manzana N.o 54, padrones 378 y 379, cuyos límites son los siguientes: Noroeste, 42 metros, 95 centímetros, con la calle 18 de Julio. Noreste 87 metros 66 centímetros, con la calle N.o 2; Sureste, 85 metros, 90 centímetros, con la calle Cerro Largo; Oeste, una quebrada de tres rectas, la primera de 44 metros 84 centímetros, con la calle N.o 4 y las otras dos con Walter Pedrozo y José Nicolás Gramajo. Se hace constar que será tentada previamente la conciliación. Se habilitó el próximo feriado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 22 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 4626 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos caratulados "DAVYT, EMILIO EMANUEL y otros. Prescripción treintenaria", (L.o 38, F.o 509), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre unas sobras de 8 Hás. 9.259 metros cuadrados, ubicadas dentro del siguiente inmueble: ubicado en "El General", 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón 7.327 con una superficie total, según plano levantado por el Agr. Washington Torterolo Segovia en Setiembre 21 de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2.073 el 16 de Octubre del mismo año, de 45 Hás. 3.457 metros cuadrados, de los cuales tienen títulos 36 Hás. 4.198 metros cuadrados y que se deslinda: al N., Camino vecinal; al E., Francisco Assandri; al S., Suc. Sebastián Harreguy y al O., Carlos Pou Thove. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo que se pretende prescribir, las 8 Hás. 9.259 metros cuadrados mencionadas, a efecto de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el cual se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Abril 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $ 1.200.00 30|pub. 4240 Mz.29-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Herminia Acosta de Flores contra NICOLAS CHIARELLA y otros". Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio a los primitivos poseedores Nicolás Chiarella, Juan Ottati, Otilia Castelli, Juan María Nogues, Marcela Renó de Nogues, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y contra cualquier persona que por cualquier título, tenga derecho, a todo o en parte del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón N.o 2077 parte del huerto 17, de la manzana 295 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según plano del señor agrimensor Luis Aldecosea Vago, de Mayo de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el N.o 1081 el día 17 de Setiembre de 1962, consta de un área de 720 ms. cuadrados, lindando: Norte y Sur: rectas de 36 ms. con propiedad de Sebastián Folres digo Elorsa, pad. N.o 1743 y con propiedad de Cándido S. Labarrere, padrón número 1767 respectivamente; Este: 20 ms. con propiedad de Ramón Picart Chaves, padrón número 4119 y al Oeste en igual medida que al Este con la calle Batlle y Ordóñez. Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza, según certificado glosado a fs. 18 de autos. — Trinidad, Noviembre 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 3249 Mz.14-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "FELICIANO ALVEZ Prescripción Treintenaria, (Libro 45, Folio 209), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcos Quintín Silveira, sus sucesores, causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 3477, con un área de 1.229 metros 7.873 centímetros, según plano del agrimensor Zoé Taroco del 10 de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro Local con el N.o 58, el 19 del mismo mes y año y cuyos límites son: Al este de frente calle Itapebí al oeste solar dos, al norte solar 4 y al sur solar 6, todos de la misma manzana N.o 396. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Rivera 15 de Febrero de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) (R.20|4|54) 30 pub. 30883 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MENDIZABAL RAMON. Prescripción", (Lo. 16, Fo. 546), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá y en especial a don Gaspar Delfino y a Margarita Germano de Delfino y sus respectivos derecho-habientes, a título universal o singular, sobre una fracción de terreno ubicada en el Huerto 72 de la ciudad de San José, (Primera Sección de dicho Departamento), con un área de 319 metros 24 decímetros según plano de mensura practicada por el agrimensor Dardo Barceló Santurio, el 27 de Junio de 1959, que linda al Noreste con Avenida Brasil; al Sur-Oeste con Angel Gutiérrez; al Sur-Este, Ramón y Juana Vilches y Rudebén Sellanes y al NoroEste con Fermín Nantes, empadronada con el N.o 4 627 a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, tener presente en lo sucesivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 22 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $960.00 30 pub. 3486 Mz.19-v.my.8.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MIGUEL JUAN SCARPA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un "Modelo de taco hueco de bronce o aluminio", del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 4220 Mz.29-v.ab.18

HORACIO ZAPIOLA, por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, y de las cuales son autores socios de la Entidad.

ROQUE PIETRAFESA, declárase autor de música y letra responsable de "Barrio Belgrano" Marcha

JULIAN CARDOZO y FERMIN SILVA VAL-

DEZ, declárase autores de música y letra responsable de "La Pena". Vidala.

ALFONSO FOGAZA y ARAMIS ARELLANO, declárense autores de letra y música responsable de "Pájaro Vagabundo". Vals Canción.

ALFONSO FOGAZA, declárase autor de la música responsable de "Gaucho Viejo" Tango. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 4185 Mar.28-v.ab.17.

EMA VICTORIA MUÑOZ ROLANDO, solicita la inscripción de la adaptación de la obra titulada, "La Alondra", de Jean Anouilh, de la que es autora. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 4254 Mz.29-v.ab.18.

El señor ALFREDO VISCUSO DAVILA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Resolución", (bolero) y "En la pista de mi amor", (cha cha cha), letra de Luis Fortunato de León de las que se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 4285 Mz.29-v.ab.18.

La Sra. MARIA CARPINTERO de TUTTE, solicita la inscripción de la obra teatral para niños titulada "Katina", de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 4291 Mz.29-v.ab.18.

HORACIO ZAPIOLA, en nombre de AGADU solicita la inscripción de las obras de las cuales son autores socios de la entidad y cuya nómina se acompaña.

MARIO MASCARO y WALTER ACOSTA, declárense autores de música y letra responsables de "Racciatti Club". Tango.

BALTASAR BALTA BALLESTEROS, declárase autor de música y letra responsable de "Flores y Espinas'i Album musical.

JULIAN CARDOZO, declárase autor de música y letra responsable de "Ribereña del Paraná", zamba.

JUAN CARLOS MEDEIROS, declárase autor de música y letra responsable de "Milagro de amar", rumba son.

AUGUSTO DI GIULI declárase autor de música y letra responsable de "Margarita", vals.

AMALIA DE LA VEGA, declárase autor de música y letra responsable de "La historia del tacuarí", canción. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $100.00 10|pub. 4528 Ab 5-v.ab.24.

La señora IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Cuba enamoró al Sol" y "Vuelve a mí" de las que se declara autora la misma. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 4627 Ab.4-v.ab.25.

El señor CARLOS BAUTISTA BAZZANO HARDOY, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Pensando en ti, Norma", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10.pub. 4741 Ab.5-v.ab.26.

El señor RAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Viento en contra", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 4735 Ab.5-v.ab.26.

El señor OSVALDO ALBERTO BREGONZI OLGIATTI, solicita la inscripción del título: Legislación y Jurisprudencia Impositiva, para caracterizar una obra de próxima aparición del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 4658 Ab.4-v.ab 25.

El señor ELIAS BARBERIS por United Artists of Uruguay (Artistas Unidos), solicita la inscripción de los títulos "It's a mad, mad, mad, mad World". ¡Este mundo está loco, loco, loco loco): o títulos similares "Este es un mundo loco": "Este es un loco mundo" para una producción cinematográfica de Stanley Kramer sobre argumento original de William y Tania Rose. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60 00 10|pub. 4173 Ab 4-v ab 25.

Las señoritas AMELIA BULLA, SERRANA BURGOS, SUSANA CAMPOS, NELIDA GROCCO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Bolillas de Información para el 1.o de Preparatorios (apuntes)" (recopilación de autores varios: Bowra, Croisset, etc.), de la cual son autoras las mismas. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 4... ... ...v.ab.29.

La señorita LAURITA LUCIA COSSI CERBASI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Al fin he llegado", "Soy deshollinador" y "Cariño", música incidental y del seudónimo "Laurita Cerbasi", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 4958 Ab.16-v.ab.30.

La señorita BLANCA RITA CERBASI de COSSI, solicita la inscripción de la música incidental titulada "Cajita de música" y el seudónimo "Blanca Cerbasi" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 4957 Ab.16-v.ab.30.

El señor CARLOS J. LABADIA y MARIA ANGEL VIERA BRUCHON, solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Tribuna Olímpica" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 4940 Ab.16-v.ab.30.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber (L.o 47, F.o 254), que se declaró en estado de quiebra a don ANTONIO BERTOLINI y que de acuerdo con el Art. 1.583, del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Luis Fernández Goyechea y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

18) (C.C.) 20 pub. 30935 Ab.16-v.my.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO EULOGIO RODRIGUEZ DA SILVA estableciéndose que cuando en la misma dice: "hijo de Ernestina Ferrao", debe decir: "hijo de Ernestina Da Silva". Haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 21 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30912 Ab.5-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de MANUEL JUAN GAUSACHS en el sentido de que donde se menciona a su madre como Teresa Gausach, debe decir "Teresa María Gausachs", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4'55) 15 pub. 30930 Ab.16-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de "CARLOS BANI y NAIR NORMA GORROSTORRAZO ARIZABALO", (L.o 61, F.o 28), en el sentido de que donde el nombre del padre de los comparecientes aparece como Martín Gorrstorrazo, debe decir: "Antonio Gorrostorrazo", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 180.00 15|pub. 4914 Ab.16-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA MARTINEZ SUANES, estableciéndose que cuando en la misma dice: "Suares", debe decir: "Suanes". Haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 21 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4'55) 15|pub. 30911 Ab.5-v my.6.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno doctor José Julio Folle, dictada en autos: "FRANCISCO ECHUVERRIAGA. Rectificación de partida", (L.o 13, F.o 398 N.o 807) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, don Francisco Echuverriaga, solicitando la rectificacin de su partida de nacimiento en razón de que la misma contiene errores en su anotación.

En efecto, en dicha partida figura, al margen y en la parte principal de la misma, el apellido como "Chubirriaga" en lugar de "Echuverriaga" que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 13 de Diciembre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $300.00 15|pub 4090 Mar.27-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEREYRA, INOCENCIA. Rectificación de partida", (L.o 63, F.o 169), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de Inocencia Pereyra y Manuel Ramón Vázquez, donde dice: "Fidelina Pereyra", debe decir: "Inocencia Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30909 Ab.5-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "POVSIC, JOSE BITEZNIN de POVSIC, PAULA y otro. Rectificación de partida" (Libro 63. Folio 200), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Matrimonio de José Povsic y Paula Biteznik; y nacimiento de María Povsic de Caristo, donde respectivamente dice "Pousic" y "Pausic" debe decir en ambas "Povsic". — Montevideo, Diciembre 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) $ 180.00 15|pub. 4556 Ab.4-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partida de matrimonio de SANTIAGO CABARCOS y de TERESA CAPRA y en la de nacimiento de HILDA OLGA CABARCOS CAPRA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece como: MARIA TERESA CAPRA, debe decir: TERESA CAPRA. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 180.00 15|pub. 4860 Ab 15-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de ROSARIO CANDIDO FERNANDEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece como: Rosario Hernández, debe decir: Rosario Cándido Fernández y B) En la de matrimonio de Rosario Cándido Fernández y de María González, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Rosario C. Fernández, debe decir: Rosario Cándido Fernández. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30846 Ab.4-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MAGDALENA CSEH FEHER, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Chek", debe decir: "Cseh". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30772 Mz.25-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA DAVILA FERNANDEZ, estableciéndose que donde dice que es hija natural de padres desconocidos, debe decir: que es hija legítima de Manuel Dávila y Gregoria Fernández. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30834 Mz.29-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO CESAR ESTELLANO y de MARIA ROSA SANCHEZ y en las de nacimiento de BLANCA ROSA y BEATRIZ AMERICA ESTELLANO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de las inscriptas aparece como María Rosa Barrera, debe decir "María Rosa Sánchez" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15'pub. 30865 Ab.2-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENTINA VICENTA FAIPE y MANUEL MENDEZ, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como Ramona Feippe, hija de Ramón Feippe, debe decir: "Florentina Vicenta Faipe", hija de Ramón Faipe. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30762 Mz.25-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN JANTOL y ROSA SABJAN, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como "Sabjan" debe decir "Sagjan" y en la partida de nacimiento de "Juan Carlos Jantol", donde el apellido paterno aparece como "Yantol", debe decir "Jantol". — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $300.00 15.pub. 4126 Mar.27-v.ab.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TEIJEIRA, ANA DOLORES. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y refiriéndose al apellido paterno de la inscripta, dice: "Teijeiro" debe decir: "Teijeira". — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00. 15.pub. 3839 Mar.22-v.ab.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TERESA PELLAROLO PORTANERI y OTRO. Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Luis Pellarolo, donde dice: "José Luis Carlos", debe decir solamente: "Luis" y donde dice: "Pellaroli", debe decir: "Pellarolo"; B) La de Teresa Pellarolo donde dice: "Teresa Juana Luisa", debe decir: "Teresa", solamente y donde dice: "Teresa Brianta o Briante", debe decir: "Angela Portaneri"; C) La de Isolina Rosa Pellarolo, donde dice: "Pellaroto", debe decir: "Pellarolo" y donde dice: "Costarrero", debe decir: "Portaneri"; D) La de Romeo Pellarolo, donde dice: "Romeo Carlos", debe decir: "Romeo"; E) La de Venancio Pellarolo, donde dice: "Venancio Carlos", debe decir solamente: "Venancio" y F) La de Roberto Angel Pellarolo, donde dice "Pellarola", debe decir: "Pellarolo", y donde dice: "Portanervi", debe decir: "Portaneri". — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $420.00 15 pub. 4655 Ab.4-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ LEONARDO MARGARITO". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sara Esther Machado, en la que se hace figurar al contrayente como "Leandro Margarito Fernandez López", en lugar de: "Leonardo Margarito Fernández López". — Montevideo, Marzo 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30906 Ab.4-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SILVA WALLACE, SUSANA TERESITA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en lo que respecta a su primer nombre, pues donde dice: "Juana, debe decir: "Susana". — Montevideo, Febrero 14 de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) $ 180.00 15 pub. 4863 Ab.15-v.may.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, libro 52, folio 243, ESTEVAN SURKOV, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Agustina Jamicov, por figurar en ella el contrayente como "Esteban Surco" y el padre del mismo, con el apellido "Surco", en lugar de "Estevan Surkov" y "Surkov", respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 30818 Mar.21-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron, (Libro 52, Folio 243), JORGE LEOPOLDO DUEÑA y MARIA CELIA SEIJO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Susana Celia, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente, y en la de nacimiento la madre de la inscripta, figura como "Celia Seijo", debe decir: "María Celia Seijo". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Marzo 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 30381 Ab.4-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: (Lo 52, F.o 373), GONZALO ORESTE BORJAS ROSES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Borges", en lugar de "Borjas". — Montevideo, Febrero 7 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub 4096 Mar.27-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó, (Lo 52, F.o 180), MARGARITA CAPRIO de SEJAS (o CEJAS), solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Pascasio Sejas y de defunción de este último, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio el contrayente figura como "Pascual Cejas", debe decir: "Pascasio Sejas", y donde el padre del mismo figura con el apellido "Cejas", debe decir: "Sejas". Y en la de defunción, donde la persona fallecida figura como "Pascual Cejas", debe decir: "Pascasio Sejas"; y donde el padre de la misma aparece con el apellido "Cejas" debe decir: "Sejas". — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 4152 Mar.28-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOCCHI LOPEZ, NESTOR JAVIER. Rectificación de partida, Ficha F. 119|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Oscar Socchi e Hilda López de Socchi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Néstor Javier pues en ella donde dice que es hijo legítimo de "Oscar González" debe decir "Oscar Socchi". — Montevideo, 18 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 4430 Ab.2-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BURGOS, IGNACIO HECTOR y otra. Rectificación de Partida, Ficha F. 1265|962" se hace saber que Ignacio Héctor Burgos y Nélida Olga Sambiagio de Burgos, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella el compareciente aparece como "Héctor Burgos" debe decir "Ignacio Héctor Burgos. — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 4467 Ab 4-v my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "TEJEIRO DE MACIA, MARIA". Rectificación de partida, Ficha F) 70|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Tejeiro de Macía", solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Edison Macía, pues en ella donde la compareciente figura como "oriental", debe decir "española", donde dice "nacida en "Montevideo" debe decir "nacida en Espasande, Prov. de Lugo, España" y donde dice "nacida en 1916" debe decir nacida en 1912. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 4660 Ab 5-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GIMENEZ, Román y otra, Rectificación de Partida. Ficha F. 518|962", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Román Giménez y Eugenia Maya de Giménez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde dice "Sofía Maya" y "nacida el día 13 de setiembre de 1891" debe decir Eugenia Maya y nacida el día 16 de Setiembre de 1904. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo 6 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (Resol. 20|4|55) 15 pub. 30918 Ab 15-v.may7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO BESIL, pues en la misma donde dice Antonio Nasi y Teodora Padura, debe decir Antonio Besil y Teodora Juana Juszek, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|5|955) 15|pub. 30778 Ab 4-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIO OSVALDO XIMENEZ MOZZO, pues en la misma donde dice: Cándido Osvaldo, debe decir "Claudio Osvaldo", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace saber que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30757 Mar.22-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de QUEEN MARY LIROPEYA BARNECHE ESPINOSA y de JORGE FELIPE BARNECHE, pues en la misma donde dice: hijo de Manuel Berneche y nieta o nieto paterno de Manuel Berneche y María Amalia Morgades; debe decir: hijo|a de Manuel Barneche y nieta|o paterno|a de Manuel Barneche y Julia Mourgades, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 240.00 15|pub. 3962 Mz.25-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de ADRIAN ARCANGEL GUALTIERI y de MARY NELLY GUALTIERI, pues en las mismas donde dice: el apellido del padre y del abuelo "Galdieri" y "Gualdiere", debe decir en ambas: "Gualtieri", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 19 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30836 Mz.29-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SANTOS COITIÑO MOREIRA. Rectificación de partida". (Lo. 19, Fo. 498) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" y donde dice: "legítima" debe decir "legítimo". — Artigas, Febrero 27 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30899 Ab.4-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "JACINTO BACCINO; CATALINA MUSSINI de BACCINO; ALBERTO BACCINO. Rectificación de partidas libro 7, folio 605", se hace público que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de partidas de matrimonio de Jacinto Baccino y Catalina Mussini; donde figura como de apellido paterno Bacine, debe decir: "Baccino" y de nacimiento de Alberto Baccino, donde figura como de apellido paterno Basine debe decir "Baccino". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 11 de Febrero 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 3837 Mar.22-v.ab.18

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "CELEDONIO JUAN ANGEL MOLINARI RIVERON, VALENTIN MOLINARI RIVERON y AMALIA PEREZ DE MOLINARI. Rectificación de partidas". (Libro 7.o Folio 566), se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Angel Molinari y Felipa Riverón, en la que los contrayentes figuran con los apellidos paterno respectivamente de Molinares y Riberón debe decir: Molinari y Riverón respectivamente.

De nacimiento de Celedonio Juan Angel Molinari, en el cual el padre aparece como Angel Molinares, debiendo decir: Angel Molinari y la madre como Felipa Riberón, debiendo decir: Felipa Riverón; donde el abuelo paterno aparece como Angel Molinares, debe decir: Angel Molinari y donde la abuela materna aparece como Marta Riberón, debe decir María Riverón.

De nacimiento de Valentín Molinari Riverón, donde el inscripto aparece como hijo de Angel Molinares, debe decir Angel Molinari, [illegible] como Felipa Riberón [illegible] donde el abuelo [illegible] aparece como Angel Molinares, debe decir: Angel Molinari y donde la abuela mater-

na aparece como Marta Riberón, debe decir: Marta Riverón.

De matrimonio de Valentín Molinari Riverón y Amalia Pérez López, donde el primer contrayente aparece como hijo de Felipa Reverón, debe decir: de Felipa Riverón.

De nacimiento de Elbio Valentín Molinari Pérez, donde el inscripto figura como nieto por línea paterna de Angel Molinare y Felipa Reverón, debe decir respectivamente: de Angel Molinari y Felipa Riverón.

De nacimiento de Mirta Elsa Molinari Pérez, donde la inscripta aparece como nieta por línea paterna de Felipa Riberón, debe decir: de Felipa Riverón.

De nacimiento de Ramón Molinari Riverón, donde el inscripto aparece como hijo de Angel Molinares y Felipa Riberón, debe decir: de Angel Molinari y Felipa Riverón y donde el abuelo paterno aparece como Angel Molinares, debe decir: Angel Molinari y donde la abuela materna dice Marta Riberón, debe decir: Marta Riverón.

De nacimiento de Luis Molinari Riverón, donde el padre del inscripto aparece como Angel Molinares y el abuelo paterno como Angel Molineres, debe decir en ambos lugares Angel Molinari. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones Octubre 19 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $900.00 15|pub. 3836 Mz.22-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando en autos "GONZALEZ de SOSA MAURA ESTHER. Rectificación de partida, libro 2, folio 647", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Maura Esther González de Sosa, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, estableciéndose que donde dice "María Esther" debe decir "Maura Esther". — Pando, Febrero 1.o de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 3854 Mar.22-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado don BARTOLOME FELIPE REPETTO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: donde dice "Juan B. Repetto", debe decir: "Bartolomé Felipe Repetto" y donde dice, nacido en el "año 1893", debe decir: "1892". Se hace constar, a los fines establecidos en el decreto 20|4|955, que por interlocutoria 1153|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Marzo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30835 Mz.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que se ha presentado AMA[illegible]NA GONNET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como "Gannet" debe decir "Gonnet". — Colonia, Marzo 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 4512 Ab 4-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Orlando Olmedo, se hace saber que se ha presentado BUBIN TAIROVIC, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su matrimonio en la siguiente forma: donde en la primera, aparece inscripto como "Bubin Tairovic". Se hace constar a los fines "Ruben Tagirovich" debe decir en ambas "Bubin Tairovich". Se hace constar, a los fines establecidos en el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 2446 963, se le ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia Marzo 26 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30910 Ab 5-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "DIONISIO RAMON VILLAGRAN y PETRONA BARBARITA CHAVEZ de VILLAGRAN. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando las rectificaciones de la siguientes partidas de estado civil: Partida de matrimonio de los gestionantes, en la siguiente forma: Al margen N.o 93, donde dice: "Domínguez Dionisio Ramón-Chavez Petrona Barbarita debe decir: Villagrán Dionisio Ramón-Petrona Barbarita Chavez; donde dice: hijo de desconocido y de Selva Domínguez, debe decir: hijo de Francisco Villagrán y de Selva Domínguez. Partidas de nacimientos de María Teresa, Filomena, Martha, Dionisio Ramón, Juan Roberto, Angel Mario, Selva Petrona y Nilda Esther Domínguez, donde dice: Domínguez, debe decir: Villagrán; donde dice: "comparece don Dionisio Ramón Domínguez", debe decir; "comparece don Dionisio Ramón Villagrán" y donde dice: "que es nieto por línea paterna de desconocido y de Selva Domínguez" debe decir: "que es nieto por línea paterna de Francisco Villagrán y de Selva Domínguez".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza, según surge de los autos mencionados. — Trinidad, Marzo 14 de 1963. — Alberto Abraham, Actuario Interino".

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30791 Mz.26-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUETA ANTONIA SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Enrique Antonio". "masculino" debe decir: "Enriqueta Antonia". y "femenino". — Maldonado, 18 de Marzo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $ 180.00 15|pub. 4549 Ab.4-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Dajac, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con la de auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de CLOTILDE CALLEJA: a) al margen de la partida donde dice: "Cayejas, Clotilde", debe decir "Calleja, Clotilde"; b) en el cuerpo de la partida donde dice... "y de su esposo don Miguel Santos Cayejas", debe decir... "y de su esposo don "Miguel Santos Calleja"; y c) también en el cuerpo de la partida donde dice: "que es nieto por línea paterna de Eloisa Cayejas", debe decir: "que es nieto por línea paterna de Eloisa Calleja", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1963. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

19) (R.20|4.955) 15|pub. 30871 Ab.2-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de EULOGIO HUTTON con MARIA MERCEDES BOSSI, donde dice: "Hutton, Eulogio y Eulogio Hutton". debe decir: "Hutton Corbo. Adrián Eusebio y Adrián Eusebio Hutton Corbo"; y B) Nacimientos de MARIA ANGELICA HUTTON, OLGA HUTTON, EULALIA HUTTON y de LUZ BRENDA HUTTON, donde dice: "Eulogio Hutton", debe decir en todos los casos por ser lo que corresponde: "Adrián Eusebio Hutton Corbo". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|4|1955. — Rocha, Marzo 13 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30770 Mz.25-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Ferreira de los Santos, Peregrino c| HERMINDA VARELA BARBOZA. Divorcio por causales (L.o 19, F.o 585)" se cita llama y emplaza a doña Herminda Varela Barboza de Ferreira, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos y en los que el actor sigue por Auxiliatoria de Pobreza (L.o 20, N.o 787, F.o 9), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha Marzo 13 de 1963. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 30|pub. 30817 Mar.28-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EVIDELIA RODRIGUEZ, en el sentido de establecer que donde figura como "Corbo, Evidelia" y "Regina Corbo", debe decir respectivamente, por ser lo que corresponde "Rodríguez, Evidelia" y "Regina Rodríguez. — Rocha, Marzo 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30900 Ab.4-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LUIS ALBERTO DEFINO y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 18, Fo. 326), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Alberto Ventura, Juan Bautista, Ramón, Amalia, Teodora y Leonarda Defino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, la de defunción de su padre don Ventura Defino, en la que aparece de estado "casado" debe de ir "soltero", donde dice que el causante era hijo de "Juan Bautista Defino" debe decir de "Domingo Defino" y donde dice que unas de sus hijas se llama "Dora", debe decir: "Teodora" y la del nacimiento de su hermano y compareciente Juan Bautista Defino, en la que dice "Defina", debe decir "Defino". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones con la constancia de que los promotores actúan auxiliados de pobreza. — Salto, Marzo 21 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30897 Ab.4-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BORGES DOROTEO y otras Rectificación de partidas. (L.o 18 F.o 523"), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán: La de matrimonio de "Doroteo Borges" con Rosa Jacinta Mora, donde el nombre del contrayente aparece "Tito", debe decir "Doroteo" la de nacimiento de "Esther Barges" donde el nombre del padre figura "Tito", debe decir "Doroteo" y la de nacimiento de "Blanca Lidia Borges", donde el nombre del padre figura "Tito", debe decir "Doroteo" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Febrero, 5 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $300.00 15pub. 4736 ab 5-v my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, se hace saber que JOSE RIZZIERI LANZZERI VARGAS, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido, donde dice: "Risiere Vargas" y "Lanzeri" debe consignarse "José Rizzieri" y "Lanzzeri". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1963 — Raúl [illegible], Actuario.

19) ((R.20 4;55) 15 pub. 30893 Ab.4-v my 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido VICTORIANO PLACIDO FERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Victoriana Práxedes, debe decir "Victoriano Plácido", donde dice sexo femenino, debe decir "sexo masculino" y donde dice hija de debe decir "Hijo" A los efectos legales se hace esta publicación — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15 pub. 3893 Mar.22-v.ab 18

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano 182, Serie "[illegible]" MARIA OLGA CALZADA de ELIA, el 6 5 [illegible], a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil novecientos ochenta pesos ($ 14.980.00), un terreno y mejoras, sito en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 6730, con una superficie de 345 metros cuadrados 86 decímetros 244 milímetros así deslindados: 10 metros 737 frente al Sur a calle Isla de Flores, entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro: punto medio: 37 metros 795 de esta última; por 32 metros 212 de fondo, lindando al Este con padrones 6.729, 6.72[illegible] y 6.724; al Norte con el padrón 6.723; y al Oeste con padrón 6.731.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 5.929.96 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del Impuesto a los Remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 6|5|63 a $ 4.250.89; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3.o. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 30936 Ab.16-v.ab.25.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. [illegible], dictada en los autos caratulados: "[illegible]" contra JOSE LUIS E RAPOTTI o [illegible]

...MARIA RAQUEL CARBONE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59. Fo. 498, ficha C-90). se hace saber que el día 24 de Abril de 1963, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328. se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Cuatro fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que les acceden ubicadas en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo (Rincón del Cerro), empadronadas con los números ciento ochenta y tres mil doscientos cuatro, ciento ochenta y tres mil doscientos cinco, ciento ochenta y tres mil doscientos seis y ciento ochenta y tres mil doscientos siete señalados con los números 15, 16, 17 y 18 en el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de Noviembre de 1946 inscripto en Catastro con el N.o 16.367 el 11 de los mismos, con un área conjunta, por estar unidos, de 20 hectáreas 9984 metros cuadrados deslindados así: 340 metros de frente al Suroeste a Camino de 30 metros de ancho; 617 metros 60 centímetros al Noroeste lindando con los padrones 170.270 y parte del 170.271: 340 metros al Noreste confinando con la fracción 3 del mismo plano, destinada a calle de 20 metros de ancho; y 617 metros 60 centímetros al Sureste lindando con las fracciones 19 y 14 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados será de cargo del comprador: 3.o) Que la finca se encuentra al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y que las mejoras existentes se hallan pagadas; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 3995 Mz.22-v.ab.18.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manuel García Nunes y otros c|. JACQUES MILLER y otro Ejecución de Hipoteca". (L.o 59, F.o 368) (Ficha C-669), se hace saber que el día 14 de Mayo de 1963, a las horas que se indicarán y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Alberto Doldan Amarelli, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden situado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 6186 el que según plano del agrimensor Roberto Schinca, trazado en Junio de 1944, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el día 4 de Julio del indicado año con el N.o 10614, se compone de una superficie de 486 metros 72 decímetros que se deslindan así 11 metros 29 centímetros de frente al Sur a la calle San José, entre las de Convención y Río Branco, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los N.os 933, 935, 937, y 937 bis, distando su punto medio 26 metros 75 mm. de la esquina formada por las expresadas calles San José y Río Branco; 43 metros 15 centímetros al Este con el inmueble empadronado con el N.o 6187; 11 metros 27 centímetros al Norte con los bienes empadronados con los N.os 6192, y 6196; y 43 metros 15 centímetros al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 6185. Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de terrenos con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 20.a Sección Judicial de este Departamento, empadronadas hoy con el N.o 80894, las que en plano del agrimensor Raúl S. Goyenola, del 26 de Octubre de 1942, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 de los mismos mes y año, con el N.o 8006, se señalan con las letras "A", "B" y "C" y se componen según títulos de una superficie de 664 metros 8 decímetros y según el ya citado plano ofrece una área de 656 metros 66 decímetros que conforme al antecedente gráfico citado en su conjunto se deslindan así: 22 metros 27 centímetros de frente al S. O. a la calle Ipiranga por donde las puertas de entradas del edificio se señalan con los N.os 1451, 1453, 1455, 1457, 1459 1463 y 1465, 5 metros en la ochava existente en la esquina de ésta calle con la de Pantaleón Artigas 22 metros 23 centímetros de frente al N. O. a la calle Pantaleón Artigas por donde las puertas de entradas del edificio se señalan con los N.os 3704, 3706, 3708, 3710, 3712: 25 metros 70 centímetros al N. E. donde linda con propiedad empadronada con el N.o 80893; y 25 metros 72 centímetros al S. O. con el inmueble empadronado con el N.o 80895, y Hora 16: Fracción de terreno con sus edificios y demás accesiones y mejoras, ubicado en la 24.a Sección Judicial de éste Departamento empadronada con el N.o 31382, ante el mismo en mayor área, designado con la letra "A" en el plano trazado por los agrimensores Fransisco Lanfranconi y Carlos Hughes, el 31 de Agosto de 1945, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 13008, el 3 de Setiembre siguiente; consta de un área de 487 metros 23 decímetros y se deslinda así: 10 metros 99 centímetros de frente al S. O., a la calle Gabriel A. Pereyra, por donde las puertas de acceso tienen los N.os 3267 y 3269, entre las de Juan Benito Blanco y Aljejandro Chucarro: distando el punto medio de su frente 27 metros 125 mm. de la esquina formada con ésta última según dicho plano; 42 metros 95 centímetros en la línea del N. O. lindando con las propiedades empadronadas con los N.os 31381, 31380 y 166192: 11 metros 73 centímetros al N. E. limítrofes con la fracción "B" del mencionado plano, anexada al padrón 31379,; y 43 metros 8 centímetros al S. E. por donde confina con la propiedad empadronada con el N.o 176863.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse a la hora 16, padrón N.o 31382, se encuentran a disposición de los interesados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios: sita en la calle Andes 1521, donde pueden ser examinados los mismos. 4.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad referentes a los Padrones N.os 6186 hora 15 y 80894 (hora 15 y 30), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados los mismos. — Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 2.220.00 15|pub. 4374 Ab.1.o-v.ab.29.

ARIEL LEOCINI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "José Bengochea y otros c|: JOSE MARIA ALVAREZ RAMIREZ y ASUNCION B COUTO. Ejecución de Hipoteca" (L.o 59, F.o 498) (Ficha C-91), se hace saber que el día 8 de Mayo de 1963, a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Dpto. de Montevideo empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos ocho, señalado con el número setenta y cinco de la manzana "D" del plano del agrimensor Jaime A. Botet de Enero de mil novecientos veintiuno, registrado en la Dirección de Topografía el cinco de Abril del mismo año según el cual tiene una superficie de seiscientos ocho metros cuadrados catorce decímetros que, actualizando linderos, se deslinda así: 15 metros 50 centímetros al S. O. dando frente a la Rambla República de Méjico, puerta de entrada número cinco mil quinientos quince; 39 metros 65 centímetros al N. O. lindando con solar 74 padrón noventa y cinco mil trescientos siete; 15 metros 53 centímetros al N. E. de frente a la calle Mar Artico, puerta de entrada número mil doscientos treinta y nueve; y 38 metros 82 centímetros al S. E. lindando con el solar 76, padrón noventa y cinco mil trescientos nueve.

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; que se encuentra la finca al día en el pago de la contribución inmobiliaria y que las mejoras existentes se hallan pagadas. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana Serie A|57 número 951) donde pueden ser examinados por los interesados. 4.o) Que los interesados tienen los antecedentes a su disposición en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 4368 Ab.1.o-v.ab.29.

JUAN A. BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "José García González c|. Sucesión de RAMON ALVAREZ. Cesación de Condominio" (L.o 59, F.o 321), (Ficha O 428) se hace saber que el día 9 de Mayo de 1963, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Juan A. Bouza, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los 2|3, de la tasación practicada en autos o sea la suma de $ 5.800.00 (cinco mil ochocientos pesos m|n.) del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 104.222, señalado con el N.o 21 en el plano levantado por el Agrimensor Alberto de Arteaga en Agosto de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Octubre del mismo año y aprobado por el Municipio también el mismo año en expediente N.o 18935, consta de una superficie de 284 ms. cuadrados con el siguiente deslinde: 10 ms. de frente al N. W. a la calle Gregorio Camino entre las de Pedro Giralt y Ascasubi, por 28 ms. 50 de fondo. Lindando: al S. W. con solar 22, al N. E. con solar 20, y al S. E. con solar 2, en 10 ms

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2.o) Que las mejoras de dicho inmueble que se hallaren impagas, así como la comisión de venta serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. —Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 4153 Ab.1-o.v.ab.29.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Alceu N. Marzullo contra MARQUES Y TOS. Juicio ejecutivo", (Lo. 48 A, Fo. 200) se hace saber que el día 30 de Abril de 1963, a las 14 y 30 horas y en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá por el martillero señor Horacio Castells, a la venta en remate público y con la base de 2|3 de la tasación practicada en autos (Fs. 17 y 17 vta.) de los siguientes bienes: 74 piezas de casimires y géneros varios; 23 piezas de telas varias en diversos colores; 7 trajes ambos; 9 sacos orin; 6 trajes brin; 9 sacos fumar; 28 sacos sports; 14 sacos slack y cardigan; 36 obretodos 37 trajes niños; 9 sacos niño; 7 trajes para joven; 4 sacos; 39 sobretodos niños; 39 sombreros varios; 96 camisas varias; 71 calzoncillos varios; 27 pijamas; 2 sacos pijama; 16 juegos ropa interior algodón; 3 camisetas; 12 juegos ropa interior en seda; 44 juegos tricolina ropa interior; 10 camisetas tricolina; 6 juegos ropa interior; 13 juegos ropa interior algodón; 15 sacos chofer; 2 sobretodos; 37 piezas, chalecos, buzos y remeras; 4 calzoncillos ... ; 18 slips algodón, 48 camisetas algodón; 6 camisetas sports en jersey; 17 camisetas varias algodón; 50 camisas jersey con cierres metálicos; 22 trajes brin descoloridos; 36 sacos brin averiados.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 520.00 10|pub. 4648 Ab.4-v.ab.25.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pacaraima S. A. contra CARLOS CRESPO PEREZ. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 416, ficha C-798), se hace saber que el día 30 de Abril del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez número 1384 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Ford, modelo 1936, padrón N.o 76.162, matrícula N.o 140050 de Montevideo; motor 18 F 2695-882 para cinco pasajeros de 22 Hp; sedán cuatro puertas a nafta.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $280.00 10 pub. 4576 Ab.4-v ab.25.

JUAN FRANCIULLO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Celia Piegas Riet de Cassamagnaghi y otra contra JUAN JOSE OLIVERA PEDEMONTE y otros", Ejecución de Hipoteca (L.o 58, F.o 466), se hace saber el próximo 24 de Abril a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala N.o 1326, se procederá por el martillero Juan Franciullo, asistido por los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) Apartamento 001, padrón individual 200415, construído en la fracción de terreno empadronado con el N.o 21383 (Padrón Matriz) ubicado en la 23.a Sección de Montevideo, el cual según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de Agosto de 1952 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26.040 tiene una superficie de 264 metros 36 decímetros que se deslinda

así: 8 metros 20 de frente al Este a la calle Alejandro Beisso, donde la puerta de acceso se señala con el N.o 1645, por 32 metros 30 al Norte lindando con los padrones 102229, 23421 y 22530 por 8 metros 20 centímetros al Oeste lindando con el padrón N.o 21384; por 32 metros 28 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 21382. El bien a rematar consiste en el apartamento N.o 001, situado en la planta baja del edificio antes referido, padrón individual 200415, el cual de acuerdo al plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de Setiembre de 1952 se compone de una superficie de 44 metros 75 decímetros que se deslinda así: 5 metros 72 de frente al Este a la calle Alejandro Beisso por 7 metros 92 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 102.229; por el Oeste, quebrada de tres rectas que miden 3 metros 75 centímetros; 88 centímetros y 1 metro 25 centímetros lindando por la primera y la segunda con el patio primero y por la tercera con depósito de baúles; la tercera con corredor y la cuarta y quinta con entrada. Están comprendidos en este bien todos los derechos que la Ley número diez mil setecientos cincuenta y uno y demás disposiciones legales reglamentarias pertinentes otorga a los propietarios del edificio antes citado y II) Un solar de terreno el edificio y demás mejoras sito en la 7a Sección Judicial del Dpto. de Canelones "Balneario Salinas" empadronado con el N.o 553 designado con el N.o 12, Manzana 26 "B" en el plano trazado por el agrimensor Omar Paganini Rocamora, en Enero de 1943, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el tros de Junio del mismo año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número 1.863 el primero de Julio siguiente según el cual mide 558 metros 57 decímetros y tiene: 12 metros 15 centímetros de frente al Sur-Sur Este a la calle Jaguareté, 16 metros en la línea del Sur-Oeste, que por formar esquina son también de frente a la Avenida Sarandí; al Sur-Sur Oeste una ochava de 10 metros uniendo los dos frentes citados: 27 metros 33 centímetros en la línea del Sur Oeste divisoria con el solar N.o 13: 30 metros 3 centímetros en la del Este-Nor Este, divisoria con el Solar N.o 11

Se previene: I) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. II) Que los gastos, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 2.o piso, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $ 1.500.00 15|pub. 4331 Ab.1-v.ab.29.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos "Carlos González Demare c. AGUSTIN SCOTTO. Cobro Ejecutivo", (Libro 56, Folio 513), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el Martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un camión "Seddon" empadronado en Paysandú N.o 9561, matrícula N.o 12.375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 4524 Ab 3-v ab 24

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Rodolfo D. Morrison contra JOSE A. SILVEIRA Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58 Fo. 541), se hace saber que el próximo día 29 de Abril a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo con los alambrados, montes, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en José Ignacio, Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número mil seiscientos treinta y cinco, señalado con los números dos y tres en el plano del agrimensor Feliciano Alvariza de Enero de mil novecientos treinta y dos inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia, el doce de Febrero siguiente, según el cual tiene una superficie de ciento ochenta y siete hectáreas, seiscientos treinta y nueve metros con cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: al Norte, José María de León, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros, cuarenta centímetros, dando frente al Camino Vecinal al Paso de Barboza; al Sur ochocientos cuatro metros sesenta centímetros, lindando con Pedro Sanabria y mil cuatrocientos cincuenta y dos metros ochenta centímetros con el mismo Sanabria y con sucesión de Avelino Rodríguez; al Este, en setecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros con fracción número uno del mismo plano propiedad de Juan Francisco García Moreno; al Norte, otra línea de dos tramos, uno de seiscientos setenta metros cincuenta centímetros y otro de trescientos noventa y nueve metros treinta centímetros, lindando con la fracción uno ya citada; al Noroeste, en quinientos sesenta y seis metros, con la misma fracción uno; al Este en ochocientos noventa metros diez centímetros, en parte, sucesores de Avelino Rodríguez y en otra, sucesores de Manuel Núñez y al Oeste, en dos tramos, uno de cuatrocientos cuarenta y nueve metros ochenta centímetros y otro de mil diez metros veinte centímetros, con Anatilde Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en ese acto: 2.o) Que la comisión de estilo que fijará el rematador así como el impuesto municipal, los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y anexos, serán de cuenta del adjudicatario. — Montevideo, 18 de Marzo de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $1.428.00 21.pub. 3849 Mz.22-v.ab.29

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos "Barreiros Uruguaya S. A. c. SOENKE JOSE. Ejecución de Prenda", (Libro 63, Folio 361), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el Martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor del camión "Barreiros" motor diesel 4 cilindros B. 24.105.104 U 2 chassis C.B. 24.106.104 U.A. Padrón N.o 182.813, matrícula N.o 461.449.

Se previene: Que la venta se hará al contado, siendo de cargo del comprador cualquier gasto que origine el retiro del vehículo así como también la comisión del rematador e impuesto municipal; 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 1.o de Abril de 1963. — Alfredo L Liugain Actuario.

20) $240.00 10|pub. 4527 Ab.3-v.ab.24.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|CASSINELLI de CARDOZO, ELENA MARIA. Ejecución de Prenda", (L.o 62, F.o 344), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una secadora "Whirlpool" lavadora "Miele", centrífuga, rodillo y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

20) $ 160.00 10|pub. 4516 Ab.3-v.ab.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "WALKER MURGAL, JOSE FRANCISCO Yacencia", Libro 54, Folio 98), se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las quince horas en el local de 25 de Mayo N.o 582, por intermedio del rematador don Horacio Adami Casaravilla, se procederá a la venta en remate público, sin base, a los bienes descriptos a fojas 39 a 40 de los autos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $160 00 10|pub. 4598 Ab.4-v.ab.25.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "García Pardi Carlos c. RUBEN DOMINGO NIETO PUCCI o RUBEN NIETO CLAVERA Ejecución de prenda", (Ficha 138|61), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Rover" 1951 matrícula 150.066, padrón 124.772. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963

20) $160.00 10|pub. 4522 Ab 3-v.ab.24.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Capuano Tafurelli Norma contra MANUEL MISA PUGA Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Ficha 25-63), se hace saber que el día 17 de Mayo a las 16 horas en el lugar de ubicación, por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles todos por separados:

1) Solar de terreno y construcciones sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 95.830, N o 155, plano del agrimensor R. Bellini de Febrero de 1910. Area: 250 metros. Deslinde: 18 metros frente al Sureste a calle Luis Kossuth; 25 metros al Suroeste, 10 metros al Noroeste y 25 metros al Noreste, lindando con solares 154, 139 y 156 respectivamente.

2) Solar de terreno y construcciones, sito en la misma Sección Judicial que el anterior, padrón N.o 95.827, lleva el N.o 141 del plano citado. Area: 285 metros 80 decímetros. Deslinde: 10 metros frente al Noroeste a calle Jaime Roldós y Pons; 28 metros 50 centímetros de fondo, que por ser esquina dan frente a calle Minuanos; Sureste, solar 156 (bis); Suroeste, solar 140

3) Solar de terreno y construcciones, sito en la misma Sección Judicial; padrón N.o 95.751. Area: solar 107, plano citado Area: 350 metros. Deslinde: 10 metros frente al Sureste a calle J. Roldós y Pons; 36 metros de fondo y linda, por ser esquina, dan frente a calle Minuanos. Noroeste, con solar 106 y Noreste, con el 108.

4) Solar de terreno y edificios sito en la Sección Judicial citada, padrón N.o 95.826, señalado con el N.o 140 en el citado plano Area: 235 metros 80 decímetros. Deslinde: 10 metros. Frente al Noroeste, a la calle J. Roldós y Pons N.o 4445. Tiene 23 metros 58 centímetros de fondo y linda: Sureste, solar 156, Noreste, solar 141 y Suroeste 139.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento en efectivo: B) Son de su cargo derechos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) Planillas de Contribución Inmobiliaria al día y mejoras existentes están pagadas; D) El título padrón N.o 95.830 en el Banco Hipotecario del Uruguay gravado con primera hipoteca. Los tres restantes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963 — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $1.020.00 15|pub. 4991 Ab.16-my.8.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos "Carlos A. Marchelli y otra c|FEDERICO ADLER y otros. Cobro de pesos", (L.o 54, F o 395), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963.

20) $ 160.00 10|pub. 4513 Ab.3-v.ab.24

CESAR MONTORO ELZAURDIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Margarita Formento de Paz contra NORMA LOMBARDI METALLO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 59, Fo. 635), se hace saber al público que el día 16 de Mayo a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero César Montoro Elzaurdia, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, consistente en el apartamento N.o 502, ubicado en el quinto piso cota de altura más 16 metros, compuesto de una superficie de 55 metros 34 decímetros, padrón individual N.o 207.999 y de frente al Sureste a la calle Juan Benito Blanco. Corresponde a este padrón la utilización de la terraza F Cinco. El apartamento forma parte del edificio construído en el solar empadronado con el N.o 31.372, compuesto de una superficie de 246 metros 55 decímetros, con 19 metros 27 centímetros de frente al Sureste a la calle Juan Benito Blanco 7 metros 35 centímetros al Suroeste también de frente a la calle Gabriel Antonio Pereyra, por formar esquina; 4 metros 90 milímetros mide la ochava que une las dos líneas citadas; 23 metros 38 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 31.383 y 10 metros 76 centímetros al Noreste con el padrón número 31.373. Las puertas de acceso al edificio están señaladas con el N.o 1159 por la calle Juan Benito Blanco y con el N.o 3297 por la calle Gabriel Antonio Pereyra Corresponde a este apartamiento la copropiedad del terreno y demás bienes comunes descriptos en el Reglamento de Copropiedad.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que el mejor postor deberá hacerse cargo del pago del impuesto al mayor valor, los gastos y honorarios de la escritura de traslación de dominio; C) Que los títulos de propiedad del inmueble podrán ser

examinados en la Sección Tesoro de Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Ley 13 8,49—23|A|59); y D) Que los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $1.020.00 15|pub. 4366 Ab.15-v.my.7.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Ltda. c| Joaquín Serra. Ejecución de Prenda" (Libro 59, Folio 485), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina cortadora de fiambres "Atlas" Mod. 114. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963.
20) $160.00 10|pub. 4525 Ab.3-v.ab.24.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Nicasio A. Cabrera c|. KURT MENDEL KLEIN y otro. Ejecución de prenda" (Libro 59, Folio 493), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Volvo" matrícula 443.764 padrón 172.614.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963.
20) $160.00 10|pub. 4520 Ab.3-v.ab.24.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "José Fénix Pereira y otros contra LUIS ALBERTO MIGNONE Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 316), se hace saber al público que el día 24 de Abril del corriente año a las 16 y 30 horas y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmuebles:

Apartamento 901, padrón individual 207736 y que según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 38470 se describe así: ubicación noveno piso: cota vertical, más 23 metros 25 centímetros superficie de la unidad que se integra con apartamento 901 (superficie 130 metros 80 decímetros) y con la terraza de servicio 901 (superficie 3 metros 60 centímetros). Superficie total de la unidad 901: 134 metros 40 decímetros, cuyo deslinde obra en las escrituras glosadas en los autos de ejecución hipotecaria. Corresponde a esta unidad la utilización del balcón C, primera nueve (bien común) y del box 901 del depósito general N.o uno (bien común) y la cuota parte indivisa del terreno y bienes comunes donde está construido el edificio, cuyo terreno está empadronado con el N.o 34.165 y está ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 720 metros 40 decímetros, con 28 metros 38 centímetros de frente al Sureste a la calle Juan Benito Blanco; 25 metros 77 centímetros de frente al Suroeste a la calle Manuel Haedo; 28 metros 04 centímetros al Noroeste y 25 metros 31 centímetros al Noreste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) La comisión legal del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos que graven la almoneda serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), Sector Contralor y Custodia de Escrituras. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — José Curi Zagia, Act.
20) $1.020.00 15|pub. 3694 Mz.21-v.ab.17.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Bernardo Weltzman contra ANTONIO RAMOS PORTO. Juicio ejecutivo". (Lo. 58, Fo. 31), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un camión "Chevrolet" 1928 matrícula número 5?3.721 padrón 53.029. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963.
20) $160.00 10|pub. 4523 Ab.3-v.ab.24

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fraschini, Eduardo Alberto y otros contra MANUEL BERNARDINO MARTINEZ FRACCHIA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57 Fo. 692), se hace público que el día 25 del entrante mes de Abril, a la hora 15, en adelante y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio del martillero, don José Cetrángolo y con asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, en lotes separados:

A) Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 21.a Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 50.972, hoy con el N.o 161.188, señalado con el N.o "uno" en el plano del agrimensor José A. Podestá, de Agosto de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 24 de Agosto de 1956, con el N.o 32.745, según el cual tiene una superficie de mil ciento cuarenta y un metros cuadrados con diez decímetros (1.141 ms.2, 10 dms.), deslindándose así: 15 metros de frente al Oeste, sobre la avenida Gral. Eugenio Garzón, distando su punto medio 178 metros y 19 centímetros de la ochava formada por la citada avenida en su intersección con el Camino Ariel, 54 metros 55 centímetros al Noroeste, por donde linda con la fracción "dos" del citado plano, 33 metros 70 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los números 187.270 y 187.271 y 43 metros 51 centímetros al Suroeste, confinando con el solar empadronado con el N.o 50.985; y

B) Acto seguido: Solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la zona suburbana de la 21.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 115.757 señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de los mismos mes y año, compuesto de una superficie de seiscientos veintidós metros seis mil doce centímetros (622 ms. 6.012 cms.), que se deslinda así: 34 metros 23 centímetros de frente al Este al Camino Coronel Raiz, 18 metros 19 centímetros al Norte con la fracción "A" de dicho plano, 18 metros 19 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción B del mismo plano y 34 metros 23 centímetros al Suroeste, que por formar esquina son también de frente al Camino Propios.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma; y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles descriptos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 1.200.00 15|pub. 3783 Mz.26-v.ab.23.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Francisco Fercovics c|DORA GOLBERG. Ejecución de Prenda", (L.o 52, F.o 567), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Fiat" 1100, matrícula N.o 261-169, padrón N.o 146-609. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963.
20) $ 160.00 10|pub. 4517 Ab.3-v.ab.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Calvetti Díaz Aída y Zaira contra PROTTI PUENTES, AGUSTIN Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 51, Fo. 276), se hace saber que el día 10 de Mayo próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 36.545, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de Diciembre siguiente, se compone de una superficie de 343 metros 69 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Laureles N.o 819 entre las de José Castro y Giralt, distando el punto medio de su frente, 37 metros 95 centímetros de la esquina con la calle Giralt, según plano; 34 metros 36 centímetros al Nord-Este, lindando con terrenos de Bernardo y Miguel Guillamón (hoy padrones números 155.768 y 155.765); 10 metros al Sud-Este, lindando con Francisco Decia (hoy padrón número 50.003); y 34 metros 36 centímetros al Sud-Oeste, confinando con Luis Cánepa (hoy padrones números 36.544 y 36.550).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $840.00 15 pub. 4608 Ab.4-v.my.3.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "González Marfut, Pedro contra DIGRAN AINTABIAN, ejecución de hipoteca B. 1136|1962", se hace saber que el día dos de mayo próximo a las diecisiete horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 536 el martillero Mauricio de Salterain, por ante el Alguacil asistido de uno de los Actuarios, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar con las mejoras y construcciones que le acceden, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho, señalado como la fracción 8 en el plano del agrimensor Vicente Ponce de León (h) en enero de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de los mismos de acuerdo con el cual consta de una superficie de trescientos veinte metros cuadrados ochenta y ocho décimos, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Victor Manuel Primero, entre las de Carlomagno y Génova, distando el punto medio de dicho frente, 18 metros, 10 centímetros a la esquina con la calle Génova, según plano, 26 metros, 74 centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar 10, padrón N.o 135.579 al Sureste con el solar 11, padrón N.o 135.580 y al Suroeste con el solar 8, padrón 35.577.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; (C) P. Civil, artículo 919); B) Que serán de cargo del adquirente los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa, salvo los que la ley preceptivamente pone a cargo de los ejecutados C) Que serán de cargo del comprador el pago de todo lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimento, colector, conexión, medianeras y cualquier otra obligación que gravar el inmueble con derecho real D) Que los títulos de propiedad, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en Carpeta Urbana N.o 1227, Serie B 58. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $900.00 15|pub. 4405 Ab.2-v.ab 30.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: Oscar Ballñas contra ADAN RAMON CAL. Ejecución de prenda". (Ficha A 1154|62), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y el mejor postor, de un automóvil "Ford-Edsel" matrícula 187.134, padrón 165.873. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963.
20) $160.00 10|pub. 4521 Ab.3-v.ab.24.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Asa Ltda. c|ANTERO MIRANDA TOJA. Ejecución de Prenda", (Ficha A. 342|62), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Oldsmóbile" 1948, matrícula 250.629, padrón 110.452. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963.
20) $ 160.00 10|pub. 4515 Ab.3-v.ab.24

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Alfredo Blanco contra MANUEL NOVAS. Ejecución de prenda". (Ficha C 2882), se hace saber que el próximo día veinticinco de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta "Fordson" matrícula 407.463, padrón 161.051. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963.
20) $160.00 10|pub. 4526 Ab.3-v ab.24

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictaddo en autos: "Antonio Manzione S. A. c|Pierre Echeverry. Ejecución de prenda", (Ficha C. 307), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un taladro, un comprensor, un limpiador de bujías y un cargador de baterías. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963.
20) $ 160.00 10 pub. 4514 Ab 3-v.ab.24

ARIEL LEONCINI
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados "Monte Albán S. A. contra JUAN JOSE DIAZ DECIA. Ejecución de prenda", (Lo. 2, Fo. 279, Ficha 3167), se hace saber que el día 30 de abril de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan A. Rodríguez N.o 1384 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un automóvil marca D.K.W. modelo 1960, padrón N.o 174.151, matrícula N.o 504.637 y un Goggomobil, padrón N.o 171.561, matrícula N.o 502.914.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de seña en el momento de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Cerrito N.o 586. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 1.o de 1963.
20) $ 280.00 10 pub. 4575 Ab.4-v.ab.25.

CARLOS DE ANDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra LARRAÑAGA Y BOSI S. L.", "CEREMON LTDA.". Ejecución de prenda. (Ficha 3935|62) se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Austin" 1962, 5 Ton., Diesel, Padrón N.o 179.766, Matrícula N.o 460.720. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1963.
20) $160.00 10 pub. 4609 Ab.4-v.ab.25.

CARLOS DE ANDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra LARRAÑAGA Y BOSI S. L. "CEREMON LTDA.". Ejecución de "prenda". (Ficha 3934|62) se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Austin" 1962, 7 Ton., Padrón número 184.640, Matrícula N.o 461.505. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1963.
20) $160 00 10 pub. 4610 Ab.4-v.ab.25.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, don Agustín de Vega, dictado en autos: "Banco de Galicia contra DANTE PIZZIRUSSO. Ejecución de prenda, Ficha R. 800'62" se hace saber que el próximo día 30 de Abril, a las 15 horas, en Miguelete N.o 1750, se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga al remate sin base y al mejor postor de un camión, con caja fija, marca "Austin", modelo 1952, motor diesel a gas-oil, padrón número 1781, matrícula CI.112 06, del Departamento de Rocha. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos e impuestos que afecten la transferencia del vehículo a su nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, [illegible] 2 de 1963.
20) $240.00 10 pub. 4787 Ab.15-v.ab.29.

[illegible] VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "PEDRO LACOSTE ISAIN o YSAIN. Sucesión", (L. o 12, F.o 375, N.o 1738), se hace saber que el próximo día 25 de Abril a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una mesa de billar y muebles y artículos para el hogar inventariados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — María Nieves Martínez de Gandolfi, Actuaria.
20) $ 160.00 10 pub. 4529 Ab.3-v.ab.24.

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Camejo Pena, Teófilo Justo y Viterbo contra VICTOR ANIMAL CASTRO CABRERA Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 45, Fo. 91, N.o 569), se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 436, de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Mariano Jardas, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá en remate público, al mejor postor y sin previa tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras, sita en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 2.500, con una superficie de 45 hectáreas 2 315 metros, 555 centímetros cuadrados, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Joaquín N. Moré de 16 de Noviembre de 1890, que se deslinda así: Al Norte, el río Santa Lucía; al Este, la fracción número 6 del mismo plano, de Domingo Delgado; al Sur una recta de 150 metros 50 decímetros con Juan Bentancor y al Oeste, la fracción N.o 4 del mismo plano, de Estefanía Delgado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador, impuesto municipal a los remates e impuesto universitario y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados para ser examinados. — Canelones, Marzo 29 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
20) $660.00 15 pub. 4595 Ab.4-v.my.3.

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Piñeyro de Barindelli, Fernanda, María Irene Stratta de Piñeyro y Pablo Mauro Hernández González contra ANGELA OLAIZOLA de PATRON, TOMAS FELIPE SABAS ELADIO SUCKOV, LASTENIA JOAQUINA y ANGEL JESUS PATRON OLAIZOLA y RAMON GREGORIO PATRON OLAIZOLA. Ejecución hipotecaria", (Lo. 45, Fo. 368, N.o 160), se hace saber al público que el día 6 de Mayo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 436, de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Mariano Jardas, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá en remate público, al mejor postor y sin previa tasación de los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras sita en la 2.a Sección del Departamento de Florida, paraje denominado "La Escobilla", empadronada con el N.o 1.045, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Mayo de 1926, compuesta de una superficie de Há. 71, 5.744 ms. cs. 57 dms. cs. que se deslindan: Al Norte ms. 416 senda vecinal por medio con Dolores R. Vázquez; al Sud ms. 311 cms. 70 con Cupertino Patrón; al Este ms. 1.965. 80 dms. con Francisco Albertoni, sucesión Nieves Flores de Fierro, Juan Coronado y parte del total de este límite con Camino Vecinal; al Oeste ms. 2.119 cms. 70 con sucesión de Pedro Ferrer;

B) Otra fracción de campo situada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la empadronada con el número 2.778, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor José A. Spagnolo de Mayo de 1953, con una superficie de hás. 6 ms. cs. 1.413 dms. cs. 21, que se deslinda así: Al Norte, en 48 ms. 60 cms con campos del doctor Carlos Piquerez; al Este, en 772 ms. 80 cms con propiedad de don José Luis Izquierdo; al Este-Sudeste en 94 ms. 30 cms. con Antonio Ramírez; al Sur, 73 ms. 34 cms. con sucesión de don Felipe Mallarini; y el Oeste, en 858 ms. 40 cms. con el lote número 3 del plano mencionado, adjudicado a Evangelina Blanca Patrón Pérez de Albea.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador, impuesto municipal a los remates e impuesto universitario y 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, para ser examinados. — Canelones, Marzo 29 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
20) $1.080 00 15 pub. 4594 Ab.4-v.my.3.

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Laborde Pardie, Rodolfo e Hijos, Margarita Laborde Pardie contra JUAN EUGENIO VAZQUEZ y FLORINDA FRANCO LOPEZ de VAZQUEZ. Ejecución hipotecaria", (Lo. 45, Fo. 371 N.o 172), se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Mariano Jardas, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá en remate público, al mejor postor y sin previa tasación de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción empadronada con el número 2.538, señalada con la letra "A" en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Raúl Conde en Diciembre de 1920, inscripto el 28 de Marzo de 1921 en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 106 hectáreas que se deslindan así: al Nor-Oeste, el Río Santa Lucía, en medio con campos de Juan Irureta Goyena; al Nor-Este, línea recta de mil doscientos dos metros 10 centímetros con propiedad de María Cazot de Irureta Goyena, ms 1.116 cms. 70 al Sur-Este con la fracción "B" del mismo plano de Virginia Marta Vázquez de Barindelli y ms. 826 cms. 10 al SurOeste con campos de la sucesión de Santiago García;

B) Otra fracción, empadronada con el número 2.446, señalada con la letra "D" en el plano del nombrado agrimensor Conde, de Noviembre de 1954, compuesta de una superficie de hectáreas 91. 9.338 metros 27 decímetros que lindan: Por el Sur-Este el arroyo del Tala; al Norte, recta de ms. 533 dms 73, cms. 70 con el inmueble padrón N.o 2.545; al Este, dos rectas ms. 800 y 324 ms. confinando con la fracción "C" del mismo plano; y al Oeste recta de ms. 1.426, cms. 40 calle por medio con los inmuebles padrones números 2.529 y 11.000; y

C) Otra fracción empadronada con el número 2.609 en mayor área, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl R. Conde de Abril de 1954, con una superficie de Hás. 21, 4 027 ms. 79 dms., que se deslindan así: 479 metros 40 centímetros en su frente al Sur-Este, a Carretera Nacional, que la separa de las fracciones "B" y "C" del mismo plano; 378 metros 30 centímetros al Este, lindando en una pequeña parte con la misma Carretera Nacional y el resto por campos de la sucesión de Juan Camejo, padrón N.o 2.629; 460 metros al Norte con campos de las sucesiones de Epifanio y Juan Camejo, padrones números 18.361, 2.613 y 2.628 y 591 metros 30 centímetros al Oeste, con campos de Antonio Regueira padrón N.o 2.610 (antes de Celmira Estevan de Duarte).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador, impuesto municipal a los remates e impuesto universitario; y 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles se hallan de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Montevideo, autos: "Banco Cacilsa contra Juan E. Vázquez. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 58, Fo. 481). — Canelones, Marzo 28 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
20) $1:200.00 15 pub. 4596 Ab.4-v.my.3.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Ceferino Cousillas contra DOROTEA LADISLAO RODRIGUEZ y NOELLY LILA SILVEIRA. Ejecución de Hipoteca", Lo. 31, Fo. 11), se hace saber al público que el señor rematador don Ney Sánchez con el señor Actuario han fijado la fecha del 29 de Abril próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, cometiéndose al señor Alguacil la presidencia del mismo, la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana "C" de esta ciudad (Primera Sección), que es parte del padrón N.o 6.707 señalada con el N.o 22 en el plano del agrimensor Justo Llanos, inscripto con el N.o 99 el 14 de Mayo de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro y que consta de una superficie de 320 metros cuadrados, deslindándose de la siguiente forma: Norte una longitud de 16 metros con Sara Aída Márquez; Este 20 metros con sucesión Ramón Elorzal; Sur, igual longitud que al Norte con frente a la calle N.o 1 y al Oeste el solar 23. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al aceptársele la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 22 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
20) $600 00 15 pub. 4252 Mz 29-v.ab 26.

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Lucas Evangelista Gularte contra DOROTEO CUADRADO VILA y EIDER TECHERA. Ejecución de Hipoteca", (L.o 31, Fo. 15), se hace saber al público que el señor rematador don Juan Pedro Alvez Olivera, quien con el señor Actuario y asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá en fecha nueve de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras que contiene, ubicada

en la Segunda Sección Judicial del Departamento, paraje "Carpintería", empadronado con el N.o 6940 y que según título y plano del agrimensor José Villamil y Leiras, es la fracción señalada con el N.o 3, teniendo una superficie de ciento once hectáreas y se deslinda así: Norte línea amojonada con Félix Arturo Monteiro dos- Ileis; Sur: recta con Teodora Peluffo de Viera de Bristos; Este: recta con Daolz Cuadrado y por el Oeste, recta con Francisco Nacimiento Cuadrado. Asimismo se hace constar que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársele la misma. Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Marzo 21 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
20) $540.00 15|pub. 4253 Mz.29-v.ab.26.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno. dictada en los autos caratulados: "Banco de Durazno contra LUIS ALBERTO MOREIRA y BELQUI RISON SALINA COR. Ejecución de Hipoteca" (L.o 42. F.o 428). se hace saber al público que el día veintidos de Mayo próximo a las catorce horas y treinta, en las puertas de este Juzgado Letrado. calle doctor Luis Alberto de Herrera N.o 884 se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria. a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien inmueble y sus accesiones: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 2974. ubicado en la manzana 316 de esta ciudad. 1.a Sección Judicial compuesta de una superficie de ciento noventa y dos metros que se deslindan: Norte: recta de veintiocho metros con terreno de Pedro Abel Píriz; Sur: recta de trece metros con terreno del Estado y Eulalia Casas y recta de quince metros y de cuatro metros con terreno de los sucesores de Constancia Rodríguez: Este. cinco metros de frente a la calle San Martín; y Oeste. recta de nueve metros con el nombrado Pedro Abel Píriz.

Se previene Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escriturcaión, certificdos, etc.; serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno. Marzo 19|963 — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
20) $630.00 15|pub. 4169 Mar.28-v.ab.25.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Primer de Paysandú
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Lucas Vignoly contra RAFAEL OJEDA. Reconocimiento de firmas. Hoy. Juicio ejecutivo", (L.o 23, F.o 361, N.o 396), se hace saber al público que el día 29 de abril p.v. a las 16 horas, en el taller de Lucas Vignoly calle Sarandí y Nueva al Cementerio, se procederá por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 11.900.00, de un camión marca "Diamond" empadronado en Paysandú con el N.o 11-084 Tipo N.o 421 Motor N.o 820-165.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su ofertata la totalidad de la misma; B) Que el camión de referencia podrá ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado. — Paysandú, marzo 19 de 1963. — Alvaro Castellano Barriere, Actuario Adjunto.
20) $280.00 10 pub. 4349 Ab.1-v.ab.22.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rafael Bercianos (h) contra NICOLAS PUSHKARIOV. Reconocimiento de firma :Hoy: Juicio ejecutivo", (L.o 22, F.o 519, N.o 272), se hace saber que el día 26 de abril p.v. a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra depositado, chacra del señor Nicolás Pushkariov ubicada en calle N.o 24 entre letra "A" y límite Este de las Quintas, se procederá por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 4.200.00, de un tractor marca "Fordson" de cuatro cilindros, con ruedas de puntones, a kerosene, características (N.o E 27, N.o 6015, Fordson 8): con enganche y limpia uñas y poleas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; B) Que el bien de referencia podrá ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado. — Paysandú, Marzo 19 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
20) $320.00 10|pub. 4348 Ab.1.o-v.ab.22.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en los autos: "Demócrito Beceiro contra OMAR ADOLFO DOLZ REGGIARDO y MARIA ELENA FARIAS MORAES Ejecución de Hipoteca", Libro 13, Folio 516, N.o 166), se hace saber que el día venticuatro de Mayo próximo venidero a las dieciséis horas y en el Hall de este Juzgado calle 18 de Julio N.o 1186, se procederá por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicadas en la Sexta Sección del Departamento de Río Negro, paraje "Don Esteban", empadronados con los números 444 y 453 con una superficie total de setecientas treinta hectáreas y ocho mil novecientos sesenta y siete metros y sesenta y cinco decímetros y teniendo cada una las superficies y límites siguiente: 1.o) La fracción número 444. consta de una superficie de 560 hectáreas 7.245 metros y deslindado: Al Noroeste y Norte 4 líneas rectas que miden: 1.170 metros, 1.109 metros, 1.375 metros 50 centímetros y 579 metros 90 centímetros, lindando en la primera línea con sucesores de Paulino Pereira Da Silva y en las tres restantes con campo a describirse; al Noreste, 1.623 metros lindando con sucesores de Eustaquio Silveira; y al Sureste, Sur y Suroeste dos líneas rectas que miden cada una 2.872 metros y 1.767 metros 80 centímetros lindando con José Antonio Saratzola y Juan C. Venetucchi, respectivamente y el arroyo Sarandí y 2.o) La otra fracción empadronada con el número 453 consta de una superficie de 170 hectáreas 1.722 metros 65 decímetros y deslindada así: Al Noroeste, 399 metros lindando con sucesión de Paulino Pereira Da Silva; al Norte el arroyo Don Esteban Grande; al Noreste 1.076 metros 30 centímetros, lindando con sucesores de Eustaquio Silveira; al Este y Sureste, dos líneas rectas de 556 metros 70 centímetros y 1.375 metros 50 centímetros cada una, lindando con la fracción de campo descripta anteriormente; y al Sur, y Suroeste 1.108 metros 50 centímetros lindando igualmente con la fracción de campo descripta anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el remate se verificará al mejor postor debiendo consignarse en el acto del remate el diez por ciento (10 o|o) de su oferta y la comisión del señor rematador (2 o|o): 2.o) Que los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, serán de cargo del comprador; 3 o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o) Que el inmueble se halla afectado en primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un crédito de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) conferidos en escritura autorizado por el escribano Héctor Beceiro Caeiro con fecha 22 de Noviembre de 1961 al plazo de quince años en las condiciones y formas establecidas en la referida escritura. — Paysandú, Marzo 25 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $1.600.00 20|pub. 4606 Ab.4-v.my.10

ELBIO I. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno. doctora Jacinta Balbela de Delgue, en el expediente "BENITEZ, MARIA. Sucesión", se hace saber que el día 10 de Mayo de 1963. a las 16 horas. en el vestíbulo de este Juzgado en diligencia presidida por el señor Alguacil y ante el suscrito. por intermedio del martillero Elbio I. Llobet, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno ubicado en calle Uruguay N.o 2270 de esta ciudad de Salto, padrón N.o 7.816. que. según título, tiene una superficie de 515 metros, 10 decímetros y según plano del agrimensor Horacio Tolosa de Junio de 1962, inscripto con el N.o 1755 en la Oficina Departamental de Catastro, su superficie es de 519 metros con 12 decímetros, con 12 metros de frente al Norte sobre calle Uruguay al Sur padrón número 7.812; al Este padrón N.o 7.815 y al Oeste padrón 7.817.

Se previene: A) Que la venta es al contado y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados al expediente; y C) Que los gastos y comisiones del remate y escritura corren de cuenta del comprador. — Salto. 25 de Marzo de 1963. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
20) $540.00 15|pub. 4593 Ab.4-v my.3.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Luis María Arrieta Alvarez contra ALFONSO FASSAN... Ejecución de hipoteca". (Lo. 17, Fo. 446), se hace saber que el Jueves 25 de Abril de 1963, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, avenida Daymán N.o 1500. el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado. procederá a vender en remate público. sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Dos fracciones continuas de terreno, con las construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que ambas contengan ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas conjuntamente con el número ocho mil setecientos cuarenta y dos, manzana catastral número setecientos cincuenta, señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el número ciento setenta y cinco, el veintiocho de Setiembre de igual año, compuestas en conjunto de una superficie. libre de ochavas, según mensura de seis mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dos mil novecientos veintiséis centímetros cuadrados. cuyos límites son: Al Norte en veintinueve metros sesenta y tres centímetros con calle Itapebí; al Este. en ciento seis metros noventa y dos centímetros con la calle Sauce; al Sur, en noventa metros trece centímetros con la calle Boicoa y al Oeste en ciento veinticuatro metros, veintitrés centémetros de frente a la avenida Daymán

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto. en caso de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Marzo 12 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli. Act. Adj.
20) $960.00 15|pub. 3711 Mz.21-v.ab.17.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Tate De Gorces, María Elvira y otra contra AQUILES PADILLA. Reconocimiento de firma. Juicio ejecutivo". (Lo. 12 Fo 190), se hace saber que el 18 de Abril de 1963, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, calle Vilardebó (Padrón 8.010) el martillero Benicio S. Cabral, asistido del señor Alguacil ad-hoc. de este Juzgado, procederá a vender en remate público, por las dos terceras partes la tasación que asciende a $ 666.66 el siguiente bien:

Una fracción de terreno. sita en esta sección judicial, que fue tasada en la cantidad de $ 1.000.00, manzana municipal N.o 78 y manzana catastral N.o 617 empadronado con el N.o 8.010, compuesta de una superficie de setecientos diecinueve metros, veinte decímetros cuadrados y dentro de los siguientes límites, quince metros, cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; al Norte, la misma dimensión; al Sur, linda con el lote N.o 20: cuarenta y seis metros, cuarenta centímetros al Este, confina con la fracción N.o 18; y una igual medida al Oeste, limita con el lote N.o 16.

Se previene: 1.o) Que no se oirá oferta que no cubra la base fijada: 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada: 3.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en el Juzgado a mi cargo a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador. — Salto, Febrero 28 de 1963. — Irma Alonso Penco de Chamorro Juez de Paz
20) $720.00 15|pub. 3712 Mz.21-v.ab.17.

POSCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo. dictada en los autos caartulados: "Callero Walter P. contra MARQUES CORDERO FRANCISCO ADOLFO. Medidas preparatorias. (L.o 26, F.o 175. N.o 740". se hace saber al público que el día 6 de mayo venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien: Un automóvil Coupe Marca Ford Modelo 1946 matriculado en San José M N.o 21204 empadronado con el número 21507 motor N o 99 A 96979.

Se previene: 1) Que el bien relacionado a sido avaluado en $ 25.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sean $ 16.066.67; 2) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto actuario el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero: 3) Que el vehículo se encuentra depositado en el local de la sociedad Claudio Servetto y Cía. calle Asamblea N.o 610-14. — San José. Marzo 21|963. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario
20) $540.00 15|pub. 4413 Ab.2-v ab.30.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José
REMATE JUDICIAL

El que suscribe, Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, y por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos "Curechet Jacinto y otra contra CORDOBES EDUARDO y otras. Ejecución hipotecaria libro 39, folio 87 Se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de una fracción de campo motivo de esos autos de Hás. 22 con 1364 ms. cs., ubicado en esta sección paraje Rincón Arias padrón número 5309. Se hace constar que el referido remate se efectuará por el señor martillero designado, don Jaime Sandoval, en las puertas de este Juzgado, que la subasta será sin base y al mejor postor, debiendo el comprador hacer efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, que los títulos se encuentran en este Juzgado de la Segunda Sección, que los gastos de rematador, escrituración, impuestos y demás gastos serán de cargo del comprador. Se hace saber que el bien a subastar se deslinda de la siguiente forma, según plano del agrimensor Salvador Macheroni, al norte con Pedro Caraballo, al oste, José Caraballo, al Oeste, Pedro Pérez Reyes, al sur Felicia Pérez Pérez. A los efectos de sus publicaciones se expide el presente en Rodríguez a los 2 días del mes de Abril de 1963. — Ramón Barbot. Juez de Paz.
20) $540.00 15|pub. 4845 Ab 15_v.may.7.

ATILIO CAFFERA LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: SUCESION YACENTE DE LONGINAS GNILORIBOFF JASPERSKOVA. Lo. 32, Fo. 355, se hace saber: Que el día 14 de Mayo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Atilio Caffera Lanza, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 21 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 5354 compuesto de una superficie de 389 metros, 16 decímetros cuadrados que se deslindan así: 13 metros 12 centímetros de frente al Este sobre la calle Buenos Aires: 12 metros 27 centímetros al Oeste por donde linda con el lote uno; al Norte: en 30 metros. 61 centímetros, confina con las fracciones dos y tres del plano respectivo; y al Sur en 30 metros 40 centímetros linda con sucesión Blás Cozzi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, certificados de Registros, impuesto universitario de la compradora, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector cordón vereda y|o medianería. 2.o) Que el título y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados 3.o) Que el impuesto se incluirá en la cuenta de tributos de esta yacente. — Mercedes, Marzo 28 de 1963 — Horacio A. Cazetás, Escribano Actuario.
20) $330.00 15|pub. 4621 Ab.4-v.my.3.

MARCOS E. DIAZ ALAYON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. MARTINOL HERMANOS Ejecución de prenda" se hace saber que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 9 horas y en el local de la Asociación Rural (4.a Sección Judicial de Tacuarembó), por intermedio del Rematador don Marcos E. Díaz Alayón presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional o el Sr. Alguacil del Juzgado, asistido del Señor Actuario, en su caso se procederá a la venta en remate público, al mejor postor de los bienes semovientes prendados embargados en estos autos. Pago y entrega de los [illegible], inmediata. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1963. — Rafil Ferreira Actuario.
20) $ 200.00 10|pub. 4193 Mz.29-v.ab.18.

21–[illegible]

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "BELLATI CALOSSO, CARLOS. Segunda copia de escritura (Fo. 577. Año 1962), se hace saber que Carlos Bellati Calosso ha solicitado que este Juzgado ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de préstamo e hipoteca autorizada por la escribana De la Caridad Ba[illegible] el 30 de Diciembre de 19[illegible] inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección [illegible] el N.o 21 al folio [illegible] del libro 20[illegible] por [illegible] cual Carlos Bellati dió en préstamo a los cónyuges Joaquín Alberto Costanzo y Fan[illegible] Aldecosea, la suma de once mil pesos moneda nacional [illegible] al [illegible] plazo y forma de pago allí estable[illegible] hipotecando los mutuarios en garantía en segundo grado, el inmueble padrón N.o 204717 (propiedad horizontal) unidad N.o 203 del edificio existente en el padrón matriz N.o 20 725, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, con frente al Sur sobre calle Gral. Alfredo Baldomir N.o 2421 entre las de Obligado y Francisco Araucho.

En consecuencia conforme al artículo 65 de la Ley 10.793 (modificado por la Ley 11.759) se emplaza por el término de treinta días a los que tuvieren interés en oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos a deducir en forma esa oposición — Montevideo, 6 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
21) $400.00 10|pub. 4579 Ab 5-v.ab 26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo dictada en autos DURQUET de AGUSTONI, MARIA ROSA y otros. Segunda copia de escritura y Venta judicial" (Libro 39. Folio 107), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la cuenta particionaria que obra a folios 19 y siguientes del expediente caratulado "Testamentaria de don Juan Durquet y doña Juana Ugarriet. Exp. N.o 33 del año 1890" y donde se encuentra incluída la hijuela de don Pedro Durquet. Asimismo, se solicita la venta judicial del solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera Sec. Judicial de este Dpto. padrón suburbano 1583, con una superficie, según planilla de 8.641 metros y que era la fracción N.o 1 del plano del Agrimensor Gregorio Moreno, compuesto de 11 686 varas y que lindaba al N. con Juan Orfila, por el S. con fracción de José Durquet por el E también con Orfila y por el O. con el camino departamental. Según plano levantado por el Agr. Eduardo Olalde, de Diciembre de 1960 tiene una sup. de 8.691 metros y linda con Guillermo Assandri al N.; al O con Juan Maffei y Edison Bagnasco; al S. con Juan Román, Cecilia E. Chevalier y Tomás Echeverría, y al E. con la Avenida Aparicio Saravia

En consecuencia, se emplaza a Beltrán Durquet y María Durquet de Aldax, por el término de noventa días a comparecer en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y Curador de bienes con quienes se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
21) $1.440 30|pub. 3128 Mz.13_v.my 2

22–Sociedades de Responsabilidad

HECTOR AUGUSTO MUSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú doctor don José Julio Foile, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA DORILA RODRIGUEZ de LABORDE, subasta pública", (Lo. 13 Fo. 402, N.o 824), se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo venidero a las 16 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, por el martillero Héctor Augusto Mussio, asistido del señor Alguacil y Actuario, de la sexta parte indivisa de los siguientes bienes: Parte de la chacra 170 del Ejido de esta ciudad, empadronados con los números 4.563 y 4.575 y compuestos de un área de 4 hectáreas 7.962 metros y 2.650 centímetros y 4 hectáreas 6.117 metros 5 625 centímetros respectivamente; ubicados en la Segunda Sección Judicial de este Departamento. Tasación: 1 6 indivisa: $ 1.726.32 2 3: $ 1.150 88

Se previene: A) Que no son incluídas en dicha subasta, edificios y construcciones de material existentes en las fracciones, por ser de propiedad de los actuales condóminos, por cuya cuenta y orden fueron construídas; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: C) Que los gastos de escritura e impuestos se pagarán conforme a la ley y D) Que el título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 8 de 1963 — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
20) $650 00 15|pub. 3784 Mz.21-v.ab.17.

AYALA LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Por escritura que autorizó el Escribano Vicente Parisi, el 11 de Setiembre de 1962, inscripta en el Registro de Comercio con el número 43, libro 1: JOSE MAXIMO AYALA cedió totalmente y don SILVESTRE AYALA cedió parte de su cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ayala Limitada, a favor de GUTEMBERG FELIPEZ y HECTOR CAMPOS. Socios Actuales: Silvestre Ayala Gutemberg Felipez y Héctor Campos. Capital de cada uno $ 13 333.33. La administración la ejerce indistintamente cualquiera de los socios — SILVESTRE AYALA — GUTEMBERG FELIPEZ — HECTOR CAMPOS
22) $160.00 10|pub. 4175 Mar.28-v.ab.17.

PONCE Y AGORIO LIMITADA
EXTRACTO DEL CONTRATO SOCIAL

A) Lugar y fecha: Montevideo, 5 de Marzo de 1963.

B) Socios: Ing. Alberto Ponce e Ing. Carlos Agorio.

C) Denominación y razón social: "Ponce y Agorio Limitada".

D) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería y todas las operaciones y transacciones que caracterizan a las "empresas constructoras"; prestar asesoramiento a terceros en esa misma materia; adquirir enajenar y tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; importar toda clase de bienes relacionados con la actividad social, desempeñar comisiones, consignaciones y representaciones; constituir adquirir, y formar parte de otras sociedades y en general, realizar todas las operaciones relacionadas con los objetos enunciados

E) Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y el extranjero.

F) Plazo: 20 años.

G) Capital: $ 30 000.00, dividido en 30 cuotas de $ 100.00 cada una, aportados por mitades por los socios.

H) Administración: a cargo de ambos socios, quienes tienen el uso de la firma social, y podrán representar a la sociedad actuando cualquiera de ellos en forma indistinta. Deben los socios anteponer a la firma la indicación: "Por Ponce y Agorio Limitada" y si actúan mandatarios esta otra: "P. P. Ponce y Agorio Limitada".

I) Balances al 31 de Diciembre de cada año.

J) Distribución de utilidades: cinco por ciento para fondo de reserva hasta el cincuenta por ciento del capital. El resto pertenecerá a cada socio en proporción al capital integrado.

K) Asambleas, anuales, dentro de 120 días del cierre del ejercicio, pudiendo haber extraordinarias.

L) Liquidación: por uno de los socios designados por la asamblea, la que decidirá la forma y plazo en que deberá efectuarse.

M) Inscripción: en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, el 19 de Marzo de 1963, con el N.o 110, al folio 365 del libro 1 de Contratos.
22) $520.00 10|pub. 4143 Ab.1-v.ab.22.

CHIARAMONTE Y SZMIDT S. R. L.

Por documentos privado, firmado el 4 de febrero de 1964 en Maldonado e inscripto en el Registro Público y General de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado el 20 de marzo de 1963 con el número 11 del F.o 362 al 369 del Tomo N.o 5 de Contratos los señores Ladislao Szmidt y Aldo R. Chiaramonte constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Denominación: "Industrias Lira". Razón social: Chiaramonte Szmidt Sociedad de Responsabilidad Limitada Objeto: Ramo metalúrgico exportación e importación en general: así como la realización de toda clase de operaciones de compra venta, arrendamiento y permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador Domicilio: estará en la ciudad de Maldonado. Capital: $ 20 000 00 aportados por partes iguales por los socios. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por iguales períodos. Administración: estará a cargo de los socios fundadores en forma conjunta y podrán ejercerla directamente o por medio de representantes. Asambleas: funcionarán por lo menos una vez por año dentro de los tres meses del cierre del ejercicio: pudiendo haber asambleas extraordinarias
22) $330 00 10|pub. 4379 Ab 2-v.ab 23

MELOGNIO, CABRERA Y COMPAÑIA LTDA.

Por escritura que el 11 de Diciembre de 1962 autorizó la escribana Lucy Ruth Martínez Martín, en la ciudad de Rosario, Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, Inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia el 24 de Diciembre de 1962 con el N.o 44, del F.o 259 al F.o 264 del tomo año 1962 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios. JULIO MELOGNIO DALISON, EUFRONIO CABRERA VALENTIN y ALFREDO CARLOS BEYHAUT; Objeto: Compra de cereales, oleaginosas, lanas y cueros y en general la explotación integral del ramo de industrialización y comercialización de los mencionados renglones. Razón social: "Melognio, Cabrera y Compañía Limitada"; Domicilio: Rosario, Departamento de Colonia. Plazo: Ocho años; Capital. Ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales; Administración. A cargo del Directorio, integrado por tres socios, firmando la documentación dos socios conjuntamente.
22) $ 240 00 10|pub. 4171 Ab.2-v.ab 23.

CACERES, GOÑI Y CIA. LTDA.

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de Flores, con el N.o 9 al F.o 52 y siguientes del Libro de Contratos N.o 2 se otorgaron las siguientes cesiones y modificaciones de la sociedad de respon

sabilidad limitada "Cáceres, Cristek y Cía. Limitada"; 2) Julio Mario Cristech cedió su cuota a los socios Bernardino Cáceres y Juan Beltrán Goñi, por partes iguales; II) Mercantil Lanera S. A. cedió su cuota a Gustavo Wladimir Balbod; III) La razón social será "Cáceres, Goñi y Cía., Ltda.; IV) Administradores indistintos: Bernardino Cáceres y Juan Beltrán Goñi.
22) $160.00 10 pub. 1149 Ab 2-v.ab.23.

DICCIANI Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento de 8 de Marzo de 1963, inscripto en Registro Público de Comercio con el No 197, Lo. 1 se constituyó la sociedad "DICCIANI Y COMPAÑIA LIMITADA". Capital: $ 10.000.00, aportado por: Juan Carlos Dicciani $ 8.000.00, y Clara Margarita Dicciani pesos 2.000.00. Plazo: 3 años prorrogables por períodos de un año. Objeto. Asesoramiento comercial y en distribución y ventas y cualquier otro acto de comercio lícito. Domicilio: Montevideo. Administración: Juan Carlos Dicciani. Liquidación: Por socio administrador. Balances: Anualmente al 31 de Marzo.
22) $120.00 10 pub. 4668 Ab 5-v ab.26.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 99.271. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar a marca "MONROE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4581 Ab 4-v.ab 25.

ACTA N.o 99.273. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Con esta fecha Dora Z. de Ernst (Uruguay), solicita registrar la marca, "BERNADETTE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 4556 Ab.4-v.ab.25.

ACTA N.o 99.241. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Con esta fecha Juan Bautista Vicino (Argentina), solicita registrar la marca, "AGAMI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 4557 Ab 4-v ab.25.

ACTA N.o 99.193. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ULTRAPINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $30.00 10 pub. 4197 Mz.29-v.ab.18.

ACTA. N.o 99.216. — Montevideo, Marzo 20 de 1963 Con esta fecha, Pamerdrey S. A., (en formación) Montevideo, solicita la marca: "MONTE BLANCO" para distinguir la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 4181 Mar.28-v.ab.17.

ACTA No. 99.217 — Montevideo, Marzo 20 de 1963. Con esta fecha Pamerdrey S. A., (en formación) Montevideo, solicita la marca: "CATANZARO" para distinguir la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 4182 Mar 28-v ab 17.

ACTA No. 99.239. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. Con esta fecha, Sheraton S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENCASY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10 pub. 4144 Mar 28-v.ab.17.

ACTA No. 99.237. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "MUSANCO" para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.00 10 pub 4161 Mar.28-v.ab.17.

ACTA No. 99.236. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "UDINE" para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 4160 Mar 28-v ab.17

ACTA N.o 99.266. — Montevideo Marzo 28 de 1963 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Angel Bernabé Echeveste, de Argentina, solicita registrar la marca, "SCOTT" para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10 pub. 4469 Ab.4-v ab.25.

ACTA N.o 99.267. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, registra la marca, "BISOLVON" para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4603 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 99.384. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por D. A. Stuart Oil Co. Limited (Canadá), han solicitado el registro de la marca, "EXCELENE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4838 Ab 15-v.ab.29.

ACTA N.o 99.397. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — Con esta fecha Domingo Rodríguez Antuñano, Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca, "MOTALOY" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4850 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 99.295. — Montevideo Abril 3 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE. UU. A.), solicitan la marca, "TOK" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4840 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 99.294. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por D. A. Stuart Oil Co. Limited (Canadá), han solicitado el registro de la marca,

CODOL

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 4826 Ab.15-v ab 29.

ACTA N.o 99.293. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por D. A. Stuart Oil Co. Limited (Canadá), han solicitado el registro de la marca,

SOLVOL

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 4837 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 99.270. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Con esta fecha Armando Bachmann Sociedad Comercial (Montevideo), solicita la marca "TINOPAL" para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4839 Ab.15-v ab.29.

ACTA N.o 99.287. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Washington Cortés, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10 pub. 4387 Ab 5-v ab 26

ACTA N.o 99.269. — Montevideo, Marzo 29 de 1963. — Con esta fecha Natt Och Dag S. A. (Montevideo), solicita la marca, "BANTRON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 4705 Ab 5-v ab.26

ACTA N.o 99.254. — Montevideo, Marzo 27 de 1963 — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner (Montevideo), solicita la marca "TORRINGTON" para distinguir las clases 11 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 4704 Ab 5-v ab 26.

ACTA N.o 99.268. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Con esta fecha, Janssen y Cía. (Montevideo), solicita la marca, "CIVILSAN" para distinguir las clases 6, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 4703 Ab.5-v ab 26.

ACTA N.o 99.253. — Montevideo, Marzo 27 de 1963 — Con esta fecha Ruben Walter Amarelle de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOTO CALCIO", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4341 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 99.257. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Con esta fecha el señor Juan Constantino Gayol de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WINTER" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4422 Ab.2-v.a.23.

ACTA N.o 99.338. — Montevideo, Abril 5 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Bestform Foundations Inc., de Francia, han solicitado el registro de la marca: "BESTFORM" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4988 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 99.339 — Montevideo, Abril 5 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires Mouneyrat, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca: "PULMOREX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4987 Ab.16-v.ab30.

ACTA N.o 99.315. — Montevideo, Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GEN-PRO" para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4986 Ab.16-v ab30.

ACTA N.o 99.316 — Montevideo, Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HIRES" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4985 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 99.317. — Montevideo, Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía, apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ZEPEL" para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4984 Ab 16-v.ab.30.

ACTA N.o 99.318. — Montevideo Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Michel Delalande, de Francia, han solicitado el registro de marca "ICTERYL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4983 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 99.319 — Montevideo, Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Neodrog Delalande et Quignon, de Francia, han solicitado el registro de la marca "ETAPHILLINE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4982 Ab.16-v ab.30.

ACTA N.o 99.321 — Montevideo, Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Finorga Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "ESCULEOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4981 Ab.16-v ab.30.

ACTA N.o 99.320 — Montevideo, Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía, apoderados de Finargo, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "ENTERO-GRANULE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4980 Ab.16-v ab30.

ACTA N.o 99.332. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — Con esta fecha, Pedro Nicolás Felscher, de Argentina, solicita registrar la marca "ENTRUPAÑALS" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4924 Ab 16-v ab 30.

ACTA N.o 99.322. — Montevideo, Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía. apoderados de Finargo, Societe Anonyme, de Francia han solicitado el registro de la marca "DI-BEXODE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4979 Ab.16-v ab.30.

ACTA N.o 99.323 — Montevideo, Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Pharlande Pomare, y Cía., de Francia, han solicitado el registro de la marca "SORBITOL DELALANDE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4977 Ab 16-v.ab 30

ACTA N.o 99.325. — Montevideo, Abril 4 de 1963 — Con esta fecha, Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Pharlande Pomaret y Cía. de Francia, han solicitado el registro de la marca "STOSTEROL DELALANDE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 4976 Ab 16-v.ab30.

ACTA N.o 99.324. — Montevideo, Abril 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pharlande Pomaret y Cie, de Francia han solicitado el registro de la marca "GOSGALANDE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 4978 Ab.16-v.ab.30.

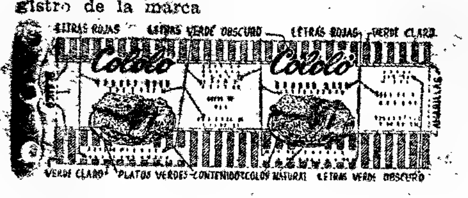
ACTA N.o 99.337. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Grundig Werke GmbH., de Alemania, han solicitado el registro de la marca

GRUNDIG

para distinguir artículos de las clases 12, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 4975 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 99.240. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Con esta fecha Juan Bautista Vicino (Argentina), solicita registrar la marca, "CLUB INTERNACIONAL DEL DISCO" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 4555 Ab.4-v.ab.25.

ACTA N.o 99.264. — Montevideo, Marzo de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

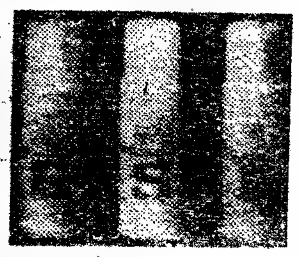


para distinguir artículos de las clases 1. 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10pub. 4404 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 99.245. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Badische Anilin y Soda, Fabrik AG. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "BASFORMID", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 4338 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 99.251. — Montevideo Marzo 27 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Sealants Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LOCTITE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 4339 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 99.243. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por L'Oreal, de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260 00 10|pub 4225 Mz.29-v.ab.18.

ACTA N.o 99.252. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds, Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "TEKLAN", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 4346 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA No 99.235. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Perfect Circle Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca

Custom Made

para distinguir los artículos de las clases 11 y 24 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 4162 Mar.28-v.ab 17

ACTA N.o 99.244. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Toyo Rayon Kabushiki Kaisha, Toyo Boseki Kabushiki Kaisha y Mitsubishi Rayon Kabushiki Kaisha, de Tokio, (Japón), solicita la marca:

PYLEN

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 4226 Mz.29-v.ab.18

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 14.471. — Montevideo, Marzo 6 de 1963. Con esta fecha el señor Armando J. Calderón Caeiro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor o Llave de Seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 120.00 10|pub. 4183 Mz.28-v.ab.17.

ACTA No. 14.452 — Montevideo, Febrero 15 de 1963. Con esta fecha, el señor Roberto Miguel Puche, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fonógrafo Op'ico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 120.00 10 pub. 4184 Mar.28-v.ab 17

ACTA N.o 14.489. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Con esta fecha el Ingeniero Carlos Basso Stajano, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y procedimiento de fabricación de un nuevo producto industrial a partir de una fibra de vegetal silvestre y/o cultivado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 4736 Ab.5-v.ab 25.

ACTA N.o 14.474. — Montevideo, Marzo 8 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de José Hernani Teixeira y Mario Víctor Alfredo Sampietro, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una baliza plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 4707 Ab 5-v.ab 26

ACTA N.o 14.491. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Ornapress A. G. de Zurich Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de materia sintética decorados y objetos realizados según dicho procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Hugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 4791 Ab.5-v.ab 26.

ACTA N.o 14.472. — Montevideo, Marzo 6 de 1963. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento para la producción de preparados fungicidas a base de los propileno-(1,2)-bis-Ditiocarbamatos" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 4468 Ab 4-v.ab.25.

ACTA N.o 14.439. — Montevideo, Febrero 4 de 1963. — Con esta fecha los señores Carlos y Rodolfo Mendaro, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo juego de Salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 4558 Ab 4-v.ab.25.

ACTA N.o 14.419. — Montevideo, Enero 14 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Bentley S. R. L., de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre mejorado para envase de paredes flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 4559 Ab 4-v ab.25.

ACTA N.o 14.459. — Montevideo, Febrero 21 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Topeco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transformador de frecuencia intermedia mejorado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 4560 Ab.4-v.ab.25.

ACTA N.o 14.479. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor Eduardo Vigil Soñora, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina rociadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 4561 Ab 4-v.ab.25.

ACTA N.o 14.137. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Instituto de Angeli S.p A. (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos compuestos de fenesilo y procedimiento para prepararlos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 4834 Ab.15-v.ab.24.

ACTA N.o 14.490. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de envolturas de material cerámico herméticamente cerradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti Director — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 4835 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 14.497. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — Con esta fecha, el señor Eugenio Scalonuagno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo elemento constructivo que significa nueva solución para calefacción y proveer agua caliente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria General Interina.
24) $120.00 10pub. 4960 Ab.16-v.ab 29.

ACTA N.o 14.495. — Montevideo, Abril 4 de 1963. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 4989 Ab.16-v.ab 29.

25–Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904 ALFREDO ADINOLFI ha prometido vender a Mauricio y Yamandú Rodríguez el comercio de bar, restaurant y hospedaje sito en Young (Río Negro) llamado "City Bar" Acreedores presentarse en Escritorio Colantonio — Young, Marzo 7 de 1963
25) $160.00 20|pub. 3467 Mz.19-v.ab.23.

Hemos prometido vender a Esteban Abadisián Kjebiguzelián, el negocio de zapatería "Ita Calzados", sito en Carlos María Ramírez N.o 27. Acreedores en Reconquista 519, piso 1. Esc. 104. — Montevideo, Abril de 1963. — ITA ZWIK KALANSKI DE MORUS. — LUIS MORUS.
25) $160.00 20 pub. 4990 Ab.16-v.my 25

Interviniendo Oficinas Cercidó prometimos vender al señor Ismael Menéndez Bernardo, el comercio del ramo Almacén de la calle Julio César 1602. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — JARA LAMPOS MISAHADIS. — INES RODRIGUEZ.
25) $160.00 20pub. 4962 Ab.16-v.my.25.

Interviniendo Oficinas Cercidó prometí vender al señor Joaquín Domínguez el comercio del ramo Café y Bar emplazado en la calle Guapirú 1802. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — FRANCISCO FERNANDEZ PARDAL.
25) $160.00 20|pub. 4964 Ab.16-v.my.25.

Ley 26 Setiembre 1904. **Prometimos vender a ANTONIA TAIBO, el almacén comestibles sito** Santiago Sierra 3284 bis, Montevideo. Acreedores ocurrir Esc. Fernández Andrés, Rincón 438 Esc. 1 de 9 a 11 horas. — Montevideo, 20 Setiembre 1962. — ROGELIO EDUVIGES LOPEZ. — LUCIA FARIÑA de LOPEZ.
25) $160 00 20 pub. 3271 Mar.14-v.ab.17.

Atilio Rebollo y José Sande prometieron vender a Eduardo Callareto San Martín y Juan Valentín Callareto Basso el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas y mesa de billar tienen establecido en Valdez Chico, paraje de la 6.o sección judicial de San José. Acreedores presentarse en el mismo comercio.— ATILIO REBOLLO. — JOSE SANDE.
25) $160 00 20 pub. 3218 Mar 14-v.ab.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender el Almacén sito en Mariano Soler N.o 3100 a Manuel Pereira García, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores: San José N.o 1280 escritorio 20. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963 — AURELIANO ABEL PEREIRA FACAL. — MARIA TORRES de PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 3508 Mz.20-v.ab.24.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gomes (Pablo de María 1447), hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Márquez nuestro comercio, ramo Café, Bar y Horno de Pizza, denominado "Castrobo", sita en Avenida 18 de Julio N.o 2150 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Marzo de 1963. — JUAN A. DEAMBROSIO. — NELLY Ma. SANCHEZ. — CARLOS Ma. DEAMBROSIO. — ELBA CUADROS. — Manuel Rodríguez Alonso. — Jaime Márquez.
25) $252.00 20|pub. 3530 Mz.20-v.ab.24

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi almacén de comestibles, sito en la calle Agustín Abreu N.o 2445 de esta ciudad al señor Rubí Eusebio Braida, con fecha 8 de Marzo de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — ELSA CRISTINA KENNEDY ONETTO.
25) $160.00 20|pub. 3136 Mz 13-v.ab.16.

A los efectos de la Ley de 26|9|1904, comunicamos que prometimos en venta a "Bertex S. A." el comercio de tienda y mercería de nuestra propiedad sito en avenida Rivera 2663 — (Montevideo). — Acreedores: Escribanía Pedro P. Cetrángolo. — Montevideo, 22 de Febrero de 1963. — SALVADOR LUCCISANO. — NOEMI COSTANZO.
25) $160 00 20|pub. 3178 Mz.13-v.ab.16.

He prometido vender el comercio de Almacén, Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Vaillant N.o 499 a la señora Connet Maddalena Giuditta de Bonato. Acreedores presentarse en Escribanía Laichter (Constituyente 1944, ap. 502). (Ley 26.9.1904). WALTER MARIO GIMENO.
25) $160.00 20pub. 4438 Ab 2-v.my.8.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor JESUS PREGO VILLAMISAR, el Café Bar y Restaurant, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Emilio Romero 86. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — JOSE SALVATICO FEBLES. — ELENA MARGARITA CURCIO de SALVATICO. — ANGEL HUMBERTO BRUNO. —ROSA CURCIO de BRUNO.
25) $240.00 20|pub. 4098 Mar.27-v.may.2.

Interviniendo el rematador y balanceador público Marcelino Martínez, hemos prometido vender a los señores José Carballo Rivas y Gumersindo Rodríguez López, nuestro comercio en el ramo de café, bar y horno de pizza, sito en calle Veracierto N.o 2696 de esta ciudad. Ley 26 Setiembre 1904 Acreedores presentarse en mi oficina Pablo de María 1447. — Montevideo, Enero de 1963. — EDUARDO CASTRO GOMEZ. — ELIDA CASTRO PICOS. — José Carballo Rivas. — Gumersindo Rodríguez López.
25) $240.00 20|pub. 3529 Mz.19-v.ab.23

Interviniendo balanceador y rematador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) he prometido vender al señor Elías Gigirey Nieto, mi comercio ramo provisión y lechería, sito en calle Dr. Francisco Soca N.o 1250 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Marzo de 1963. — JESUS GARCIA. — Elías Gigirey Nieto.
25) $240.00 20|pub. 3528 Mz.19-v.ab.23.

Banco del Sur del Uruguay, (Paraguay número 1176), interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en Jaime Zudáñez N.o 2860, en el ramo de Hotel, al señor Miguel Pinelli Tonelli. Acreedores, presentarse en la institución de referencia. — Montevideo, Febrero 8 de 1963. — GABRIEL PINELLI TONELLI. — LUCINDA GARCIA FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 3785 Mz.21-v.ab.25.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Manuel Torres y Antonio Martínez la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en la Avenida San Martín 3147 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — DANTE IGLESIAS LORENZO. — PILAR SEGADE. — CELIA SEGADE.
25) $240.00 20|pub. 4961 Ab.16-v.my.15.

Por intermedio de Park S. A., Avda. Agraciada 1722, hemos prometido en venta al señor Eduardo Antelo Estevez nuestro comercio que gira en el ramo de bar y confitería ubicado en la calle 25 de Mayo 497|99 de la ciudad de San José, tomando posesión del mismo el 14 de Febrero de 1963. Acreedores presentarse en el comercio. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — ESTEBAN PEDRO PERA GONZALEZ — ELENA DE LOS SANTOS. — JOSE MARIA FUSCO. — MARIA LUISA ZAMBETOGLIRIS.
25) $240.00 20|pub. 3247 Mar.14-v.ab.17.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada número 1722 he prometido en venta al señor San Pedro Ramírez Miranda mi comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, B. alcohólicas y bar ubicado en la calle Comercio N.o 1901 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Febrero 1.o de 1963. — GERARDO GOMEZ OBELAR. — ANTONIA ROMANO de GOMEZ.
25) $240.00 20 pub. 3246 Mar.14-v.ab.17.

Interviniendo "Unión de Balanceadores, prometimos en venta a los señores Salvador Oronoz y José Viqueira, el comercio en el ramo de Cervecería, que gira en esta plaza en la calle Carlos Roxlo N.o 1435. (Ley 26.9 904). — Montevideo, 20 de Febrero de 1963. — EDUARDO ANDRES ALVAREZ. — CARMELA MALANGA.
25) $160.00 20 pub. 2432 Feb 27-v.mz.27.

Prometimos vender la panadería "Torre Eiffel Rondeau 1677, a Benigno Domínguez, José Fortela y Rafael B. Carrera. Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores Cerrito 509. — Montevideo, Marzo 1963. — JOSE MARIA VAZQUEZ. — JOSE EIRIS — JESUS CAAMAÑO.
25) $160.00 20|pub. 3253 Mar.14-v.ab.17.

Prometí vender a Rosa Hernández de Isa el almacén sito en Minnesota 2096. Acreedores en el mismo. — HAGOP BEKMEZIAN.
25) $80.00 20|pub. 3190 Mz 13-v ab.16.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Narciso Villar Gallo, ha prometido vender al señor Ovidio Marichal, el comercio en los ramos de almacén y alcohólicas, ubicado en Casupá, 4.a sección judicial de Lavalleja. — Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio N.o 716 de esta ciudad. — Minas, Octubre 8 de 1962.
25) $240.00 20|pub. 3202 Mar.14-v.ab.17.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a Sr ANTELMIO MIGUEL CABRERA BARRERA la mitad indivisa de mi comercio que gira en el ramo de Casa de comidas y beb. ferm. ubicado en la calle 8 de Octubre 3094 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco. 18 de Julio 1317. — Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de diciembre de 1962. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY — MARIA ROBLEDO.
25) $ 240.00 20 pub. 3337 Mz.15-v.ab 18.

Se hace saber que Catalina Esther Devoto y Luis Bartolomé Aguirrezabal, vendieron a Manuela Fontes, el negocio de Peluquería para Damas sito en Avda. Garibaldi 2895 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904.
25) $160.00 20|pub 3281 Mar.15-v.ab.18

Interviniendo Oficinas Cercidos prometí vender a los señores Virginio Manuel García Quiben la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en la calle Burgueño esq. 25 de Mayo (Soca). Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en la Escribanía Nev Pérez Lemez, Sarandí s|n (Soca). Montevideo, 2 de Enero de 1963. — REMIGIO ISURRALDE.
25) $160.00 20|pub. 3350 Mar.15-v.ab18

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que don MARCELO SALABERRI, ha prometido vender al señor Pantaleón Di Landro el comercio bar sito en Juncal 1390.
Acreedores presentarse en Juncal 1414, esc. 4, (Escribanía Rivas). — Montevideo, Febrero 4 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 3370 Mz.18-v.ab.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Lorenzo Freiría, la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Misiones 1600 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — JOAQUIN DOMINGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 3980 Mar.25-v.ab.29.

Cosmus S. C. interviene en promesa de venta en el ramo de despensa y comestibles, sito en la calle Isla de Gorriti N.o 2104 de esta Capital. Acreedores presentarse calle 25 de Mayo N.o 591 escritorio 6 de 14 a 18 horas (Plazo Ley 26 de Setiembre 1904). — JOSE PEREZ MIGUEZ. — JOSE SANTIAGO JUSTO — Pedro Antonio Malde Castiñeiras.
25) $240.00 20 pub. 4485 Ab.4-v.my.10.

Interviniendo la Sección Compra y Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Ruben Risso Pessano el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4181-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 25 Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Abril de 1963. — GERONIMO LUIS FIORILLO SIGFREDI. — IRMA OLIVERA GONZALEZ.
25) $240.00 20 pub. 4663 Ab.4-v my.10.

Interviniendo la Sección Compra y Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Fernandez Brianes y Manuel Magariños Castro, el comercio que gira en el ramo de confitería y venta de pan, ubicado en la avenida Rivera N.o 2568 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — ALBERTO ANTONIO JALUSFF. — SANTINA NASIF NIZERALA.
25) $240.00 20|pub. 4664 Ab.4-v my.10.

Prometimos vender a José y Darío Vidal Fernández, el comercio sito en el Balneario "El Bosque de Carrasco" Departamento de Canelones, Rambla Costanera Ruta 10, en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores según Ley Setiembre 26 de 1904, presentarse a Escribanía Salmén Abu Arab, 18 de Julio 1712, décimo piso, de 8 a 12. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — MARIANO ALMENARA. — JUAN CARLOS FRANCO DURAN.
25) $240.00 20|pub. 4628 Ab.4-v my.10.

Aviso que he prometido en venta a don Enildo López, la panadería "La Oriental" sita en esta ciudad. Acreedores dirigirse a Escribanía Peruzzo. — Dolores, 13 de Marzo de 1963. — ARTURO CASTAING.
25) $80.00 20 pub. 4617 Ab.4-v.my.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Francisco Alvarez y Orlando Víctor Fernández, libre de deudas y obligaciones y a partir del 1.o de Mayo de 1963, la panadería "La Porteña" de la esquina de las calles Treinta y Tres y Piedras de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Luna — Rocha 18 Marzo de 1963. — DANIEL R. FEOLA IROLDI. — MARY TERESA BARBOZA DE FEOLA.
25) $240.00 20|pub. 4616 Ab 4-v.my.10.

Mario Calzado prometió vender a José Sanjurjo la carnicería de la calle Paso del Rey N.o 4105 de esta ciudad. Acreedores: Plaza Independencia 1376, primer piso Escritorio F. del Castillo y Alonso. — Montevideo, 9 de Marzo de 1963. — MARIO CALZADO. — José Sanjurjo.
25) $160.00 20 pub. 4614 Ab 4-v.my.10.

En cumplimiento de la Ley 26-9-1904, hacemos saber que prometimos vender a Adolfo Pallos Rodríguez, la carnicería de 21 de Setiembre 2282. Acreedores en la misma. — NICOLAS VICTORIO URRIBARRI — OLGA DOROSKEVICH DE URRIBARRI.
25) $80.00 20|pub. 4537 Ab.4-v.my.10.

Con intervención del rematador y balanceador público señor Marcelino Martínez Gomes (Pablo de María 1447) hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Márquez nuestro comercio, ramo cafe, bar y horno de pizza, denominado "Castrobo" sito en avenida 18 de Julio N.o 2150 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo Marzo de 1963 — JUAN A. DEAMBROSIO. — CARLOS Ma DEAMBROSIO. — ELBA CUADROS. — Manuel Rodríguez Alonso. — Jaime Márquez.
25) $240.00 20 pub. 3530 Mz.19-v.ab.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Alfredo C. Irigoyen Conde y Carlos J. Pérez Pérez, el negocio de fiambrebría, bar y bebidas alcohólicas ubicado en Avda. 8 de Octubre 3166 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — RAMON CAMAÑO VILARIÑO.
25) $160.00 20|pub. 3248 Mar.14-v.ab.17.

Prometí vender a ALFREDO EASTON ROSSI, la Farmacia Colombo, instalada en la calle Reconquista 699. Montevideo. Acreedores presentarse Escribanía Riviere Rincón 717 a efectos Ley Setiembre 1904. — CARLOS ALBERTO COLOMBO.
25) $80.00 20|pub. 4125 Mar.27-v.may.2.

He prometido vender a Angel Misa Misa, la Carnicería instalada en la calle Santa Lucía N.o 5150 de esta ciudad. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1963. — RAMON GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 2484 Feb.27-v.mz.27.

Prometí vender Almacén de Comestibles, sito en la calle Colonia 1754 a José Fraga Rey, Emilio Vilar y Manuel Viqueira. Acreedores: De 10 a 12 en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 21. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero 1.o de 1963. — FELIX ALBERTO LOPEZ.
25) $80.00 20|pub. 3753 Mz.21-v.ab.25.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez, Misiones 1346, con fecha 21 de Marzo de 1963 el señor Alberto Izquierdo y Rosa Martínez de Izquierdo rescindieron con el señor Francisco Lantes Pardo el compromiso de promesa de compra venta del comercio que en el ramo de bar y Bdas. Alcohólicas sito en esta ciudad calle Piedras 500. — Acreedores del Sr. Francisco Lantes Pardo presentarse en oficina del Balanceador. — Ley 26|9|1904. — ALBERTO IZQUIERDO — ROSA MARTINEZ de IZQUIERDO — FRANCISCO LANTES PARDO.
27) $ 240.00 20|pub 4171 Mar.28-v.may.3.

Ley, Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a don Fernando Domínguez Carrera, la Carnicería sita en calle Melo 2431 de esta ciudad. — Acreedores justif., Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Marzo 2: de 1963. — ANTONIO BLANCO NIETO. — NELLY POSE VARELA de BLANCO.
25) $ 160.00 20|pub. 4140 Mz.28-v.my.3.

Prometimos vender la Panadería "Torre Eiffel", Rondeau 1677, a Benigno Domínguez, José Portela y Rafael B. Carrera. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: Cerrito 509. — Montevideo, Marzo de 1963. — JOSE MARIA VAZQUEZ. — JOSE EIRIS. — JESUS CAAMAÑO.
25) $ 160.00 20|pub. 3253 Mz.11-v.ab.17.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Mario Antonio Rosés Martínez ha prometido vender a la señora Cifella Arce de Sierra el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Centenario número 299, esq. Enrique Ladós de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la Escribanía Vernengo, José Enrique Rodó 517. — Minas, Febrero 7 de 1963. — HECTOR RAUL VERNENGO, Escribano público.
25) $240.00 20|pub. 3200 Mar.14-v.ab.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Jesús Requeijo Franco, la Panadería "Cooper" calle Cooper 2289. — Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Esc. 13. — JUAN CARLOS GANCEDO. — HECTOR MELO MAINERO. — Jesús Requeijo. — Montevideo, 8 de marzo de 1963.
25) $ 160.00 20|pub. 3060 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., he prometido en venta el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en Avenida de las Instrucciones N.o 1456 a los señores Avelino Bello y Jesús Santos Bello. Acreedores en Arenal Grande 1532 piso 1, escritorio 101 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 14 de 1963. — NERI JOSE ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 3708 Mz.21-v.ab.25.

He prometido vender a Isidoro Alonso Aldaz, el comercio sito en calle Treinta y Tres al Sur s|n. de la ciudad de San José, Departamento de San José. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461,San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realiza esta publicación. — San José, 21 de Febrero de 1963. — JOSE EUGENIO VITURRO AGUILERA.
25) $240.00 20|pub. 3219 Mar.14-v.ab.17.

Interviniendo Balanceador y Rematador Público, Marcelino Martínez Gómez (Fabl) de María 1447), he prometido vender al señor Gilmet Fernández, mi comercio en el ramo de Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas sito en la calle Sierra 2038 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — JOSE MARTINEZ TATO. — CARLOS MARIA GILMET. — HILDA EDILIA MARESCHI.
25) $240.00 20|pub. 3677 Mz.22-v.ab.26.

Prometí vender a Isidoro Felscher o a quien éste designe el comercio sito en Convención N.o 1384 denominado Gabes. Toma de posesión 15 de Abril de 1963. Acreedores en Ellauri N.o 839, apartamiento 703. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1963. — GABRIEL BESPALKO.
25) $160.00 20|pub. 3507 Mz.19-v.ab.23.

Interviniendo el Estudio Contable Cr. Werner Wolf Misiones 1268, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de Taller de Lavado y Planchado, que figura con el nombre de "Lavadero Minas" en la calle Minas 912, de esta ciudad al señor Roberto Kurt Heimann, quien se hizo cargo del Activo y Pasivo, tomando posesión del referido comercio desde el 28 de Febrero de 1963. Acreedores presentarse en el Estudio (Ley 26|9|1904). — Montevideo 28 de Febrero de 1963. — HERMANN HEIMANN. — ROSITA LILLY H. de HEIMANN.
25) $240.00 20|pub. 4129 Mar.27-v.may.2.

Prometimos vender al señor Miguel Torres Rodríguez el Almacén sito en Cerro Largo 1504. Acreedores en 25 de Mayo 470, escritorio 21. — RAMON E. VEIGA. — ESTRELLA RAÑA.
25) $80.00 20|pub. 3779 Mz.21-v.ab.25.

Con intervención de las Oficinas Carballal Sóñora y Cía., Cerrito 565, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en 8 de Octubre 4694 a José Sala Aldaba. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo de 1963. — MANUEL y ALBINO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — DOMINGO. — INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 3901 Mz.22-v.ab.26.

Ley, Setiembre 26 de 1904. Prometí vender a Juan Carlos Hernández e Irma Saibene de Barbagelata mi comercio de Almacén, Ferretería y Bar ubicado en la localidad de Estación Atlántida, 7.a Sección de Canelones. Acreedores presentar sus créditos en el comercio. Estación Atlántida, Enero 30 de 1963. — JUAN CARLOS FERRARI. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — IRMA SAIBENE DE BARBAGELATA.
25) $160.00 20 pub. 3853 Mz.22-v.ab.26.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor José Sueiro Couceiro, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1336 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — RAMIRO PRADO QUINTANA. — PIEDAD SANCHEZ GOMEZ. — JOSE MANUEL PRADO QUINTANA. — ESMERALDA ALEMAN.
25) $240.00 20|pub. 3754 Mz.21-v.ab.25.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Manuel Fernández y Julio Burgueño, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en Colonia N.o 1951. Acreedores en Arenal Grande 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1963. — SEVERINO ALVAREZ MUIÑOS. — CAROLINA BUGARIN de ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub 3709 Mz.21-v.ab.25.

OASIC, Francisco Panzera, Soriano 1222 bis, promete vender al señor Domingo Guendjian, el comercio en el ramo de Café y Bar, propiedad del señor Carlos A. Maldonado, sito en la Avda. San Martín 3552 al 54 de esta ciudad. — Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — CARLOS ALBERTO MALDONADO. — Domingo Guendjian.
25) $ 160.00 20|pub. 4000 Mz.25-v.ab.29.

OASIC, Francisco Panzera, Soriano 1222 bis, promete vender a los señores Bilali Mouratay Ntinos y Eliseo Velázquez, el comercio en el ramo de Hotel propiedad del señor Athanasios Romanos, ubicado en la calle Soriano 1226 de esta ciudad. — Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ATHANASIOS ROMANOS. — Bilali Mouratay Ntinos. — Eliseo Velázquez.
25) $ 160.00 20|pub. 4001 Mz.25-v.ab.29.

A los efectos de la Ley 26|9|1904, se hace saber que don Rafael Pedro Ojeda ha prometido vender el comercio en el ramo de Almacén de comestibles sito en la calle Godoy 4648 bis de esta ciudad a Walter Ojeda Serrés. — Acreedores presentarse al comercio. — RAFAEL PEDRO OJEDA. — Walter Ojeda Serrés.
25) $ 160.00 20|pub. 4002 Mz.25-v.ab.29.

Prometimos vender a Luis y José Lavecchia la panadería "Sarandí" en esta ciudad, Bulevar Artigas 3427. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Octubre 1|1961. — ANGEL MARTINEZ. — AVELINO VILAS.
25) $160.00 20|pub. 3919 Mar.25-v.ab.29.

Ley 26 de Setiembre 1904. Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender la mitad indivisa del almacén de cueros e industrialización, de la calle Ramón Anador N.o 3429, al señor José Domonte Alonso, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores San José N.o 1280 Esc. 20. — Montevideo, 4 de Marzo de 1963. — ANTONIO CARUSO COLANTUONO y CONCEPCION BARREIRO de CARUSO.
25) $240.00 20|pub. 3951 Mar.25-v.ab.29.

Comunicamos (ley Setiembre 26 de 1904) que el 21 de Agosto de 1961 Antonio Verdes Font y Enriqueta Gutiérrez prometieron en venta a Hans Rainer Rack Warn, Zoila Mabel Mendieta, Marco Gerardo Barich Cela y Haydée Mendiola, los que a su vez cedieron el compromiso el 29 de Enero a Augusto Gulisano Larosa, la Estación de Servicio y garaje sita en la calle La Paz 2345 esquina Acevedo Díaz, de esta ciudad. Acreedores en Zabala 1372 Esc. 36 Escribano Vicente Trucillo.
25) $240.00 20|pub. 3905 Mar.25-v.ab.29.

Se comunica de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Ramón López López, la Carnicería Ubicada en la calle Carlos Bacigalupe 2229. Acreedores presentarse en la oficina sita en la calle República 1873. — MANUEL GONZALEZ MOREIRA.
25) $160.00 20|pub. 3655 Mz.20-v.ab.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí comprar a Francisco Fallache la Farmacia "Fallache", calle 19 de Abril N.o 1350 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía Costa, Castillos, Rocha, Marzo 13 de 1963. — RAFAEL CARLOS GARAT.
25) $160.00 20|pub 4008 Mz.26-v.ab.30.

LILI BIRGER, prometió vender a José Manuel García la Carnicería sita en Shakespeare N.o 1638, que se trasladará a Lezica N.o 6126. Acreedores en Río Negro N.o 1192 apto. 103. — Montevideo, Febrero de 1963.
25) $80.00 20|pub. 2531 Feb.27-v.mz.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Manuel Daguerre Fernández, el comercio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" sito en calle Solano García 2599, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 20 de 1963. — RAMON LAPIDO GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 4441 Ab.2-v.my.8.

Comunico que he prometido vender al señor Scholem Farber la mitad indivisa que me correspondía en la fábrica de colchones, elásticos y camas que gira bajo la firma Fabius y Cía. y el nombre de Casa Rocha en la calle Rocha 2579|81 83 de Montevideo, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 356 esc. 30 (Escribanía Lindner). — LEON FABIUS.
25) $240.00 20|pub. 3808 Mz.22-v.ab.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Julio López el comercio de estación de servicios, venta de nafta, etc. sito en la Ruta 8 entre las calles Garibaldi y San Martín de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Lavalleja, Enero 20 de 1963. — JULIO ADOLFO MOLINA.
25) $160.00 20|pub. 4472 Ab.4-v.my.10.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez, (Misiones 1346), hemos prometido en venta a los señores Luciano Duarte Domínguez y Julio Montero Fraga, nuestro comercio que gira en el ramo Casa de Comidas, Bar y venta de helados, ubicado en Avenida Agraciada 2342 en esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — PASCUAL SARRACINO CAMMAROTA. — IRAZEMA HERNANDEZ de SARRACENO.
25) $240.00 20|pub. 3771 Mz.21-v.ab.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo "Núñez, Cabeza y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender el Almacén sito en Piedras N.o 565 a Faustino Orozco Pereira y Carmen González de Orozco, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores: San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, Marzo 6 de 1963. — JOSE GENARO MACEIRAS LADO. — MARIA LAGO de MACEIRAS.
25) $240.00 20|pub. 3646 Mz.20-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Aquilino Sánchez y Laurentino Rodríguez, la casa de comercio del ramo almacén y bar emplazada en la calle León Pérez 3845 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 18 de Marzo de 1963. — MANUEL RECO. — ELVIRA ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 3979 Mar.25-v.ab.29.

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor José Tagle Aguirre y señora Celmira Viñeta de Tagle, el hotel San Salvador, sito en la calle San Salvador 2118. Acreedores en el mismo. — MIGUEL y ALEJANDRO ASSIS.
25) $160.00 20|pub. 3947 Mz.13-v.ab.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709). Prometimos vender nuestro comercio Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Monte Caseros N.o 2733 de esta ciudad al señor Plagio Cammerano con fecha 14 de Marzo de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — GENARO DE SAN NICOLAS CARDONA.
25) $160.00 20|pub. 4816 Ab.15-v.my.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Fernández, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en la calle Las Heras N.o 1250 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — JOSE FEIJOO FEIJOO. — ROSA VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 4879 Ab.15-v.my.14.

Interviniendo "Union de Balanceadores" (Ituzaingo N.o 1316), hemos prometido en venta al señor Daniel Vázquez el almacén sito en la calle Miguel Martínez N.o 3752, acreedores presentarse en los oficinas. (Ley 26/9/904). — Montevideo, Abril de 1963. — RAMON BARRERA. — BLANCA VELAZQUEZ.
25) $160.00 20 pub. 4708 Ab.5-v my.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE MARIO TANDOLFO, ha prometido vender a Nelly Rubira de Bastos, el comercio de Farmacia ubicado en Río Negro N.o 1550 llamado "Farmacia Colveira". Acreedores presentarse en Escribanía Obdulio M. Federico, Defensa 1664, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1963.
25) $160.00 20 pub. 4819 Ab.15-v.my.14.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el 10 de Diciembre de 1962, en la que prometimos vender al Sr. Pablo Leandro Gómez el comercio de Almacén de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Sevilla 2001, de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio. Acreedores en oficinas Sanjurjo y Cía., del señor Gómez, en oficinas Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 4 de 1963. — PAULINO SOUSA FONTAN. — MARIA PILAR GONZALEZ.
25) $240.00 20 pub. 4820 Ab.15-v.my.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (25 de Julio 1709). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ramón Márquez N.o 3186 de esta ciudad, con fecha 2 de Abril de 1963, al señor Benito Areda. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE CASTRO GARCIA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA VAZQUEZ.
25) $240.00 20 pub. 4813 Ab.15-v.my.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (25 de Julio 1709). Prometimos en venta nuestro comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Guaná N.o 2049 de esta ciudad, con fecha 1.o de Abril de 1963, al señor Luis Andrés Giménez. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BLANDINA ARIAS BAZOS. — FELICIANO PENA SOUTULLO.
25) $240.00 20 pub. 4814 Ab.15-v.my.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (25 de Julio 1709). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle General Urquiza N.o 3147 de esta ciudad, con fecha 29 de Marzo de 1963, a la señora Carmen Vázquez. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — AURORA PAREDES de FERREIRO. — BENJAMIN FERREIRO CORTIÑAS.
25) $240.00 20 pub. 4815 Ab.15-v.my.14.

Prometí vender a "Bonex Sociedad Anónima" mi Fábrica de Conductores Eléctricos, ubicada en la calle Dr. Carlos María de Pena N.o 4477 de esta ciudad, según condiciones del compromiso firmado hoy. Acreedores presentarse en dicha fábrica, de 8 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — JUAN MIGUEL PARLADE.
25) $160.00 20 pub. 4844 Ab.15-v.my.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometidos vender a los señores Juan Carlos y Juan Bautista Carabajal el comercio del ramo Café y Bar de la calle Eugenio Garzón 1950. Acreedores: Plazo de ley del 26/9/1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — ALFINA MARENGO. — ANTONIO BERRUTI.
25) $160.00 20 pub. 4963 Ab.16-v.my.15.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor José Manuel Méndez la casa de comercio del ramo Provisión de la calle José A. Possolo 4202. Acreedores plazo de ley del 26/9/1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — ALBINO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20 pub. 4965 Ab.16-v.my.15.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Ruben Baserga la casa de comercio del ramo Provisión emplazada en la calle Previsión 4267. Acreedores plazo de ley del 26/9/1904 en el domicilio los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — LADISLAO CHUDEKI.
25) $160.00 20 pub. 4966 Ab.16-v.my.15.

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que hemos prometido vender a "Rhin S.A." el establecimiento denominado "Expreso Pocitos", ubicado en Avenida Brasil 3107. Los acreedores deberán presentarse en el propio local del establecimiento mencionado. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — Por "Campo y López", Urbano Corcoba, Administrador.
25) $240.00 20 pub. 4968 Ab.16-v.my.15.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

Llámase a aspiraciones, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 26 del Estatuto del Profesor, para la provisión de un cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria (asignatura Química).

Las inscripciones en los sellados de ley, se recibirán hasta el día 26 de Abril próximo a la hora 17, en la Oficina de Entrada de la Institución, calle Rincón N.o 690, primer piso, debiéndose entregar en dicho acto los documentos, títulos, obras, etc., que acrediten los méritos invocados. (Fdo.): Alberto C. Rodríguez, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.

Es copia fiel de la resolución C. A. 23/1963, en lo pertinente. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27) (C.C.) 1 pub 30847 Mz.29-v.mz.29.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Frós dictada en el sumario N.o 23, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DOMINGO B. CALLE y a RICARDO DOMINGO FILIPPELLI, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana Interino.
27) (Cta. Cte.) 30 pub. 30795 Mz.26-v.my.15.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capitán don Enrique Bianchi dictada en el sumario N.o 396, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ORLANDO JERONIMO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana Interino.
27) (Cta. Cte.) 30 pub. 30794 Mz.26-v.my.15.

S.O.D.R.E.

CONCURSO EN EL CUERPO CORAL (Segundo llamado)

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. llama a concurso abierto para proveer una vacante de tenor en su Cuerpo Coral, de acuerdo con las siguientes Bases:

1.o) Ser uruguayo, o extranjero con 18 meses de residencia en el país.

2.o) Edad comprendida entre los 16 y 36 años.

3.o) Interpretar una aria de ópera u oratorio a elección del concursante (prueba eliminatoria).

4.o) Prueba de extensión de voz y de solfeo entonado, a elección del Jurado.

Inscripción: Hasta el martes 30 de Abril de 1963, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: Lunes 6 de Mayo de 1963, a la hora 19.

Jurado: Señora Irene Ramírez de Aguirre Roselló (Presidente), Mtro. Domingo Dente, Director Artístico Mtro. Hugo Balzo y profesores, María E. Sanguinetti de Herrera Mac Lean y Hugo López. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — La Comisión Directiva.
27) (C.C.) 3 pub. 30944 Ab.16-v.ab.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

El Consejo de esta Facultad resolvió en sesión del 19 del corriente que en todos los llamados para la provisión titular de cargos de Profesor y Encargados de Grupo se establecerá que los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud un proyecto de lo que a su juicio debe ser el programa de la materia. Esta disposición alcanza a los llamados realizados últimamente para la provisión de los cargos de: Profesor de Práctica Notarial 3.o y el de Profesor de Ciencia Política que vencen el 22 de Abril próximo.

Con referencia a la provisión de la cátedra de Ciencia Política se rectifica el llamado en el sentido de que es para la designación definitiva del cargo y no interina como se puso por error.
27) (C.C.) 1 pub. 30845 Mz.29-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Se llama a aspirantes para la provisión interina —hasta la provisión efectiva y no más allá del 31/3/964— de los siguientes cargos docentes:

1) Profesor de Auditoría y Análisis de Estados Patrimoniales, Económicos y Financieros. Tres horas semanales de labor. Sueldo mensual: $ 685.00.
2) Profesor de Instituciones de Derecho Público II (Administrativo y Fiscal). Tres horas semanales de labor. Sueldo mensual pesos 685.00.
3) Ayudante de Clase de Legislación y Práctica Consular y Notarial. (Concurso de Méritos). Tres horas semanales de labor. Sueldo mensual: $ 345.00.

Las solicitudes con relación de títulos, méritos y antecedentes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 15 de Abril próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — El Secretario.
27) (C.C.) 1 pub. 30842 Mz.29-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Tomás Ivancev Bakic contra ANTICA BAFIO. Posesión notoria de Estado Civil", (L.o 59, F.o 491), (Ficha C-4), se cita, llama y emplaza a doña Antica Babic para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $480.00 30 pub. 4366 Ab.1.o-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MAÑE JUAN FCO. i OTROS. Intimación" (L.o 63, F.o 596), y de conformidad con el artículo 1026, inc. 3.o del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente, mediante intimación, a PABLO MAÑE, JUAN FRANCISCO MAÑE, MARTHA MAÑE DE JUAN CARCHIARINO y a los herederos de JUAN CARLOS MAÑE, a fin de que efectúen el pago de la cantidad de $ 41.613.72 con intereses incluidos al 16 de noviembre de 1962, por concepto de préstamo documentado en vale con vencimiento al 20 de agosto 1953 por un original de $ 24.000.00, que adeudan al Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de noventa días. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 720.00 30 pub. 3799 Mz.26-v.my.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MUSSIO DE LUBARA, GERONIMA. Escrituración de oficio" (L.o 63 Fo. 484), se cita, llama y emplaza al señor Ignacio Costa Podestá o Ignacio Podestá a sus sucesores y herederos a título universal o singular y a los que se consideren con derecho a cualquier título respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituido a otorgar la escritura de compra y venta del siguiente bien:

Un solar de terreno empadronado con el número 90.026, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, designado con el N.o 4 en el plano suscrito el 4 de Diciembre de 1928 por el agrimensor Lumen Cabezudo aprobado por el Municipio en resolución de cuatro de Febrero del año siguiente, recaída en el expediente número veintidós mil ochocientos ochenta y nueve e inscripto en Topografía el dieciocho del mismo mes y año y de acuerdo con el cual, abarca dos mil sesenta y un metros, sesenta decímetros cuadrados, con veinte metros de frente al Suroeste a la avenida Al Peñarol hoy Aparicio Saravia, distando su punto medio más próximo 128 metros 30 centímetros de la esquina formada con el Camino Mendoza, por 103 metros 8 centímetros de fondo y linda al Noreste con el solar N.o 3; al Noreste con el señor Luis Firpi y al Sureste con los solares 5 y 14, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 21 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Febrero 12 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $1.320.00 30 pub. 3926 Mz.25-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra MAÑE y CIA. Intimación" (L.o 63, F.o 595), y de conformidad con el artículo 1026, inc. 3.o del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación por el término de noventa días a don María Mañé de Villegas, Pablo Mañé y Juan Francisco Mañé, Martha Mañé de ... herederos de ... Mañé, ... a fin de que efectúen el pago del A) saldo en cuenta

corriente con intereses al 15 de febrero 1963, por $ 22.948.96; B) Saldo vale N.o 49.151, vencimiento 30 julio 1957, original de $ 10.000.00 con intereses al 15 febrero 1963, por $ 22.736.58; C) Comisión Administradora y liquidadora de Mañé y Cía., saldo de cuenta corriente pesos 719.77, que adeudan el Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $40.00 30|pub. 3798 Mz.22-v.my.13.

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "PUNTILIANO DE GILIO, MARIA VICTORIA Justificación de Identidad". (Lo. 61, Fo. 113), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Defunción de Gerardo Antonio Gilio, donde dice María Punteglíano, debe decir: María Victoria Puntilliano; Matrimonio de José Gilio y María Victoria Puntillano, donde dice Victoria Punteilano, debe decir: María Victoria Puntilliano. — Montevideo, Marzo 21 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $180.00 15 pub. 4697 Ab.5-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. Ausencia. Lo. 54. Fo. 682" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión, está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R.20|4|55) 60|pub. 30630 Mz.25-v.ab.29.
My.9-v.jn.5.
Jn.17-v.jl.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: CELIAR GREGORIO ORTIZ Ausencia". (Lo. 54. Fo. 682), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión, está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub 30630 Mz.28-v.ab.17.
My 28-v.jn.10.
Set.2-v.set.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: 'López Cubitosi Hamid Florencio contra OLIMPO MOALLI Y OTROS. Escrituración". (Ficha C-3179), se llama, cita y emplaza a don Olimpo Moalli, Zoraide Albizzati, Elena Scanavino, Federico Parodi, Carmen Scanavino, Avelino C. Brena o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $430.00 30 pub 3802 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Franco, Enrique y Trinidad de Franco, Paula contra MERNIES RENEE NELLY Pérdida de la Patria Potestad libro 13, N.o 1098, folio 649" se cita, llama y emplaza a doña RENEE NELLY MERNIES, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Esc. Ernesto Rolando, Actuario

27) $360.00 30|pub. 2316 Mar.25-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Herrera de Mareus, Estanislao contra OLIVERA, LAURENTINA Pérdida de la Patria Potestad, Lo 3 N.o 114, F.o [illegible]" se cita, llama y emplaza a doña Laurentina Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, [illegible] 28 de 1962. — Esc. Ernesto Rolando, Actuario.

27) $[illegible] 30|pub. [illegible] Mz.11-v.ab.29.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don Gil Bentacur y doña María Esther Teresa Rebanz, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Cirimele de Pascal, Carmen y Pascal, Eusebio contra BENTANCUR, GIL y REBANZ, MARIA ESTHER TERESA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. N.o 17, Folio N.o 456), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 3620 Mz.20-v.my.9

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erix H. Colombo dictada en los autos caratulados: "LOPEZ, MARIA RITA. Auxiliatoria" (Lo. 16 Fo. 775), se cita y emplaza a don Bonifacio Urbano Galo, a que comparezca a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que la interesada está exonerada del pago de las publicaciones, dado la índole del trámite — San José, Marzo 27 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 30931 Ab.16-v.my 29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CARLOS ALFREDO FLORES y AMABILIA BARRIOS DE FLORES c/a. AREL MORRIS y LIRA LICIA FLORES. Pérdida de Patria Potestad de su hija menor Perla Elizabeth Morris Flores", se emplaza al codemandado Arel Morris, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estos trámites, (artículo 307 del Código de P. Civil. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

27) $160.00 10|pub. 4943 Ab 16-v.ab.30.

CLUB ANCAP

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en su oportunidad, las autoridades del club convocan a la asamblea extraordinaria en Cuarto Intermedio, para el día viernes 26 de Abril corriente a las 19 y 30 horas, (primer llamado) en la sede social de Avenida 18 de Julio 925, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Proyecto reforma estatutos; 2.o) Proyecto reglamento interno Club; 3.o) Edificio F. Olmedo. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Agustín Pareto, Presidente — Angel Roberto Osores, Secretario.

Advertencia: Para tener acceso al local es necesario la presentación del Carnet Social u otro documento de identidad en su defecto, no será permitida la entrada (Reglamento Cerle Electoral).

27) $80.00 5|pub. 4606 Ab.4-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Fábrica de Café y Venta de Comestibles "La Platense", establecida en la calle Manuel Calleros N.o 4762, ha clausurado sus actividades con fecha 21 de Diciembre de 1962. Acreedores: Juan Paullier 2162, (Ley 26 Setiembre de 1904). — Domingo Antonio Armando Casale.

27) $160.00 20|pub 3662 Mz.21-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los acreedores de la firma CAMPO HERMANOS (Café Tupí Nambá) para que presenten sus créditos en Colonia 921

27) $80 00 20 pub 3:34 Mz.13-v.ab.16.

El señor Juan Fernández Pacheco, comunica al comercio y al público en general que por cese de sus actividades por acogerse a la jubilación, llama a quienes se consideren con derechos como acreedores a presentar sus cuentas dentro de los 10 días de aparición de este aviso en la calle Lavalleja 119 de Rocha. — JUAN FERNANDEZ PACHECO.

27) $ 80.00 10|pub. 4159 Mz.23-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso del 1.o de Abril de 1963 Moisés Brezman prometió vender cuota parte en "Brezman y Azambuya" al señor Miro Alejandro Azambuya, totalmente desvinculado de dicha firma, la cual se disolverá continuando el señor Miro Alejandro Azambuya con la actividad del comercio. Interesados presentarse en avenida Brasil 3054, apartamento [illegible] — MOISES BREZMAN — Miro A. Azambuya

27) $160 00 20 pub 4601 Ab 4-v.my.10.

EMPRESA DE OMNIBUS FEDA S. A. (EN FORMACION)

A los efectos de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la empresa de transportes de pasajeros del señor Muniz N.o 724 de la ciudad de Melo, girará Z. Muniz N.o 724 de la ciudad de Melo girará en lo sucesivo bajo el nombre de "EMPRESA DE OMNIBUS FEDA SOCIEDAD ANONIMA" (En formación).

Acreedores presentarse en estudio del doctor Rafael Ferraro Olmos, de la ciudad de Melo, calle Aparicio Saravia N.o 573 y en Montevideo en el estudio del contador Luis Alberto Bruñibar, Plaza Independencia N.o 811 piso 1 escritorios 4 6.

27) $320.00 20|pub. 3879 Mz.22-v.ab.26.

MAPELL LIMITADA

Se hace constar que por documentos privados que se Protocolizaron ante el Esc. Juan C. Viapiana el 4 de diciembre de 1962 y el 13 de Marzo de 1963, Manuel Pellicer S. A. cedió su cuota social en Mapell Limitada al señor Alfredo Pellicer y el Ing. Lorenzo Buquet, cedió su cuota en la misma a los señores Sebastián Buquet y al Ingeniero Fernando Sardina.

Y por el último instrumento se modificó el contrato social así: I) El objeto se amplió en "que la Sociedad se dedicará también a la explotación de Talleres Mecánicos, metalúrgicos, Navales de astilleros y varaderos y todo tipo de Industria" II) Que el domicilio de la sociedad se fija en la calle Solís 1480 de esta ciudad; y III) Que la administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios que actualmente son los señores Alfredo Pellicer, Sebastián Buquet y el Ing. F. Sardina.

Los referidos instrumentos se inscribieron en el Registro Público y General de Comercio con los N.os 509 y 92 del libro N.o 2 de contratos, el 14 de diciembre de 1962 y el 22 de marzo de 1963. — Juan C. Viapiana, Escribano.

27) $320.00 10 pub. 4907 Ab.16-v.ab.30.

Benjamín y Ciriaco Amoroso rescindieron el compromiso de promesa de compra-venta del negocio en el ramo de horno de pizza y fainá que gira en Piccioli 2835, celebrado con Roque Jacinto Fleitas y prometieron vender el mismo a Raúl José Boullón. Acreedores Juan C. Gómez 1479 esc. 45.

27) $160.00 20|pub 3342 Mar.15-v.ab.18

BEKKER Y SILBERMAN

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari resolvimos rescindir el contrato de Sociedad Colectiva que bajo la razón de: "BEKKER Y SILBERMAN", gira en el ramo de Taller de Pieles y Peletería, en San José N.o 1162, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Isaías Silberman a partir del 1.o de Enero de 1963. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Colón 1482 escritorio 5, de 13 a 20 horas. — SIMON BEKKER. — SONIA SLAIZAS KILNER. — Isaías Silberman.

27) $240 00 20|pub 3739 Mz.2[illegible]-v.ab.25.

RESCISION Y COMPRA - VENTA

Se comunica que de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Audhemar Migues y Juan Ramón Barboza con Ramón Peña y Manuel Brandon, del comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Restaurant ubicado en Piedras N.o 551. Acreedores en el citado comercio. Al mismo tiempo los señores Migues y Barboza han prometido en venta el comercio a los señores José María Gundín Sánchez y Ramón Lodeiro Blanco. — Montevideo, Marzo 14 de 1963 — AUDHEMAR MIGUES. — JUAN RAMON BARBOZA. — SELIKA VIDAL de MIGUES. — YOLANDA OEGANUTTO de BARBOZA — RAMON PEÑA. — MANUEL BRANDON.

27) $320 00 20|pub. 3710 Mz.2[illegible]-v.ab.25.

CESION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 3?, cedí la mitad indivisa del comercio sito en Ramón Anador N.o 3211 suscrita con la señora Alba Esther Fregossi de Sarubbi al señor Enrique Antonio Gnettoli Galeandro — Montevideo, Febrero 14 de 1963. — JOSE DURAN RODRIGUEZ

27) $240 00 20|pub. 3761 Mz.2[illegible]-v.ab.25.

PROMESA DE COMPRA - VENTA

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto ceder a favor de la señora María Dolores Delinqui Gómez de Yáñez, todos los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta suscripta con los señores Andrés Castro Castro y Francisco García Ponte, por el comercio ubicado en la calle Dante N.o 2051 de esta Capital. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo Octubre 8 de 1962. — AMALIO IGLESIAS ALVAREZ.

27) $240 00 20|pub. 3995 Mz.25-v.ab.29.

COMPROMISO COMPRA - VENTA

Hemos rescindido compromiso compra-venta comercio, Colonia N.o 1754, firmado Agosto primero 1962 entre JOSE FRAGA REY, EMILIO VILLAR y MANUEL VIQUEIRA con FELIX ALBERTO L. LOPEZ. Acreedores: Ley 1904. Cerrito 566, esc. seis. — Montevideo Diciembre 1962.

37) $80 00 20 pub. 3967 Mz 25-v.ab 29

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de Banco Transatlántico N.o 1424 a nombre de C. DIAZ. Entregar en Monte Caseros N.o 2382

29) $4.00 1|pub. 4970 Ab 29-v.feb.29.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Delegados —los que resultaron electos en el acto eleccionario realizado el día 18 de Marzo de 1963— Consejeros y Fiscales para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 4 de Abril de 1963, a la hora 20, en la sede social de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, Avenida Uruguay Nos. 873|80 a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.o) Designación de cinco Consejeros con doble número de suplentes respectivos para integrar el Consejo Directivo por el período 1963|65; y

2.o) Nombramiento de tres (3) Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los que concurran. Los asambleístas deberán acreditar su identidad.

Registro de Listas: El registro de listas de candidatos a Consejeros fué cerrado el día 23 de Marzo a la hora 12 y 30. — Escribano Rafael Iacovazzo D'Alessandro Presidente. — Alfredo Alonso Tejera, Secretario General.

27) $28.00 1|pub 4203 Mz.29-v.mz.29.

CESION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280. esc. 20. cedí la promesa de compra venta suscrita con la señora Alba Esther Fregossi de Sarubbi al señor Enrique Antonio Ganettoli Galeandro, acreedores al comercio que gira en los ramos de Fiambrería y Productos de Granja en la calle Ramón Anador N.o 3211 de esta ciudad. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — JOSE DURAN RODRIGUEZ.

27) $320.00 20|pub. 4444 Ab.3-v.my.8.

CESION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía.. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20. cedí la mitad indiviso del comercio sito en la calle Rivera N.o 3100 que gira en los ramos de cantina y bar al señor Manuel Portela González. suscrita el 8 de junio de 1962 con los señores Gómez y Viñy. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — RUDECINDO HERMIDA BLANCO.

27) $240.00 20|pub. 4443 Ab.2-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, hemos resindido el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Piedras número 500, tomando nuevamente el mismo el señor Alberto Izquierdo, quien con fecho 22 de Marzo de 1963 lo prometió en venta a los señores José Pérez Fernández y José Pérez Pérez. acreedores presentarse en Ituzaingó número 1316. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril de 1963. — ALBERTO IZQUIERDO — ROSA MARTINEZ. — FRANCISCO LANTES.

27) $240.00 20|pub. 4709 Ab.5-v.my.13

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: "CINOCA SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta N.o 865 963|73". Solicita declaración de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo, "hierro en lingotes".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres. -- Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 30933 Ab 16-v.ab.17.

Testimonio: "TEM SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta N.o 865|963|71". Solicita cese de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "Control de seguridad no eléctrico detector de anhidrido carbónico".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25.X.960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 30939 Ab 16-v.ab.17.

Testimonio: "AGROMAX SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta N.o 865 963|66". Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "fertilizantes granulados en el extranjero, en cualquiera de sus formas binarias o ternarias".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 30940 Ab 16-v.ab.17.

Testimonio: "CINOCA SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta N.o 865 963.65". Solicita inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "pasta grafitada para la fabricación de electrodos de grafito continuos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960. se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres. -- Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2 pub. 30941 Ab.16-v.ab.17.

Testimonio: "METZEN Y SENA SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta N.o 309 963 2. Solicita modificación del precio CIF promedio fijado para la importación de "oro en preparados para la industria", determinándolo en u$s 224.00 el kilogramo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres -- Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 30942 Ab.16-v.ab.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA TRIFONIA PELUFFO o PELUFFO GHERZI o TRIFONA PELUFFO y de doña ANGELA PELUFFO o PELUFFO GHERZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 5038 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARINA ROSA ZAVATTIERO MESINA o ZAVATTIERO MESINA de CAPALBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Marzo de 1963 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 5073 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AUGUSTYNIAK, (L.o 63, F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 4994 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SECO de TORRES, (L.o 63, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 4995 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SAN MARTIN, (L.o 63, F.o 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 4996 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURISTELA ADORACION ESTELIS de RIVERO y doña CARMEN RIVERO de SOTELO, (L.o 64, F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 4997 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA CIOCCA de VANZO, (L.o 64, F.o 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 4998 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CURBELO DA SILVA, (31-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 5072 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZEJWACH o SCHEJWACH KORNWORCEL o KORNWORSEL o KORNWORCEL CHESNER o CHESNA, (56-585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. -- José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 5067 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO STEINBACH ROTH, (56-164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 5068 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CAMPAGNOLO o JUDITH C. de AMBROSI o GIUDITTA CAMPAGNOLO de AMBROSI o RITA CAMPAGNOLO, (52-484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 4999 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GUILLOT MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 5011 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ANCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febre-

ro de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5075 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO PAGLIANO FENOCCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
2) $ 360.00 30|pub. 5076 Ab.17-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL DELL'OCA o PEDRO DELLOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Febrero de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5074 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MOMERTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5015 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ORJENI o URGENI o EUGENIA MANOUHIAN o MANOUKIAN de CHIMCHIRIAM o CHINCHIRIAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5016 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA di CLEMENTE o DECLEMENTE o De CLEMENTE de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5017 Ab.17-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE IBARRA o IBARRA REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5018 Ab.17-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ o PEREZ GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5019 Ab.17-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS OLEGARIO u OLEGARIO REY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5020 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENDIBARZU NOBLIA o MENDILAZO o MENDIBARSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5021 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL OMAR TURRION o TURRION ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Abril de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5022 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUZMAN VIQUE o VIQUES o BIQUE y BLANCA o HERMELINDA BLANCA o ERMELINDA o ERMILINDA o MILINDRA TECHERA de VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 26 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5023 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SOLARI o SOLARE de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 25 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5057 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URRUTIA de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5041 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ESAIN de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5042 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY CRUZ MAZA o MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5043 Ab.17-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA PELUA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5044 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 19 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5045 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR EUSTAQUIA RODRIGUEZ de PEÑA o MARGARITA RODRIGUEZ de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5046 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMES LUIS JUAN SAULEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1963. — Esc. María Durruño, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5003 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO DATTI o AMADEO DATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5004 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5005 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ESTHER GRILL de ACLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5006 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5007 Ab.17-v.my.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO PEDRUELO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 5065 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO CORNELIO DIAZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5027 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CHAGAS o ROGELIO INES CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5028 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA SILVINA URQUIZA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5029 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o ROMANA BARTOLA LUCAS de APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5030 Ab.17-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON o JUAN ARAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

[illegible] en forma sus derechos. — Treinta y Tres, [illegible] de Febrero de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5032 Ab.17-v.my.2.

[illegible]. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIBE u ORIBE DÍAZ ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Febrero de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5033 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA o EUGENIO GARCIA ROSAS o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5034 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5035 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA SILVERA dos SANTOS o Dos SANTOS de SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 5036 Ab.17-v.my.2.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Mayo de 1963, a las 16 horas, en el local sito en la Rambla Dr. Baltasar Brum N.o 2772, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1963; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación del nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, Abril de 1963. — El Directorio.
3) 324 00 3 pub. 5084 Ab.17-v.ab 22.

RUMMY CORPORATION S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 30 de Abril de 1963, a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 5086 Ab.17-v.ab.17.

GONDRAND HERMANOS S. A.

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria, para el 30 del corriente a las 17 horas, en el local de la calle Rincón 468, piso 4.o, esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1962; 2) Honorarios de Directorio y Síndico; 3) Elección de Directores y Suplentes; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte de la Asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Abril de 1963.
3) $160.00 5|pub. 5077 Ab.17-v.ab.29.

[illegible]ECOA S. A.

De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos [illegible], el Directorio, convoca a los accionistas [illegible] para la asamblea [illegible]

[illegible] tendrá lugar el día 30 de Abril de 1963, a la hora 16, en el local social, calle G. Gröeting y Berna, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, Distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea (Art. 16). — N. Helvecia, 15 de Abril de 1963. — El Directorio.
3) $20.00 1|pub. 5081 Ab.17-v.ab.17.

COMPTE VILLANUEVA SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Compte Villanueva S. A.", para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres a las diez y seis horas, en el local de la Empresa, barrio de la Estación de A. F. E., Avda. Gral Artigas, de la ciudad de Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio 1961|1962; 2.o) Estado de situación de la Empresa, según balance practicado el día 30 de Noviembre de 1962; 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1962; 4.o) Dar cuenta de las retribuciones de los señores Directores con cargos en la Administración de la Empresa.

Nota importante: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar y registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en las Oficinas de la Empresa, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para reunirse la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Florida Abril de 1963. — El Directorio.
3) $96 00 ?pub. 4933 Ab.17-v.ab.22.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1963, a la hora diez, en el local social, Avda. Joaquín Suárez N.o 3593, Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Dictamen del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1962; 4) Consideración del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias; 5) Remuneración a Directores y Síndicos.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo N.o 7, inciso último de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
3) $24.00 1|pub. 5066 Ab.17-v.ab.17.

CRIF S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Crif S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 8 de Mayo de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para el ejercicio 1962|3; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1962|3.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 17 del día 5 de Mayo de 1963. — El Directorio.
3) $48 00 2|pub. 5053 Ab 17-v.ab 18.

BARRACA SUIZA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Barraca Suiza S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para los ejercicios 1963|1964|1965.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 17 del día 27 de Abril de 1963. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 5054 Ab.17-v.ab.18.

CORIFA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Corifa S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril de 1963, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para los ejercicios 1963|1964|1965; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para los ejercicios 1963|1964|1965.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 16 y 30 del día 27 de Abril de 1963. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 5055 Ab.17-v.ab.18.

SUPRODAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Suprodan S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril de 1963, a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informes del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31|XII|1962; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para el ejercicio 1963; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1963.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 27 de Abril de 1963. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 5056 Ab.17-v.ab.18.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Introzzi S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1651, el próximo 29 de Abril, a la hora 19, para considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1961|1962; II) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; III) Designación de Síndico Titular y Suplente; IV) Destino de las utilidades Ejercicio 1960|1961; V) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo, Abril de 1963. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 5058 Ab.17-v.ab.24.

CIUDADELA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Abril de 1963, a las 10 horas, en Misiones 1481, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades; correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962; 2. Elección de tres Directores; 3. Elección del Síndico; 4. Fijar las remuneraciones de los Directores y Síndico; 5. Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $56 00 2|pub. 5050 Ab.17-v.ab 18.

LA JOSEFINA INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el 24 de Abril de 1963, a las 19 horas, en Misiones N.o 1442, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Retribución al Directorio; 3.o) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El plazo para el depósito de las acciones vence el 23 de Abril de 1963.
3) $20.00 1|pub. 5026 Ab.17-v.ab.17.

INVERSIONES INDUSTRIALES S. A. (INVINSA)

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea [illegible], a celebrarse el día 29 de [illegible]

1963, a las 10 horas, en el local de Plaza Independencia N.o 811, 2.o piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección de tres Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Plaza Independencia N.o 811, 2.o piso, o certificado de depósito de un Banco o de otra Sociedad, a satisfacción del Directorio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — El Directorio.

3) $56.00 2 pub. 5040 Ab.17-v.ab.18.

FINANCIERA MARLEX S. A.

Convócase a los señores accionistas a la primer asamblea general ordinaria, que se realizará el 24 de Abril de 1963, a la hora 18 y 30, en Misiones N.o 1442, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1962; 2.o) Retribución al Directorio; 3.o) Fijación del número de directores y elección de los mismos; 4.o) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo; 5.o) Firma del acta.

Transcurridos treinta minutos la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

El plazo para el depósito de las acciones vence en el acto de iniciarse la asamblea.

3) $20.00 1 pub. 5025 Ab.17-v.ab.17.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO OBSTETRICO "PIEDRA ALTA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda citación

El Directorio del Sanatorio Médico, Quirúrgico, Obstétrico "Piedra Alta" S. A., convoca, en segunda citación, para la asamblea extraordinaria de accionistas, a realizarse en el local del Club Florida, calle Independencia 674, el día 28 de Abril de 1963, a las 10 horas: orden del día:

1.o) Ampliación de capital; 2.o) Proyecto de reforma de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 13, del estatuto, la asamblea, sesionará válidamente cualquiera sea el capital representado. — Florida, 15 de Abril de 1963. — El Directorio.

3) $48.00 3 pub. 5087 Ab.17-v.ab.22.

EDDA S. A.

De acuerdo con el Art. 16 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1963, a la hora 9, en el local de la calle Julio H. y Obes 1276, P. 8, Apto. 22, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y Cta. de pérdidas y ganancias; 2) Ratificación de los cargos de directores; 3) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario:

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta una hora antes de la fecha señalada para la asamblea (Art 15). — Montevideo, Marzo 30 de 1963. — El Directorio.

3) $ 20.00 1 pub. 5082 Ab.17-v.ab.17.

LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del corriente mes a las 15 horas en el local social de la calle Rincón 478 — Esc 32, para tratar la siguiente orden del día.

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962; 2) Elección del nuevo directorio; 3) Remuneración del directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1963. — El Directorio.

3) $40.00 2 pub. 4993 Ab.17-v.ab.18.

CONATEL

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Ejido 1690, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del directorio, del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962 y informe del Síndico (Art. 22); 2) Resolver sobre el reparto de utilidades que propone el directorio (Art. 25); 3) Determinar la remuneración del Síndico (Art.23); 4) Designación de miembros del directorio (Art 11); 5) Designación del Síndico titular y Síndico suplente (Art. 19); 6) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 24).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la compañía, tres días hábiles antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Abril de 1963. — El Directorio.

3) $ 36.00 1 pub. 5000 Ab.17-v.ab.17.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, el directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de mayo de 1963 a las 17 y 30 horas en el local social, Avda. Gral. Flores 4177 para considerar la siguiente orden del día

1) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio ppo. y el informe del Síndico (Art. 26 Inc. a) 2) Elección de directores titulares y suplentes respectivos (Arts. 27, 28 y 29); 3) Elección de Síndico y suplente (Art. 41) 4) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y formar el acta de la asamblea

Se previene: a) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avda. Gral. Flores 4477 con antelación de tres días al fijado para la asamblea las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca; b) De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiere iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $220.00 5 pub. 5014 Ab.17-v.ab.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges (WALTER) ERNESTO WALTER SILVEIRA GILARDINI y ELSIE EDITH HUBEL CHAVES de SILVEIRA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Ar. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1963 José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 5078 Ab.17-v.my.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "HERNANDEZ de BURGOS, NELIDA contra Juan Ramón Burgos. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 256), se hace saber que por resolución del día 12 de Febrero de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Nélida Hernández y Juan Ramón Burgos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 1783. — Florida, Marzo 21 de 1963. — Teresita Etcheverry Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20 pub. 5024 Ab 17-v.my.16.

8—Emplazamientos

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "MARIA SOLFIRA CALDAS y ELIDA CALDAS c| Marcelo Abramovici. Cobro de multas Daños y Perjuicios" L.o 17, F.o 254, se cita, llama y emplaza a Marcelo Abramovici, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1963

8) $480.00 30 pub. 5006 Ab.17-v.my.30

10—Incapacidad

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Perciel, en autos: "BARABINO, AURORA. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, el 10 de Diciembre último, designando curadora interina de la presunta incapaz Aurora Barabino, a doña María Esther Barabino de Alvarado, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $120.00 10 pub. 5069 Ab.17-v.my.2.

12—Licitaciones Públicas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 43|1

(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, para la ampliación de la Central Telefónica de la Casa Central de la Institución, según planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones y Suministros —calle Misiones N.o 1435, 2.o piso— todos los días hábiles, dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas, se efectuará en la mencionada Sección el día 30 de Abril de 1963, a las 15 horas. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 3 pub. 30959 Ab.17-v.ab.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 3|63

Tercero y último llamado

Provisión de libros para uso del Instituto por el Ejercicio 1963

Se llama por tercera y última vez a licitación pública, para la provisión de "libros" para uso del Instituto durante el Ejercicio 1963 de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Mayo de 1963 a las 15 horas en el local de Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1963. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10 pub. 30961 Ab.17-v.my.2.

LICITACION N.o 2|63

Tercero y último llamado

Provisión de "hilo" para uso del Instituto durante el Ejercicio de 1963

Se llama a licitación pública para la provisión de "hilo" para uso del Instituto durante el Ejercicio 1963, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central, 3.er piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Mayo de 1963 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1963 — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10 pub. 30962 Ab.17-v.my.2.

LICITACION N.o 1|63

Tercero y último llamado

Provisión de "papel" uso del Instituto durante el Ejercicio 1963

Se llama por tercera y última vez a licitación pública, para la provisión de "papel" para uso del Instituto durante el Ejercicio 1963, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Mayo de 1963 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, abril de 1963. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10 pub. 30963 Ab 17-v.my.2.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LICITACIONES

Segundo llamado

(Plaza)

N.o 1. Para la toma de versiones taquigráficas del Consejo Directivo de la Facultad.

Apertura: 29 de Abril, hora 9.

Segundo llamado

(Plaza)

N.o 2. Para la adquisición de 300.000 hojas de papel de mimeógrafo.

Apertura: 29 de Abril, hora 10.

Segundo llamado

(Plaza)

N.o 3. Para la confección de túnicas, túnicas para cirugía, baberos, campos y toallas circulares.

Apertura: 30 de Abril, hora 9.

Segundo llamado

(Plaza)

N.o 4. Para la reparación de las cortinas venecianas de las distintas secciones de la Facultad.

Apertura: 30 de abril, hora 10.

Primer llamado

(Plaza)

N.o 5. Para el suministro de 300.000 toallas higiénicas de papel.

Apertura: 30 de Abril, hora 11.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925 los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 10 de Abril de 1963. — La Administración.

12) (C. C.) 10 pub. 30960 Ab.17-v.my.2.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 891—Productos de contraste para radiología. 1.er llamado (Plaza).
Apertura: 29 de Abril de 1963, a la hora 9.
H. C. N.o 892—Especialidades farmacéuticas - 1.er llamado (Plaza).
Apertura: 29 de Abril de 1963, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 30955 Ab.17-v.ab.22.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
POSTERGACION

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la licitación de las Obras de construcción de la Comisaría 18.o Sección de Montevideo, fijada para el día 22 de Abril de 1963 a las 15 horas, queda postergada para el día 30 de Abril a la misma hora. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — Secretaría General.
12) (C. C.) 7|pub. 30964 Ab.17-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
(Asunto N.o 90|675
Tercer llamado

Artículos: Tablas de pino brasil, bisagras, chapas galvanizadas, negras, barras hierro planchuela, redondo, ángulo y hierro T, tejido, alambre, hojas de lata, ladrillos refractarios y soldadura de estaño.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 26 de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 30949 Ab.17-v.ab.21.

(Asunto N.o 142|696
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña al personal del Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 2 (MM) u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Plan ,galleta, leña, verdura.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 30 de Abril de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Abril de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 30950 Ab.17-v.ab.24.

(Asunto N.o 196,3431)
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Escuela Militar de Aeronáutica ubicada en Pando para el Ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Carne vacuna, carne capón, carne ternera, mondongo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 30 de Abril de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Abril de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 30951 Ab.17-v.ab.24.

(Asunto N.o 111|685)
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 11, Región Militar N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas en el Ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Leña, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 30 de Abril de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Abril de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 30952 Ab.17-v.ab.24.

(Asunto N.o 112|561)
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de leña al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Rocha durante el Ejercicio 1963, se hace necesario licitar el siguiente renglón: Leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 30 de Abril de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Abril de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 30953 Ab.17-v.ab.24.

(Asunto N.o 110|579)
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 10 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Pan, galleta, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 29 de Abril de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Abril de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 30954 Ab.17-v.ab.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 234
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la compra de: Relojes para control de firmas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 3 de Mayo, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C. C.) 10|pub. 30966 Ab.17-v.my.2.

Licitación pública N.o V. 11
(Primer llamado)

Llámase a licitación para la venta de una Camioneta "Chevrolet", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 7 de Mayo, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C. C.) 10|pub. 30965 Ab.17-v.my.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 17 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

JOSE MARIA VARELA, 71 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Paysandú 863, ap. 14 y ROMANA EXALTACION MARTINEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú N.o 873.
JULIO CESAR PONCE DE LEON, 38 años, soltero, abogado, oriental domiciliado 25 de Mayo 747 y SARA FAUSTINA VIDIELLA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 25 de Mayo 747.

4.a Sección

ERNESTO MARCOS PECOITS CAPOTTE, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Soriano 780 y MARIA CRISTINA LAMENDOLA, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 780.
JACOBO MYSIOR, 63 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Andes 1272 y REBECA BEDER, 60 años, soltera, polaca argentina, domiciliada Andes 1272.
ARIEL POSE LUIS GRAZIANO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1071 y ANA CELIA BELLONE, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1071.
JUAN CARLOS QUACK, 27 años, soltero, chapista, argentino, domiciliado San José 935 y MARIA ELSA MACIEL, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 935.

8.a Sección

ANTONIO IANECZEK, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1342, ap. 6 y LILA RIOS, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada César Díaz 1342, ap. 6.

9.a Sección

SOLIS ARTIGAS SCALETTI, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Yamandú 2088 y NILZA MARGOT PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pirayú 2088.

11.a Sección

ARACI MORALES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael 4143 y MARIA NIRIA CONTRERA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Rafael 4143.
NERIS OTTO SCHULTZE, 41 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cerdeña 7250, ap. 4 y CELICA LIROPEYA CUADRADO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerdeña 7250, ap. 4.
GERVASIO CRISTOBAL PEREIRA, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pontevedra 3417, bis, ap. 2 y JUANA YOLANDA CASTRO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Pontevedra 3417, bis, ap. 2.
ROQUE ZARRILLO, 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Timoteo Aparicio 4573 y MARIA D'ALESSANDRO, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Canovas del Castillo 4954.
RAMON ACOSTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3989 y BERTHA ISABEL OJEDA, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3989.
DANILO EMILIO ROSI, 43 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Peteroa 3304 y DELIA DALADON SOCA, 36 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Peteroa 3304.
NELSON AVELINO LOURENCO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Belén 2611 y MARY ISABEL GONZALEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Belén 2611.
MIGUEL ANGEL PARODI, 21 años, soltero, empleado ,oriental domiciliado Veracierto 2838 y MARIA TERESA LOMBARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Veracierto 2838.
CARLOS ARIEL GAU, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Oficial 1.o N.o 11 y MARIA DEL CARMEN GUILLENEA LOPEZ, 23 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4101.

12.a Sección

EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Arrieta 3390 y LIDIA ISABEL D'AMICO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2039.

13.a Sección

EDUARDO LEOPOLDO TORRENS, 36 años, soltero ,empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1933 y ESTEFANIA PIEKARCZYK, 33 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Ecuador N.o 1933.
DIEGO SANTA MARTA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3579 y ROSAURA TERESITA FERNANDEZ CORONEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada China N.o 2198.
FACUNDO CANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4041 y NORMA PINTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3991.

14.a Sección

DANIUS GINEIKA, 33 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Agraciada 3274 y ANA CYBULSKI, 32 años, soltera, polaca, domiciliada Agraciada 3272.
HECTOR RICARDO DECOR, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado General Pallejas 2565 y ESMERALDA BEATRIZ ORTIZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2565.
HUGO WALDEMAR DIAZ, 21 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Uruguayana 3148 y TERESITA TEJERA, 24 años, soltera ,oriental, domiciliada Uruguayana N.o 3148.

17.a Sección

WALTER HUMBERTO CURBELO DE LA SIERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3838, ap. 2 y GLADIS MARY MATEOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3838 ap. 2.
ARLEY SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4942 y ANA MARIA RIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4745.
JORGE VILARRUBI, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4514 y CELICA MARIA JUANA DURANTE, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada General Flores 4514.
RUBEN DARIO DOLDAN, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 8 4498 y ANGELITA ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8, 4493
CARLOS ANTONIO NALBORCZYK, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado W. Lagoon 4710 y ROSA MABEL CERONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4135.

18.a Sección

VICENTE GONZALEZ, 35 años, soltero, portero, español, domiciliado L. Patria 2976 y SEGUNDA RUIZ, 36 años, soltera, española, domiciliada L. Patria 2976.

JORGE ALFREDO SABATINI, 21 años, soltero ,empleado, oriental domiciliado Chaná 2319 y MARIA JULIA ROSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2319, ap. 2.

RICARDO ALBERTO ROMERO, 24 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Obligado 1261, ap. 2 y ALTAIR RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Obligado 1261, ap. 2.

HECTOR ALCIDES CHIUFRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2946 y MARTHA ELENA CORTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Vidal 759, ap. 6.

ALBERTO RODRIGUEZ MARGHIERI, 27 años, soltero ,estudiante, oriental, domiciliado B. Artigas 465 y MARTA MARIA DE LOS DOLORES DURAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2926.

MOREY NIEVES MIERES, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Palmar 2153 y JOVITA MATIAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2153.

GIUSEPPE DEL CORSO, 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado J. Paullier 990 y LIVIA ANGIOLINA ROTA, 24 años, soltera, obrera, italiana, domiciliada J. Paullier 990.

JOSE NILO DA SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1436 y MATILDE ESTHER DIAZ, 18 años, soltera, modista ,oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1436, ap. 6.

JUAN EDUARDO BARU OCARIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. H. y Reissig 957 y MARIA ELISA MARIN PICCARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 328.

RAMON NESTOR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 471 y BEATRIZ SUSANA ROIG, 20 años, soltera ,estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 2209.

19.a Sección

JUAN PANTALEON ORICCHIO, 53 años, viudo, pintor, italiano, domiciliado Ejido 1116 y ESTHER MAGDALENA SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1789.

20.a Sección

JOSE CARLOS RODRIGUEZ, 42 años, soltero, carpintero, [illegible] domiciliado Turubi 2?9 y ENCARNACION LOJO, 32 años, [illegible] española, domiciliada [illegible]

ANTON DE SZILY, 31 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Agraciada 4260 y CATALINA MARIA STANFELD, 23 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Agraciada 4260.

21.a Sección

ANTONIO GUGLIELMELLI, 32 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Santos 5448 y RAQUEL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5448.

ALFREDO MANUEL CANOSA, 56 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Ariel 4929, ap. 12 y LUISA GARCIA CLALLA, 51 años, viuda, española, domiciliada Ariel 4924, ap. 12.

DESIDERIO BUSCHBACH, 33 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Vedia 970 y MARIA ELSA PREGLIASCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 4286.

ANGEL MARIO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4136 y MABEL CROSSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4136.

WALTER TAMBURINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneille 4193 y MARIA ELENA MIER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corneille 4226.

WALBERTO BALLESTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4323 y EVA MIRTA LALINDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merin 4333.

22.a Sección

HEBER FERNANDO PENEDO RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Pajardo 3693 y OLGA IBARRA CONDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Méndez 3693.

ORLANDO MARTINEZ VARELA, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Melchor Ramírez 4007, ap 4 y FRANCISCA RAQUEL ORELLANA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada M. Ramírez 4011, ap. 3.

JOSE MARIA LOUREIRO 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado J. Acosta 3281 y EULALIA RIOS ANDUJAR, 27 años, soltera, española, domiciliada J. Acosta 3931.

HUGO EMILIO SOLLIER, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Fco. Lavandeira 3273 y ANA MARIA SERRATS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Lavandeira 3470.

23.a Sección

OSCAR HERMAN TURBAN, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1810 y AIDA AROTXARENA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1310.

24.a Sección

NUDEBAT MOLINA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3825 y MARIA RENEE GONZALEZ, 39 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Rizal 3825, ap. 5.

NELSON ANGEL CONTRERAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Alfredo Navarro 3108, apto. 22 y MABEL TERESITA MARELLI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alfredo Navarro 3108, apto. 23.

14) $6.00 3|pub. v ab.20.

15—Pago de Dividendos

OTTONELLO HERMANOS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que ha partir del día 22 del corriente podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 16 ejercicio en las Oficinas de la Sociedad, Avenida General Flores 3715, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Directorio.

15) $40.00 5013 5|pub. Ab.17-v.ab.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

El señor LEOPOLDO FAUSTINO RASTELLINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Tratado de Restauración Neoultrametafísico Cosmológico" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 5037 Ab.17-v.my.2.

El señor ANIBAL ADOLFO SANCHEZ GONZALEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El teque teque" y el seudónimo "Any San" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 5039 Ab.17-v.my.2.

El señor HORACIO RODRIGUEZ GOMEZ por "Consorcio Americano de Publicidad S. A.", Agente de Publicidad de Paso de los Toros S. A., solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Destape la verdad" del cual se declara autor Paso de los Toros S. A. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 5088 Ab.17-v.my.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: "FILOMENA, CARMEN, ROSA y MARIA ELVIRA AITA DI LUCA (Lo 59 Fo. 619). solicitándose la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: a) de Filomena Aita Di Luca, en el sentido de que en donde su padre figura con el apellido de Aida, debe decir: "Aita", lo mismo que su abuelo paterno; lo mismo que su madre, donde su nombre figura como Jesús, debe decir: "Gelsomina", y su apellido donde dice: Diluca debe decir: "Di Luca", lo mismo que su abuelo materno, y b) de Carmen Aita Di Luca, donde los apellidos de su padre y de su abuelo aparecen como Ayta, deben decir: "Aita" y donde el nombre y apellido de su madre figura como Jesusa Deluca debe decir: "Gelsomina Di Luca", lo mismo que el apellido de su abuela materna; c) de Rosa Aita Di Luca donde el nombre de su madre figura como Jesús Deluca debe decir: "Gelsomina Di Luca, lo mismo el apellido de su abuelo materno; y D) De María Elvira Aita Di Luca donde el nombre y apellido de su madre figuran como: Jesusa De Luca, debe decir: "Gelsomina Di Luca" por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) $ 600.00 15|pub. 4786 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESMERALDA OFELIA AQUINO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como hija natural, debe decir que es hija legítima. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30958 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA ROSA SEHABIAGUE RIGAU, estableciéndose que donde el apellido paterno dice: "Sebabiague", debe decir: "Sehabiague". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 5071 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BOEDO, OSVALDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Buedo", debe decir: "Boedo". — Montevideo, Abril 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30967 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN APOSTOL MARTINEZ GORRIARAN, pues en la misma donde dice: hijo de Ignacia Martinez, nieto por línea materna de José Goriara y donde figura el nombre de "Apostole", debe decir: hijo de Ignacia Gorriarán, nieto por línea materna de José Gorriarán y con el nombre de "Apóstol" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 5083 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES FERREIRA BARRETO, en el sentido de que donde dice "Barreto Mercedes" debe decir: "Ferreira Barreto Mercedes", donde dice "de estado soltera" debe decir de "estado civil casada" y donde dice "que es hija natural de la declarante", debe decir: "que es hija legítima de la declarante y de su esposo Santos Ferreira", por ser esto lo verdadero. Se hace constar que para esta gestión se le concedió auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1962 — Martín Caballero Quintana, Actuario Interino.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30956 Ab.17-v.my.9.

20—Remates

JUAN MARQUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano 331, Serie C-50 "TEXTILSEDA SOCIEDAD ANONIMA", el 7 de Mayo de 1963 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Márquez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 287.245.00) 4 fracciones de terreno y mejoras en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrones números 182.438, 182.439, 182.440 y 182.441. Area total: 6.768 metros cuadrados 96 decímetros. Deslinde en conjunto: 80 metros frente al Norte a Cno. Tte. Galeano, entre las de Cuchilla Grande y Pedro de Mendoza; punto medio: 181 metros 50 a la esquina con el Cno. Pedro de Mendoza; 84 metros 74 al Este con padrón número 182.442; 80 metros al Sur con parte del padrón 89.315 y 84 metros 48 al Oeste con padrón 182.437.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 250.833.04 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate: D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del Impuesto a los Remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes: F) Podrá

pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 7 de Mayo de 1963 a $ 160.634 58. ( ) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 520, tercer piso. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 30957 Ab.17-v.ab.26.

MANUEL AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictad. en los autos caratulados: "Domingo Antón. García contra JULIO HERNANDEZ. Ejecución prendaria". (Lo. 59 Fo. 475. Ficha C-35) se hace saber que el día 10 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en el local de la calle San Martín N.o 2640, se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Los tarceles a mantilla (Optimus uno y otro Sabi, una picadora de carne Husquarna número 3, siete mesas de roble 63 x 50, una cámara roble "Siam" 3 puertas metros 2.50 x 1.40 por 0.70 con equipo Siam, motor Hoover de 1|2 H.p., dieciocho sillas asiento compensado, un lambriz de roble de metros 23.70 x 1.04, cuatro perchas roble de dos brazos, dos repisas y cajón cubre contadores, dos cortinas venecianas de 2.25 x 2.15 cada una, cinco artefactos de chapa con tres tubos de 40 wat. tres artefactos de chapa para un tubo, mostrador de bar de metros 9.50 x 1.20 x 0.65 de mármol Botticino y charrúa tapa de Carrara una vitrina exposición tapa y estantes de vidrio frente curvo en franjas bisceladas, dos lavandines, cuatro escurridores, grifos de agua, cajón frío eléctrico, respaldo mesa de trabajo de mármol, mesa máquina café de mármol, un mueble de pino de 6 cajones, cajones varios, rejilla de piso; mostrador vitrina de repostería de roble de 1.90 x 1.10 x 0.37, frente de vidrio, estantes y puertas de vidrio, mesa de pino de metros 60 x 40 por 90 con dos estantes, mueble de pino de 105 x 20 x 30 con estantes y costado de fibra, cámara refrigeradora Siam de 12 puertas metros 370 x 1.40 x 0.70 con equipo Siam, instalación de bar de metros 3.60 que comprende mesa de elaboración chapa de mármol con cajones, estantes y respaldo anterior de votrolit celeste, ganchera y vitrina exposición forrada espejo con equipo de luz fluorescente, dos vitrinas fondo espejo sobre la cámara de 8 puertas, tres vitrinas iguales a las anteriores sobre otra cámara de frío, mueble dos puertas corredizas ciegas con estantes, tres cajones y nicho con fondo de fibra, sobre instalación alero con metros 0.60 de avance con baldosas acústicas, franja de espejos en tramos e instalación eléctrica con 16 reflectores de lámparas ópticas, cielo raso de 40 metros 02, armazón de piso forrado en baldosas celotex perforadas, cubre cortinas corrido de 18 metros armazón de pino y fonotex, horno eléctrico Blanche metros 104 por 1.85 x 1.10 de dos bocas y estufas, cocina, estantes de pino varias medidas mesa metros 80 x 80 x 25, gravillar de pino metros 70 x 130 por 30, botiquín con puerta espejo, cuatro taburetes, cajón de harina con tapa volcar, cubre cortina y un reverbero de gas, baños puertas separadora de 60 x 140 x 1 de pino, espejo de 30 x 35, escalera tijera, once escalones y otra de seis escalones, un calentador agua Presto, ducto de chapa de zinc galvanizada de 30 centímetros diámetro con extractor de aire un ropero de pino y fibra centímetros 130 x 200 por 0.60 cada uno, puerta instalación de gas por sótano, estantería abierta de centímetros 500 x 220 x 30 con cinco estantes rejilla, otra de cinco estantes 40 x 1, escalera de doce escalones 0.80 ancho de pino, una puerta tipo rejilla, una balanza para de cobre de 10 kilogramos, una cortadora de fiambre Berkel modelo 7 N.o 132125, una caja registradora Swed modelo 46351 G (2 B S T N.o 25-42415), un licuador de filtro Frale, un [illegible] Grec N.o 30, un receptor de radio General Electric modelo N.o 704-1, un ventilador Westinghouse N.o 30 y una licencia para el expendio de bebidas alcohólicas correspondiente a la Patente de Giro padrón N.o 21.643.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $1.200.00 10|pub. 5050 Ab.17-v.my.2.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Francisco Fazzio contra ALFREDO ABDO PERALTA Y OTRO. Medidas preparatorias". (Lo. 58, Fo. 142), se hace saber que el próximo catorce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, equivalente a la cantidad de $ 67.500.00, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien:

Terreno y edificio ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 65.097 señalado con el N.o 50 fracción D, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1911, compuesto de una superficie de 975 metros con 15 metros de frente al Oeste a la calle Itú N.o 1758, por metros 65 de fondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, segundo piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $600.00 15|pub. 5049 Ab.17-v.my.9.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Alberto Antonio Meriggi Diez contra ELENA BOVE DE ALBIN Y OTROS. Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 118), se nace saber que el día 14 de Mayo de 1963, a la hora 15 y 30, en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero señor Alberto Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y sobre la base del doble del aforo real para la Contribución Inmobiliaria ($ 12.000.00) y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.587, señalado con el N.o 4 de la manzana letra B según el plano levantado en Abril de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez que consta de una superficie de doscientos veinte y un metros treinta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Oeste, por donde da frente a la calle Municipio, entre calles Oficial N.o 1 y N.o 2, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar N.o 1, por el Norte linda con el solar N.o 3 y por el Sud con el solar N.o 5; del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía del cumplimiento y a cuenta del precio, gastos, honorarios, escrituración e impuestos que le corresponda a cargo del comprador; II) Los títulos y demás antecedentes en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, 25 de Mayo 523, segundo piso a disposición de los interesados; y III) Se hace constar que la enajenación se hará libre de gravámenes y con las mejoras que afectan al bien totalmente pagadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
20) $960.00 15|pub. 5048 Ab.17-v.my.9.

D. DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección Judicial de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Singer Sewing Machine Co. contra ENRIQUE NERO LAFARGE. Ejecución de prenda" (Expediente N.o 1440|62) se hace saber que el día 3 de Mayo a las 10 y 30 horas en Rincón N.o 420, escritorio 4 se procederá por el martillero D. Damián Melgarejo, al remate sin base y al mejor postor de una máquina "Singer" estilo 251|12, N.o 164108 completa, con sus correspondientes accesorios, mesa cármica y motor estilo K.432137, número 1080812 completo instalado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Electra de las Carreras, Actuaria.
20) $160.00 10|pub. 5051 Ab.17-v.my.2.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don José Julio Fabre dictada en autos: "PEDRO BUSOLLO. Subasta pública". (Lo. 12, Fo. 377) se hace saber que el día 15 de Mayo, próximo venidero, a las 15 y 30 y 16 horas respectivamente, se procederá por el martillero don Alfonso R. Damasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo íntegro de los mismos, de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 15 y 30, una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, en la chacra 313, empadronado con el N.o 4.[illegible] señalado con el N.o 6 en el plano de mensura practicada en Setiembre de 19[illegible] por el agrimensor V. H. Bernasconi, compuesto de 5 hectáreas, 1651 metros 67 decímetros y que tiene: 214 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre calle "12" por 260 metros 52 centímetros de fondo, lindando por el Sur con José Victorio Poggio; por el Este con la calle "F" y por el Oeste con Angela Fernández, Cipriano y Rosa Esperanza Suárez: Aforo íntegro: $ 1.875.00.

2.o) A la hora 16, una fracción de terreno, ubicada en la manzana 26 del Pueblo Porvenir, Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5, compuesto de una superficie de 8929 metros y 30 decímetros, deslindados así: por el Norte, con la calle Diez; por el Sur con la calle Paraíso, por el Este con la calle Rivera, antes letra "C" y por el Oeste con la calle Artigas antes letra "B". Aforo íntegro: $ 625.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta y la comisión legal del señor rematador; 2.o) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 4.o) Que el remate se llevará a cabo en la fracción empadronada con el N.o 4.365. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 26 de Marzo de 1963. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
20) $900.00 15|pub. 5002 Ab.17-v.my.9.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMON D. DEL PUERTO Y OTRA. Por su hijo menor. Expedición de Segunda copia de escritura", (Lo. 32, Fo. 286), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón Doroteo del Puerto Zeballos y Petrona Angela Perla de del Puerto, en ejercicio de la patria potestad de su hijo José Ramón del Puerto Perla, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Severio M. Carreras, con fecha 15 de Agosto de 1962 referente al siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, situada en la ciudad de Minas, (Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja), en el Barrio Amanecer, empadronada con el N.o 8073, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Miguel A. Graña, de Mayo de 1960, inscripto el 3 de Junio del mismo año, con el N.o 1839 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, compuesta de una superficie de 2032 metros 70 decímetros, que se deslinda: 24 metros 65 centímetros al S. O. frente a calle N.o 20; 83 metros 14 centímetros al N. O. con la fracción 5; 24 metros 41 centímetros al N. E. con Miguel Arrospide; y 83 metros 27 centímetros al S. E. con Miguel Arrospide. En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Marzo 19 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
21) $440.00 10|pub. 5047 Ab.17-v.my.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 99.331. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Paul Adolf Müller, de Roquebrune-Sur-Argens (Var), Francia, solicita la marca "DICO" para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5009 Ab.17-v.my.2.

25—Ventas de Comercio

Vendí Ropería por mayor, calle [illegible] a "[illegible] Sociedad Anónima". Acreedores [illegible] la misma. (Ley 4 Setiembre 1904). — [illegible]
25) $80.00 20|pub. 5001 Ab.17-v.my.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí [illegible] una cuota social de la [illegible] y [illegible] 3 de Octubre [illegible] Hernández. Acreedores al [illegible] — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — [illegible] BACIGALUPO.
25) $100.00 20|pub. 5052 Ab.17-v.my.15.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Concurso de Méritos y Subsidiariamente de Oposición, para proveer un cargo de Inspector de Enseñanza, entre los Directores efectivos de Escuelas del [illegible], con un mínimo de cinco años de [illegible] a cargo y [illegible] el Consejo del Niño.

[illegible] y [illegible] hasta el día [illegible] 28 de mayo [illegible] en la Oficina de Concursos, calle Florida N.o 1434, (Montevideo). — Oficina de Concursos

17) (C.C.) 3/pub. 36940 Ab 17-v ab.22.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

MILLING AND MANUFACTURING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "MILLING AND MANUFACTURING COMPANY S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, el día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y dos se reunieron las siguientes personas: Horacio V. Raggio, Hilda D'Onofrio y Ana Costantini con el propósito de constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, que fueron aprobados previa deliberación:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada: "MILLING AND MANUFACTURING COMPANY S. A.", que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente y en especial por lo establecido en la Ley N.o 11.073 y particularmente su artículo séptimo, de fecha 24 de Junio de 1948. Su duración será de cien años a contar del día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia y o de terceros y/o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. Podrá además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: Comprar, vender permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles. Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas en el artículo séptimo de la Ley número 11.073 a la cual queda especialmente acogida.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil dólares (U$S 100.000.00), formado por 100 acciones al portador de U$S 1.000.00 cada una. Puede el Directorio cuando lo considere conveniente aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de U$S 1.000.000.00 (dólares), con la debida autorización del Poder Ejecutivo: los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se lo ordenara [illegible].

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades las que les correspondieran acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas o no de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular —si lo hubiere.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente por la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, este resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de cualquiera de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.. B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en unas o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores, actuando conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto el Secretario. También podrá representar a la sociedad un apoderado expresamente designado al efecto por el Directorio.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por renovación de su mandato, efectuada por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados en la misma oportunidad y forma que los Directores. Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administraciones y contabilidades. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciere; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

Art. 18. La asamblea ordinaria anual puede por unanimidad de votos, prescindir de la designación de Síndico titular y Síndico suplente.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 20. En las asambleas sociales cada acción da derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 21. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 22. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 23. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación que se realizará en el "Diario Oficial" por lo menos ocho días antes de la fecha de realización de la asamblea. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la asamblea se considerará legalmente constituída en segunda convocatoria, media hora después con cualquier número de accionistas que concurra. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que se haya inscripto para la asamblea la totalidad del capital integrado pero en este caso deberá darse cumplimiento al artículo 10 del decreto del Poder Ejecutivo de 18 12 1937 o el que haga sus veces. Para la validez de las resoluciones que se adopten en asamblea que se realicen sin publicaciones, será indispensable la representación en las mismas de la totalidad del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las peticiones [illegible].

Art. 24. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos, y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 25. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, convocada a ese sólo efecto. Se requiere para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 26. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

Art. 27. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales, y reintegrado a los accionistas el capital si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 28. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá [illegible] la asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias. [illegible]

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 29. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores y Síndico.

Art. 30. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y a los apoderados y el Síndico —si los hubiere. Si hubiera dividendos a pagar deberá indicarse la conveniencia de pagarlo en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, que actuará sin Síndico será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores señores Horacio V. Raggio, Hilda D'Onofrio y Ana Costantini para que realicen conjunta o separadamente las gestiones que sean necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Horacio Victorio Raggio Casciani. — Hilda D'Onofrio. — Ana Costantini.

Julio C. Mussio Barreto, escribano público; certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento don Horacio Victorio Raggio Casciani, doña Hilda D'Onofrio y doña Ana Costantini, orientales, mayores de edad, casado el primero y solteras las otras dos, domiciliados en la casa número cuatrocientos ochenta y siete, escritorio cuatrocientos cuatro de la calle Rincón de esta Capital, quienes en su carácter de únicos fundadores suscribieron los precedentes estatutos. En fe de ello y a pedido de los interesados siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Julio Mussio Barreto.

———

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de "MILLING AND MANUFACTURING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "MILLING AND MANUFACTURING COMPANY S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. — HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — Francisco Gargagliorri, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Hilda D'Onofrio, constituyendo domicilio legal en la calle Rincón N.o 487, piso 4, (escritorio 404) al señor Juez se presenta y dice: 1) Que el Poder Ejecutivo ha aprobado con fecha 8 de Noviembre de 1962 próximo pasado, los estatutos de "MILLING AND MANUFACTURING COMPANY S. A." según consta de los documentos que acompaña; 2) En virtud de la autorización que le acuerda el artículo 32 del mencionado estatuto y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, viene a solicitar: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; B) La Inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones, entregándose los edictos al firmante o al señor Horacio V. Raggio y se autorice la agregación de los diarios donde constan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; D) Que una vez cumplido lo solicitado se desglose y se devuelvan los recaudos mencionados al compareciente o al señor Horacio V. Raggio.

Matrícula: A efectos de la matriculación manifiesta: A) La sociedad se denomina "MILLING AND MANUFACTURING COMPANY S. A."; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo segundo; C) Su domicilio es en la calle Rincón N.o 487 (piso 4, escritorio 404); D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Dejamos constancia que nos presentamos en papel común por tratarse de una sociedad financiera de inversión (ley 11.073, artículo séptimo). Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Noviembre de 1962. — Hilda D'Onofrio. — Julio C. Mussio Barreto.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 7407. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

Fiscalía de Hacienda de Primer Turno. — 9028. — Señor Juez El suscrito no se opone a que se actúe en papel común. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — N.o 210. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por los señores Fiscales de lo Civil de Hacienda: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 9. Remítanse al Registro Público y General de Comercio háganse las publicaciones legales. Declárase la gestión exonerada de tributos, oportunamente practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — Walter Roque Vignoli.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de Febrero de mil novecientos sesenta y tres a las diez horas y 20 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 16 al Fo. 89v. del Lo. 2 de Estatutos. — Exonerada. — Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

$5.452.00 1'pub. 3823.

COMERCIAL INVESTMENTS S. A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "COMERCIAL INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA" (COMMERIN S.A.), solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de

"COMERCIAL INVESTMENTS S A."

Acta número uno, de constitución

En Montevideo, a treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos reunidos los señores doctores Ramón F Díaz y Alfredo Zorrilla de San Martín, resuelven constituir una sociedad que se regirá por los estatutos que luego de considerados fueron aprobados en la siguiente forma.

Estatutos de:

"COMERCIAL INVESTMENTS S. A."

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "COMERCIAL INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA" (COMMERIN S.A.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y se hallará sometida a las prescripciones de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 2.o. La sociedad tendrá una duración de cien años, contados desde la fecha de la aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo. Podrá establecer sucursales, agencias y toda otra clase de representación en la República y en el extranjero asignándoles o no capital a las sucursales para sus operaciones locales.

Art. 4.o. La sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o para terceros inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, divisas, bienes mobiliarios o inmobiliarios y operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas. Dentro del país podrá realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o. El capital de la sociedad se fija en quinientos mil dólares (u$s 500.000.00) que podrá ser elevado mediante una o más decisiones del Directorio, hasta un millón de dólares (u$s 1:000.000.00). Cada aumento deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Art. 6.o. El capital estará representado por acciones de mil dólares u$s 1 000.00) cada una, que serán emitidas en títulos de una o más acciones, a juicio del Directorio, autorizadas con las firmas del Presidente o de quien haga sus veces y de un Director, una de las cuales, cuando menos, será manuscrita. El Directorio resolverá las modalidades y condiciones de cada emisión, así como la forma, especie, proporción y tiempo en que será integrado el capital suscrito en cada caso. Está facultado además para entregar acciones, a no menos de su valor nominal, en pago de todo o parte del precio de bienes, de servicios e iniciativas.

Art. 7.o. Las acciones serán emitidas al portador y tendrán la calidad de indivisibles, por lo cual la sociedad no reconocerá para cada una de ellas más de un sólo propietario. Mientras las acciones no estén totalmente abonadas o no se hallen impresos los títulos respectivos, la sociedad entregará a los accionistas certificados nominativos provisorios a fin de acreditar las integraciones realizadas, que serán autorizados en la misma forma que los títulos definitivos.

Art. 8.o. La suscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de este estatuto y el acatamiento a las decisiones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las acciones que por derecho corresponden a los accionistas.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 9.o. El Directorio podrá resolver la emisión de obligaciones simples o con garantía hipotecaria de inmuebles de la sociedad de lo cual deberá dar cuenta en la primera asamblea de accionistas que se celebre.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación. Los Directores serán elegidos por la asamblea de accionistas la que determinará su número dentro de los límites establecidos. Llegado el término de su mandato los Directores continuarán ejerciendo sus funciones hasta que la asamblea designe a los que habrán de reemplazarlos y estos tomen posesión de sus cargos. Para ser miembro del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

Art. 11. En caso de vacancia de uno o más cargos de miembros del Directorio o de ausencia o impedimento temporal de uno o más de sus miembros, el Directorio podrá designar la persona que respecto de cada cargo, ha de sustituir al titular hasta su reintegración o hasta la más próxima asamblea, a la que dará cuenta de dicha designación.

Art. 12. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad, pero cuando a un Director se le confíe la realización de actividades retribuidas que no sean las propias de su cargo se dará cuenta de ello a la más próxima asamblea de accionistas. En el caso de actividades remuneradas, el mismo Directorio podrá fijar dichas retribuciones en forma provisoria debiendo dar cuenta de las mismas, a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 13. Inmediatamente después de cada elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y cuando lo crea conveniente un Tesorero y un Secretario. En ausencia del Presidente, presidirá el Directorio el Vicepresidente y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe al efecto.

Art. 14. El Directorio funcionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de sus Directores. Lo deliberado y resuelto en cada sesión se hará constar en actas que suscribirán el Presidente y Secretario, si el cargo estuviere provisto, o un Director designado al efecto. Para que el Directorio pueda sesionar, se requiere la presencia de la mayoría de sus integrantes. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los bienes y negocios de la sociedad y para resolver todos los aspectos que conciernen a esta sin otra limitación que las establecidas en las leyes, en especial en la N.o 11.073, a cuyo régimen se acoge y en este estatuto. En consecuencia y por vía de simple enunciación, el Directorio queda especialmente autorizado para: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar y dar en anticresis, toda clase de bienes, sean raíces, muebles semovientes, créditos, títulos, acciones, participaciones, cuotas, por los precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, hacer tradición, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar y

tomar en arriendo toda clase de bienes incluso cofres fort, obras y servicios, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares nacionales y extranjeras, aceptar, novar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis, solicitar ampliaciones, divisiones y cambio de regimenes, de operaciones, garantizar y afianzar obligaciones de terceros, aceptar u otorgar garantías personales o reales; B) Celebrar todo género de contratos de crédito, abrir, mantener, cerrar y cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares, realizar y obtener préstamos en dinero o valores, con garantías o sin ellas, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, girar, endosar, avalar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, vales y demas papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos, aceptar bienes en pago de deudas, conceder quitas y esperas, contratar como asegurado toda clase de seguros; C) Celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios y representación, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transigir judicial y extrajudicialmente, solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y comercio, patentes de invención y privilegios celebrar contratos de construcción, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, formar, disolver y liquidar sociedades y formar parte de sociedades ya fundadas, adquirir total o parcialmente el negocio, la organización, el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales o industriales, constituir y participar de sociedades por cuenta de terceros, enajenar todo o parte de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad y en general, realizar todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta; D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho o en materia judicial y administrativa y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refieren los artículos 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por reproducidas; E) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos y sustituir, total o parcialmente, los mandatos que se confieren a la sociedad F) Otorgar y solemnizar toda clase de instrumentos públicos o privados y contratos que fueren necesarios para el ejercicio de sus facultades; G) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien haga sus veces y del Secretario si el cargo estuviere provisto, o de un Director designado a ese fin; H) Crear los puestos de empleos que crea convenientes, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivas remuneraciones ordinarias y extraordinarias, comisiones y participaciones; I) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; J) Declarar y abonar cuando lo juzgue conveniente, dividendos provisorios provenientes únicamente de las utilidades con cargo de dar cuenta de ello a la primera asamblea que se realice; K) Resolver la emisión de obligaciones o debentures en los términos que establece el artículo 9.o; L) Presentar anualmente a consideración de la asamblea general ordinaria la memoria de las operaciones de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; M) Fijar la fecha en que ha de terminar el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificar cuando lo crea conveniente, efectuando en todos los casos la comunicación a la oficina que corresponda; N) Trasladar el domicilio de la sociedad a localidad situada dentro o fuera del país, cuando a su juicio causas de conmoción interna o externa lo hagan necesario o conveniente, dando cuenta en la primera asamblea que se realice; O) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en este estatuto, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la sociedad, dando cuenta de lo decidido y resuelto a la asamblea de accionistas en su primera reunión.

CAPITULO V

Asambleas generales

Artículo 16. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 17. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año, en el lugar y la fecha que fije el Directorio, dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, a los efectos de: A) Considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y C) Considerar cualquier otro asunto incluído en el orden del día por el Directorio, a iniciativa de éste o de accionistas que representen, cuando menos, un [illegible] por ciento (30 o o) del capital integrado.

Art. 18. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio por creerlo necesario o útil o a pedido de accionistas que representen no menos del treinta por ciento (30 o o) del capital integrado, quienes establecerán el asunto o asuntos a considerarse. En este caso el Directorio convocará la asamblea general extraordinaria para dentro de los treinta días de formulada la solicitud por los accionistas.

Art. 19. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ellas, esté representado el total de las acciones emitidas e integradas en cuyo caso podrán considerar cualquier tema que planteen los asambleístas o el Directorio.

Art. 20. La convocatoria a asamblea general se hará mediante un aviso con indicación del orden del día, publicado en el "Diario Oficial" cuando menos tres días antes de la fecha fijada.

Art. 21. A fin de poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten que ellas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario o comercial aceptado a esos efectos por el Directorio. El registro de inscripción de acciones se cerrará a las diecisiete horas del día anterior al fijado para la realización de la asamblea.

Art. 22. Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar mediante mandatarios con autorización contenida en poder o carta-poder no inscripta. Los Directores, Administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 23. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la convocatoria asiste un número de accionistas que representen, cuando menos, la mitad más una de las acciones integradas. Si media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el referido quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente y adoptar resoluciones con los accionistas presentes. Lo establecido en este artículo rige tanto en la constitución como en la votación, aún en el caso de tratarse de asuntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. Las asambleas generales podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital integrado y de su reunión se dé noticia escrita a la oficina pertinente, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 24. Las asambleas adoptarán resolución por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente y en ausencia de éste, por la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en actas que suscribirán el Presidente y un asambleísta que la asamblea designará.

CAPITULO VI

Distribución de utilidades

Artículo 25. El Directorio propondrá y la asamblea resolverá el destino a darse a las utilidades realizadas. Si la asamblea decide que ha de declararse y distribuirse un dividendo, resolverá además su proporción-porcentaje y forma de pago. El Directorio fijará la fecha inicial del pago de los dividendos declarados y todos aquellos que no sean reclamados dentro de los cuatro años siguientes a dicha fecha inicial de pago quedando prescriptos a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad se disolverá: A) A la expiración del término de su duración, siempre que una asamblea no decidiese su prórroga, en cuyo caso dicha resolución será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo y se cumplirán las demás disposiciones legales; B) Por la decisión de una asamblea general con quórum establecido en el artículo 23 y C) En los demás casos prescriptos por la ley.

Art. 27. Resuelta que sea la disolución de la sociedad, ella será liquidada por liquidadores nombrados por la asamblea quienes procederán de acuerdo con lo que este determine y con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio fijará fecha del cierre del primer ejercicio social.

Art. 29. El primer Directorio será designado por los firmantes de esta acta, una vez que el Poder Ejecutivo haya aprobado este estatuto, y hasta tanto dicha designación no tenga lugar, los fundadores podrán actuar por la sociedad con las mismas facultades que este estatuto atribuye al Directorio de la sociedad.

Art 30. Los fundadores señores doctores Ramón P. Díaz y Alfredo Zorrilla de San Martín, conjunta o indistintamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto y la obtención de personería de derecho privado para la sociedad, estando facultados para proponer, así como para aceptar, cualquier modificación de este estatuto que aquél o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los trámites ante las distintas oficinas públicas conducentes a la instalación de la sociedad. Cumplido el objeto de su reunión los firmantes acuerdan extender la presente acta que luce de fojas uno a fojas catorce del libro de actas de constitución y de asambleas de la sociedad. Y no siendo para más se levantó la sesión siendo las once horas. — Ramón P. Díaz. — Alfredo Zorrilla de San Martín.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas uno a fojas catorce del libro de actas de "COMMERCIAL INVESTMENTS S. A." (Commerin S. A.), al que remito. En fe de ello y a solicitud de la interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos — José Pedro Coelho de Oliveira.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de "COMMERCIAL INVESMENT S. A." ("Commerin S. A."), en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "COMMERCIAL INVESTMENTS S. A." ("Commerin S. A.") y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo 7 de Diciembre de 1962. — F. Garfagnoli, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Alfredo Zorrilla de San Martín, constituyendo domicilio en Rincón N.o 487, escritorio 207, al señor Juez digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, por resolución de 23 de Noviembre de 1962 aprobó el estatuto de "COMMERCIAL INVESTMENT S. A." (Commerín). En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me confiere al efecto dicho estatuto (artículo 30) y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 32 y siguientes y 407 y concordantes del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o) Que me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Se digne disponer la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio; 3.o) Se mande proceder a la matriculación de la referida sociedad, en el mismo Registro, a cuyos efectos expreso: A) Que la designación y objeto de la sociedad, resultan de los artículos primero y cuarto del estatuto; B) Que su domicilio es el siguiente: Rincón 487 escritorio 207 y C) Que la sociedad no ha designado aún Gerente siendo sus Directores los únicos Administradores de la misma; 4.o) Se ordenen las publicaciones del caso expidiéndose en su oportunidad, los edictos pertinentes; 5.o) Se expida testimonio de lo actuado y se devuelvan oportunamente los documentos que se acompañan. Quiera el señor Juez acceder a lo peticionado, previa vista del señor Fiscal de lo Civil. Otrosí digo: Que acompaño testimonio de los estatutos sociales y de lo actuado en la vía administrativa. Para la oportuna devolución de estos documentos y demás que fueren de darse, autorizo a los señores doctor Ramón P. Díaz, doctor Daniel García Vidal y Armando Morales. — Alfredo Zorrilla de San Martín

Recibido hoy Febrero cuatro de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto. — Ponce de Leon.

Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — De mandato verbal del señor Juez. — Ponce de León

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 100. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 7 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Recibido hoy Febrero siete de mil novecientos sesenta y tres. — Lamas.

Montevideo Febrero 7 de 1963 — Al despacho. — Lamas.

356. — Montevideo, Febrero 7 de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal resuelve: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Alfredo Zorrilla de San Martín, por "COMMERCIAL INVESTMENT S. A." ("Commerín") según personería acreditada en los autos de solicitud de inscrip

ción de la misma Lo. 52, Fo. 570 N.o 3790, al señor Juez, digo: Que tratándose de una sociedad sujeta al régimen de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, según resulta de los Considerandos de la Resolución del Poder Ejecutivo anexa a estos obrados, vengo a solicitar se la declare exonerada del pago de tributos y derechos, a los efectos de la inscripción en el Registro de Comercio ya decretada. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Se hace constar que por error, se presentó en papel sellado la solicitud de inscripción pertinente. — Alfredo Zorrilla de San Martín.

Recibido hoy Febrero siete de mil novecientos sesenta y dos. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Febrero 8 de 1963. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

539. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Téngase por hecha la declaración solicitada, modificándose en esa parte el decreto N.o 356 de p. 10 v. — Echeverry. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Febrero 11 de 1963. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Febrero 13 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 22 al folio 132 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy Febrero veinte de mil novecientos sesenta y tres. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 6.163.00 1 pub. — 3824.

I. F. A. C. S. A.
INVERSIONES, FINANCIACIONES Y ASESORAMIENTO CREDITICIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "I.F.A.C. S. A. (INVERSIONES, FINANCIACIONES Y ASESORAMIENTO CREDITICIO S A.") solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en Daniel Muñoz número dos mil doscientos cuarenta y tres, las siguientes personas: Rufino Domingo Taracido Geloso, Roguer Armando Basso y Roberto Balaguer Dávila, todos mayores de edad, con el fin de dejar constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y por las disposiciones legales pertinentes:

CAPITULO I

Denominación y domicilio

Artículo 1.o La sociedad anónima que se constituye se denominará "I.F.A.C. S. A." (Inversiones, Financiaciones y Asesoramiento Crediticio Sociedad Anónima"). Indistintamente usará la sigla y/o el nombre completo.

Art. 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto, capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto: A) Intervenir directamente o como intermediario o gestos a comisión en operaciones mercantiles y financieras de cualquier naturaleza, como por ejemplo operar por cuenta propia o de terceros en Bancos, casas bancarias, corredores y casas financieras del país o del exterior; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Bco. Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, siempre que se refiera al objeto principal, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y operaciones de cambio.

Art. 5.o E capital de la sociedad queda fijado en $ 200.000.00, representado por acciones ordinarias de $ 100.00 cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán al portador, deberán ser firmadas por dos Directores, llevarán el sello de la sociedad y serán debidamente numeradas. Al dorso se anotará el pago de los dividendos.

Art. 6.o El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones por resolución unánime del Directorio, en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente hasta la cantidad de $ 1:000.000.00, realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 7.o. La sociedad será regida, administrada, representada y fiscalizada por los siguientes órganos o autoridades: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio.

De la asamblea

Artículo 8.o La asamblea de accionistas constituída regularmente representa a la totalidad de los accionistas, sin excepción, incluso a los disidentes o ausentes y ejerce poderes soberanos y absolutos en la sociedad.

Art. 9.o Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la terminación de cada ejercicio o año inicial. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el ochenta por ciento del capital integrado y cuando lo autoricen o impongan estos estatutos o la ley, debiendo siempre indicarse, clara y detalladamente, el punto o puntos que constituyen el objeto de la convocatoria. En los tres últimos casos deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Art. 10. La asamblea ordinaria de accionistas deberá tratar y pronunciarse en cualquier sentido sobre las siguientes cuestiones: A) La memoria, el inventario, balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que el Directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido; B) La distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; C) La fijación, destino, inversión y colocación de los fondos de reserva; D) La elección de los miembros del directorio, que correspondieren; E) La fijación de la remuneración, si correspondiera, a los directores por el ejercicio social vencido; F) Los demás asuntos comprendidos en el orden del día entre los cuales el directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que le hubieren presentado con 15 días de anticipación al de la asamblea, por accionistas que representen por los menos el 80 o/o del capital integrado.

Art. 11. Las asambleas se realizarán en el lugar, local, día y hora que el Directorio fije, tratándose en ellas solamente los asuntos indicados en el orden del día. No obstante encontrándose presente o representados en la asamblea todos los accionistas, sin excepción, podrán tomarse también en consideración los asuntos o cuestiones que se propongan en la asamblea.

Art. 12. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante un solo aviso que se publicará en el Diario Oficial o en el que legalmente lo llegare a sustituir, y en otro diario de la ciudad de Montevideo que elegirá le Directorio debiendo aparecer 12 días antes del fijado para la realización de la asamblea. En los avisos deberá indicarse el lugar, local, día y hora fijadas por el Directorio para la realización de la asamblea y el orden del día. Las convocatorias tendrán lugar sin especie alguna de publicaciones previas en los casos en que el Directorio, con la presencia y el voto unánime de todos los miembros así lo resuelva por considerarlo de urgencia, y siempre que se comunique la realización de la asamblea a la Oficina del Impuesto a la Renta con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos.

Art. 13. Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de diez acciones, como mínimo, y tener depositado en la Presidencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o los certificados de depósito de las mismas expedido por un banco o casa bancaria nacional o extranjera. El presidente entregará un certificado resguardo en el que conste el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o por mandatarios extraños a la sociedad, que no sean Directores, Administrador, Síndico o empleados de la misma y mediante simple carta-poder que exhibirán en la Presidencia un día antes por lo menos de la celebración de la asamblea. El representante de un incapaz y los de sociedades y asociaciones o corporaciones constituídas regularmente, tengan o no personería jurídica, deberán justificar esas representaciones en la Presidencia de la Sociedad, para su toma de razón o contralor tres días antes como mínimo, el fijado para la realización de la asamblea.

Art. 14. Se considerarán constituídas las asambleas con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen por lo menos, la mayoría del capital social integrado. Si esa concurrencia no fuera obtenida dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria se convocará por segunda vez para otra Asamblea dentro de los quince días siguientes, y en la misma forma que para la primera. Esta segunda Asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la fijada en la convocatoria, circunstancia que se hará constar en los avisos respectivos y se tratará en ella el mismo orden del día que motivó la convocatoria de la primera. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo 12, en el cual la asamblea solo se considerará constituída con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 15. Las Asambleas una vez constituídas podrán deliberar hasta agotar el orden del día. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluidos, en el mismo día de la convocatoria, la sesión continuará el día y hora que la misma Asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas o representantes después de abierta la sesión, no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 16. En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario el Presidente y otro Director de la Sociedad. En ausencia de cualquiera de ellos, la Asamblea decidirá quien los sustituye durante este acto.

Art. 17. Los miembros del Directorio tendrán voz en todos los asuntos a tratarse por la Asamblea pero solo podrán votar en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Art. 18. Los votos se computan a razón de un voto por cada mil pesos de acciones integradas, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 19. Las Asambleas resolverán en todos los casos inclusive los previstos por la ley del 19 de julio de 1909, por mayoría de votos de los accionistas o representantes presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos.

Art. 20. De todo lo obrado y resuelto en las Asambleas se labrará acta que se extenderá en un libro rubricado denominado "Acta de Asambleas" en el que se anotará sumariamente todo lo que se delibere y resuelva en la Asamblea. Las actas deberán ser suscriptas por el Presidente y Secretario Actuantes y en representación de la Asamblea un accionista designado a tal efecto por la mesa. Cuando una Asamblea se efectúe en más de una reunión, se extenderá acta por separado para cada una de ellas. Cuando las Asambleas esté impedida de funcionar por falta de quórum, también se extenderá el acta respectiva, que firmarán el Presidente y otro Director.

Del directorio

Artículo 21. La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que durará un año en sus funciones, integrado por dos a cinco miembros titulares designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que se reunirá las veces que el interés de la Sociedad lo exija, pudiendo sesionar en todos los casos con la asistencia de los integrantes del mismo. Los Directores pueden ser relectos indefinidamente y designarán por Acta de Directorio sus propios suplentes. Pueden residir en el extranjero y hacerse representar en el Directorio mediante la debida comunicación por carta poder o telegrama colacionado. Vencido el término de su mandato permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio. Este designará de su seno el Director que ejerza las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes, o de dos directores si este fuera el número total de sus componentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado "Actas de Directorio". El acta de cada sesión, después de leída y aprobada por el Directorio, será suscripta por el Presidente y otro Director.

Art. 23. El Directorio representa a la Sociedad, tiene la dirección de sus negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos y las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige poderes especiales, los que se tendrán por conferidos de manera expresa con relación a cada caso particular que concurriera a todos sus efectos.

Art. 24. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones propias y las de las Asambleas de Accionistas, organizar la contabilidad, fijar los gastos de la Administración, contratar servicios, nombrar, trasladar y remover personal, asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y fiscalizar la situación social en todos sus aspectos, convocar a la Asamblea de Accionistas en las épocas y circunstancias que prevén estos estatutos, rendir cuentas de la Administración a la Asamblea de Ac-

cionistas por medio del balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Realizar adecuada inversión, aplicación y colocación de los capitales, autorizar y concluir negocios que interesen a la Sociedad y estén comprendidos en su objeto, ejecutar y celebrar actos y contratos por los plazos máximos, aunque excedan del término de su mandato, contraer obligaciones, adquirir bienes muebles o inmuebles, prometer en venta o enajenar en toda forma, hipotecar en títulos hipotecarios o en efectivo, prendar o gravar cualquiera de esos bienes, aceptar transferir, cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro crédito real o personal, celebrar arrendamiento, otorgar y aceptar mandatos, convenir comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamientos, transportes y suministros, participar o asociarse en empresas o sociedades existentes o acrearse y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas, cuotas sociales o acciones de otras sociedades, pagar, remitir y novar, hacer protestos; C) Usar del crédito tomar y dar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias con fondos propios o en descubierto, girar, aceptar, endosar, afianzar, avalar, ceder, descontar, girar y prorrogar letras de cambio o de plazo, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, pólizas y toda clase de documentos de créditos y obligaciones comerciales o civiles, hacer depósitos y retiros, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades nacionales o del extranjero, sin limitación alguna, tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, solicitar concesiones y privilegios, registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias, estar en juicio civil o criminal o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o arbitral, donde quiera que la Sociedad tenga interés con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Aceptar y otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; F) Interpretar estos estatutos y decidir todas las cuestiones que no estuviesen expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en el sentido establecido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la Asamblea de Accionistas no resuelva en contrario; G) La enunciación de deberes y derechos que anteceden tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección y administración y disposición atribuídos al Directorio por este artículo.

Art. 25. La retribución de los servicios prestados por los Directores en el desempeño de sus funciones serán fijadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin perjuicio de l establecido en el artículo 30.

Art. 26. La Sociedad puede ser obligada válidamente para celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto, así como realizar todos los cometidos que le confieren al Directorio, sin limitación de especie alguna, mediante la firma de un Director o de un apoderado con facultades suficientes, si el directorio se compusiere de dos miembros o de dos directores cualesquiera conjuntamente si el Directorio se integrare por más de dos componentes, todo sin perjuicio de los poderes especiales que se otorguen.

Art. 27. La Asamblea General cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombrará un síndico, en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

CAPITULO IV

Ejercicio social

Artículo 28. El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. El Directorio podrá cambiar la fecha de cierre del ejercicio económico, previa noticia a la Oficina del Impuesto a la Renta.

CAPITULO V

Balances y distribución de utilidades

Artículo 29. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la realización de un Balance General y un Estado de Situación basado sobre un inventario completo y una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 30. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente con acciones, siempre que así lo resuelva la Asamblea y por el valor que ella fije a dichas acciones.

Art. 31. Los dividendos no cobrados dentro del quinquenio desde el día que se autorizó su pago, prescribirán a favor de la Sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 32. Llegándose en cualquier tiempo y por cualquier causa a la disolución de la sociedad la Asamblea determinará las modalidades de la liquidación y establecerá si la liquidación deberá ser realizada por el Directorio o por un liquidador o comisión liquidadora, que en tal caso designará fijando las remuneraciones correspondientes y las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 33. El primer Directorio será nombrado una vez que estos estatutos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados.

Art. 34. Quedan indistintamente facultados los señores fundadores, así como el señor Ismael Purtscher y la Escribana Silvia Scalabrini para realizar las gestiones necesarias, a los efectos de obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que dicho órgano exija, como asimismo proponer otras y para verificar su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes y proceder a los trámites pertinentes ante la Oficina de Impuestos a la Renta y demás dependencias del Estado. Firman de conformidad. — R. Balaguer. — Rufino D. Taracido. — R. A. Basso.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento llamadas Roberto Balaguer Dávila, Rufino Domingo Taracido Geloso y Roguer Armando Basso, los que son orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Daniel Muñoz dos mil doscientos cuarenta y tres.

En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Ana María Mollnari, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de "I.F.A.C. S. A." (Inversiones, Financiaciones y Asesoramiento Crediticio S. A.), en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "I.F.A.C. S. A." (Inversiones, Financiaciones y Asesoramiento Crediticio S. A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 11. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — En la carpeta de ese Ministerio N.o 1817 al año 1962, referente a la aprobación de los estatutos de "I.F.A.C. S. A.", Ismael Purtscher en ejercicio de la faculta que le fué otorgada p... fundadores, establecida en el artículo ... proyecto de estatuto, sometido a su aprobación y evacuando la vista que, de la observación realizada por la Inspección de Hacienda, al Ministro dice: Que no tiene ningún inconveniente en satisfacer la opinión de la Inspección de Hacienda en cuanto estima que el artículo 21 deberá agregarse el siguiente inciso: "Cuando los Directores residen en el extranjero deberán fijar domicilio en el país a todos los efectos legales". En virtud de lo expuesto al señor Ministro, solicito se digne tener por evacuada la vista, ordenar se continúen los procedimientos pasando en vista el expediente al señor Fiscal de Gobierno como ya fué mandado. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Ismael Purtscher.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Ismael C. Purtscher, constituyendo domicilio en Andes 1181 escritorio 1, al señor Juez, digo: 1.o) Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "I.F.A.C. S. A." (Inversiones, Financiaciones y Asesoramiento Crediticio S. A.), lo que se comprueba con los documentos que se acompañan; 2.o) Que facultado por el artículo 34 de los estatutos vengo a promover la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio; 3.o) Que la sociedad se denomina "I.F.A.C. S. A." (Inversiones, Financiaciones y Asesoramiento Crediticio S. A.); 4.o) Que su objeto surge del artículo cuarto de los estatutos y su domicilio será en Montevideo, sin perjuicio de establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país; 5.o) Que la sociedad no tiene factor o Gerente; 6.o) Que su capital autorizado es de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Por lo expuesto al señor Juez solicito: A) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; B) Se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; D) Que no se presenta el certificado de inscripción en el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio por no haber sido aún expedido. — Ismael O. Purtscher. — Silvia B. Scalabrini, escribana.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 7143. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — (E.a. Inversiones, Financiaciones y Asesoramientos Crediticio Sociedad Anónima. Estatuto. Civil 5.o). — Carlos Sienra Castellanos.

19.383. — Montevideo, **30 de Noviembre** de 1962. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 11 y en consecuencia remítanse al Registro Público de Comercio a sus efectos y háganse las publicaciones del caso. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y reposición de sellados. — Angel de la Fuente. — José Cu...

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres a las 11 horas y 5 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 38 al Fo. 216 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María J. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

$1.600.00. — 1/pub. — 3825.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.

ESTADO DE SITUACION A JUNIO 30 DE 1962

ACTIVO

Acciones a emitir	$ 4.000.000.00
Inmuebles	" 2.083.974.72
Máquinas, muebles e instalaciones	" 8.244.826.63
Caja, Bancos, documentos al cobro	" 1.099.479.62
Materias primas, mercaderías y existencias	" 5.815.573.30
Deudores varios y cuentas corrientes	" 2.620.900.92
Cuentas transitorias	" 269.429.04
Cuentas de orden	" 6.346.781.60
	$ 30.480.965.83

PASIVO

Capital a emitir	$ 4.000.000.00
Capital integrado	" 9.000.000.00
Fondos de reserva	" 814.250.62
Fondo de amortizaciones	" 2.618.115.21
Bancos, documentos a pagar	" 3.085.992.48
Acreedores varios, cuentas corrientes	" 3.259.400.42
Acreedores prendarios e hipotecarios	" 409.372.03
Cuentas transitorias	" 687.015.10
Utilidades	" 260.038.37
Cuentas de orden	" 6.346.781.60
	$ 30.480.965.83

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 15.824.11	
Muebles	" 4.870.43	
Instalaciones	" 32.905.95	
Maquinarias	" 620.507.58	$ 674.108.07
Jornales, sueldos, retribuciones extraordinarias		" 2.357.883.97
Costos de fabricación		" 1.074.208.20
Intereses, descuentos, quebrantos varios		" 374.112.05
Cargas ociales, gravámenes fiscales		" 740.282.87
Impuestos y comisiones sobre ventas		" 845.773.11
Gastos generales:		
Teléfono, correo	$ 300.99	
Fiscales	" 310.098.70	
Viáticos, traslados	" 54.021.33	
Utiles consumo	" 16.487.69	
Seguros	" 112.559.71	
Comisiones bancarias	" 79.669.91	
Transportes	" 39.396.95	
Honorarios	" 35.055.26	
Subscripciones propaganda	" 31.513.43	
Gastos varios	" 28.659.52	" 707.763.49
Resultados:		
Del ejercicio	$ 223.111.96	
Saldo anterior	" 36.926.41	" 260.038.37
		$ 7.034.170.13

HABER —

Saldo anterior	$ 36.926.41
Mercaderías y facón	" 6.993.815.33
Proventos varios	" 3.428.39
	$ 7.034.170.13

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva estatutaria	$ 22.311.20
A reserva de Previsión Social	" 11.155.60
A reserva para deudores	" 11.155.60
A cuenta nueva	" 215.415.97
	$ 260.038.37

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 22 de Setiembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Los presentes Estados se hallan copiados a fojas 449-51 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 30|4|957 y anotado con el N.o 1824 a fojas 9 del Libro 6.

$ 242.00. — 19779. — 1 pub.

SISU SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	$	128.000.00	Capital autorizado	$	128.000.00
Inmuebles	"	176.985.96	Capital integrado	"	72.000.00
Caja	"	40.64	Amortización inmuebles	"	5.316.40
Deudores varios	"	3.682.27	Acreedores varios	"	25.237.27
			Hipotecas a pagar	"	56.941.78
	$	308.708.87	Depósitos en garantía	"	2.400.00
			Pérdidas y ganancias	"	11.337.42
			Utilidades del ejercicio	"	7.476.00
				"	308.708.87

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS		
Reparaciones	$	1.894.00
Seguros	"	507.84
Gastos generales	"	520.06
Intereses y descuentos	"	11.21
Impuestos y contribuciones	"	2.798.59
Intereses hipotecarios	"	8.379.02
	$	14.110.72
Amortización inmuebles	"	1.063.28
	$	15.174.00
Utilidades del ejercicio	"	7.476.00
GANANCIAS	$	22.650.00
Alquileres	"	22.650.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A cuenta nueva .... $ 7.476.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 9 de noviembre de 1962 y copiado a fs. 16 del Libro Copiador, rubricado el 9 de octubre de 1956.

$ 94.00 1 pub. — 21466

INEX Sociedad Anónima

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Cuentas corrientes	$	1:274.240.98	Cuentas corrientes	$	1:318.294.58
Acciones y valores	"	259.005.98	Capital integrado	"	160.000.00
Cuenta transitoria	"	2.737.95	Fondo de reserva	"	5.000.00
	$	1:535.984.91	Prov. impuesto sustitutivo de herencias	"	3.000.00
			Diferencia de cambios	"	25.365.72
			Pérdidas y ganancias	"	24.324.61
				$	1:535.984.91

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS		
Utilidad venta acciones	$	8.550.92
Diferencia de cambio	"	32.882.97
	$	41.373.89

PERDIDAS

Intereses	$	3.377.35
Gastos generales de administración	”	15.148.72
Gastos de constitución	”	420.00
Prov. impuesto de sustitutivo de herencia	”	2.300.00
Utilidades del ejercicio	”	20.127.82
	$	41.373.89

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo ejercicio anterior	$	4.196.79
Utilidad del ejercicio	”	20.127.82
	$	24.324.71
A fondo de reserva 5% sobre $ 20.127.82	$	1.006.39
A dividendos	”	16.000.00
A nuevo ejercicios	”	7.318.22
	$	24.324 71

Aprobado por la Asamblea Gral. de fecha 29/12/60.
El presente estado se halla copiado a fs. 14 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12/3/52.

$ 210.00 1 pub. — 21543

SOCIEDAD ANONIMA EL PORVENIR

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

Inmuebles (campo)		” 10:740.000.00	
Montes forestales		” 88.486.52	
Mejoras	$ 678.539.11		
Amortizado	” 192.123.03	” 486.416.08	
Alambrados	$ 360.451.60		
Amortizado	” 85.655.74	” 274.795.86	
Muebles y útiles	$ 250.631.98		
Amortizado	” 148.398.92	” 102.232.16	
Almacenes		” 75.417.00	
Hacienda yeguariza		” 25.887.00	
Agricultura		” 29.575.00	
Títulos y acciones		” 6.010.00	$ 11:828.819.62
Frutos en galpón		$ 24.380.50	
Hacienda vacuna		” 3:684.080.00	
Hacienda lanar		” 997.775.00	
Suinos		” 2.000.00	” 4:708.235.50
Caja, caja estancia y bancos			” 13.875.13
Varios deudores			” 913.920.27
Anticipos			” 4.039.56
Costo préstamo Banco Hipotecario			” 19.430.56
			$ 17:488.320.64
Cuentas de orden:			
Valores depositados			” 6:052.960.00
			$ 23:541.280.64

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de setiembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 294 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1952 y anotado con el Nº 795 a fº 20 del Libro.

PASIVO

Capital integrado	$ 7:985.880.00	
Fondo de reserva	" 6:096.390.00	$ 14:082.270.00
Bancos, cuentas corrientes	$ 104.176.01	
Varios acreedores	" 1:332.308.14	
Cuentas a pagar	" 33.109.88	" 1:469.594.03
Banco Hipotecario del Uruguay		" 315.545.62
Provisiones		" 197.289.42
Ganancias:		
Del ejercicio anterior	$ 513.516.69	
De ejercicio 1961/1962	" 910.104.88	" 1:423.621.57
		$ 17:488.320.64
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 6:052.960.00
		$ 23:541.280.64

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de setiembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 295 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1952 y anotado con el Nº 795 a fº 20 del Libro.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30/6/1962

DEBE

Sueldos y jornales	$ 173.172.00	
Gravámenes fiscales, timbres y sellad.	" 311.270.43	
Leyes sociales	" 51.775.00	
Almacén y consumo	" 60.163.68	
Sanidad haciendas	" 115.277.94	
Inseminación artificial, castración	" 3.195.00	
Combustibles y lubricantes	" 20.065.79	
Fletes y acarreos	" 14.203.66	
Semillas	" 9.353.70	
Sembradíos y fertilizantes	" 32.650.00	
Contratistas agricultura	" 6.800.00	
Reparación maquinaria agrícola	" 4.707.98	
Reposición y reparac. muebles y útiles	" 10.138.67	
Seguros	" 12.728.63	
Servicio contabilidad y oficinas	" 18.920.65	
Donaciones y gratificaciones	" 7.700.00	
Contratistas esquila	" 54.279.15	
Gastos varios de explotación y administración	" 122.021.79	
Intereses	" 78.294.01	
Mortandad	" 212.745.22	
Amortizaciones	" 75.387.17	$ 1:394.850.47
Utilidad del ejercicio	$ 910.104.88	
Utilidad del ejercicio anterior	" 513.516.69	" 1:423.621.57
		$ 2:818.472.04

HABER

Saldo de ejercicio anterior		$ 513.516.69
De hacienda vacuna	$ 1:274.969.49	
De hacienda lanar	" 933.905.24	
De agricultura	" 77.837.19	
De varios	" 18.243.43	" 2:304.955.35
		$ 2:818.472.04

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de setiembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 296 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1952 y anotado con el Nº 795 a fº 20 del Libro.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficio del ejercicio	$	910.104.88
Remuneración de administración general 12% s/$ 910.104.88	"	109.212.58
Restan	$	800.892.30
Utilidades del ejercicio anterior	"	513.516.69
	$	1:314.408.99
A directorio 9% sobre $ 800.892.30	$	72.080.30
A síndico ½% sobre $ 800.892.30	"	4.004.46
A dividendo 9% sobre $ 7:985.880.00	"	718.729.20
A ejercicio siguiente	"	519.595.03
	$	1:314.408.99

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 25 de octubre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 297 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1952 y anotado con el Nº 795 a fº 20 del Libro.

$ 546.00 1 pub. — 21585

PLAYAMAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1962

ACTIVO

Activo circulante:				
Terrenos	$	223.158.46		
Edificio	"	373.066.25	$	596.224.71
Activo disponible:				
Caja			"	1.217.96
Activo exigible:				
Deudores cuotas vencidas	$	25.884.00		
Varios deudores	"	159.825.92	"	185.709.22
Activo exigible a plazos:				
Promesas en venta	$	455.379.01		
Deudores hipotecarios	"	67.073.84	"	521.452.85
			$	1:304.604.74

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	500.000.00		
Reserva general	"	12.240.56	$	512.240.56
Pasivo exigible:				
Acreedores varios	$	76.635.08		
Banco Comercial	"	38.756.83		
Caja de Jubilaciones	"	9.128.87	"	126.520.78
Pasivo exigible documentado:				
Obligaciones a pagar			"	168.000.00
Utilidades a vencer:				
Cuotas a cobrar			"	393.117.42
Ganancias y pérdidas:				
Utilidades del ejercicio			"	104.725.98
			$	1:304.604.74

Contabilizado a folios: 67 al 75 del Inventario y aprobado por la Asamblea del 27 setiembre de 1962.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1962

	DEBE	HABER
Ventas al contado		$ 48.222.69
Cuotas a vencer, cobradas y/o vencidas		" 139.047.52
Alquileres		" 29.875.00
Varios		" 1.789.13
Aguas corrientes y mejoras	$ 6.189.15	
Contribución inmobiliaria	" 16.171.07	
Sueldos y comisiones	" 22.700.80	
Intereses	" 26.464.21	
Gastos generales y jubilaciones	" 22.914.34	
Impuestos y gastos ventas	" 19.768.79	
Utilidad del ejercicio	" 104.725.98	
	$ 218.934.34	$ 218.934.34

Contabilizada a folios: 67 al 75 del Inventario y aprobada por la Asamblea del 27 de setiembre de 1962.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DE 1962

A reserva impuestos a pagar		$ 11.204.98
A reserva facultativa	$ 12.271.00	
A reserva general 5% s/81.250	" 4.062.50	" 16.333.50
A directorio 15% s/81.250		" 12.187.50
A dividendo 80% s/81.2.50 o 13% s/500.000		" 65.000.00
		$ 104.725.98

Aprobado por la Asamblea del 27 de setiembre de 1962, y copiado a folio 60 del Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno el 6 de de diciembre de 1949.

$ 228.00 1 pub. — 21668

BEATHYATE HERMANOS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 293.009.93	Acreedores varios	$ 932.164.66
Deudores varios	" 1:030.805.62	Documentos a pagar	" 995.297.60
Documentos a cobrar	" 514.021.23	Acreedores merc. participación	" 1:616.188.52
Mercaderías	" 2:415.997.71	Amortizaciones	" 73.855.81
Cargos diferidos	" 10.756.50	Capital realizado y reservas	" 1:380.369.78
Gastos de constitución	" 7.337.72	Capital autorizado	" 1:100.000.00
Inmuebles	" 294.744.33	Pérdidas y ganancias	" 154.323.97
Muebles, máquinas y vehículos	" 585.527.30		
Acciones a emitir	" 1:100.000.00		
	$ 6:252.200.34		$ 6:252.200.34

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1961/62

Mercaderías	$ 2.490.117.48	
Gastos generales	" 155.431.06	
Cargas fiscales & sociales	" 366.136.79	
Cargos diferidos	" 28.201.48	
Intereses & descuentos	" 155.572.19	
Sueldos & jornales	" 308.673.52	
Alquileres	" 70.650.00	
Material rodante	" 3.353.34	
Ventas		$ 3:732.459.83
	$ 3:578.135.86	$ 3:732.459.83
Superavit	" 154.323.97	
	$ 3:732.459.83	$ 3:732.459.83

Distribución de Utilidades

		$	154.323.97
Superavit	$ 56.144.45		
Amortizaciones	" 30.000.00		
Reserva para impuestos	" 68.179.52	$	154.323.97
Fondo de reserva especial			

Los presentes estados se encuentran copiados a folio 81 del libro "Inventario" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de mayo de 1957 y anotado con el Nº 2313 a folio 89 del Libro Nº 5 y han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1962.

$ 216.00 1 pub. — 21680

ARBESA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 14 junio 1962

ACTIVO		$ 257.82
Caja		" 100.000.00
Inmueble Alfa		" 18.026.90
Terreno P. Ballena		" 300.000.00
Terreno Dr. Scosería		" 200.000.00
Participación edificio Omega		" 20.991.60
Deudores		" 663.693.78
Cuentas corrientes		
Instalaciones:	$ 3.959.46	
Muebles y útiles	" 21.872.33	" 25.831.79
Automóvil		
		" 800.00
Depósitos en garantía		" 1.656.00
Gastos de constitución		
		$ 1:331.257.89
PASIVO		$ 8.920.30
Bancos		" 40.000.00
Vales a pagar		" 3.667.50
Reserva legal		" 1:000.000.00
Capital integrado		
Ganancia a distribuir:	$ 247.951.32	
Ej. anteriores	" 30.718.77	" 278.670.09
Ej. 1960|61		
		$ 1:331.257.89

El presente estado se halla transcripto a foja 25 del libro Copiador de la Sociedad, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. Don E. Alberto Mallo y por el señor Actuario Don Juanángel L. Gianola el 13 de octubre de 1949.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

PERDIDAS Y GANANCIAS
1 DE NOVIEMBRE DE 1960 - 31 DE OCTUBRE 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 14|junio|1962

GANANCIAS						
Mercaderías			$	9.332.23		
Administración propiedades			"	45.447.78		
Instalación apartamento			"	2.600.00		
Comisiones cobradas			"	7.805.00		
Intereses cobrados			"	45.932.17	$	111.117.18
PERDIDAS						
Sueldos, jornales y profesionales			$	13.818.44		
Utiles			"	2.083.95		
Intereses pagados			"	12.366.22		
Gastos generales			"	18.682.93		
Impuestos y contribuciones			"	13.528.86		
Gastos bancarios			"	8.793.88		
Alquiler			"	6.319.14		
Gastos automóvil			"	3.735.28		
Amortización:						
Gastos constituc.	$	184.00				
Muebles y út.	"	439.34				
Automóvil	"	446.37	"	1.069.71	"	80.398.41
Ganancia neta					$	30.718.77

El presente estado se halla transcripto a fojas 26 del libro Copiador de la Sociedad, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. Don E. Alberto Mallo y por el señor Actuario Don Juanángel L. Gianola el 13 de octubre de 1949.

Se deja constancia que las utilidades pasan a Cuenta Nueva.

$ 252.00 1 pub. — 21685

DESARROLLO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja	u$s	657.51	Acreedores en moneda extranjera	u$s	240.00
Accionistas	"	1.500.00	Capital autorizado	"	8.000.00
Acciones a emitir	"	8.000.00	Capital suscrito	"	1.500.00
Gastos de constitución	"	199.04	Capital integrado	"	500.00
Pérdidas y ganancias	"	83.45	Reservas especiales	"	200.00
	u$s	10.440.00		u$s	10.440.00

BALANCE DE RESULTADOS
AL 31 DE MARZO DE 1962

PERDIDAS		
Gastos de constitución	u$s	49.75
Impuesto Ley 11073	"	15.51
Gastos varios	"	18.19
GANANCIAS	u$s	83.45
Pérdida líquida del ejercicio	u$s	83.45

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de agosto de 1962 y figuran en el libro Inventario folio 5, certificado el 30 de junio de 1960.

$ 86.00 1 pub. — 21692

BERING S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO

Circulante:			
Caja	$ 8.704.60		
Deudores varios	" 15.516.64		
Repuestos	" 230.007.19		
Mercaderías a importar	" 426.013.57		
B. República (dep. import.)	" 94.885.87		
Quincke S. A.	" 5.166.55		
Caja de Asignaciones	" 366.64	$ 780.661.06	
Fijo:			
Muebles y útiles	$ 20.269.37		
Instalaciones	" 100.00	" 20.369.37	
Nominal:			
Gastos de constitución		" 2.400.00	
		$ 803.430.43	
Cuenta de Orden:			
Mondillo y Alday (C/import.)		" 49.751.81	
		$ 853.182.24	

PASIVO

Exigible a corto plazo:			
Acreedores varios		$ 11.718.91	
B. Transatlántico (c/vales)		" 37.500.00	
B. Transatlántico (c/cte.)		" 7.576.58	
B. Rural (c/cte.)		" 575.66	
Depósitos p. autos		" 513.220.00	
J. Rivera (c. prést.)		" 34.300.00	
H. Rivera c/prést.)		" 59.696.12	
Jorge Arrieta (c/prést.)		" 20.186.23	
Caja de Jubilaciones Ind. y Comer.		" 3.672.68	
Oficina de Ganancias Elevadas		" 11.273.06	$ 699.719.24
No exigible:			
Capital integrado		$ 100.000.00	
Utilidad ej. ant.	$ 4.004.20		
Pérdidas del ejercicio	" 293.01	" 3.711.19	" 103.711.19
			$ 803.430.43
Cuentas de orden:			
Mondillo y Alday (dep. import.)			" 49.751.81
			$ 853.182.24

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: 1º|4|61 AL 31|3|62

D E B E	
Aportes sociales	$ 9.743.24
Impuestos	" 24.124.77
Propaganda	" 14.967.60
Intereses	" 10.399.45
Comisiones	" 22.20
Gastos de constitución	" 800.00
Sueldos	" 26.965.00
Seguros	" 1.250.30
Gastos generales	" 48.766.77
Alquileres	" 7.200.00
	$ 144.239.33
H A B E R	
Repuestos	$ 143.946.32
Pérdidas	" 293.01
	$ 144.239.33

Los estados precedentes fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 1º de noviembre de 1962 y constan en los folios 57 y 58 del libro de Inventario certificado el 28/4/60.

$ 372.00 1 pub. — 21690

Tilcara Sociedad en Comandita

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Cuentas corrientes	$	3.428.06
Vacunos	"	241.600.00
Lanares	"	165.620.00
Yeguarizos	"	5.100.00
Muebles y útiles	"	53.912.83
Herramientas y enseres	"	3.942.85
Inmuebles	"	243.992.27
Mejoras en inmuebles .	"	69.847.78
Gastos de constitución	"	14.748.00
Pérdidas del ejercicio	"	192.075.51
	$	997.267.30

Pasivo

Bancos	$	254.276.70
Cuentas corrientes	"	200.000.00
Arrendamientos a pagar	"	42.990.60
Capital solidario	"	10.000.00
Capital comanditario .	"	490.000.00
	$	997.267.30

Estado de la Cuenta de Pérdidas

y Ganancias

Debe

Vacunos	$	73.010.16
Lanares	"	65.159.96
Manutención	"	4.517.56
Gastos generales	"	9.495.41
Jubilaciones y Asignaciones Familiares ..	"	7.041.21
Locomoción	"	4.628.46
Intereses y descuentos	"	35.270.74
Impuestos	"	6.336.99
Sanidad de haciendas .	"	7.194.53
Transporte y remoción de ganado	"	2.069.17
Sueldos y jornales	"	23.409.19
Arrendamientos	"	42.990.60
	$	281.123.98

Haber

Yeguarizos	$	1.099.00
Pastoreos	"	13.782.40
Lana	"	69.995.62
Frutos	"	4.171.45
Pérdidas del ejercicio .	"	192.075.51
	$	281.123.98

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 a 4 del Libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 26 de julio de 1961 y anotado con el Nº 6337 al Fº 511 del libro respectivo Nº 61.

$ 126.00 1|pub. — 17837.

Galex S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1962

Activo

Caja	$	8.470.02
Vehículos	"	22.000.00
Cuentas a cobrar	"	1.168.72
Gastos constitución ...	"	2.500.00
	$	34.138.74

Pasivo

Caja Jubilaciones	$	2.160.00
	$	2.160.00
Capital integrado	"	10.000.00
Resultados a distribuir	"	21.978.74
	$	34.138.74

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1962

Ganancias

Ingresos varios	$	38.395.39

Pérdidas

Gastos vehículos	$	6.939.65
Salarios	"	7.200.00
Gastos generales	"	117.00
Gravámenes legales y c. sociales	"	2.160.00
	$	16.416.65
Resultados a distribuir	"	21.978.74
	$	38.395.39

Proyecto de Distribución de Resultados

Distribución en efectivo de la totalidad de los resultados	$	21.978.74

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea y se hallan copiados a Fs. 4 y 5 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio. el 31/5/1961 y anotado con el Nº 4708 al Fº 484 del Lº Nº 10.

$ 94.00 1|pub — 17943.

Malil S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1962

Activo

Bancos	$	395.11
Deudores varios	"	11.452.70
Gastos constitución ...	"	1.740.00
Accionistas	"	45.000.00
Acciones	"	240.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.836.44
	$	302.424.25

Pasivo

Acreedores varios	$	2.424.25
Responsabilidad		
Capital autorizado	$	240.000.00
Capital suscrito	"	45.000.00
Capital integrado	"	15.000.00
	$	302.424.25

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1/4/61 al 31/3/62.

Pérdidas

Impuestos y contribuc.	$	297.45
Gastos administrativos	"	466.00
Amortizaciones	"	870.00
	$	1.633.45

Las pérdidas del ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

Los estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de julio de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas registrado con fecha 12 de diciembre de 1958.

$ 104.00, 1'pub. — 17954

S. A. Astorga

Estado de Situación al 30 de abril de 1962

Activo

Caja	$	4.109.26
Inmuebles	"	153.481.18
Gastos de constitución	"	3.055.00
Diferenc. cotizac. títulos	"	8.573.40
Pérdidas y ganancias .	"	2.649.24
	$	171.868.08

Pasivo

Banco Hipotecario	$	46.868.08
Capital susc. e integrad.	"	125.000.00
	$	171.868.08

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de constitución	$	1.135.00
Gastos de administrac.	"	1.170.00
Intereses	"	3.427.63
Impuestos nacionales .	"	2.781.61
	$	8.514.24

Ganancias

Alquileres	$	7.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.514.24
	$	8.514.24

La Asamblea no se ha realizado aún.
El presente estado se halla copiado a fs. 4 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11/5/59 y anotado con el Nº 2216 a fº 118 del Lº 8.

$ 76.00, 1 pub. — 17969

AIHORSA

Estado de Situación al 30 de abril de 1962

Activo

Instalaciones hotel	$	1:025.017.64
Máquinas para hotel	"	43.339.92
Máquinas de escritorio	"	18.794.00
Gastos de organización y constitución	"	207.637.02
Seguros	"	41.395.37
Intereses	"	90.513.16
Pérdidas y ganancias	"	98.056.77
	$	1:524.753.88

Pasivo

Alquileres a pagar	$	31.414.75
Cuotas a pagar	"	360.00
Documentos a pagar	"	160.000.00
Cuentas corrientes	"	137.979.13
Acreedores	"	495.000.00
Capital susc. e integrad.	"	700.000.00
	$	1:524.753.88

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias

Alquileres	$	140.160.09
Pérdidas del ejercicio	"	102.900.77
	$	243.060.86

Pérdidas

Impuestos nacionales	$	10.274.29
Gastos de administrac.	"	2.519.60
Amortizaciones	"	230.266.97
	$	243.060.86

La Asamblea no se ha realizado aún.
El presente estado se halla copiado a fs. 4 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18/12/59 y anotado con el Nº 8457 a fº 109 del Lº 11.

$ 86.00, 1 pub. — 17970

AZORES S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1962

Activo

Inmuebles de renta	$	139.543.76
Gastos de constitución	"	1.920.00
Pérdidas y ganancias	"	1.226.77
	$	142.690.53

Pasivo

Banco Hipotecario	$	34.874.51
Cuentas corrientes	"	51.885.47
Cuentas a pagar	"	4.530.55
Impuestos a pagar	"	1.400.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	142.690.53

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Impuestos	$	1.400.00
Gastos generales	"	4.530.55
Gastos de constitución	"	320.00
	$	6.250.55

Ganancias

Alquileres	$	6.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	250.55
	$	6.250.55

Aprobado por la Asamblea Gral. de fecha 21 de setiembre de 1962.
El presente estado se halla copiado a fs. 6 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3/11/57 y anotado con el Nº 1357 a fº 75 del Lº 5.

$ 80.00, 1 pub. — 17971

ANTIBES S. A.

Estado de Situación al 30 de Abril de 1962

Activo

Caja	$	3.013.14
Banco	"	4.908.79
Inmuebles	"	350.959.24
Material rodante	"	47.078.55
Gastos de constitución	"	4.400.00
	$	410.359.72

Pasivo

Banco Hipotecario	$	52.866.01
Capital integrado	"	320.000.00
Fondo de reserva	"	27.096.38
Pérdidas y ganancias	"	10.397.33
	$	410.359.72

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias

Alquileres	$	42.300.00

Pérdidas

Gastos de administrac.	$	2.635.80
Intereses	"	5.125.75
Impuestos nacionales	"	6.905.95
Impuestos municipales	"	5.294.16
Seguros	"	1.428.13
Dif. cotización títulos	"	5.464.99
Amort. material rodant.	"	3.551.54
Utilidades del ejercicio	"	11.893.68
	$	42.300.00

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.
Aprobado por la Asamblea Gral. de fecha 16 de julio de 1962.
El presente estado se halla copiado a fs. 11 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10/5/54 y anotado con el Nº 1991 a Fº 274 del Lº Nº 2.

$ 90.00, 1|pub. — 17973

Gardield Corporation S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1962

Activo

Caja y bancos	u$s	528.75
Deudores	"	140.906.45
Intereses a cobrar	"	5.139.31
Acciones y valores	"	12.358.16
Gastos de constitución	"	1.200.00
	u$s	160.132.77

Pasivo

Ctas. corrientes dólares	u$s	107.500.00
Intereses a pagar	"	1.497.31
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.135.46
	u$s	160.132.77

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses activos	u$s	5.139.31

Pérdidas

Gastos generales	u$s	126.83
Intereses pasivos	"	1.497.31
Diferencias de cambios	"	2.379.71
Utilidad del ejercicio	"	1.135.46
	u$s	5.139.31

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.
La Asamblea no se ha realizado aún.
El presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26/4/61 y anotado con el Nº 3325 a Fº 450 del Lº Nº 10.

$ 74.00, 1 pub. — 17974

Inversora Lewiston S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1962

Activo

Caja	u$s	2.750.00
Bancos	"	88.755.19
Deudores	"	377.632.00
Gastos de constitución	"	2.700.00
	u$s	471.837.19

Pasivo

Cuentas corrientes	u$s	307.080.61
Capital integrado	"	140.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	24.756.58
	u$s	471.837.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses	u$s	25.008.50

Pérdidas

Gastos bancarios	u$s	251.92
Utilidades del ejercicio	"	24.756.58
	u$s	25.008.50

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio. Aprobado por la Asamblea Gral. de fecha 20 de julio de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Cop. de Balance, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26/4/61 y anotado con el Nº 3344 a Fº 451 del Lº Nº 10.

$ 66.00, 1 pub. — 17975

Cía. Financiera Hollister S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1962

Activo

Cuentas corrientes	s$u	1.610.00
Gastos de constitución	"	700.00
Pérdidas y ganancias .	"	190.00
	u$s	2.500.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	2.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	u$s	190.00

Aprobado por la Asamblea Gral. de fecha 7 de setiembre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|3|61 y anotado con el Nº 950 a Fº 393 del Lº 11.

$ 48.00, 1|pub. — 17976

Woskington Investment S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1961

Activo

Banco Holandés, argentinos	u$s	3.01
Préstamos en el exter.	"	138.329.10
Gastos de constitución	"	1.080.00
Resultados	"	1.049.84
	u$s	140.461.95

Pasivo

Ctas. corrientes dólares	u$s	101.040.67
Capital integrado	"	30.000.00
Fondo de reserva	"	9.421.28
	u$s	140.461.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º de diciembre de 1960 al 30 de noviembre de 1961

Pérdidas del Ejercicio

Impuestos	u$s	116.43
Gastos de administrac.	"	77.87
Amort. gastos de const.	"	360.00
	u$s	554.30

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de setiembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 4 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19/11/60 y anotado con el Nº 6718 a Fº 326 del Lº 11.

$ 68.00, 1|pub. — 17977

Rhone Uruguayo S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1962

Activo

Banco Holandés Unido	u$s	105.13
Banque Sudatlantique	"	2.228.90
Banque Sudatlantique francos suizos	"	116.00
Inversiones en el exter.	"	2.325.58
Gastos de constitución	"	1.500.00
Pérdidas del ejercicio .	"	124.39
	u$s	6.400.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	6.400.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º de setiembre de 1961 al 31 de mayo de 1962

Pérdidas del Ejercicio

Gastos de administrac.	u$s	124.39

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de setiembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Cop. de Balance, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27/7/61 y anotado con el Nº 6143 a Fº 520 del Lº 10.

$ 58.00, 1 pub. — 17978

Alonso y Monte S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

Banco de Montevideo .	$	30.000.00

Pasivo

Capital realizado	$	30.000.00

No hay cuadro de Pérdidas y Ganancias, en virtud de que la empresa no ha realizado actividades.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 19/9/62.

El presente estado consta copiado a fs. 6 del libro Inventario y Balances, certificado el 29 de junio de 1959.

$ 38.00, 1|pub. — 18009

Inversora Atlántico Sur S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1962

Activo

Caja	$	8.000.00
Aporte a sucursal República Argentina ..	"	1:341.000.00
Gastos de organización	"	6.400.00
Ganancias y pérdidas .	"	4.600.00
	$	1:360.000.00

Pasivo

Acreedores varios	$	360.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
	$	1:360.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

8 de marzo de 1961 al 31 de mayo de 1962

Debe

Amort. gastos organiz.	$	1.600.00
Gastos generales	"	3.000.00
	$	4.600.00

Haber

Pérdida del ejercicio	$	4.600.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de setiembre de 1962 y se hallan copiados al folio 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de enero de 1961.

$ 90.00, 1|pub. — 18033

Inversora Helvética Sociedad Anónima

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	120.000.00
Aporte a sucursal Rep. Argentina	"	72.900.00
Caja	"	4.100.00
Ganancias y pérdidas .	"	3.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autoriz. a susc.	$	120.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
	$	200.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, 26 de mayo 1961 al 30 de abril de 1962

Debe

Gastos generales	$	3.000.00

Haber

Pérdida del ejercicio .	$	3.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de setiembre de 1962 y se hallan copiados al folio 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 27 de abril de 1961.

$ 84.00, 1|pub. — 18034

Elba Sociedad Anónima

Balance General al 31 de mayo de 1962

Activo

Bancos	$	3.668.00
Vehículos	"	86.000.00
Inmuebles y construc. .	"	622.579.85
Promesa compra-venta	"	126.255.00
Costo de explotación .	"	75.156.68
Gastos de constitución	"	2.400.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	1:716.059.53

Pasivo

Cuentas y documentos a pagar	$	716.059.53
Capital integrado	"	200.000.00
Capital autoriz. a susc.	"	800.000.00
	$	1:716.059.53

No se registraron resultados durante el Ejercicio

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria y se hallan copiados al folio 3 del libro Copiador, rubricado el 2 de mayo de 1960.

$ 90.00, 1|pub. — 18035

Sanatorio Regional

Balance General al 30 de junio de 1962

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 23/9/1962.

Activo

Inmuebles	$	86.000.00
Muebles y útiles	"	57.500.00
Varios deudores	"	36.672.00
Medicamentos	"	18.386.10
Materiales varios	"	6.413.00
Bancos	"	3.149.85
Caja	"	7.603.75
Pérdidas del ejercicio .	"	126.65
Cuentas de orden	"	25.000.00
Total	$	240.851.35

Pasivo

Capital	$	174.000.00
Fondo de reserva	"	1.143.29
Bco. Hipotecario	"	23.413.80
Varios acreedores	"	17.294.26
Cuentas de orden	"	25.000.00
Total	$	240.851.35

Copiado a folio Nº 22 del libro Copiador de Cartas Nº 3, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el 20 de octubre de 1960.

Detalle de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio terminado el 30 de junio de 1962

Utilidades

Hospitalización	$	123.148.20
Rayos X	"	44.104.47
Anestesia	"	17.763.87
Laboratorio	"	19.715.98
Medicamentos	"	1.976.53
Pérdidas y ganancias .	"	1.480.88
Pérdidas del ejercicio que pasan al ejercicio 1962.63	"	126.65
	$	208.316.58

Pérdidas

Intereses y descuentos	$	1.427.14
Inmuebles castigo	"	6.000.00
M. y útiles castigo ...	"	5.500.00
Gastos generales	"	171.601.13
Gravámenes legales ..	"	23.788.31
	$	208.316.58

Copiado a folio Nº 20 del libro Copiador de Cartas Nº 3, rubricado por el Sr. Juez Letrado Departamental de Colonia el día 20 de octubre de 1960.

$ 128.00, 1|pub. — 18418

Inversora Británica Sociedad Anónima

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	350.000.00
Caja	"	13.000.00
Deudores varios	"	296.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	4.600.00
Gastos organización ..	"	6.400.00
	$	670.000.00

Pasivo

Acreedores varios	$	170.000.00
Capital autoriz. a susc.	"	350.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
	$	670.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

27 de abril 1961 al 30 de abril 1962

Debe

Amortiz. gastos organiz.	$	1.600.00
Gastos generales	"	3.000.00
	$	4.600.00

Haber

Pérdida del ejercicio .	$	4.600.00

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria y se hallan copiados al folio 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de junio de 1961.

$ 86.00, 1|pub. — 18036

Financiera Atahona Sociedad Anónima

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	400.000.00
Caja	"	22.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	3.000.00
Suscriptores de acciones	"	75.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital autoriz. a susc.	$	400.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Capital suscr. a integrar	"	75.000.00
	$	500.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

9 de marzo de 1961 al 30 de abril de 1962

Debe

Gastos generales	$	3.000.00

Haber

Pérdida del ejercicio .	$	3.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de setiembre de 1962 y se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas al folio 4, rubricado el 26 de enero de 1961.

$ 86.00, 1|pub. — 18037

Inversora Francesa S. A.

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Caja	$	22.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Suscriptores de acciones	"	75.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	3.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital autoriz. a susc.	$	400.000.00
Capital susc. a integrar	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	500.000.00

Balance de Resultados

Del 26 de mayo de 1961 al 30 de abril de 1962

Debe

A gastos generales ...	$	3.000.00

Haber

De pérdida del ejercicio	$	3.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 26 de setiembre de 1962 y se hallan copiados al folio Nº 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de mayo de 1961.

$ 86.00, 1|pub. — 18038

Rcmford Financiaciones Sociedad Anónima

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	400.000.00
Caja	"	22.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	3.000.00
Suscriptores de acciones	"	75.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital autoriz. a susc.	$	400.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Capital suscr. a integrar	"	75.000.00
	$	500.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

24 de abril de 1961 al 30 de abril de 1962

Debe

Gastos generales	$	3.000.00

Haber

Pérdida del ejercicio .	$	3.000.00

Los presentes estados han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 28 de setiembre de 1962, resultando aprobados, hallándose copiados en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de abril de 1961 al folio cuatro.

$ 86.00, 1|pub. — 18039

Productiva S. A.

Balance General 31 de diciembre de 1961

Activo

Mercaderías	$	72.589.77
Deudores en cta. cte. .	"	52.890.13
Accionistas	"	201.307.00
Bancos	"	51.221.34
Pérdida del ejercicio .	"	27.070.76
Acciones	"	600.000.00
	$	1:005.079.00

Pasivo

Capital realizado	$	400.000.00
Capital autorizado	"	600.000.00
Acreedores en cta. cte.	"	5.079.00
	$	1:005.079.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de julio de 1962.

El presente estado se halla transcripto a fojas 6 del libro Copialor Inventario rubricado de la sociedad e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 27 de abril de 1962 con el Nº 3524 al folio 727 del libro respectivo Nº 11.

Pérdidas y Ganancias

1º de setiembre de 1961 - 31 diciembre de 1961

Debe

Administración	$	17.926.96
Gastos bancarios ,inter.	"	929.33
Muestras	"	252.00
Sueldos y honorarios .	"	76.414.69
Cables	"	52.825.61
Gastos de viaje	"	7.210.07
Diferencia de cambio .	"	658.59
	$	156.217.25

Haber

Comisiones	$	129.146.49
Pérdida en el año	"	27.070.76
	$	156.217.25

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de julio de 1962.

El presente estado se halla transcripto a fojas 7 del libro Copiador Inventario rupricado de la sociedad e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 27 de abril de 1962 con el Nº 3524 al folio 727 del libro respectivo Nº 11.

$ 94.00, 1|pub. — 18154

Lynch Roger Corporation S. A.

Balance General al 30/6/62

Activo

Bancos	u$s	497.56
Deudores extranjeros .	"	73.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	1.502.44
	u$s	75.000.00

Pasivo

Capital	u$s	26.000.00
Acreedores extranjero .	"	49.000.00
	u$s	75.000.00

Cuenta de Resultados

Debe

Gastos fund.	u$s	1.500.00
Gastos bancarios	"	2.44
	u$s	1.502.44

Aprobado Asamblea del 26/9/62.

Copiado: Cop. Cartas fol. 2. Inscrip. Nº 7120 Fº 531, Lº 11. Fecha: 15/8/61.

$ 66.00, 1|pub. — 18188

Marte S. A.

Balance General 31 de mayo 1961

Activo

Acciones a emitir	$	95.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Banco Comercial	"	98.75
Cuenta corriente	"	2.987.17
Gastos de constitución	"	3.034.50
Pérdidas y ganancias ..	"	1.579.78
	$	117.700.20

Pasivo

Capital autorizado	$	95.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Acreedores varios	"	157.50
Banco La Caja Obrera .	"	2.542.70
	$	117.700.20

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, 31 de mayo de 1961

Ganancias

Comisiones	$	1.200.00
Pérdidas del ejercicio .	"	567.03
	$	1.767.03

Pérdidas

Gastos de constitución .	$	1.011.50
Gastos generales	"	666.58
Impuesto sustitutivo ..	"	88.95
	$	1.767.03

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5/6/58 y anotado con el Nº 2688 a Fº 22 del Lº 8.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 1/10/62.

$ 90.00, 1|pub. — 18247

Marte S. A.

Balance General 31 mayo 1962

Activo

Acciones a emitir	$	95.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Banco Comercial	"	98.75
Cuenta corriente	"	3.419.46
Gastos de constitución	"	2.023.00
Pérdidas y ganancias .	"	2.081.28
	$	117.622.49

Pasivo

Acreedores varios	$	157.50
Banco La Caja Obrera	"	2.464.99
Capital autorizado	"	95.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	117.622.49

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

31 de mayo 1962

Ganancias

Comisiones	$	1.200.00
Pérdidas del ejercicio .	"	501.50
	$	1.701.50

Pérdidas

Gastos de constitución	$	1.011.50
Gastos generales	"	270.00
Oficina Ganancias Elevadas	"	420.00
	$	1.701.50

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5/6/58 y anotado con el Nº 2688 a Fº 22 del Lº 8.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 1º/10/62.

$ 90.00, 1|pub. — 18248

Nequi S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

Deudores varios	$	2.548.60
Inmuebles	"	145.335.19
Mejoras	"	50.258.92
Gastos de constitución	"	1.604.90
	$	199.747.61

Pasivo

Acreedores varios	$	18.646.43
Acreedores por vales .	"	25.000.00
Banco de Cobranzas ..	"	15.827.84
Caja de Jubilaciones .	"	502.40
Caja de Compensación	"	48.60
Cuentas a pagar	"	17.995.40
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	21.726.94
	$	199.747.61

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1962

Ganancias

Arrendamientos	$	42.628.67

Pérdidas

Gastos generales	$	5.882.36
Impuestos	"	6.653.30
Gastos de conservación	"	977.20
Sueldos	"	4.156.67
Cargas sociales	"	1.253.86
Cargos bancarios	"	796.17
Intereses	"	780.94
Amortizaciones	"	401.23
	$	20.901.73
Ganancia al 30/6/1962 .	"	21.726.94
	$	42.628.67

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	21.726.94

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 11 de setiembre de 1962 y se hallan copiados en el folio Nº 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 28/12/61 y anotado con el Nº 11782 al Fº 650 del libro Nº 11.

$ 100.00, 1|pub. — 18395

Campal Sociedad Anónima

Balance General al 31 de julio de 1962

Activo

Caja	$	6.500.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
Gastos de constitución	"	3.500.00
	$	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Capital autoriz. a susc.	"	40.0000.0
	$	50.000.00

Sin resultados durante el ejercicio

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria y se hallan copiados al folio 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de noviembre de 1961.

$ 56.00, 1 pub. — 18400

T. Ganser S. A.

Estado de Situación al 31/12/60

Activo

Bancos	$	5.000.00
Total activo	$	5.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	5.000.00
Total pasivo	$	5.000.00

Durante el ejercicio 1960 no se realizaron actividades.

El estado que antecede figura copiado a fojas 6 del libro Inventario, certificado el 26 de enero de 1961 y fue aprobado por la Asamblea del 30/3/62.

$ 44.00, 1|pub. — 18423

T. Ganser S. A.

Estado de Situación al 31/12/61

Activo

Banco República	$	997.50
Deudores varios	"	118.707.00
Vehículos	"	11.733.35
Maquinarias	"	52.902.53
Acciones a emitir	"	26.000.00
Total	$	210.340.38

Pasivo

Teodoro Ganser	$	90.815.10
Partidas pendientes ...	"	9.921.90
Capital integrado	"	74.000.00
Capital autorizado	"	26.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	9.603.38
Total	$	210.340.38

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31/12/61

Pérdidas

Gastos de explotación .	$	121.922.37
Pérdidas y Ganancias .	"	9.603.38
Total	$	131.525.75

Ganancias

Obras realizadas	$	131.525.75

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	9.000.00
A cuenta nueva	"	603.38

Los estados que anteceden figuran copiados a fojas 6 del libro Inventario, certificado el 26 de enero de 1961.

$ 88.00, 1 pub. — 18424

Toper S. A.

Balance General 31 diciembre 1960

Activo

Caja y bancos	$	28.818.00
Costo constitución	"	7.500.00
Inmuebles en el exterior	"	330.900.00
Financiación exterior .	"	497.370.00
	$	864.588.00

Pasivo

Varios acreedores	$	713.588.00
Capital integrado	"	150.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	1.000.00
	$	864.588.00

Cuenta Ganancias y Pérdidas 31 diciembre 1960

Comisiones a cuenta nueva	$	1.000.00

Sin gastos.

El presente estado se halla copiado a fs. 6 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30/5/60 y anotado con el Nº 3367 a fº 213 del Lº 11.

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas por no haberse realizado.

$ 66.00, 1|pub. — 18474

Suvino S. A.

Balance General al 30 de diciembre de 1961

Activo

Caja y bancos	$	41.608.38
Mercaderías	"	49.370.15
Máquinas y vehículos .	"	126.674.72
Seguros a vencer	"	931.47
Varias cuentas deud. .	"	750.000.00
	$	968.584.72

Pasivo

Acreed. varios	$	62.866.34
Capital autorizado	"	750.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Reserva Ley 12804 ...	"	146.00
Utilidades	"	5.572.38
	$	968.584.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de diciembre de 1961

Debe

Impuestos	$	2.588.52
Gastos generales	"	4.168.49
Gastos de reparto	"	16.148.30
Sueldos	"	30.800.00
Amortizaciones	"	8.295.20
Utilidades	"	5.572.38
	$	67.572.89

Haber

Ventas	$	62.692.56
Saldo	"	4.880.33
	$	67.572.89

La empresa no distribuyó utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 10 de setiembre de 1962. El mismo está anotado en el libro Inventario, certificado el 5 de diciembre de 1961 en folios 1 a 19.

$ 88.00, 1|pub. — 18488

Sinclair Corporation S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

Valores en cartera	u$s	146.758.84
Gastos de constitución	"	1.360.00
Resultados	"	640.03
	u$s	148.758.87

Pasivo

Cuentas corrientes ...	u$s	98.758.87
Capital integrado	"	50.000.00
	u$s	148.758.87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1º octubre 1961 al 31 agosto 1962

Pérdidas

Amortización gastos de constitución	u$s	340.00
Gastos de administración	"	61.97
Gastos de operaciones	"	3.177.41
Impuestos	"	22.21
	u$s	3.601.59

Ganancias

Dividendos	u$s	3.067.35
Pérdidas del ejercicio .	"	534.24
	u$s	3.601.59

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 2 de octubre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 3 del libro Cop. de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19/1/61 y anotado con el Nº 472 a fs. 388 del Lº 10.

$ 70.00, 1|pub. — 18497

Financiera Moreno S. A.

Balance General al 28 de febrero de 1962

Activo

Caja	$	127.67
Ctas. ctes. e inversiones	"	160.022.67
Inter. vencidos a cobrar	"	11.050.00
Resultado ej. 1959/1960	"	154.23
	$	171.354.57

Pasivo

Capital integrado	$	161.706.62
Cuentas corrientes	"	570.55
Resultado ejercs. 1960/ 1961 y 1961/1962	"	9.077.40
	$	171.354.57

Cuenta Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1962

Débitos

Gastos generales e imp.	$	623.29
Resultado ej. 1961/1962	"	3.799.45
	$	4.422.74

Créditos

Inter. y dif. de cambio	$	4.422.74

Utilidades a Cuenta Nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 21/6/62.

Los presentes estados se encuentran copiados a Fº 5 del libro Copiador de Inventarios, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 1º/6/59 y anotado con el Nº 2634 al Fº 124 del libro Nº 8.

$ 92.00, 1|pub. — 18520

San José Mobiliaria e Inmobiliaria S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1962

Activo

Accionistas	$	152.000.00
Bancos	"	39.502.40
Gastos constitución	"	1.543.92
Resultado ejerc. anter.	"	2.251.32
Cuenta transitoria	"	5.412.79
	$	200.710.43

Pasivo

Capital integrado	$	48.000.00
Resultado ejerc. 1961/62	"	710.43
Capital suscripto	"	152.000.00
	$	200.710.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31/3/962

Débitos

Impuestos y gastos	$	1.804.09
Gastos de constitución	"	385.98
Utilidades	"	710.43
	$	2.900.50

Créditos

Intereses	$	2.900.50

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de setiembre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de junio de 1960 y anotado con el Nº 3125 al Fº 229 del libro Nº 10.

$ 100.00, 1|pub. — 18521

Dragomar S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

Caja y bancos	$	32.899.75
Accionistas	"	39.000.00
Deudores	"	20.625.14
Lanas y cueros	"	34.858.00
	$	127.382.89

Pasivo

Cuentas a pagar	$	2.764.23
Capital suscripto	"	39.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidades	"	928.68
Acreedores	"	34.511.20
Fondo de reserva	"	178.78
	$	127.382.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|62

Débitos

Gastos generales	$	12.124.04
Impuestos	"	36.818.41
Sueldos y jornales	"	54.988.70
Utilidades	"	928.68
	$	104.859.83

Créditos

Lanas y cueros	$	104.859.83

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de setiembre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Inventario, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1960 y anotado con el Nº 3283 al Fº 233 del libro Nº 10.

$ 100.00, 1|pub. — 18522

Pepsi-Cola Interamericana S. A. Montevideo

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo

Maquinaria y equipo, menos depreciación	$	475.015.17
Muebles y útiles, menos depreciación	"	22.159.78
Compañías afiliadas	"	79.465.72
Depósitos en garantía	"	7.705.35
Fondos para gastos de viaje	"	5.000.00
Deudores	"	1.019.89
Bancos y caja	"	75.787.73
Existencias	"	382.069.50
Gastos diferidos	"	59.158.08
	$	1:107.381.22

Pasivo

Capital integrado	$	23.328.30
Reservas	"	74.208.51
Casa Matriz	"	610.608.33
Compañías afiliadas	"	227.059.25
Cuentas e impuestos a pagar	"	172.176.83
	$	1:107.381.22

No se realiza Asamblea por ser Sucursal.

Los estados que anteceden figuran copiados a fojas 27 del libro Copiador, certificado el 4/6/1956.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas Ejercicio 1961

Debe

Sueldos, jornales y leyes sociales	$	120.746.08
Impuestos	"	91.933.25
Gastos legales y auditoría	"	24.070.42
Teléfono, telégrafo y franqueo	"	18.065.82
Reservas	"	4.769.51
Amortización	"	10.192.30
Gastos de oficina	"	14.148.29
Gastos generales	"	44.936.31
Gastos de venta	"	149.891.32
Gastos de propaganda	"	352.533.21
	$	831.286.51

Haber

Utilid. bruta de ventas	$	281.856.44
Diferencias de cambio y varios ingresos	"	14.292.38
Saldo del ejercicio	"	535.137.69
	$	831.286.51

(El saldo del ejercicio se carga a casa Matriz.

Los estados que anteceden figuran copiados a fojas 28 del libro Copiador, certificado el 4/6/1956

$ 128.00 1 pub. — 15787

CEIBO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

A C T I V O

Disponible:		
Caja	$ 330.63	
Banco Popular	" 5.117.37	
Banco La Caja Obrera	" 346.72	$ 5.794.72
Exigible:		
Deudores inmuebles	$ 15.416.63	
Documentos a cobrar	" 7.500.00	
Deudores varios	" 97.084.22	
Cía. Arenera del Norte S. A.	" 53.309.45	" 173.210.30
Fijo:		
Bienes raíces	$ 540.887.21	
Maquinarias e instalaciones	" 528.766.71	
Muebles y útiles	" 1.00	" 1:069.654.92
		$ 1:248.659.94

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital	$ 968.000.00	
Fondo de reserva despido	" 1.200.00	$ 969.200.00
Exigible:		
Banco Popular vales	$ 90.000.00	
Banco Popular cta. cte.	" 10.000.00	
Banco La Caja Obrera vales	" 20.000.00	
Préstamos varios	" 98.000.00	
Previsión impuestos	" 13.500.00	
Cuentas a pagar	" 352.88	" 231.852.88
Utilidades:		
Saldo ejercicio 1960	$ 8.109.54	
Del ejercicio	" 39.497.52	" 47.607.06
		$ 1:248.659.94

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 7 de noviembre de 1962.

ESTADO GENERAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

GANANCIAS		
Arrendamientos	$ 102.370.00	
Intereses cobrados	" 7.175.00	$ 109.545.00
PERDIDAS		
Gastos generales	$ 12.774.95	
Gravámenes legales	" 20.105.59	
Intereses	" 24.390.71	
Sueldos	" 5.200.00	
Amortización bienes raíces	" 7.576.23	
	$ 70.047.48	
Utilidad del ejercicio	" 39.497.52	" 109.545.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO 1961

Saldo utilidad ejercicio anterior	$ 8.109.54	
Utilidad del ejercicio	" 39.497.52	" 47.607.06
Dividendo 3,305785% s/$ 968.000.00	$ 32.000.00	
Saldo a cuenta nueva	" 15.607.06	" 47.607.06

El presente estado se encuentra copiado a fs. 40 y 41 del Libro Copiador de esta Empresa, rubricado con fecha 26 de junio de 1952.

$ 246.00 1 pub. — 21748

NAVIERA RIOPLATENSE S. A.

BALANCE GENERAL 1|7|61 - AL 30|6|1962

ACTIVO

Caja		$ 231.39
Deudores varios	$ 285.785.69	
Deudores diversos	" 44.015.83	
Deudores por acciones	" 17.000.00	" 346.801.52
Títulos y acciones		" 33.522.49
Valores depositados en garantía		" 5.530.00
Muebles y útiles		" 6.362.89
Inmuebles prometidos en compra		" 139.500.00
Total Activo		$ 531.948.29
Valores recibidos en garantía		" 50.000.00
		$ 581.948.29

PASIVO

Acreedores varios			$ 154.467.44
Promitentes vendedores de inmuebles			" 139.500.00
Imprevistos y retenciones a liquidar			" 31.139.54
Capital suscrito	$ 17.000.00		
Capital integrado	" 139.000.00	$ 156.000.00	
Fondo de reserva		" 43.958.09	" 199.958.09
Fondo de retribuciones especiales			" 281.70
Utilidad líquida del ejercicio			" 6.601.52
Total Pasivo			$ 531.948.29
Depositantes de valores en garantía			" 50.000.00
			$ 581.948.29

La Utilidad líquida del ejercicio pasa a Fondo de Reserva Especial.

Los estados precedentes se encuentran transcriptos a folio 35 del libro Inventario, certificado el día 27 de noviembre de 1956 en el Registro Público y General de Comercio.

Fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de setiembre de 1962.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1|7|61 AL 30|6|1962

GANANCIAS

Comisiones	$ 57.776.44
Intereses	" 443.75
Total	$ 58.220.19

PERDIDAS

Gastos generales	$ 29.276.30
Gravámenes legales	" 21.608.87
Amortización muebles y útiles	" 733.50
Total	$ 51.618.67
Superavit del ejercicio	" 6.601.52
Total	$ 58.220.19

La Utilidad líquida del ejercicio pasa a Fondo de Reserva Especial.

Los estados precedentes se encuentran transcriptos a folio 36 del libro Inventario, certificado el día 27 de noviembre de 1956 en el Registro Público y General de Comercio.

Fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de setiembre de 1962.

$ 258.00 1 pub. — 21744

CIA. ESTANCIAS & COLONIAS URUGUAYAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962

A C T I V O

Acciones a emitir	$	6:500.000.00
Inmuebles y mejoras	”	2:576.140.83
Semovientes y materiales varios	”	1:863.200.12
Muebles, útiles y maquinaria agrícola	”	460.162.31
Caja y bancos	”	569.536.59
Tierras sembradas	”	220.926.50
Impuestos inmobiliarios pagos por anticipado	”	142.375.10
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. (Londres)	”	3:604.158.89
Deudores varios	”	1:298.983.40
Impuestos varios a recuperar	”	50.767.35
	$	17:286.251.09

P A S I V O

Capital realizado	$	3:500.000.00
Capital a suscribir	”	6:500.000.00
Capital autorizado	”	10:000.000.00
Reserva estatutaria	”	150.000.00
Reserva especial	”	534.092.15
Resultado realización activo fijo	”	2:690.114.32
Previsión para impuestos a recuperar	”	50.767.35
Acreedores varios	”	659.652.26
Dividendos a pagar	”	2:000.000.00
Ganancias y pérdidas	”	1:201.625.01
	$	17:286.251.09

La Asamblea no fue aún realizada.
El presente estado se halla copiado a fs. 48 del libro Copiador, certificado el 3 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 AGOS. 1962

D E B E

Sueldos y jornales	$	389.742.92
Honorarios del directorio	$	16.000.00
Comisiones y bonificaciones	”	330.825.96
Impuestos y leyes sociales	”	528.645.64
Depreciaciones sobre reproductores	”	247.363.18
” ” las maquinarias	”	158.497.51
” ” mejoras	”	23.173.69
Combustibles y reparaciones de maquinarias	”	230.363.78
Forrajes comprados	”	258.169.10
Seguros y fletes	”	196.015.54
Intereses pagados	”	5.303.54
Gastos asesoría legal, contable y mensura campo	”	55.523.44
” exposiciones y propaganda	”	98.623.68
” viajes y representación	”	37.696.44
” de esquila	”	49.296.43
” específicos y veterinario	”	75.488.39
” fertilizantes y mata-yuyos	”	130.466.37
” carne y provisiones varias	”	126.433.32
” generales de explotación	”	374.286.80
	$	3:331.915.73
Utilidades en el ejercicio 1961/62	”	1:022.185.02
	$	4:354.100.75

H A B E R

Ventas en la estancia Bichadero	$	3:191.970.75
Utilidad sobre ventas de máquinas usadas	”	65.898.00
Por re-valuación de toros para la venta	”	1:100.232.00
	$	4:354.100.75

Resúmen: saldo del ejercicio anterior	$	179.439.99
Utilidad en el ejercicio 1961/62	”	1:022.185.02
Saldo a cuenta nueva	$	1:201.625.01

La Asamblea no fue aún realizada.
La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

El presente estado se halla copiado a fs. 49 del libro Copiador, certificado el 3 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 300.00 1 pub. — 21745

LAS BASKITAS S. A.

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO AL 30|6|962

A C T I V O		
Banco La Caja Obrera	$	6.521.47
Deudores varios	"	3.000.00
Haciendas vacunas, lanar y yeguariza	"	648.475.00
Inmuebles	"	477.974.83
Obras en construcción	"	122.197.01
Bretes corrales y alambradas	"	43.808.60
Rodados y arneses	"	160.00
Equipo transporte	"	28.000.00
Herramientas	"	17.599.60
Muebles y útiles	"	3.768.67
Barraca Luis San Martín S. A.	"	209.478.64
Pérdida ejercicio 1961|962	"	158.088.45
	$	1:719.072.27
Acciones (a emitir)	"	200.000.00
Total	$	1:919.072.27

P A S I V O				
Acreedores			$	554.238.04
Capital realizado	$	800.000.00		
Fondo reserva y previsión	"	364.834.23	"	1:164.834.23
			$	1:719.072.27
Capital autorizado (saldo a emitir)			"	200.000.00
Total			$	1:919.072.27

El presente estado de Activo y Pasivo ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31/10/962.

El presente estado se halla copiado a fojas 14 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16/11/957 y anotado con el Nº 4056 al folio 112 del libro Nº 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1|7|961 AL 30|6|962

	PERDIDAS		GANANCIAS	
Hacienda yeguariza			$	4.106.00
Venta frutos			"	4.734.42
Venta lanas			"	97.819.54
Intereses recibidos			"	29.559.05
Hacienda vacuna	$	156.670.00		
Hacienda lanar	"	79.718.53		
Reparaciones y mejoras	"	2.032.70		
Arrendamientos	"	3.510.00		
Gastos explotación ganadera	"	23.708.42		
Gastos administración	"	28.045.91		
Depreciación	"	540.60		
Egresos varios	"	81.30		
	$	294.307.46	$	136.219.01
Pérdida neta			"	158.088.45
	$	294.307.46	$	294.307.46

El presente estado de Pérdidas y Ganancias ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31/10/962.

El presente estado se halla copiado a fojas 15 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16/11/957 y anotado con el Nº 4056 al folio 112 del libro Nº 7.

$ 228.00 1 pub. — 21770

GOMERIA DEL ESTE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30|6|62

ACTIVO

Circulante:			
Disponible			
Caja		$ 3.691.30	$ 3.691.30
Exigible:			
Deudores varios		$ 86.098.74	
Deudores por ventas a plazo		" 9.608.86	
Varias ctas. deudoras		" 2.210.20	
Obligaciones a cobrar		" 1.694.50	" 99.612.30
Realizable:			
Mercaderías generales		$ 606.258.42	
Mercaderías importadas		" 42.594.32	" 648.852.74
			$ 752.156.34
Fijo:			
Muebles y útiles	$ 2.758.63		
Amortización	" 767.58	$ 1.991.05	
Instalaciones	$ 1.151.78		
Amortización	" 345.54	" 806.24	
Herramientas	$ 1.067.28		
Amortización	" 916.36	" 150.92	$ 2.948.21
Transitorio:			
Imp. a la Renta Ind. y Comercio		$ 17.052.00	" 17.052.00
Nominal:			
Gastos constitución		$ 15.537.64	
Amortización		" 9.322.24	" 6.215.40
De orden:			
Acciones depositadas en garantía		$ 15.000.00	
Acciones a emitir		" 20.000.00	" 35.000.00
			$ 813.371.95

PASIVO

Exigible		
Bancos	$ 26.399.04	
Acreedores varios	" 93.540.79	
Varias ctas. acreedoras	" 2.614.68	
Obligaciones a pagar	" 126.199.67	
Caja de Asignaciones Nº 19	" 134.01	
Oficina de Recaudación	" 52.81	
Caja de Jubilaciones	" 6.911.43	
Obligaciones a pagar plan Funsa	" 2.919.87	
Obligaciones para pagos futuros	" 3.666.35	$ 262.438.85
Patrimonial:		
Capital integrado	$ 480.000.00	
Beneficios a distribuir	" 1.158.73	
Fondo de reserva	" 3.258.32	
Utilidades del ejercicio	" 31.515.75	" 515.933.10
De orden:		
Depositantes de acciones en garantía	$ 15.000.00	
Capital autorizado	" 20.000.00	" 35.000.00
		$ 813.371.95

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1|7|61 AL 30|6|62

PERDIDAS

Mercaderías generales	$	1:158.618.10	
Mercaderías importadas	"	19.907.65	
Amortiz. de muebles y útiles	"	275.86	
Amortiz. de instalaciones	"	115.18	
Amortiz. gastos de constitución	"	3.107.18	
Amortiz. de herramientas	"	320.18	
Descuentos	"	28.609.53	
Sueldos	"	47.372.74	
Jornales	"	15.179.73	
Gastos generales	"	59.119.95	
Aportes jubilatorios	"	19.547.48	
Asignaciones familiares	"	2.224.91	
Tasas y gastos diversos	"	10.234.45	
Intereses y comisiones	"	6.405.16	
Impuesto a las ventas	"	1.794.34	
Honorarios contables	"	6.000.00	
Alquileres	"	13.050.00	
Seguros	"	4.252.92	
Patente de giro	"	8.526.00	
Gastos de transporte	"	625.16	
Gastos de P. e imprenta	"	1.196.70	
Impuesto a las Gan. Elevadas	"	1.043.73	
Impuesto Sustitutivo del de herencias	"	4.603.03	$ 1:412.129.98
Utilidades del ejercicio			$ 31.515.75
			$ 1:443.645.73

GANANCIAS

Reparaciones	$	4.675.30	
Ventas mercaderías generales	"	1:412.017.60	
Ventas mercaderías importadas	"	25.194.04	
Intereses plan Funsa	"	1.758.79	$ 1:443.645.73

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios a distribuir 60'61	$	1.158.73	
Utilidades del ejercicio 61|62	"	31.515.75	$ 32.674.48
Utilidades a distribuir			$ 32.674.48
5% fondo de reserva	$	1.575.79	
Dividendos a pagar 6,4%	"	30.720.00	
A cuenta nueva	"	378.69	$ 32.674.48
			$ 32.674.48

Los presentes estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea y se hallan transcriptos a folios 156 al 159 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el día 21 de junio de 1958.

$ 594.00 1 pub. — 21774

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas: al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

OMICRON S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de noviembre de 1962.

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 118.777.00	Acreedores	$ 110.005.00
Caja	" 430.86	Capital integrado	" 10.000.00
Banco de Londres	" 500.00	Pérdidas y ganancias	" 3.614.03
Alquileres a cobrar	" 3.600.00		
Gastos de constitución	" 311:17		
	$ 123.619.03		$ 123.619.03

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER		
Alquileres		$ 3.600.00
DEBE		
Gastos generales	$ 2.195.41	
Gastos de constitución	" 311.17	" 2.506.58
Resultado del ejercicio anterior		$ 1.093.42
		" 2.520.61
A cuenta nueva		$ 3.614.03

El precedente estado consta en el libro Inventario de la Sociedad con el número 1, a fojas 4, rubricado con el número 7414 al folio 86 del libro número 10 del Registro General de Comercio, el 13 de noviembre de 1959.

$ 138.00| 1 pub. — 21799

MOLINOS PODESTA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO		
Inmuebles y accesorios	$ 852.586.20	
Muebles y útiles	" 14.954.36	
Rodados	" 75.976.85	$ 943.517.41
Caja y bancos		" 24.978.83
Deudores varios		" 378.906.00
Seguros y otras primas		" 29.506.22
Acciones de otras sociedades		" 195.223.07
Acciones a emitir		" 472.000.00
		$ 2:044.131.53
Acciones garantía del directorio		" 25.000.00
		$ 2:069.131.53
PASIVO		
Capital realizado	$ 1:028.000.00	
Reserva estatutaria	" 73.005.50	
Fondo de amortización	" 3.107.12	$ 1:104.112.62
Varios acreedores		" 345.762.28
Capital a integrar		" 472.00
Utilidad del ejercicio		" 122.256.63
		$ 2:069.131.53

A aprobarse por la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el segundo semestre de 1962 (Art. 15 de los Estatutos).

Copiado en el Libro Copiador en el folio 51. Libro registrado en el Registro Público de Comercio con el Nº 1034 al folio 27 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/1961

PERDIDAS		
Gastos de administración, sueldos y cargas sociales:		
Impuestos municipales y nacionales	$	82.530.56
Reparaciones de edificios, contribución inmobiliaria y sobretasa, etc.	"	92.759.10
Amortizaciones varias	"	3.998.78
Pérdidas varias	"	4.473.73
	$	183.762.17
Utilidad del ejercicio	"	122.256.63
	$	306.018.80
GANANCIAS		
Alquileres cobrados y ganancias varias	$	274.884.74
Intereses y dividendos cobrados	"	31.134.06
	$	306.018.80

A aprobarse por la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el segundo semestre de 1962 (Art. 15 de los Estatutos).

Copiado en el Libro Copiador, registrado con el Nº 1034 al folio 27 del Libro respectivo en el Registro Público de Comercio. Este cuadro de Pérdidas y Ganancias está copiado en el folio 52 del Libro antes mencionado.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondos de reserva:		
5% sobre $ 120.941.17 de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos	$	6.047.06
Directorio:		
10% sobre $ 120.941.17 de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos	"	12.094.11
Dividendos a pagar:		
10% sobre $ 1.028.000 de capital integrado	"	102.800.00
	$	120.941.17
Al próximo ejercicio de 1962	"	1.315.46
	$	122.256.63

A aprobarse por la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el segundo semestre de 1962 (Art. 15 de los Estatutos).

Copiado en el Libro Copiador, registrado con el Nº 1034 al folio 27 del Libro respectivo, en el Registro Público de Comércio. Copiado en el folio Nº 53.

$ 288.00 1 pub. — 21800

CHATILLLON S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO		
Caja	$	200.00
Mercaderías depositadas	"	223.449.69
Cuentas a cobrar	"	2.544.25
Materias primas	"	12.959.82
Material de empaque	"	23.001.45
Envases	"	6.315.11
Productos en proceso	"	56.099.70
Productos elaborados	"	4.815.73
Toneles	"	30.018.28
Máquinas e instalaciones	"	33.743.85
Herramientas	"	169.48
Muebles y útiles	"	8.603.87
Seguros a vencer	"	557.88
Valores	"	1.395.55
Gastos de constitución	"	13.523.25
Patentes y marcas	"	133.415.64
Gastos de instalación	"	13.824.02
Total activo propio	$	564.637.57
Cuentas de orden	$	64.782.99

P A S I V O

Carrau & Cía. S. A.		$ 28.528.68
Caja de Jubilaciones		" 6.225.49
Caja de Asignaciones		" 374.41
Impuestos a pagar		" 91.301.52
Cuentas a pagar		" 19.918.39
Capital autorizado	$ 1:000.000.00	
Menos: acciones	" 721.800.00	
Capital integrado		" 278.200.00
Utilidad del ejercicio		" 135.811.30
Utilidad del ejercicio anterior		" 739.97
Reserva para depreciaciones		" 3.537.81
Total pasivo propio		$ 564.637.57
Cuentas de orden		$ 64.782.99

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ventas		$ 805.462.68
Bonificaciones concedidas		" 210.609.58
Ventas netas		$ 594.853.10
Costo de ventas	$ 239.716.76	
Impuestos	" 77.639.67	
Sueldos y comisiones	" 66.239.24	
Leyes sociales	" 15.467.99	
Seguros	" 1.752.29	
Fábrica cuenta control	" 6:43	" 400.876.38
Utilidad bruta sobre ventas		$ 193.976.72
Gastos generales	$ 19.195.35	
Gastos de viaje	" 9.462.00	
Gastos de transporte	" 12.514.73	
Gastos de propaganda	" 1.451.50	
Gastos de ventas	" 6.799.77	
Amortizaciones	" 14.932.16	" 64.355.51
Utilidad neta sobre ventas		$ 129.621.21
Intereses y descuentos	$ 881.62	
Ingresos varios	" 5.308.47	" 6.190.09
Utilidad del ejercicio		$ 135.811.30
Pérdidas y ganancias ejercicio 1960/1961		" 739.97
Ganancia total		$ 136.511.27

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir		$ 136.511.27
Directorio y personal	$ 29.500.00	
Fondo de reserva	" 20.482.69	
Reserva sustitutivo del de herencias	" 3.288.50	
Dividendo en acciones	" 82.955.00	
Cuenta nueva	" 325.08	
	$ 136.511.27	$ 136.511.27

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 2 de octubre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 65 y 66 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1959 y anotado con el Nº 7682 a folios 88 del libro Nº 11.

$ 354.00 1 pub. — 21805

TUFIC ACLE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

Disponible:			
Caja y bancos:			
Caja	$ 16.161.38		
Bancos	" 1.750.94		$ 17.912.32
Circulante:			
Mercaderías generales			" 2:139.734.26
Exigible:			
Varios deudores	$ 188.098.55		
Recargos para importaciones	" 334.892.39		" 1:491.258.53
Depósitos prev. para import.	" 968.267.59		
Fijo:			
Muebles y útiles	$ 49.331.35		
Amortización	" 11.843.08	$ 37.488.27	
Vehículos	$ 146.426.02		
Amortización	" 2.339.23	" 144.086.79	
Ampliación y reformas	$ 96.204.59		
Amortización	" 51.809.54	" 44.395.05	
Muebles y útiles Suc. Punta del Este		" 43.658.59	
Inmuebles:			
Sucursal Punta del Este		" 249.356.00	" 518.984.70
			$ 4:167.889.81
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas			" 30.000.00
			$ 4:197.889.81

PASIVO

Exigible:			
Bancos		$ 347.308.65	
Efectos a pagar		" 387.400.00	
Varios acreedores		" 2:096.946.07	
Caja de Jubilaciones		" 35.533.69	$ 2:867.188.41
Capital contable:			
Integrado:			
Autorizado		$ 1:000.000.00	
Acciones a emitir		" 200.000.00	
Acciones emitidas integradas			" 800.000.00
Fondos de previsión y reserva:			
De reserva estatutaria		$ 47.394.06	
De previsión		" 8.696.43	" 56.090.49
Utilidad:			
Del ejercicio			" 444.610.91
			$ 4:167.889.81
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			" 30.000.00
			$ 4:197.889.81

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de setiembre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados en el folio 58 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Gastos generales, impuestos y contribuciones	$	1:518.059.82
Utilidad del ejercicio	"	444.610.91
	$	1:962.670.73

HABER

Beneficio de ventas	$	1:962.670.73
	$	1:962.670.73

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1962

Utilidad del ejercicio:									
Según cuenta de pérdidas y ganancias								$	444.610.91
A deducir:									
Amortizaciones:									
Muebles y útiles			$	4.638.67					
Vehículos			"	39.949.20	$	44.587.87			
Provisiones:									
Impuesto sustitutivo del de herencias			$	8.216.49					
Gratificaciones extraord. al personal			"	70.000.00					
Aporte patronal sobre gratific.	S	14.000.00							
Asignaciones familiares sobre gratific.	"	3.888.50	"	17.888.50					
Fondo de previsión			"	3.918.05	"	100.023.04		"	144.610.91
Utilidad distribuible:								$	300.000.00
Directorio 14%					$	42.000.00			
Síndico 1%					"	3.000.00			
Fondo de reserva 5%					"	15.000.00			
Accionistas 80% (dividendo 30% sobre $ 800.000)					"	240.000.00		$	300.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de setiembre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados en el folio 59 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de febrero de 1951 y anotado con el Nº 212 al folio 291 del libro respectivo.

$ 486.00 1 pub. — 21801

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Estancia San José Devincenzi S. A.

Balance General al 31 de enero de 1962

Activo

Caja y bancos	$	333.84
Deudores varios	"	696.16
Cuentas corrientes	"	2.470.14
Inmuebles	"	454.550.40
Alambrados	"	5.721.59
Mejoras	"	19.937.24
Muebles y útiles	"	1.00
Costo préstamo Banco Hipotecario	"	2.801.83
Gastos de fundación	"	1.00
Pérdidas de ejerc. ant.	"	30.714.80
Pérdidas del ejercicio	"	23.939.52
	$	541.167.52
Valores depositados	"	15.000.00
	$	556.167.52

Pasivo

Varios acreedores	$	74.929.25
Bco. República Sucursal Artigas	"	206.65
Cuentas a pagar	"	9.484.12
Banco Hipotecario	"	100.047.50
Provisiones	"	13.500.00
Capital integrado	"	343.000.00
	$	541.167.52
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	556.167.52

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de julio de 1962.

El presente estado se halla copiado a folios 88 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1951 y anotado con el Nº 3223 a folio 377 del libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1962

Debe

Provisión imp. sustitut.	$	4.691.09
Amortización costo banco Hipotecario	"	100.00
Provisión contribución inmobiliaria	"	8.500.00
Varios	"	2.846.03
Intereses	"	13.775.84
Comisiones	"	1.978.82
Gastos de explotación	"	1.617.74
Sueldos	"	2.930.00
	$	36.439.52

Haber

Pastoreos	$	12.500.00
Pérdida del ejercicio	"	23.939.52
	$	36.439.52

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de julio de 1962.

El presente estado se halla copiado a folio 89 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1951 y anotado con el Nº 3223 a folio 377 del libro respectivo.

$ 134.00. 1|pub. — 18529

Regulus S. A.

Estado de Situación al 31 mayo 1962

Activo

Banco Territorial	$	12.632.75
Bienes inmuebles	"	448.800.00
Gastos de constitución	"	10.000.00
Gastos emisión de acciones	"	2.000.00
Impuesto a las rentas de la Ind. y Com. a venc.	"	199.50
Pérdidas y ganancias	"	5.490.96
	$	479.123.21

Pasivo

Cuentas particulares	$	227.000.00
Reserva para impuestos	"	2.123.21
Capital integrado	"	250.000.00
	$	479.123.21

Pérdidas y Ganancias

Gastos generales	$	225.25
Gastos de constitución	"	3.000.00
Impuestos	"	2.265.71
	$	5.490.96

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 1º/X/962.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los precedentes estados constan en el libro Inventarios de la Sociedad, con el Nº 1 a foja 6, certificado el 21 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 5540 al folio 505 del libro Nº 10.

$ 80.00. 1|pub. — 18574

Procyon S. A.

Estado de Situación al 31 mayo 1962

Activo

Banco Territorial	$	3.375.25
Bienes inmuebles	"	122.400.00
Acciones a emitir	"	110.000.00
Gastos de constitución	"	11.120.00
Impuesto a las Rentas de la Ind. y Com. a vencer	"	100.31
Pérdidas y ganancias	"	4.171.22
	$	251.166.78

Pasivo

Reserva para impuestos	$	1.166.78
Capital autorizado	"	110.000.00
Capital integrado	"	140.000.00
	$	251.166.78

Pérdidas y Ganancias

Gastos generales	$	152.75
Gastos de constitución	"	2.780.00
Impuestos	"	1.238.47
	$	4.171.22

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 1º/X/962.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los precedentes estados constan en el libro Inventario de la sociedad, con el Nº 1 a foja 6, certificado el 16 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 5479 al folio 503 del libro Nº 10.

$ 76.00, 1|pub. — 18575

Dover S. A.

Estado de Situación al 30 de junio 1962

Activo

Bancos	$	889.35
Deudores varios	"	433.362.84
Títulos y acciones	"	182.850.00
Gastos de constitución	"	4.000.00
Acciones dep. en garantía	"	6.000.00
	$	627.102.19

Pasivo

Acreedores varios	$	395.559.13
Capital integrado	"	200.000.00
Reservas estatutarias	"	1.352.59
Utilidades de ejerc. ant.	"	17.084.43
Utilidades del ejercicio	"	7.106.04
	$	627.102.19

Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias por el período comprendido entre el 1º de julio de 1961 y el 30 de junio de 1962

Debe

Amort. gastos de const.	$	1.000.00
Gastos generales	"	1.995.50
Impuestos	"	1.062.74
Utilidades del ejercicio	"	7.106.04
	$	11.164.28

Haber

Intereses	$	11.164.28

Las utilidades se destinarán a cuenta nueva.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

$ 72.00, 1 pub. — 18583

Patria S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1962

Activo

Caja	$	4.933.07
Banco del Este adm. de propiedades	"	2.155.75
Inmuebles para renta ..	"	145.000.00
Alquileres a cobrar ...	"	2.758.00
Impuestos a liquidar ..	"	427.00
Diferencias de títulos .	"	15.182.04
	$	170.455.86

Pasivo

Banco del Este	$	200.05
Banco Hipotecario	"	66.148.17
Utilidad del ejercicio .	"	3.353.81
Fondo de reserva	"	753.83
Capital integrado	"	100.000.00
	$	170.455.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º/10/61 — 30/9/62

Debe

Amortizaciones	$	317.70
Impuestos	"	7.633.65
Gastos generales	"	430.19
Intereses	"	4.106.67
Utilidad del ejercicio ..	"	3.353.81
	$	15.842.02

Haber

Alquileres líquidos ...	$	15.842.02

La Utilidad pasa a "Cuenta Nueva".
La Asamblea no fue aún realizada.

El presente estado se halla copiado a fs. 16 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6/3/53 y anotado con el Nº 1033 a fs. 27 del libro 2.

$ 100.00 1 pub. - - 18630

Tricel S. en C.

Inventario y Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Caja	$	5.259.03
Bco. Transatlántico del Uruguay	"	375.83
Deudores varios	"	10.282.54
Títulos y acciones	"	657.41
Banco República cuenta depósitos previos ...	"	4.146.05
Mercaderías	"	97.716.00
Muebles útiles e instal.	"	1.657.50
Acciones a emitir	"	38.526.00
	$	158.620.36

Pasivo

Acreedores al exterior .	$	35.475.00
Acreedores varios	"	37.684.41
Lucía Tejera Viera cta. participación	"	14.028.00
Direc. Gral. Impositiva	"	1.995.47
Capital solidario	"	2.000.00
Capital comanditario ..	"	9.474.00
Capital comanditario a integrar	"	38.526.00
Pérdidas y ganancias .	"	19.437.48
	$	158.620.36

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	2.030.09
Gastos de constitución	"	1.066.55
Impuestos varios	"	3.906.04
Gastos de viaje	"	706.50
Alquileres	"	236.66
Beneficio obtenido durante el ejercicio ...	"	19.437.48
	$	27.383.32

Ganancias

Mercaderías	$	**27.383.32**

Las utilidades fueron distribuídas como dividendos.

Los presentes estados se hallan copiados a Fº 3/5 del Libro Inventario certificado por el Reg Público y Gral de Comercio el 15/9/61 y anotado con el Nº 8090 a Fº 556 del Libro 11.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

$ 100.00 1 pub. — 18664

Scona S. en C.

Inventario y Balance General al 30 de abril de 1962

Activo

Deudores varios	$	3.537.00
Banco Transatlántico .	"	63.64
Títulos y acciones	"	657.41
Mercaderías	"	84.856.70
Gastos de constitución	"	2.056.05
Direc. Gral. Impositiva	"	566.56
Acciones a emitir	"	176.878.27
Pérdidas y ganancias .	"	2.939.31
	$	271.554.94

Pasivo

Acreedores del exterior	$	41.620.16
Gastos a pagar	"	4.479.78
Efectos a pagar	"	25.455.00
Capital solidario	"	2.000.00
Capital comanditario .	"	21.121.73
Capital comanditario a integrar	"	176.878.27
	$	271.554.94

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	483.07
Impuestos varios	"	2.131.03
Intereses y descuentos .	"	4.200.00
Comisiones sobre vtas.	"	206.30
	$	7.020.48

Ganancias

Mercaderías	$	4.081.17
Perd. habidas durante el ejercicio	"	2.939.31
	$	7.020.48

Los presentes estados se hallan copiados a Fo. 3/4 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 19/7/1960 y anotado con el Nº 6446 a Fº 506 del Libro 11.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

$ 100.00 1 pub. — 18665

S. A. Comercial Agrícola

Balance General al 30 de junio de 1961

Activo

Molino harinero	$	5.400.00
Muebles y útiles	"	33.000.00
Bienes raíces	"	91.700.00
Vehículos	"	26.000.00
Proyectores	"	40.400.61
Acciones	"	51.540.00
Deudores varios	"	124.128.73
Caja	"	29.980.24
Mercaderías generales .	"	779.299.30
	$	1:181.448.88

Pasivo

Fondo de reserva	$	45.631.88
Fondo de reserva espec.	"	18.252.76
Capital autorizado	"	250.000.00
Depósito cta. acciones	"	62.598.90
Obligaciones a pagar .	"	306.758.05
Acreedores varios	"	458.666.11
Utilidad líquida	"	39.541.18
	$	1:181.448.88

Copiado en el folio 134 del libro Copiador de Cartas certificado en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro el 10 de abril de 1961.

El presente ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de setiembre de 1961.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
(30 de junio de 1961)

Debe

Amortizaciones	$	12.462.93
Explotación quesería	"	12.947.25
Salarios	"	129.879.41
Intereses y descuentos	"	67.568.38
Caja Jubilaciones	"	19.351.84
Asignaciones Familiares	"	7.146.55
Patente de giro	"	20.550.86
Seguros	"	4.972.03
Contribuc. inmobiliaria	"	989.09
Fletes	"	12.549.41
Ganancias elevadas	"	3.811.30
Impresos	"	3.188.30
Indemnización personal	"	1.858.50
Honorar. profesionales	"	1.869.75
Gastos generales	"	41.695.01
Utilidad líquida	"	39.541.18
	$	380.381.79

Haber

Ganancias (saldo anter.)	$	672.34
Estampar cera	"	986.67
Fletes camión	"	5.221.76
Chacra Nº 30	"	1.242.19
Explotación cine	"	4.254.64
Mercaderías generales	"	368.004.19
	$	380.381.79

Copiado en el folio 135 del libro Copiador de Cartas certificado en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro el 10 de abril de 1961.

El presente ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de setiembre de 1961.

Distribución de Utilidades
del ejercicio cerrado el 30/6/1961

Fondo de reserva 25%	$	9.885.29
Fondo de reserva especial 10%	"	3.954.12
Directorio 10%	"	3.954.12
Empleados 5%	"	1.977.06
Dividendo 9,75% sobre $ 198.460.00	"	19.349.85
Saldo para año siguiente	"	420.74
	$	39.541.18

Copiado en el folio 136 del libro Copiador de Cartas certificado en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro el 10 de abril de 1961.

El presente ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de setiembre de 1961.

$ 264.00 1 pub. — 18695

Crisol S. A.

Balance de Situación al 30 de junio de 1962

Activo

Caja y bancos	$	13.711.16
Deudores varios	"	527.298.54
Pagos adelantados	"	16.150.00
Inmuebles	"	1:186.751.05
Impuestos recobrables	"	18.21
	$	1:743.928.96

Pasivo

Acreedores varios	$	880.204.93
Utilidades a percibir s/ terrenos a plazo	"	480.210.21
Bancos	"	12.184.72
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	135.354.39
Reserva para impuestos	"	18.647.51
Fondo amort. inmuebles	"	16.148.20
Ganancias del ejercicio	"	1.179.00
	$	1:743.928.96

Balance de Resultados
Ejercicio 1961 - 1962

Ganancias

Rentas	$	157.216.42
Utilidades sobre venta de terrenos	"	20.795.24
	$	178.011.66

Pérdidas

Intereses y descuentos	$	82.123.59
Gastos generales	"	402.36
Impuestos	"	64.078.02
Gastos administrac. de propiedades	"	16.517.83
Gastos servicio de agua	"	218.24
Gastos administrac. Villa Don Ramón	"	1.076.98
Sueldos y jornales	"	4.430.19
Varios consumos prop.	"	4.402.31
Aportes legales	"	3.583.14
Ganancia líquida	"	1.179.00
	$	178.011.66

Distribución de Utilidades

Se resolvió acreditar al rubro de Fondo de Reservas.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21/9/1962.

Los presentes estados han sido copiados en el Fº 27 del Copiador de Cartas certificado por el Reg. Público y General de Comercio con el Nº 464 Fº 13 del libro 4.

$ 150.00 1 pub. — 18696

Harley Ripton Finance Corporation S. A. (Uruguay)

Balance General al 31 de marzo de 1962

Activo

Caja	u$s	293.22
Participaciones	"	24.257.12
Deudores	"	4.869.53
	u$s	29.419.87

Pasivo

Capital	u$s	7.500.00
Acreedores	"	19.685.94
Ganancias y pérdidas	"	2.233.93
	u$s	29.419.87

Cuenta de Resultados

Debe

Gastos fundación	u$s	684.38
Saldo	"	2.233.93
	u$s	2.918.31

Haber

Beneficios e intereses	u$s	2.918.31

El saldo de utilidades pasa a cuenta nueva. Aprobado: Asamblea del 31 de agosto de 1962.

Copiado: Libro Copiador Cartas, fol. 2 reg. Nº 5842, Fº 296, Lº 10 fecha 8/9/1960.

$ 86.00 1 pub. — 15757

Azul S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

Caja	$	311.41
Inmobiliaria Azul Ltda. Italia	"	20.000.00
Cuentas de participación	"	186.228.85
Gastos de constitución	"	3.040.00
Resultados	"	9.254.74
	$	218.835.00

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras	$	18.835.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	218.835.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
En el período 1º/7/1961 al 30/6/1962

Pérdidas

Amort. gastos de const.	$	760.00
Gastos de administrac.	"	749.25
Impuestos	"	603.35
	$	2.112.60

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 14 de agosto de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de setiembre de 1952.

$ 76.00 1 pub. — 15758

Frutal S. A.

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo		
Caja Buenos Aires, argentinos	$	6.489.39
Banco Transatlántico .	"	716.91
Valores en cartera, argentinos	"	539.500.00
	$	546.706.30
Pasivo		
Acreedores varios	$	366.22
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	130.516.09
Utilidades del ejercicio	"	115.823.99
	$	546.706.30

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas		
Impuestos	$	11.633.23
Gastos de administrac..	"	774.78
Utilidades del ejercicio	"	115.823.99
	$	128.232.00
Ganancias		
Dividendos	$	128.232.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	115.823.99
A fondo de reserva	$	115.823.99

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de agosto de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de setiembre de 1954 y anotado con el Nº 4208 a fº 460 del Lº Nº 1.

$ 90.00 1 pub. — 15759

Midway Investment S. A.

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo		
Banco Holandés	u$s	96.75
Financiación en el ext.	"	274.432.79
Gastos de constitución	"	300.00
	u$s	274.829.54
Pasivo		
Cuentas corrientes	u$s	168.395.15
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidades anteriores ..	"	5.038.84
Utilidades del ejercicio	"	1.395.55
	u$s	274.829.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
En el período 1º/5/1961 al 30/4/1962

Pérdidas		
Gastos de administrac.	u$s	75.28
Impuestos	"	314.17
Amort. gastos de const.	"	300.00
Utilidad del ejercicio .	"	1.395.55
	u$s	2.085.00
Ganancias		
Intereses	u$s	2.085.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	1.395.55
A cta. nuevo ejercicio	u$s	1.395.55

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 31 de agosto de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de julio de 1957 y anotado con el Nº 3582 a fº 66 del Lº Nº 6.

$ 96.00 1 pub. — 15868

El Quisco S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo		
Títulos en cartera	$	584.710.00
Construcciones	"	519.851.24
Banco	"	52.00
Títulos sucriptos	"	31.200.00
Cuentas y alquileres a cobrar	"	10.267.52
	$	1:146.080.76
Cuentas de orden	$	171.521.39
Pasivo		
Acreedores varios	$	585.258.96
Bancos	"	18.557.10
Banco Comercial, suscripción capital	"	31.200.00
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	9.538.26
Reserva especial	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	1.526.44
	$	1:146.080.76
Cuentas de orden	$	171.521.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1961

Pérdidas		
Intereses	$	24.328.00
Impuestos	"	7.932.60
Gastos varios	"	2.799.75
Gastos de inmuebles ..	"	664.62
Diferencias de cambio .	"	18.672.77
Diferencias sobre títulos	"	3.294.22
	$	57.692.56
Ganancias		
Dividendos	$	21.919.00
Alquileres	"	9.800.00
Pérdida del ejercicio .	"	25.973.56
	$	57.692.56

Distribución de Utilidades

Beneficios acumulados	$	27.500.00
Pérdida del ejercicio .	"	25.973.56
A fondo de reserva ...	$	1.526.44

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de junio de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a fo. 43 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de febrero de 1950.

$ 114.00 1 pub. — 15973

Curupi S. A.

Balance Sintético al 31 de marzo de 1959

Activo		
Acciones a emitir	$	50.000.00
Pasivo		
Capital a emitir	$	50.000.00

No existe estado de Pérdidas y Ganancias.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 30 de agosto de 1962.

El presente estado se halla copiado a fos. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|9|59 y anotado con el Nº 5779 a fos. 61 del Lº Nº 10.

$ 40.00 1 pub. — 15977

Curupi S. A.

Balance Sintético al 31 de marzo de 1960

Activo		
Caja y bancos	$	2.450.00
Accionistas	"	7.500.00
Gastos de constitución	"	50.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
	$	50.000.00

No existe estado de Pérdidas y Ganancias.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de agosto de 1962.

El presente estado se halla copiado a fos. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|9|59 y anotado con el Nº 5779 a fos. 61 del Lº Nº 10.

$ 58.00 1 pub. — 15978

Curupí S. A.

Balance Sintético al 31 de marzo de 1961

Activo

Bancos	$	25.00
Depósitos	"	29.119.20
Unidades automotrices	"	74.621.50
Gastos de constitución	"	3.500.00
Pérdidas	"	198.01
	$	107.463.71

Pasivo

Acreedores varios	$	57.463.71
Capital integrado	"	50.000.00
	$	107.463.71

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de agosto de 1962.

El presente estado se halla copiado a fos. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16/9/59 y anotado con el Nº 5779 a fº 61 del Lº Nº 10.

Estado Sintético de Pérdidas y Ganancias al 31/3/61

Pérdidas

Patentes e impuestos .	$	198.01

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de agosto de 1962.

El presente estado se halla copiado a fos. 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16/9/59 y anotado con el Nº 5779 a fº 61 del Lº Nº 10.

$ 66.00 1|pub. — 15979.

Curupí S. A.

Balance Sintético al 31 de marzo de 1962

Activo

Bancos	$	25.00
Unidades automotrices	"	75.621.23
Gastos de constitución	"	3.500.00
Pérdidas	"	9.20
	$	79.155.43

Pasivo

Acreedores varios	$	29.155.43
Capital integrado	"	50.000.00
	$	79.155.43

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de agosto de 1962.

El presente estado se halla copiado a fos. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16/9/59 y anotado con el Nº 5779 a fº 61 del Lº Nº 10.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1962

Ganancias

Alquileres	$	4.800.00

Pérdidas

Patentes e impuestos .	$	3.436.76
Seguros	"	1.174.43
	"	4.611.19
Ganancia del ejercicio .	$	188.81
Pérdidas anteriores ...	"	198.01
Saldo..........	$	9.20

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de agosto de 1962.

El presente estado se halla copiado a fos. 11 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16/9/59 y anotado con el Nº 5779 a fº 61 del Lº Nº 10.

$ 78.00 1 pub. — 15980.

Itasal S. A.

Balance General Sintético al 31/12/61

Activo

Acciones a emitir	$	139.800.00
Caja	"	74.00
Inmuebles	"	422.765.93
Deudores varios	"	35.267.95
Gastos de organización	"	5.129.62
	$	603.037.50

Pasivo

Capital autorizado	$	139.800.00
Capital integrado	"	360.200.00
Acreedores varios	"	76.896.75
Fondo de reserva	"	26.140.75
	$	603.037.50

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 28 de abril de 1962.

Copiado a folios 4/5 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Sintética al 31/12/61

Ganancias

Alquileres	$	44.520.00

Pérdidas

Gastos generales	$	2.856.33
Intereses y descuentos	"	2.531.73
Impuestos	"	14.887.68
Amort. gastos organiz.	"	655.28
Utilidad del ejercicio ..	"	23.528.98
A fondo de reserva	$	44.520.00

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 28 de abril de 1962.

Copiada a folio 5 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Pco. de Comercio el 8/9/60.

$ 120.00 1 pub. — 16057.

Alonso y Monte S. A.

Balance General al 30 de junio de 1958

Activo

Banco de Montevideo .	$	30.000.00
	$	30.000.00

Pasivo

Capital realizado	$	30.000.00
	$	30.000.00

No hay cuadro de Pérdidas y Ganancias, en virtud de que la empresa no ha realizado actividades.

No aprobado aún por la Asamblea General de Accionistas.

El presente estado consta copiado en fo. 2 del libro Inventario y Balances rubricado el 29 de junio de 1959.

$ 46.00 1 pub. — 16313